



ORIGINAL TOMO CCCXXIV

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	X
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	_____
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	324
NÚMERO DE FOJAS	_____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 324**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **324** (**trescientos veinticuatro**), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo [REDACTED] comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la pr [REDACTED] que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar [REDACTED] nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada [REDACTED]

----- **C O N S T E** -----

LIC. [REDACTED]

SISTENCIA

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SUBPROC. ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES

LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACION Y DETERMINACION DEL DELITO QUE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL _____ X _____
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____ X _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS ORIGINAL I _____
 NÚMERO DE FOJAS _____

ACUERDO DE INICIO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día (22) febrero del año 2016 dos mil dieciséis---

--- TENGANSE por recibido copias certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, debido a que esta Representación Social de la Federación en fecha 09 de febrero de 2016, consignó sin detenido la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, ante el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, solicitando librar orden de presentación a

[REDACTED]

10/2016. Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 134, 135, 136, 157, 180 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 9, 13, 15 del Código Penal Federal y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) y 22 de la Ley Orgánica de la Institución, 5 y 16 de su Reglamento; iníciase la presente Averiguación Previa en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la comisión del delito de, [REDACTED], cometidos en agravio de la sociedad por lo que debiéndose de acordar, se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Téngase por recibido las copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

--- SEGUNDO.- Iníciase de inmediato la presente Averiguación Previa, en contra de QUIÉN ó QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por su probable participación en la comisión del ilícito de [REDACTED], clasificado, previsto y sancionado por el artículo 2 fracción I (Contra la Salud con fines de tomento), sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

--- TERCERO.- Gírese atento oficio al Titular de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro a fin de informar que atendiendo a sus instrucciones, se dió inicio de la presente averiguación previa.

--- CUARTO.- Regístrese y numérese de inmediato la presente Averiguación Previa, haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda.

--- QUINTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Dependencia correspondiente, para que con el carácter de urgente y confidencial designe Policías Federales, a fin de que se sirvan llevar a cabo investigación que permitan el esclarecimiento de dicho delito, realizándose todas y cada una de las diligencias que resulten procedentes dentro de la presente averiguación, para que determine conforme a derecho, prácticas y procedimientos, el esclarecimiento de los hechos.

Así lo acordó y firma el Licenciado, Hugo [REDACTED] Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

2008, [redacted]
[redacted]
[redacted] o [redacted]
[redacted]
[redacted] y que también

se [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] en donde [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] en [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] ahora se sabe [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] hecha

[redacted]
[redacted] dentro de [redacted]

[redacted] Por lo que [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] al mismo tiempo [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

[redacted] artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos
Penales, [redacted]
[redacted]

[REDACTED]

Derivado de lo anterior

[REDACTED]

que conforme a derecho proceda..."

Documentos de los cuales que se dan fe y se corren agregado a las actuaciones en términos de los artículos 2 fracción II, 18, 21, del Código Federal de Procedimientos Penales en relación a lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 118, 118, 123, 124, 168, 180, 181, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8, 11 y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I apartado A incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de ordenar y en consecuencia se

ACUERDA

---PRIMERO.- Téngase por recibida [REDACTED] COE/1479/2015,

[REDACTED]

---SEGUNDO.- Notifíquese a las personas puestas a disposición de esta Autoridad Ministerial, los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás que sean procedentes.

---TERCERO.- Recábase la copia [REDACTED] suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la División de Inteligencia de la Policía Federal, para efecto de que ratifiquen el contenido del parte informativo referido en el punto que antecede; lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

--- CUARTO. Regístrese y numérese la presente Averiguación previa, haciéndose las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que le corresponda.

--- QUINTO.- Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria.

--- SEXTO.- Gírese oficio al Titular de la División de Inteligencia de la Policía Federal para que designe elementos a su digno cargo para que continúen con la investigación de los

hechos que dieron origen a la presente.-----

--- **SÉPTIMO.**- Procédase a realizar la inspección y fe ministerial del material bélico, objetos y vehículo que fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación, lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.-----

--- **OCTAVO.**- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que designe perito en la materia de Medicina Forense, y dictamine respecto de la integridad física de dos personas que serán puestas a disposición; lo anterior a petición de elementos de policía federal.-----

--- **NOVENO.**- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para que designe perito en la materia de Medicina Forense, y dictamine respecto de la integridad física de dos personas puestas a disposición, lo anterior por ser necesario para la integración de la indagatoria en la que se actúa.-----

--- **DÉCIMO.**- Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designe peritos en las materias de Medicina, Psicología, Fotografía, Dactiloscopia, Genética Forense, Química, Audio, Video, Análisis de Voz, Grafoscopia, Balística, Telecomunicaciones y Documentos copia, con el fin de que rindan dictámenes relativos a su especialidad en relación con los indiciados puestos a disposición.-

--- **DÉCIMO PRIMERO.**- Gírese oficio a los Titulares de las Unidades que integran la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, solicitándoles gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informen si en la unidad a su digno cargo cuentan con antecedentes de las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED]

--- **DECIMO SEGUNDO.**- Gírese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal, solicitándole se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe algún centro federal de Readaptación Social en donde sean internados los inculpados.-----

--- **DECIMO TERCERO.**- Procédase a recabar la declaración ministerial de los inculpados puestos a disposición.-----

--- **DECIMO CUARTO.**- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y que resulten necesarias para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED]

[REDACTED]
Público de la Federación Adscrito a la Unidad
Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República
con quienes firma y dan fe.----- **D A M O S**

[REDACTED]

[REDACTED]

000065



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN

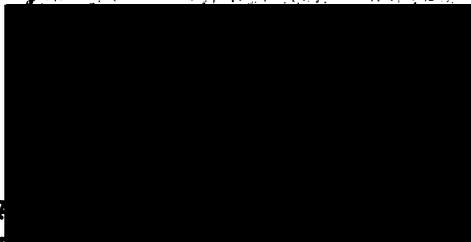
19/05/2015
Recibi puesta
a disposición

Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

OFICIO No. PF/DI/COE/1479/2015

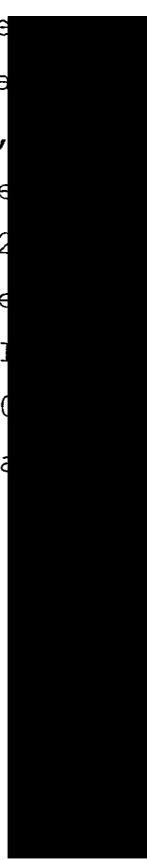
México, D. F., a 19 de mayo del 2015

ASUNTO: Puesta a Disposición por Flagrancia



AL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA
POLICÍA FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones IV y XI, 117, 118, 195 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones IX, X, XI, XIV, XX, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:



AL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL
ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN
DE SEGURIDAD

Ruiz Cortés 3638, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel: (55) 5481-4300 www.cns.gob.mx



anterior se

[REDACTED] (INDICIO

2) observando

[REDACTED] a esta

[REDACTED]

[REDACTED] indicara

[REDACTED] sin proporcionar

[REDACTED]

[REDACTED], por lo que

[REDACTED]

INSTRUMENTO DE
ESCRITURA
PÚBLICA
DE
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y DE SEGURIDAD

Dirección: Adolfo Ruiz Cortés 448, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01900
Tel: (55) 5481-4300 www.cns.gob.mx

12
00010

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



derechos humanos [REDACTED]

ante la autoridad [REDACTED]

Posterior [REDACTED], con fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, sin ningún medio de coerción o presión, accediendo a proporcionar los datos que a continuación se enuncian:

El C. [REDACTED], ser originario [REDACTED], haber nacido [REDACTED] tener [REDACTED] cumplidos y de estado civil [REDACTED]

El C. [REDACTED] confirmó llamarse [REDACTED] ser originario [REDACTED] haber nacido [REDACTED] tener [REDACTED] edad cumplidos y de estado civil [REDACTED] sin proporcionar más datos.

Derivado de lo anterior nos permitimos, siendo las 06:30 hrs aproximadamente, poner a disposición a los C.C. [REDACTED] e indicios para que Usted determine lo que conforme a derecho proceda.

RAZONAMIENTO DE LA CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que el armamento y todos los objetos, instrumentos o productos del delito encontrados al detenido, se realizó de

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
RESEÑA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN
CASA DE DETENCIÓN
CALLE DE DOÑA SOFÍA RUIZ CORTINES 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01960
TEL: (55) 5481 4300 www.svgob.mx
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción, XI y XVIII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y con base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por lo que se emiten los lineamientos generales para la regulación de procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública, se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FISICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, dejando a disposición a los C.C. [REDACTED] y los siguientes:

INDICIOS

- 1.- [REDACTED] (INDICIO 1)
- 2.- [REDACTED] (INDICIO 2)
- 3.- [REDACTED] (INDICIO 3)
- 4.- [REDACTED] (INDICIO 4)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
AV. AGUIRRE Rta. 4 cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SERIE DE SECUESTROS

00012 ¹⁴
11

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

5. - [REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 5)

6. - [REDACTED] (INDICIO 6)

7. - [REDACTED] (INDICIO 7)

8. [REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 8)

Se anexa registro de Cadena de Custodia, copia autógrafa de la cartilla de los derechos que asisten a las personas en detención, signada por los C.C. [REDACTED] y Certificado Médico signado por la Dra. [REDACTED]

Lo que se hace de su superior conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E

**POLICIAS FEDERALES.
SUBOFICIALES**

[REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
REGISTRADO EN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Col. Jardines del Prietegal, Av. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (55) 5436 1300 www.cns.gob.mx



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

00013

12

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Policía Federal.	Distrito Federal.	Miguel Hidalgo.	[Redacted]

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[Redacted]

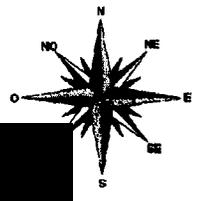
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 LA DEFENSA Y LA
 INVESTIGACIÓN
 DE SEQUESTROS



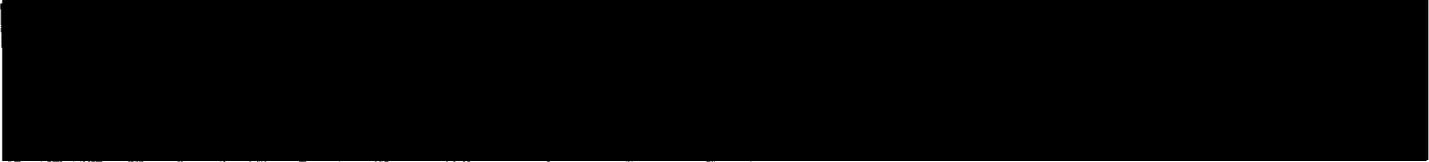
FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



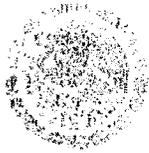
6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).



7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Sí	No
Videográfico	Sí	No
Por escrito	Sí	No

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DEL TIPO HONOR
ADJ
EN INVESTIGACIÓN
IN DE SECUESTROS



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

02015
17
14

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Nombre completo	Cargo	Firma

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si No

Tipo de modificación: Intencional Cuerpos de emergencia Fenómenos naturales

Especifique:

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

La persona asegurada y los indicios pueden ser susceptibles a ser recuperados por integrantes de alguna organización delictiva.

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

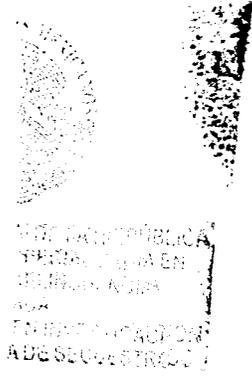
No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o Submarca	Año-modelo	Placa
			No aplica		





FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[Redacted]			

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]			

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]			

REPUBLICA
 PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
 Y ENLACE COMUNITARIO

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

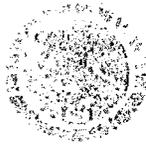
1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1		05:20 horas.
2		05:20 horas
3		05:20 horas
4		05:20 horas
5		05:20 horas
6		05:20 horas
7		05:20 horas
8		05:20 horas

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
 DE LOS SEQUESTROS



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Bolsas de plástico transparentes

Bolsa	Equipos
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	-----

Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Cargo	Institución	Etapa

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

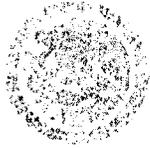
a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Las condiciones y naturaleza de los indicios, no requiere manejos y cuidados especiales.

RECOMENDACIONES DE SEGUROS



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Handwritten signature and date 2/18

Carpeta de investigación

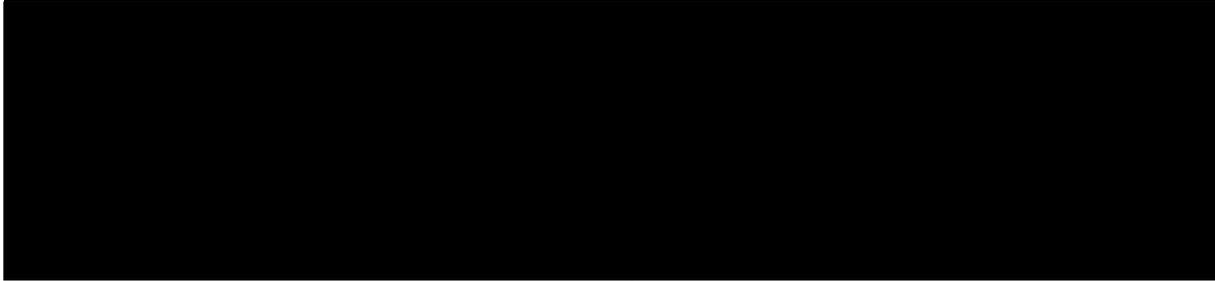
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuántas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
OBSERVACIONES			

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SEIDO
REGISTRO DE INDICIOS

DERECHOS
QUE ASISTEN
PERSONAS EN DETENCIÓN



SECRETARÍA DE
ESTADOS
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y
PROTECCIÓN CIVIL

**DERECHOS QUE ASISTEN A
LAS PERSONAS EN DETENCIÓN**

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

**CARTILLA DE
DERECHOS**
QUE ASISTEN A LAS
PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648,
Col. Jardines del Pedregal
Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC
088
Lada sin costo
01 800 440 3690

Síguenos por:



SEGOB
SECRETARÍA DE
ESTADOS



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

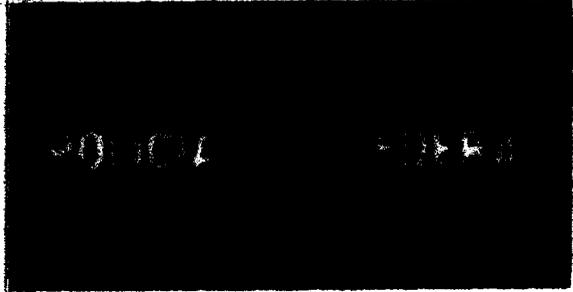
0002



**DERECHOS QUE ASISTEN A
LAS PERSONAS EN DETENCIÓN**

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

**CARTILLA DE
DERECHOS**
QUE ASISTEN A LAS
PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard
Adolfo Ruiz Cortines No. 3648,
Col. Jardines del Pedregal
Del Alvaro Obregón,
C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC
088
Lada sin costo
01 800 440 3690

Síguenos por:



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



032

0-022 24
21

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

Carpeta de investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega/recepción	Fecha y hora entrega/recepción
39767	Coordinación General de Servicios Periciales	

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
Uno	<p>Documento cuestionado:</p> <p>“Licencia para conducir” con membrete del Gobierno del Distrito Federal a favor de [REDACTED] con número de licencia [REDACTED] con fecha de expedición de [REDACTED] y con el [REDACTED]</p>

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de plástico transparente con datos de identificación en buenas condiciones.

[REDACTED]

Coordinación General de Servicios Periciales

[REDACTED]

ESTE FO

POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

00023 25
22

Carpeta de investigación.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Fecha y hora	[Redacted]

Paginación

LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
INICIATIVA
INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTRO

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

25
23

Carpeta de investigación

PGD/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

DA
WT - ESTACIÓN
9. 2015-03-03

Paginación



Número de Folio: 39404

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8603/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 19 de Mayo de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“... Que a pedimento de los elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación... a efecto de que dictamine la integridad física de las personas que se enlistan, quienes fueron puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación con calidad de probables responsables:

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio médico dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de las Personas para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión médica: Siendo las 07:00 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a dos personas del sexo masculino, quienes dijeron llamarse:

- 1.- [REDACTED]

Rev. 2.

Ref.: IT-MF-01

ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



2.- [REDACTED]

A la inspección general:

Al interrogatorio medico dirigido: con lenguaje coherente y congruente, orientados en tiempo, espacio, persona y circunstancia.

[REDACTED]

[REDACTED]

Después de explicarles en qué consiste el examen médico legal **SI** están de acuerdo con la realización de la exploración médica y otorga su consentimiento,

Al momento de la Exploración Física:

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

MF-08

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

[REDACTED]



00028
3027

ANALISIS MEDICO LEGAL.

[REDACTED]

CONCLUSION

UNICA. [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan.
Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
EDIFICIO EN
PROCURADURÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
MEDICINA FORENSE

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

00029
3
28

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

**COMPARECENCIA MINISTERIAL
RATIFICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN**

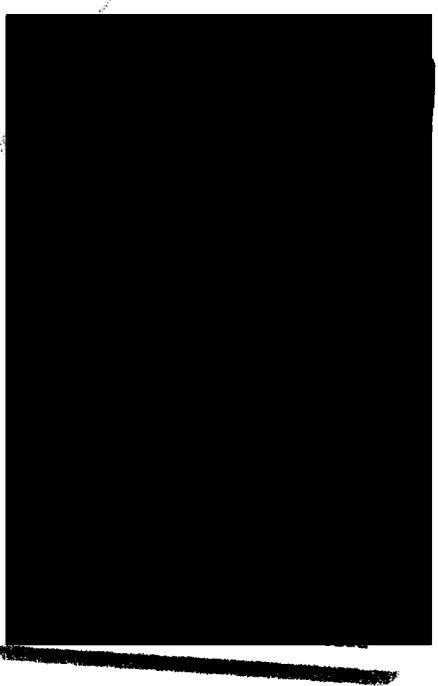
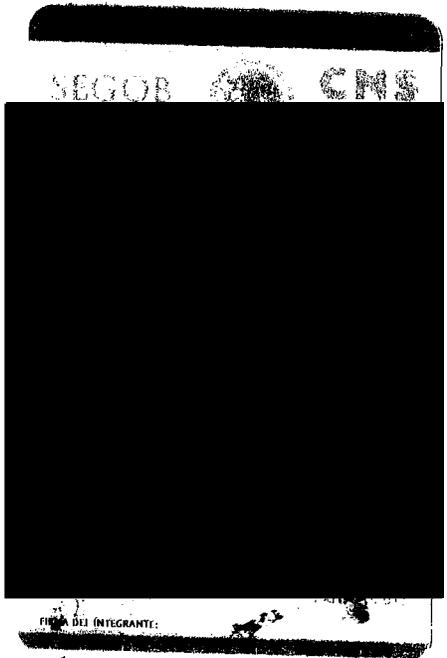
---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, ante el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse la C. [redacted] con cargo de Suboficial, adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial oficial expedida por la Secretaria de Gobernación, la cual proporciona el número de expediente [redacted] en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia a la presente diligencia, compareciente a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] originaria [redacted] en relación a su comparecencia-----

DECLARO

----- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el parte informativo de puesta a disposición con número de oficio: **PF/DI/COE/1479/2015**, de la misma fecha, el cual lo ratifica en todas sus partes, toda vez que es la verdad de los hechos, asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utilicé tanto en los que intervengo, por lo que no habiendo nada que alegar en la presente diligencia para los efectos legales a que ha

**CONSTE
DAMOS FE**

ASIS



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de [REDACTED]
El Suscrito Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias
tuvieron a la vista dentro
de las fojas útiles, las cuales

AGENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
DE SEQUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

02031
33
30

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

**COMPARECENCIA MINISTERIAL DE [REDACTED]
RATIFICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN**

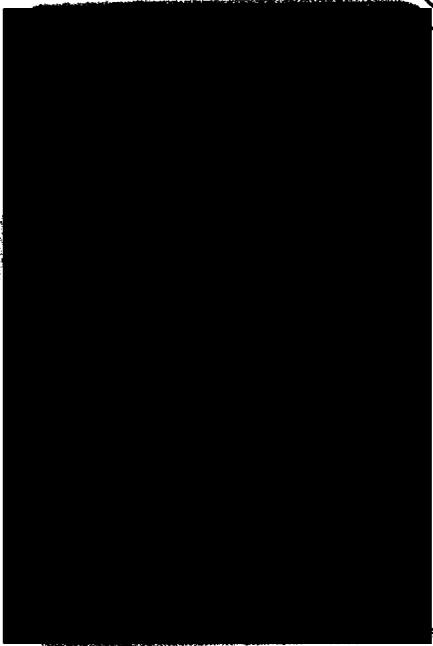
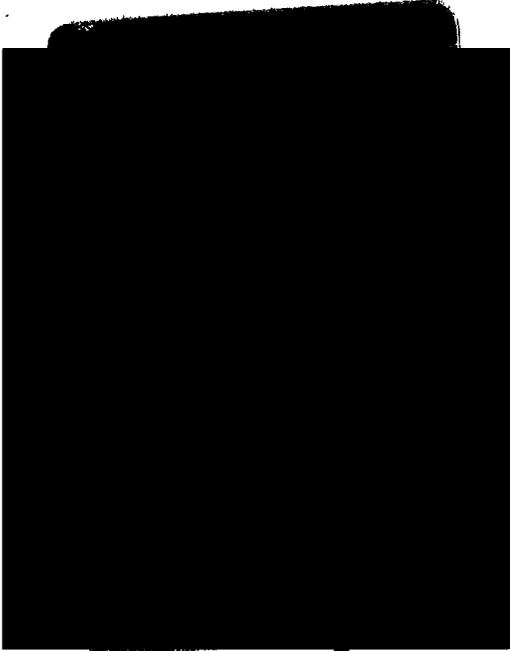
---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cincuenta y cinco minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, ante el suscrito licenciado Juan [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse el C. [REDACTED] con cargo de Suboficial, adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial oficial expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual proporciona el número de expediente [REDACTED] en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia a la presente diligencia, compareciente a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED], ocupación [REDACTED] originario del [REDACTED] en relación a su comparecencia-----

DECLARO

--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el parte informativo de puesta a disposición con número de oficio: **PF/DI/COE/1479/2015**, de la misma fecha, el cual lo ratifica en todas sus partes, toda vez que es la verdad de los hechos; asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo, por lo que no habiendo nada que alegar en contra de lo que se afirma en la presente diligencia para los efectos legales a que ha dado lugar-----

CONTESTAMOS

00032
34
31



REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA

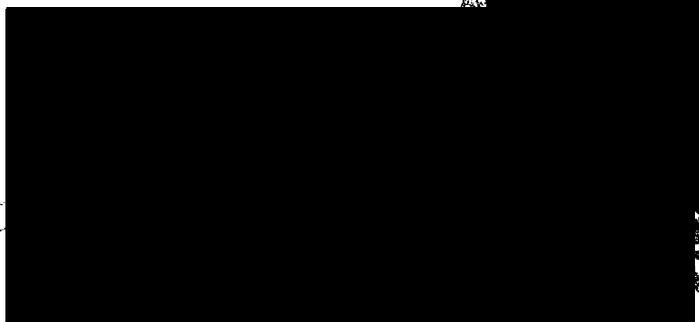
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.**

En la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.
El Suscrito, _____, Agente del Ministerio Público de la Federación con acentuamiento en los artículos 10 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales.

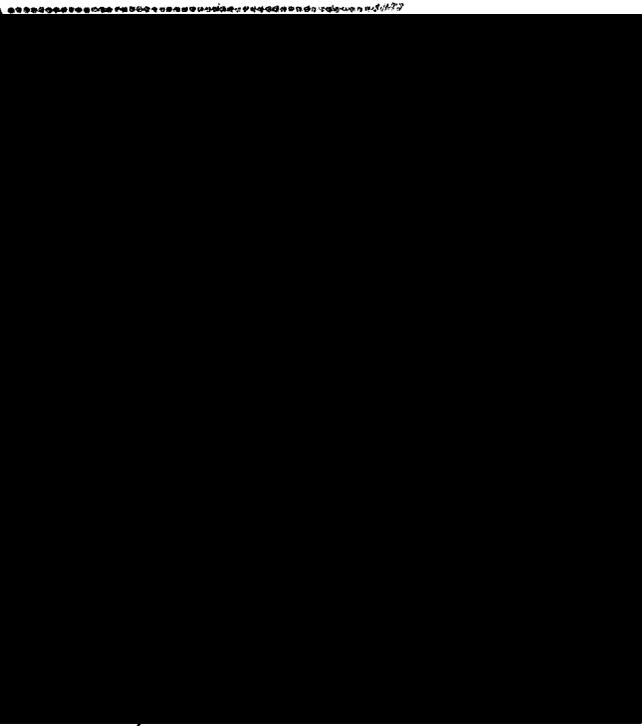
CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con los originales que se tuvieron a la vista durante el procedimiento 300/17.

AC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGENIERÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



02033
33
32

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

**COMPARECENCIA MINISTERIAL DE [REDACTED]
RATIFICANDO PUESTA A DISPOSICIÓN**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas con cinco minutos, del día diecinueve de mayo del año dos mil quince, ante el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse el C. [REDACTED] con cargo de Suboficial, adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quien se identifica con credencial oficial expedida por la Secretaría de Gobernación, la cual proporciona el número de expediente [REDACTED] en la que aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia a la presente diligencia, compareciente a quien se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir Acto seguido la compareciente por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED] de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación [REDACTED], originario [REDACTED] en relación a su comparecencia---

DECLARO

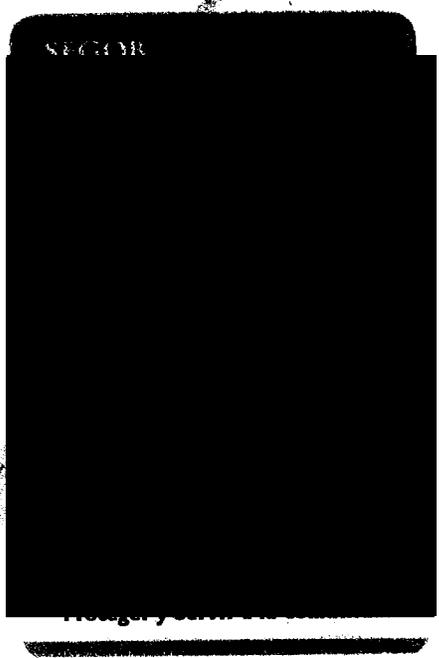
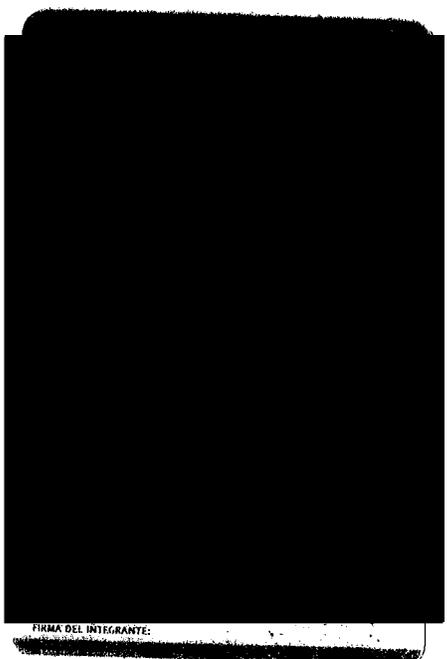
--- Que comparezco ante esta autoridad federal de manera libre y voluntaria y al tener a la vista el parte informativo de puesta a disposición con número de oficio: **PF/DI/COE/1479/2015**, de la misma fecha, el cual lo ratifica en todas sus partes, toda vez que es la verdad de los hechos, asimismo reconozco la firma que aparece al calce de dichos documentos, toda vez que es la misma que utilice en los que intervengo, por lo que no habiendo nada que alegar en la presente diligencia para los efectos legales a que he dado lugar.

**CONST
DAMOS**

AL SEÑOR LICENCIADO
ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

E ASIS

00034
36
33



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [Redacted]
El Suscrito [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA
Que las presentes copias corresponden fielmente a
tuvieron a la vista de [Redacted]
fojas útiles, las cuales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

00035
37
84

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

SE COMUNICA INICIO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8639/2015

México, D.F, a 19 de Mayo del 2015

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.



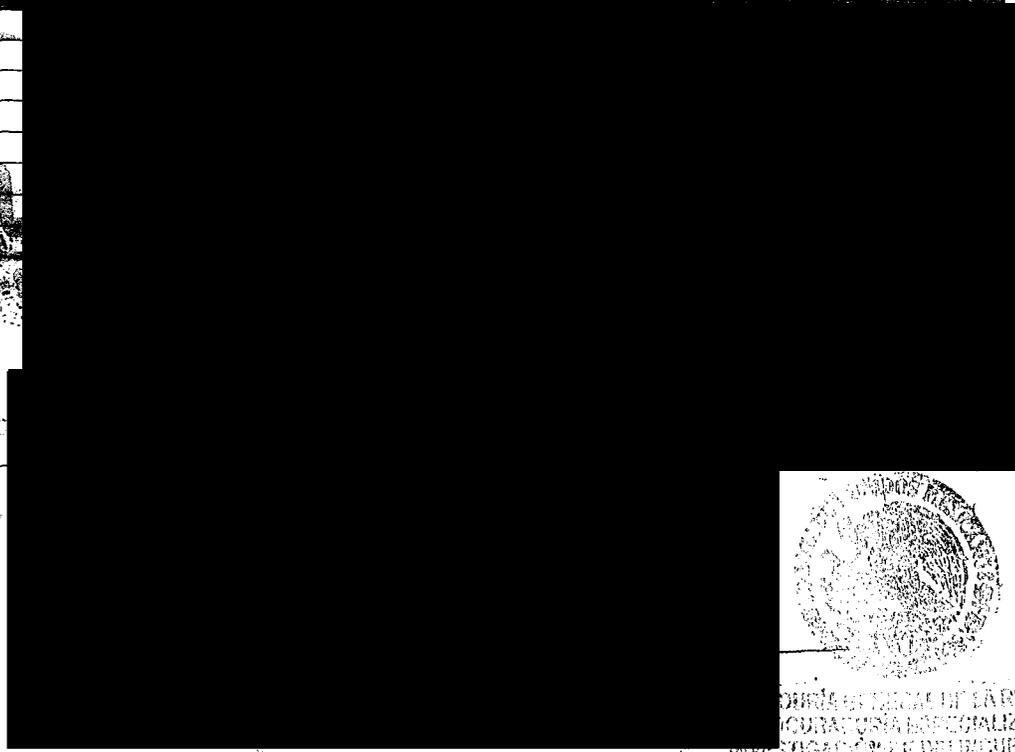
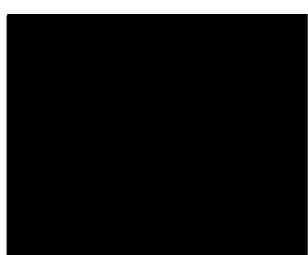
En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con el apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 13, 11, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción a) apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle a Usted, que con esta fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo dato a continuación se indican:

DELITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
NOMBRE:	NO APLICA
EDAD:	NO APLICA
OCCUPACIÓN:	NO APLICA
NACIONALIDAD:	NO APLICA

NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
ORIGEN:	[REDACTED]

FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	[REDACTED]

RESEÑA DE LOS HECHOS: EN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00036
85
38

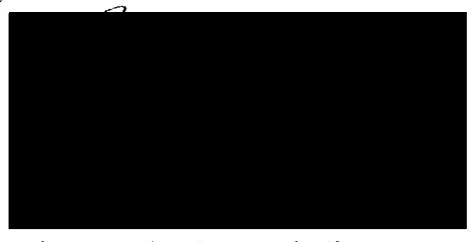
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8603/2015
URGENTE Y CONFIDENCIAL

México D.F., a 19 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**



Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Que a pedimento de los elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, de la manera más atenta solicito con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de **medicina forense**, a efecto de que dictamine la integridad física de las personas que se enlistan, quienes fueron puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación con calidad de probables responsables:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

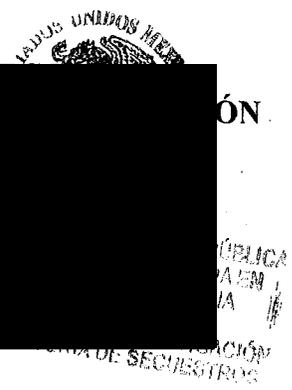
No soslayo mencionar que el perito designado, deberá **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA el día de la fecha** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su habilidad.

Sin otro particular y por la atención que sé dará al presente, reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida cortesía.

ATENTAMENTE.

AGRE

ÓN.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas con cinco minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D I J O -----

--- Se tiene por recibido el dictamen con folio numero de folio 39404, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por la Dra. [REDACTED] Perito Médico Oficial, adscrita al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, la cual establece la siguiente conclusión: "...Única.- Quienes dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CÚMPLA -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

D A M O S -----

--- RAZON En seguida y en la misma fecha, se da de cuenta -----



00038
40
37

Número de Folio: 39404

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/300/2015
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8603/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 19 de Mayo de 2015.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Que a pedimento de los elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación... a efecto de que dictamine la integridad física de las personas que se enlistan, quienes fueron puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación con calidad de probables responsables:

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio médico dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de las Personas para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión médica:

1.-

Rev. 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

8



2.-

A la inspección general:

Al interrogatorio medico dirigido:

[REDACTED]

Al momento de la Exploración Física:

[REDACTED]

REYNALDO BENITEZ PALACIOS,

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa"

Rev. 2

Ref.: IT-MF-0

F-08

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

[REDACTED]



00040
72

39

ANÁLISIS MEDICO LEGAL.

Las personas examinadas, no presentan lesiones traumáticas externas por lo que no se emitirá la clasificación médico legal.

Con base a lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSION

UNICA. - [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan.
Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

A T E N T A M E N T E

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

43
00041
40

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

OF. PGR/SEIDO/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8604/2015

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México D.F., a 19 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I.

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; lo manifiesto:

Solicito de la manera más atenta, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de **medicina forense**, a efecto de que dictamine la integridad física de las personas que se enlistan, quienes fueron puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación con calidad de probables responsables:

• [Redacted]

No soslayo mencionar que el perito designado, deberá **PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA el día de la fecha** en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, ello por ser necesaria su intervención en la práctica de diversas diligencias concernientes a su habilidad.

Sin otro particular y por la atención que sé dará al presente, reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida cortesía.

ATENTAMENTE.

AGENTE

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

[Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México DF
Teléfono 53460000 extensión 8149, Fax 53463988
www.pgr.gob.mx



00042
44

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas con ocho minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

----- Se tiene por recibido el dictamen con folio número de folio 39405, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por la Dra. Amalia Gamboa Zuñiga, Perito Medico Oficial, adscrita al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, la cual establece la siguiente conclusión: "[REDACTED]"

[REDACTED] "Documento constante de tres fojas útiles escritas por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CÚMPLASE -----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

DAMOS FE

----- **RAZÓN.** En seguida y en la misma fecha se da fe de cuenta. -----



00043
42

Número de Folio: 39405

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/300/2015
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/8604/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

México, D.F., a 19 de Mayo de 2015.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“... a efecto de que dictamine la integridad física de las personas que se enlistan, quienes fueron puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación con calidad de probables responsables:

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención versará en el examen médico legal, basado en la metodología la cual consiste en interrogatorio medico dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial.
- 2.- Revisión de las Personas para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión médica:

1.-

Rev. 2

Ref: IT-MF-01

FO-MF-08



00044
43

2.-

A la inspección general:

Al interrogatorio medico dirigido:

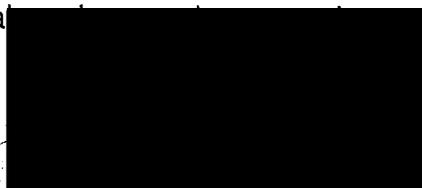
Al momento de la Exploración Física:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material. Los efectos son producidos por una causa externa."

Rev. 2

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
MEDICINA FORENSE
Ref: IT-MF-01





00045
47
44

ANÁLISIS MEDICO LEGAL.

Las personas examinadas, no presentan lesiones traumáticas externas por lo que no se emitirá la clasificación médico legal.

Con base a lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSION

[Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Código Penal Federal. Surós Batlló, Juan.
Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

00046
28 45

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015

AP.: PGR/SIEDO/UEIDMS/300/2015

ASUNTO: Se Solicita Peritos

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 19 de mayo de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.**
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito atentamente a Usted, que de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de:

[REDACTED]

[REDACTED]

No soslayo mencionar que los peritos **DEBERÁN PRESENTARSE DE MANERA INMEDIATA** ante la Representación Social de la Federación, en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México Distrito Federal, número telefónico 53-46-00-00, ext. 8154, para coordinar con su servidor el plan de trabajo que se va a realizar.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

AGE
ADSCRITO A

TOS

Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.-

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento, Presente.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~00047~~
49
46

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

[REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:10 siete horas con diez minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

DIJO

V I S T A S, las presentes diligencias que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, para resolver sobre la situación jurídica de los CC.

[REDACTED]

RESULTANDO

1.- El diecinueve de mayo del dos mil quince, se inició la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015** con motivo de la recepción de la puesta a disposición número **PF/DI/COE/1479/2015** por medio del cual elementos de la Policía Federal ponen a disposición de esta autoridad a los CC.

[REDACTED]

por la comisión de delito flagrante de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de Documento Falso, respectivamente, por medio de la cual se señaló lo siguiente: "(... [REDACTED]

[REDACTED]

a los

en ese momento

(INDICIO 1) observando que

(INDICIO 2) observando

50

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Acuerdo de Retención.

[REDACTED]

[REDACTED], en donde [REDACTED]

[REDACTED] la cual [REDACTED]

[REDACTED] por tal motivo [REDACTED]

[REDACTED] . Considerando lo anterior se procedió [REDACTED]

[REDACTED] con una [REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 5) así como [REDACTED] (INDICIO 6)

[REDACTED] (INDICIO 7) respectivamente, [REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 8). Por lo que [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, sin ningún medio de coerción o presión, accediendo a proporcionar los datos que a continuación se enuncian [REDACTED]

[REDACTED] sin proporcionar [REDACTED]

[REDACTED] (...)

CONSIDERANDO.

I.- Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando.

II.- El artículo 193 del Código Federal de Procedimiento Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado: [...] I.- En el momento de estar cometiendo el delito; II.- Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III.- Inmediatamente después de cometer el delito, cuando las persona sea señalada por la



víctima, algún testigo presencial de los hechos o quién hubiera intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente, conforme al artículo 16, párrafo cuarto de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación, sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención [...].

III.- El artículo 193 Ter establece que se entenderá que el indiciado queda a disposición del Ministerio Público para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que le sea entregado física y formalmente.

IV.- El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en materia de Delincuencia Organizada."

V.- El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales...El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."

Del estudio de lo que antecede, se desprende que las personas que responden a los nombres de

[REDACTED]

el artículo 16 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de la puesta a disposición número PF/DI/COE/1479/2015 se desprende que los CC.

[REDACTED]

aproximadamente

así mismo

al momento en

[REDACTED]

por lo que después

[REDACTED]

[REDACTED]

previstos en los artículos 83 QUATER de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 243 y 246 fracción VII del Código Penal Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos 16 Párrafos Quinto y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 Párrafo Primero y Tercero, 135 Párrafo Primero, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de considerarse que nos encontramos ante la presencia de hechos, que en aplicación a lo establecido en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, a lo que cabe citar el siguiente criterio que a la letra establece:

“MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVAN LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN.

El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos fundamentales del individuo, establece dos momentos para la integración de la averiguación previa, cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia: El primero, deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona, al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta, a su vez, con la misma prontitud, al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social; y el segundo, consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la representación social a la persona aprehendida, o que el órgano jurisdiccional realice los razonamientos que sean pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del incumplimiento de ese primer momento denominado "sin demora". Jurisprudencia 46/2003. Primera Sala. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis: 33/2003. Publicado en el Semanario Judicial de la Federación, el 13 de agosto de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 fracción I y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 243, 246 fracción VII del Código Penal Federal, 83 QUATER de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda.

ACUERDA

PRIMERO.- En la hora y fecha arriba indicada y por los motivos antes expuestos se decreta [REDACTED]

[REDACTED]

al ajustarse las circunstancias que establece el artículo 16 Constitucional, lo anterior bajo la guardia y custodia de elementos la Policía Federal Ministerial.

S E G U N D O.- Notifíquese a [REDACTED]

de los derechos que la ley le confiere así como del contenido del presente acuerdo haciéndosele saber que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término de 48 cuarenta y ocho horas, que deberá computarse a partir de las [REDACTED]

T E R C E R O.- Gírese atento oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que designe elementos a su cargo para que lleven a cabo la guardia y custodia de los indiciados en el área de seguridad de estas instalaciones, hasta en tanto se determine su situación jurídica, lo anterior bajo su más estricta responsabilidad y debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias para tal efecto.

C U M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 D PENALES.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

[REDACTED]

00052
34
51

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas con veinte minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado Hugo Velázquez de León Azcué, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe peritos en las materias de **PSICOLOGÍA** y **VIDEO** a efecto de que el primero de los nombrados tenga una entrevista con los presuntos responsables que responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Psicología con los indicados puestos a disposición ante esta autoridad ministerial. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-

ACUERDA:

ÚNICO.- Gírese oficio a la oficina de la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien designar peritos en las materias de **PSICOLOGÍA** y **VIDEO** para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que la final firman y dan fe

RAMO

Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se firmó el presente (diecinueve de mayo del año dos mil quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos

00053
35 52

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AP PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio: PGR/SEIDO/FE-D/8605/2015

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México D.F., a 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

**Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Solicito de la manera más atenta, con caracter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe peritos en las materias de **PSICOLOGÍA** y **VIDEO**, a efecto de que el primero de los nombrados tenga una entrevista con los presuntos responsables que responden a los nombres de [REDACTED]

[REDACTED] Perito en Psicología con los indiciados puestos a disposición ante esta autoridad ministerial.

Sin otro particular y [REDACTED] seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[REDACTED]

LIC. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento. Presente.

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.



[REDACTED]



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS Y RETENCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las siete horas con cuarenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Hugo Velazquez de Leon Azcue, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR.

--- Que en este acto y una vez presente ante el personal ministerial, las personas que responden al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] mismos que fueron puestos a disposición de esta Representación Social Federal a través de la puesta a disposición numero PF/DI/COE/1479/2015, del diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por elementos de la Policía Federal, [REDACTED]

Suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la División de Inteligencia de la Policía Federal, por la comisión flagrante del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de documento falso, por lo que hace [REDACTED]

términos del artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, previsto primera hipótesis del artículo 243 y sancionado por el artículo 246 fracción VII del Código Federal, por lo que les hace saber y se les explica ampliamente los derechos que les otorga artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo reforma del 13 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2008 por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 128 de todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima, el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo en cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción X no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.**- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y el desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se les tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; asimismo, en este mismo acto

00056
58 55

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

se les notifica que el día de hoy (19) diecinueve de mayo del dos mil quince, queda **RETENIDO LEGALMENTE** y a disposición de esta autoridad ministerial por el ilícito de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que hace a [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, previsto en la primera hipótesis del artículo 243 y sancionado por el artículo 246 fracción VII del Código Penal Federal; término que empieza a correr a partir **del día de la fecha a las 06:30 seis horas con treinta minutos del (19) diecinueve de mayo de dos mil quince y fenecerá a las 06:30 seis horas con treinta minutos del día jueves (21) veintiuno de mayo del dos mil quince**; dándose en este momento por enterados y plenamente notificados de lo anterior. Continuando con la diligencia y una vez que fueron enterados por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, a lo que expresamente otorgan su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona, autorizando a los peritos designados para tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho integración de la indagatoria en que se actúa. Con lo a da por terminada la presente diligencia, la que pre ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. - -

DAMOS

ENTERADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00057
56

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA
DE SECUESTRO**

**Oficio Núm.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8609/2015
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
ASUNTO: SE SOLICITA GUARDIA Y CUSTODIA.
URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D.F. a 19 de Mayo de 2015
015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

TITULO
DE LA
MINISTERIAL
REPÚBLICA

Atención del Comandante encargado del
Área de Seguridad de la SEIDO

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Fracción I, 2º Fracción II, 3º, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4, 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Institución en relación con el 32 fracción I de su Reglamento; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se **hagan cargo de la Guarda y Custodia** en el área de seguridad de estas instalaciones que ocupa la S.E.I.D.O., de la siguiente persona:

[Redacted name and identification information]

De la misma manera se adjunta al presente el examen médico de Integridad Física con número de **folio 39405** de los indicados en cita para que se tomen las medidas de seguridad y salubridad correspondientes.

No omito dejar a su disposición el teléfono 53 46 00 00 ext. 8151 con la finalidad de informar al suscrito respecto de la estrategia que se coordina. Sin otro particular, agradezco su atención al presente y quedo de usted.

[Redacted signature and name of the official]

C.c.p. AL ENCARGADO DEL AREA DE SEGURIDAD DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LAS INSTALACIONES DE S.E.I.D.O

Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

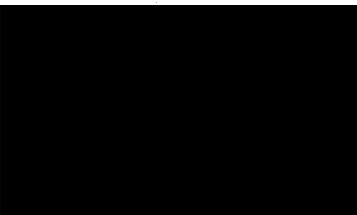
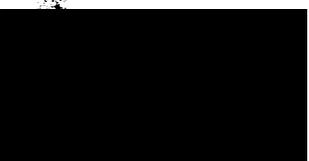
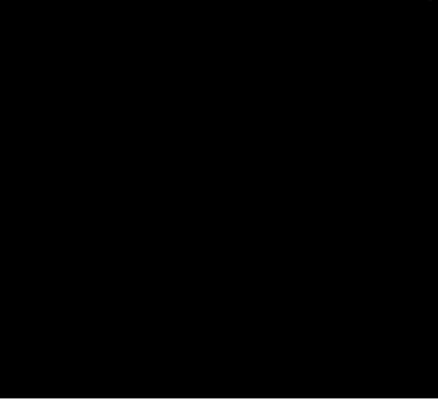
07058
60
57

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas del día diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido el dictamen con folio número de folio 39446, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por el Ing. [redacted] Perito Profesional de Comunicaciones y Electrónica adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, el establece la siguiente conclusión: "...Respecto a su solicitud referente a que se realice la identificación de los dispositivos que se pongan a la vista, hago de su conocimiento que la información recabada se presenta a continuación:

... Documento constante de seis folios triples, por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. - -

CÚMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



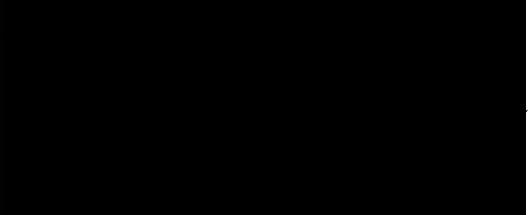
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

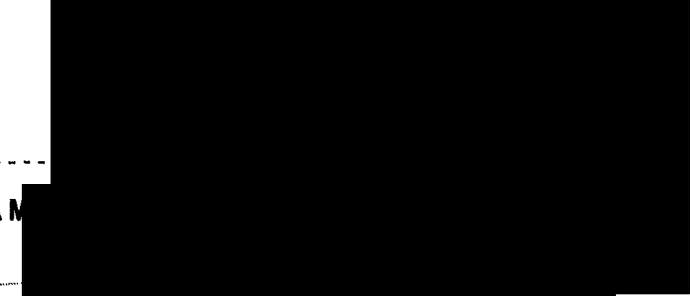
~~00059~~

~~61 58~~

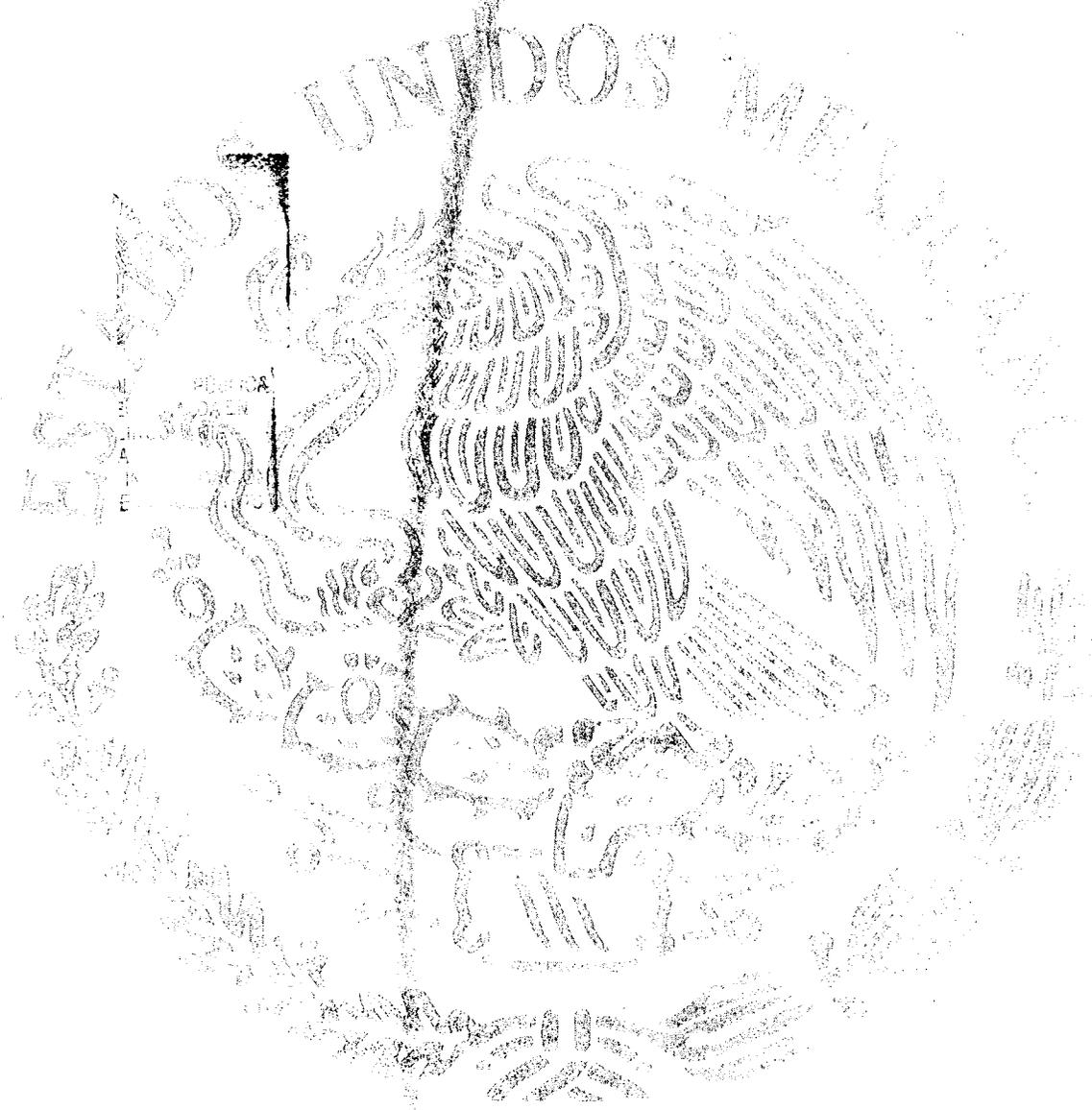
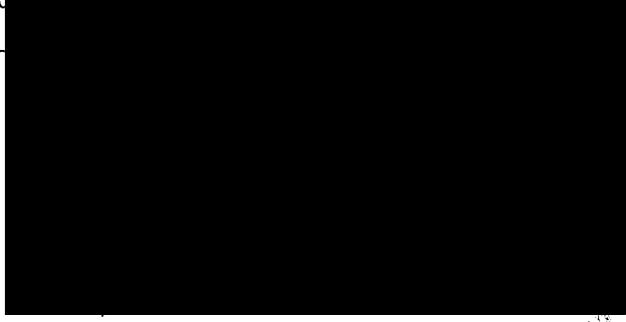
testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE -----



AM



--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento
de cuenta



Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc. Mexico. D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00060
6259

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIONES**

México D.F., a 19 de mayo de 2015.

Licenciado,

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
PRESENTE.

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación a la Averiguación Previa al rubro citado y atento a su oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, dirigido a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y después de realizar el estudio técnico solicitado a los equipos objetos de estudio, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio de petición SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, en el cual manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dice:

"(...) solicito a Usted, que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en materias forenses de:...

- Telecomunicaciones Para que identifique y describa los teléfonos celulares puestos a disposición de esta Representación Social Federal. (...)"

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Hago de su conocimiento que se recibió en el Departamento de Telecomunicaciones de esta Coordinación General el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015, y posteriormente me presente de manera inmediata en las instalaciones de la SEIDO, particularmente en las oficinas de la UEIDMS. En el interior de estas oficinas el Lic. [Redacted]

Número de Índice marca y modelo	Identificación	Acerca de y notas
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 1 de 6

00001-63
60

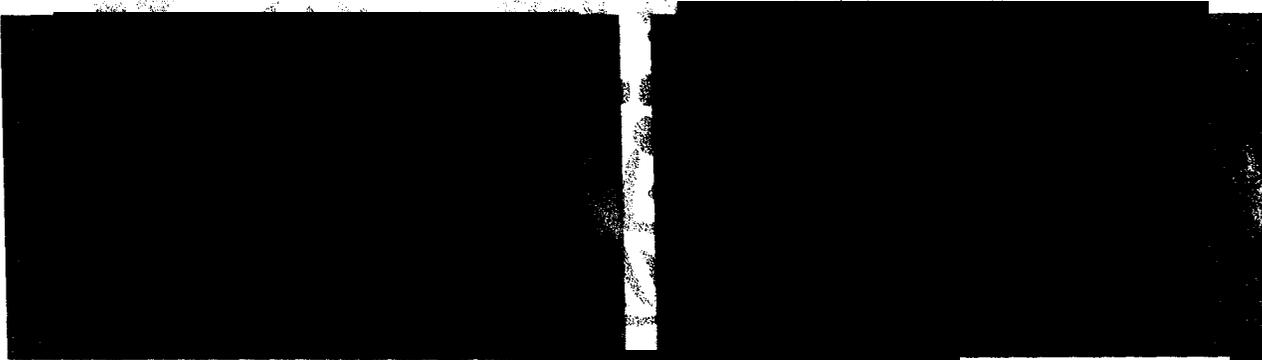
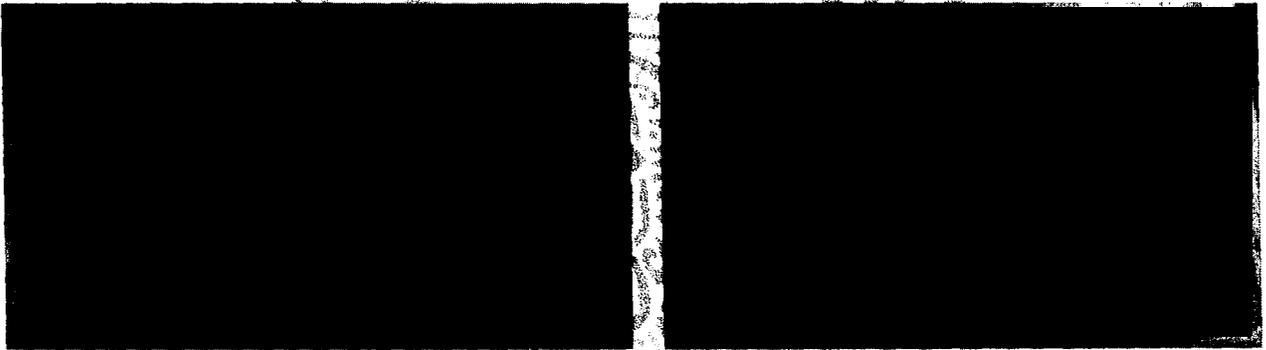
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446

Número de Indicio marca y modelo	Características e Identificación	Anexos y Notas
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Imágenes generales

Rev.0

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 2 de 6

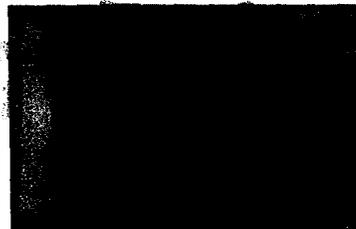
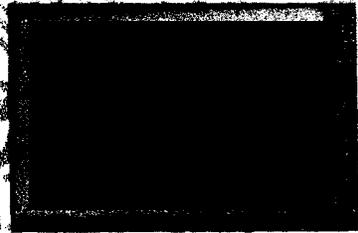
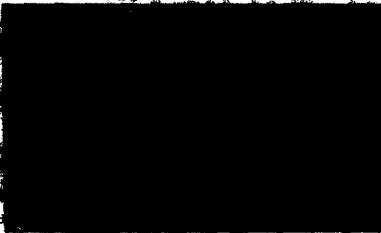
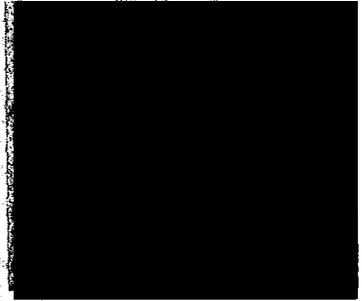
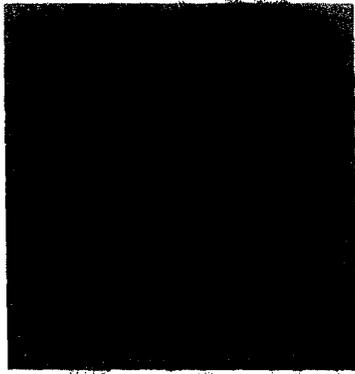
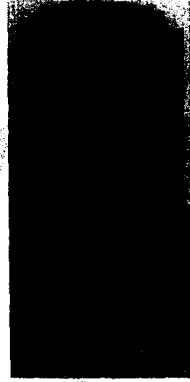
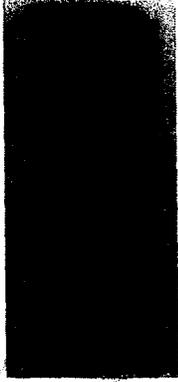
00062 ⁶⁴/₆₁

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446



Imágenes que ilustran el INDICIO 6

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 3 de 6

LA REPUBLICA
PROCURADURIA
GENERAL
DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

65

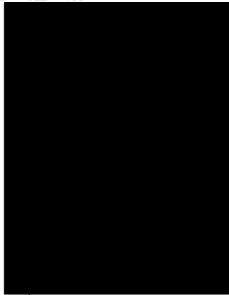
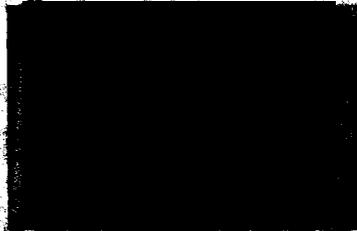
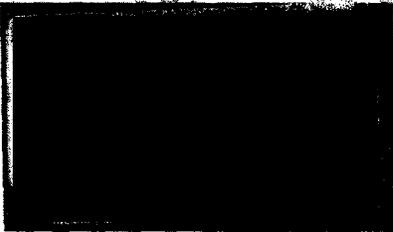
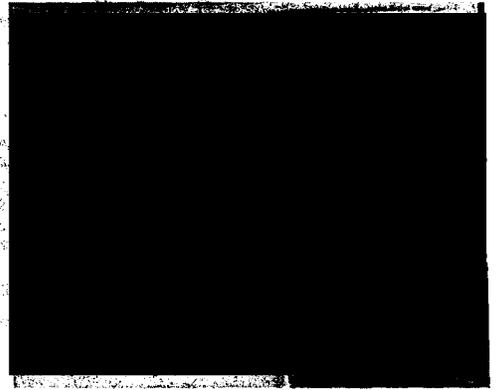
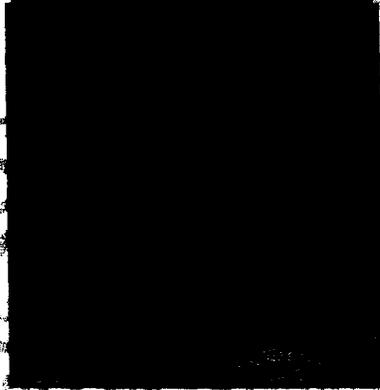
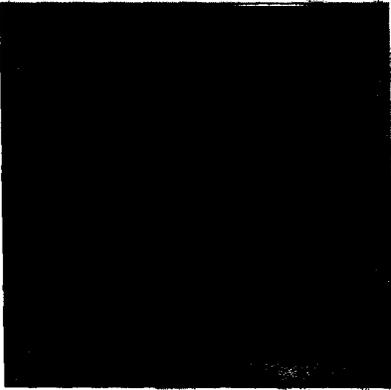
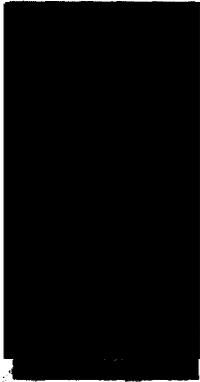
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Imágenes que ilustran el INDICIO 7

OBSERVACIÓN DEL LUGAR

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 4 de 6

00064-63

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446

La presente identificación y el Dictamen [REDACTED] se realizó en las oficinas de la UEIDMS de la SEIDO, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la elaboración del presente estudio en materia de Telecomunicaciones, también fue precisa la consulta de los siguientes conceptos:

El **IMEI** (del inglés *International Mobile Equipment Identity, Identidad Internacional de Equipo Móvil*) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Esto quiere decir, entre otras cosas, que la operadora que usemos no sólo conoce, quién y desde dónde hace la llamada (SIM) sino también desde qué terminal telefónico la hizo.

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (Equipment Identity Register)

El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería. Se puede marcar la secuencia "*#06#" (asterisco, numeral/almohadilla, cero, seis, numeral/almohadilla) para que aparezca en el display; El IMEI tiene 15 cifras (en algunos teléfonos 14, se omite el último dígito SPARE normalmente un 0). En los teléfonos en los que aparezcan 17, los 2 últimos no se emplean. El IMEI subdivide en varios campos TAC, FAC, SNR y SPARE.

Estructura del código de IMEI.

El código de IMEI consta de cuatro partes y sigue el siguiente esquema: [REDACTED]

La primera parte [REDACTED] se denomina Type Allocation Code (TAC), en donde los primeros dos dígitos indican el país.

La segunda parte [REDACTED] es el Final Assembly Code (FAC) e indica el fabricante del equipo. La tercera parte [REDACTED] es el número de serie del teléfono.

El último dígito [REDACTED] es el dígito verificador, usado para verificar que el IMEI es correcto.

Una vez observado el equipo de comunicación sujeto a estudio y consultadas las distintas fuentes se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

Número de Índice marca y modelo	Método de identificación	Accesorios y notas
------------------------------------	-----------------------------	-----------------------

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 5 de 6

6400065
67

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
No. FOLIO: 39446

Número de Índice marca y modelo	Identificación	Accesorios y notas
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Una vez terminada la presente descripción se entregaron a usted todos y cada uno de los indicios puestos a la vista y en las mismas condiciones en que se recibieron. El presente dictamen es un constante de 06 seis- fojas útiles por una de sus caras, con el mismo se da por atendida su solicitud y comunicamos a usted para su saber.

A T E N T A M E N T E
PERITO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Rev.0

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08
Página 6 de 6

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN COMUNICACIONES Y ELECTRONICA
C. SIGFREDO CASTILLO LARA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario [REDACTED] [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Telecomunicaciones con número de FOLIO 39446**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo lo ratifico en todas y cada una de sus partes, y en la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes para mayor constancia, ante la autoridad que actúa y da fe.-----

DAM





00068

70

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE LA PERITO
EN MEDICINA FORENSE**

67

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (08:30 HORAS) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. Perito Ejecutivo Profesional "B" [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] edad, con grado de estudios [REDACTED], originaria [REDACTED] con domicilio [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Profesional Ejecutivo "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Médico Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Integridad Física con número de FOLIO 39404**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, constante de tres fojas útiles. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de [REDACTED] la vista en original, que se agrega en constancias minis [REDACTED] surta sus efectos legales correspondientes. Siendo tod [REDACTED] fue la presente lo ratifica en todas y cada una de sus pa [REDACTED] presente para mayor constancia, ante la autoridad actu [REDACTED] actúa y da fe.

DAMOS F

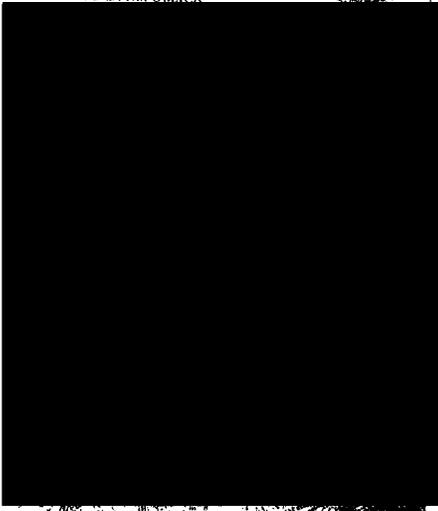


PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



00069
71
88



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.O.

UNIDAD ESPECIAL

En la Ciudad de

El Suscrito Lice

Agente del Minis

y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales.

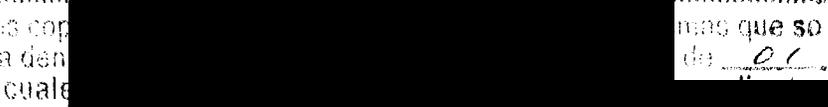
Que las presentes cop

tuvieron a la vista dan

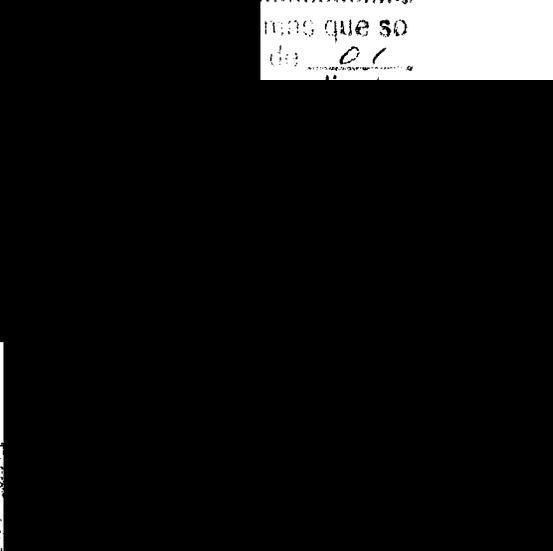
fojas útiles, las cuales



Procedimientos Penales.



mas que so
de 01



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

deterán ser agubidos. Quen no lo hiciere será comi
las autoridades correspondientes.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en
la Procuraduría General de la República por lo que
devuelta a solicitud de la misma o al término de la
con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/2014

© 1111 0008P

~~02070~~ 72
69

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil catorce, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

- - - **VISTO.**- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de enviar oficio al **C. DIRECTOR DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto de informarle el alcance al oficio número oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015, de diecinueve de mayo de 2015, me permito informar que la Averiguación Previa correcta es PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, no como erróneamente se solicitó anteriormente. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21°, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se: - -

ACUERDA:

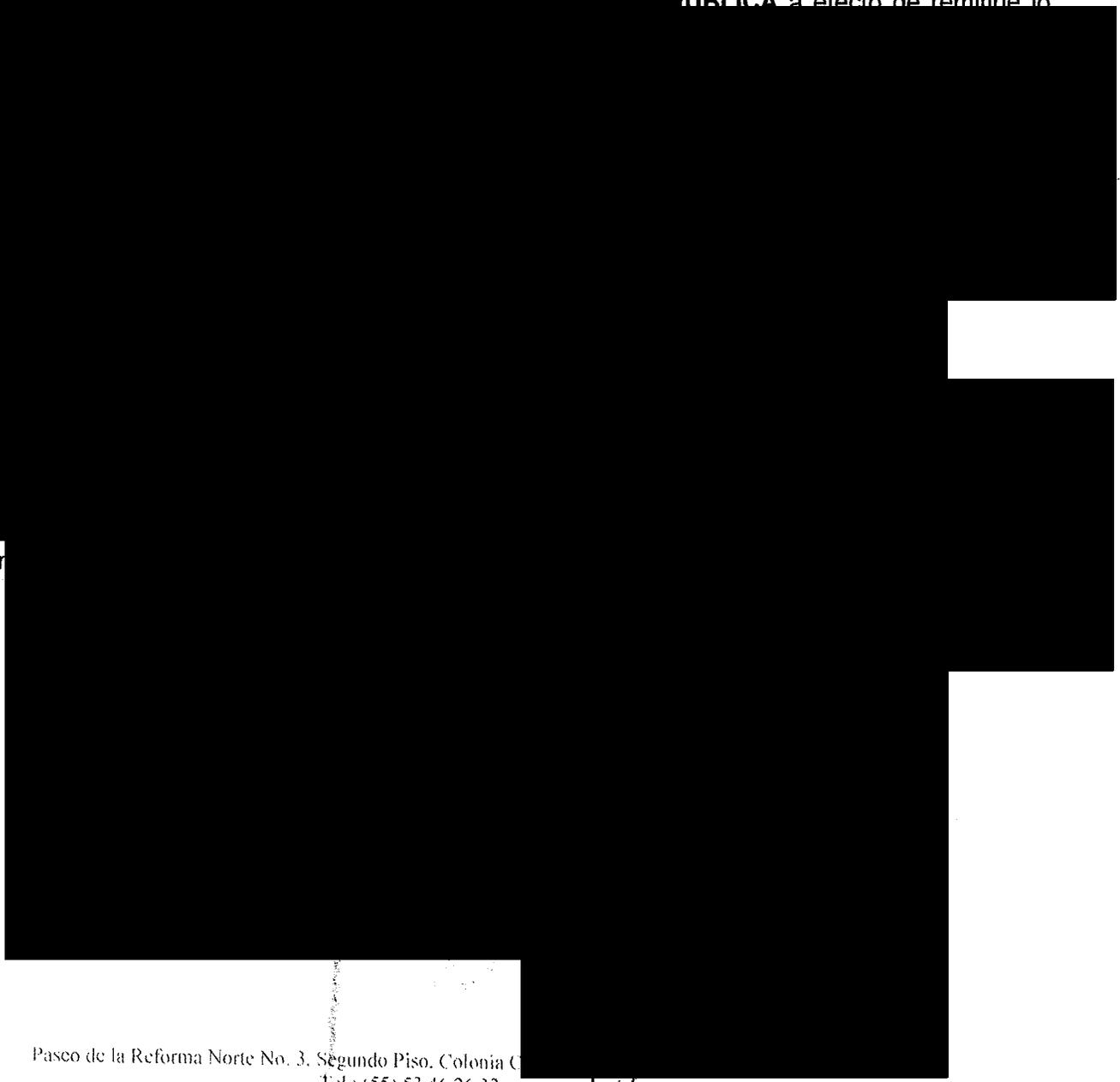
- - - **ÚNICO.**- Gírese oficio a **C. DIRECTOR DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a efecto de remitirle lo

man
Minis
en M
Orga

LIC.

may
lugar

LIC.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0-071 73
70

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8618/2015

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ASUNTO: EN ALCANCE

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 19 de mayo de 2015.

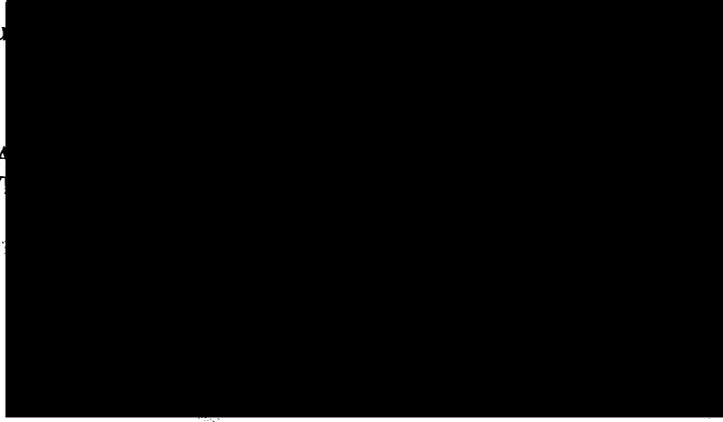
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en alcance al oficio numero oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015, de 19 de mayo de 2015, me permito informar que la Averiguación Previa correcta es PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, y no como erróneamente se solicitó anteriormente, por lo que agradeceré de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo la corrección que nos ocupa.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración que sea necesaria, y en espera de su más alta y distinguida consideración.

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento. Presente.
JUAN ALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE LA PERITO
EN MEDICINA FORENSE**

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (08:45 HORAS) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. Perito Ejecutivo Profesional "B" [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originaria del [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número 564590, expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Profesional Ejecutivo "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Médico Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Integridad Física con número de FOLIO 39405**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, constante de tres fojas útiles. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, que se agrega en constancias minisurta sus efectos legales correspondientes. Siendo todo lo que me ha sido planteado, fue la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes, para mayor constancia, ante la autoridad actuante y da fe.-----

DAMOS FE





00073 75
72



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.L.B.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
de la Ciudad de
y el Estado de
y el Poder Judicial Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICACION

Que las personas copia
división a la vista de



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en pro
la Procuraduría General de la República por lo que
derrota a cualquier de la misma o al término de la relación
con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 01/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

00074

73

76

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con diez del día (19) diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D I J O

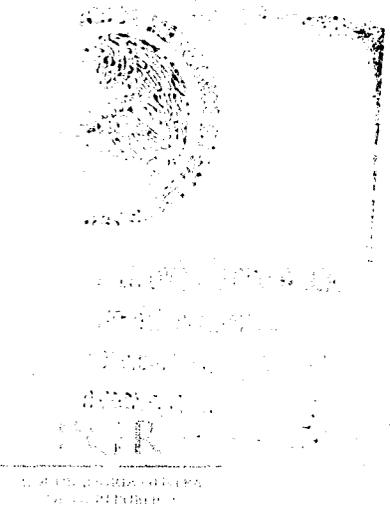
--- Se tiene por recibida las imágenes fotografías de los indicados [REDACTED] otorgadas por la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de diecinueve de mayo de dos mil quince. Documento constante de cuatro imágenes fotográficas a color y un CD, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

C Ú M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

[REDACTED SIGNATURE AND NOTARIAL SEAL]

~~00075~~
77

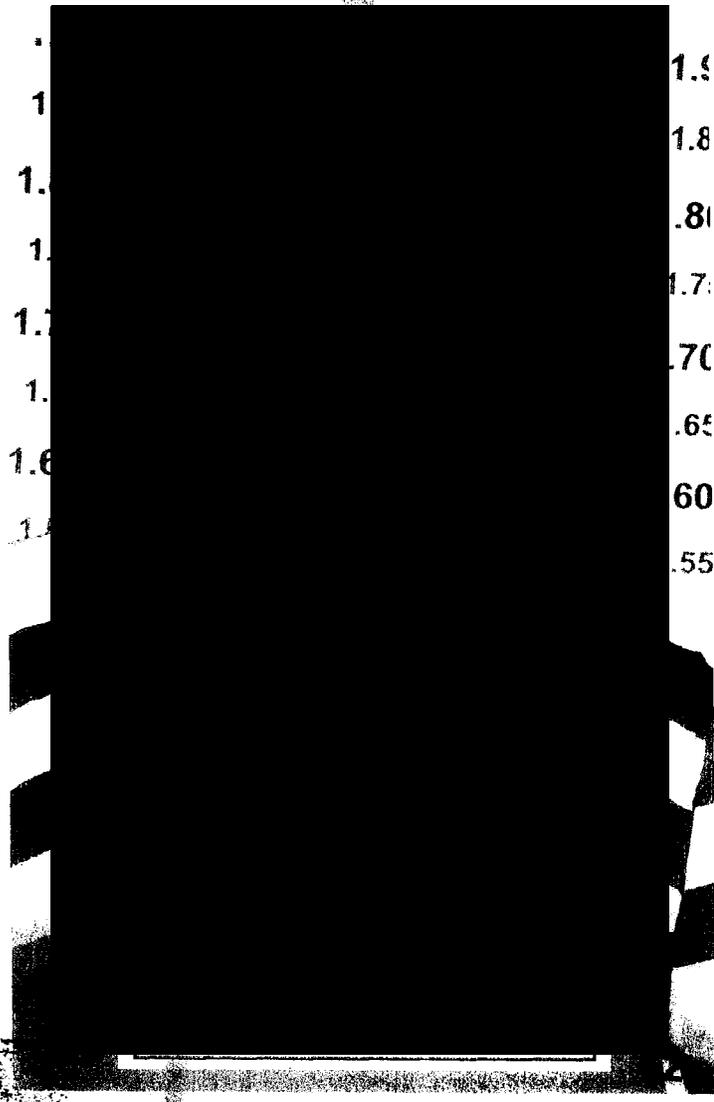


74

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



1.5
1.8
1.81
1.7
1.70
1.65
1.60
1.55

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~00076~~

78

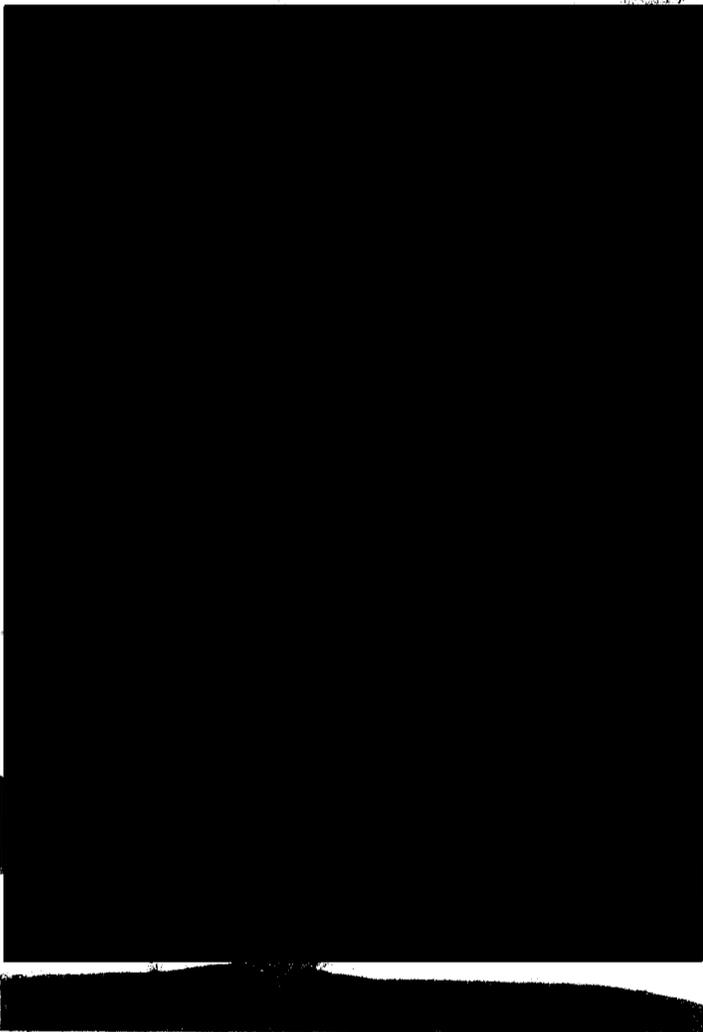


75

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00077
79

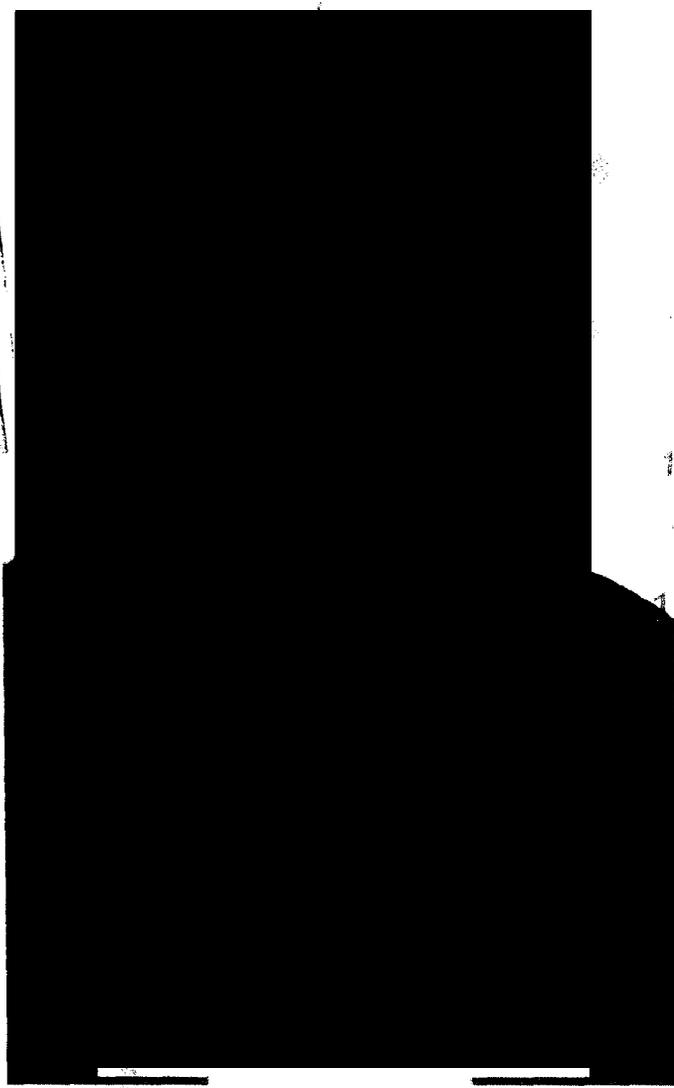


76

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00078
80



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

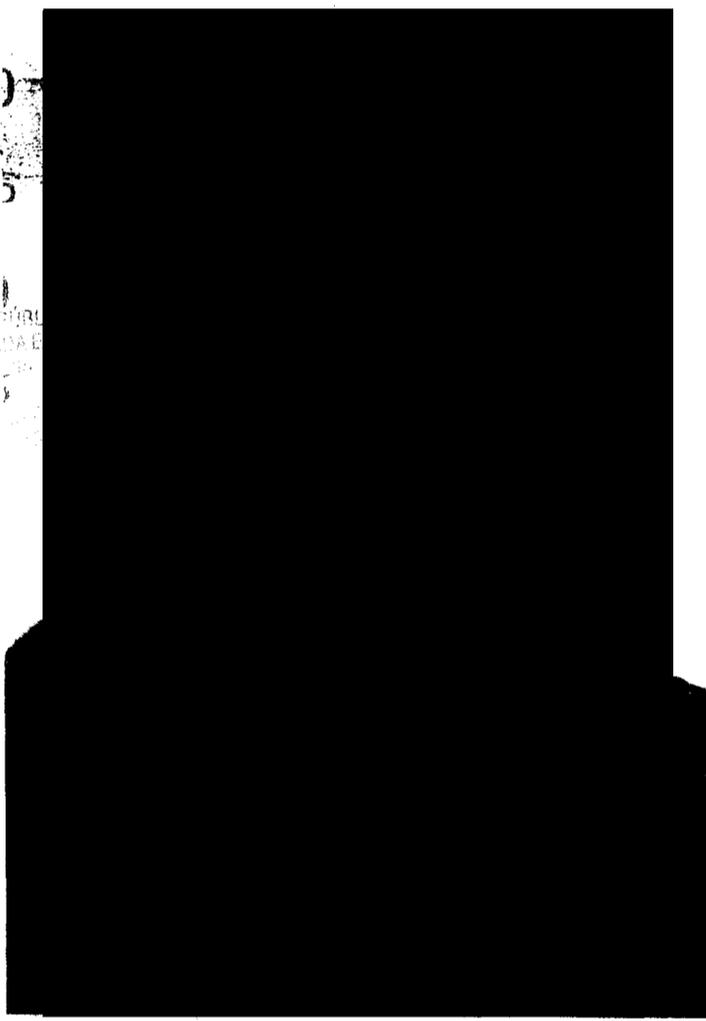
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

77

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

81
78

PGR

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado.	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	S/N	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06300	19/05/2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01 (01) UN DISCO COMPACTO DVD-R, DE LA MARCA VERBATIM, ROTULADO EN SU SUPERFICIE CON LA LEYENDA, PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. 	MÉXICO, D.F.	09:10

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
Otro: Sí No Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
INDICIO 1	

Bolsa Recipientes

Paginación

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

79
82

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

SOBRE BLANCO CON CARA ANTERIOR TRANSPARENTE

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución	Cargo	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre Aérea Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación

00081
83

PGR

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

80

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

~~87~~





AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

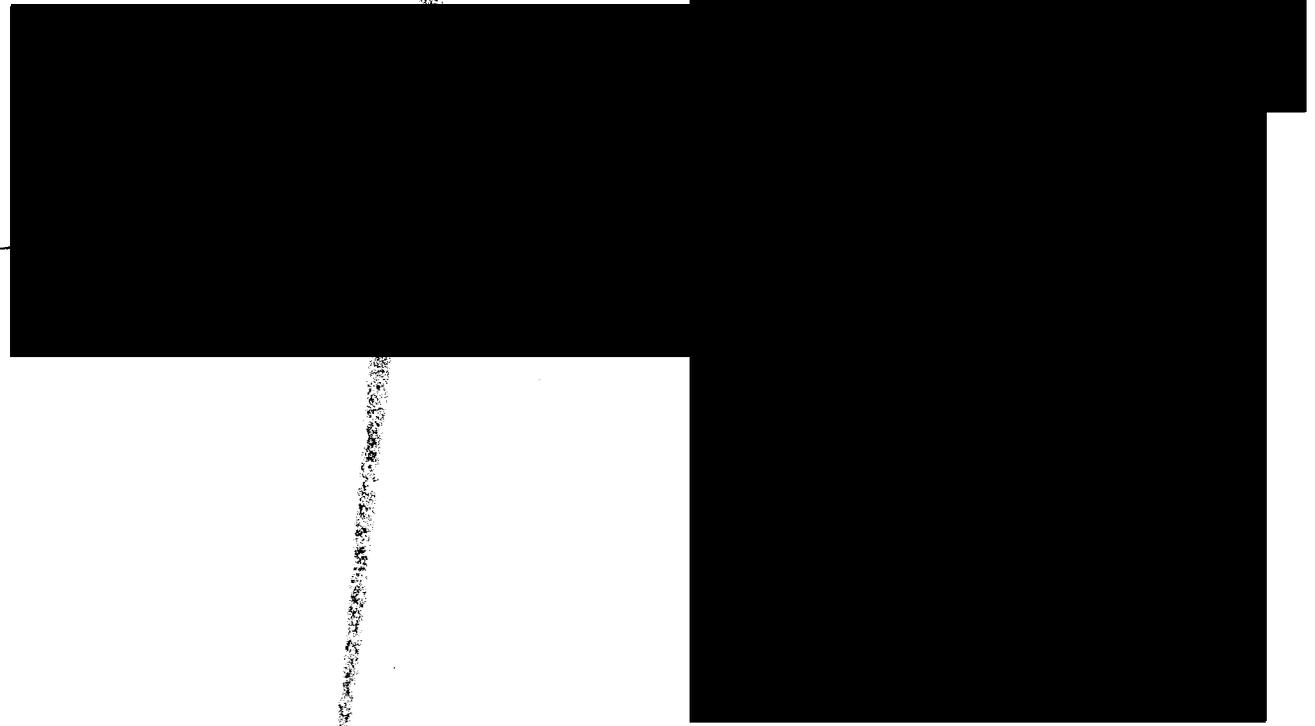
INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL CD

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las diez horas con diez minutos del día (19) diecinueve de mayo del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

--- Que al estar en el interior de esta Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y tener a la vista un **disco compacto** con caratula color plateada con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, remitido por la Dirección General Adjunta de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, disco compacto que es introducido al hardware con que cuenta el equipo de cómputo asignado al suscrito para el desempeño de las funciones propias de esta Representación Social de la Federación, hecho lo anterior, el software del equipo de cómputo de referencia de manera automática reconoce el disco compacto y aparece un archivo en **power point que se lee UEIDMS 300, 2015. ppt**, dándole doble click al archivo de referencia se tiene cuatro imágenes fotografías, las dos primeras pertenecen a [REDACTED] la dos últimas a la persona **RAFAEL**, imágenes fotográficas, de las cuales se da fe de tener en poder de [REDACTED] por los números 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la Materia y lo que se hace constar y

DAMO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de QUÍMICA FORENSE a efecto de que intervenga respecto [redacted] para que determine sus características, su pesaje y en su caso su encuadre legal en la Ley General de Salud. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:

ACUERDA:

ÚNICO.- Gírese oficio a la oficio a la COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial designe perito en la materia Química Forense para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que la final firman y dan fe

Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a

LI

00085

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro

84
87

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

39783

Oficio: PGR/SEIDO/FE-D/8628/2015

ASUNTO EL QUE SE INDICA

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México D.F., a 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Solicito de la manera más atenta, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de **QUÍMICA FORENSE** a efecto de que intervenga respecto de [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a la espera de sus señalamientos y resoluciones de mi más alta y distinguida corte.

AG

RO. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00, Ext. 8154 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

INSPECCION MINISTERIAL DE NARCOTICO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:00) diez horas del (19) diecinueve de mayo del dos mil quince(2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, se:

DA FE

---Estando Constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, visto el contenido del oficio numero OFICIO No. PF/DI/COE/1479/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual ponen de conocimiento la puesta a disposición de [REDACTED] [REDACTED] y se procede a inspeccionar el indicio consistente [REDACTED] [REDACTED], marcados como indicio 4. Siendo todo de lo que tiene que dar fe y hacer constar, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmada [REDACTED] de actuaciones.

CONSTE

[REDACTED]

DECLARACIÓN DE [REDACTED]

86
89

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, ante el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este momento no se identifica por no traer consigo identificación alguna, y acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad, y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado en las circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin

la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de

sin número, [redacted], no tengo número telefónico, [redacted] teléfono celular, [redacted], no he estado recluido ni procesado penalmente por ninguna autoridad, siendo esta la primera vez que estoy detenido y en relación a los hechos que se investigan,-----

DECLARA

Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra, contenidas en la puesta a disposición: PF/DI/COE/1479/2015, del 19 diecinueve de mayo del año 2015, dos mil quince, suscrito por elementos de la Policía Federal, División de Inteligencia Coordinación de Operaciones Encubiertas, Dirección General de Operaciones e Infiltraciones. Por lo que previamente que tuvo entrevista con el Licenciado Dante Bretón Boschetti, quien en uso de la palabra el indiciado [redacted] dijo.- Si deseo declarar en relación a los hechos que se me imputan y deseo manifestar que [redacted]

[redacted] ya que [redacted] [redacted], ya que [redacted]

[redacted] se le [redacted]

[redacted] (INDICIO 4), [redacted]

[redacted] (INDICIO 5)

[redacted] (INDIGO [redacted]) [redacted] (INDICIO 7), [redacted]

[redacted] (INDICIO 8), [redacted]

[redacted] Primera pregunta.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted] Segunda pregunta.- [redacted]

[redacted] -Respuesta.- [redacted]

[Redacted] Tercera pregunta.- [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] Cuarta pregunta.- [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] Deseo manifestar que lo anterior lo he declarado por ser la verdad de las cosas y lo he dicho a fin de que se esclarezcan los hechos, por otra parte deseo manifestar que no presento lesiones, que el trato de este personal ha sido respetuoso y amable. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede a dar uso de la voz al Licenciado Defensor Público Federal de nombre a [Redacted] quien manifiesta que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, esto con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.- [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted] A la SEGUNDA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted] A la TERCERA.- [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted] A la CUARTA.- [Redacted] ?

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted] Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, [Redacted]

[Redacted]

00082 94
01

[REDACTED] a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", [REDACTED]

[REDACTED] la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, misma que le fue leída por el declarante y por su defensor firmando de conformidad al [REDACTED] de los que en la presente intervinieron. -----

----- C.O.
EL INCI

LIC.

[REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

00093

95
92

--- En la ciudad de México Distrito Federal; a los 19 diecinueve días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, del año 2015 dos mil catorce, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da -

----- HACE CONSTAR-----

--- Que, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a [REDACTED] [REDACTED] quien tiene el derecho a realizar una llamada telefónica al número [REDACTED]

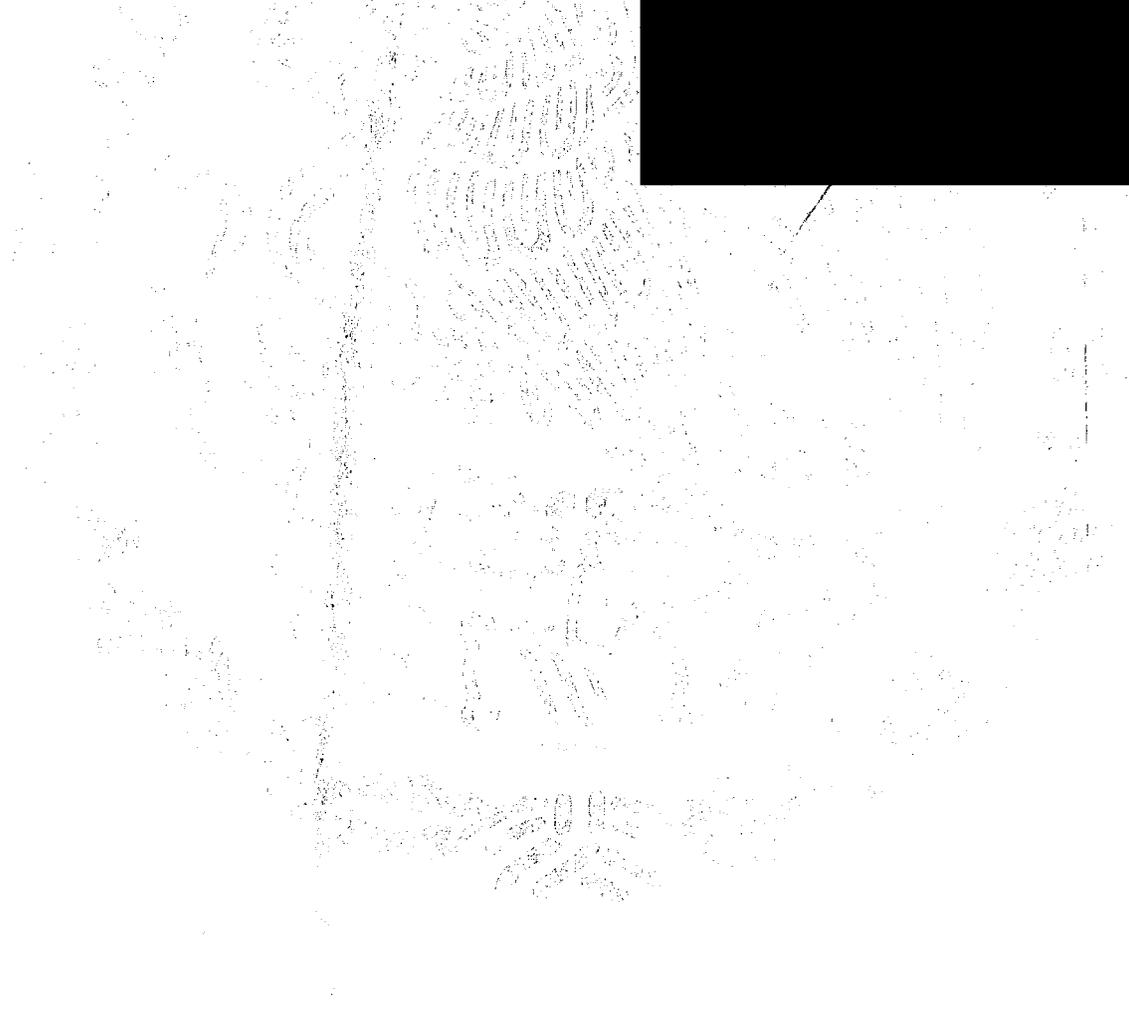
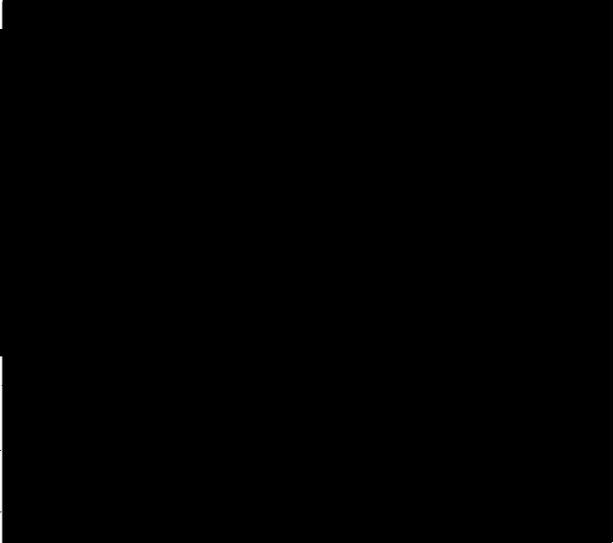
[REDACTED] Por lo que no habiendo nada mas que hacer terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.

----- DAMOS FE.-----

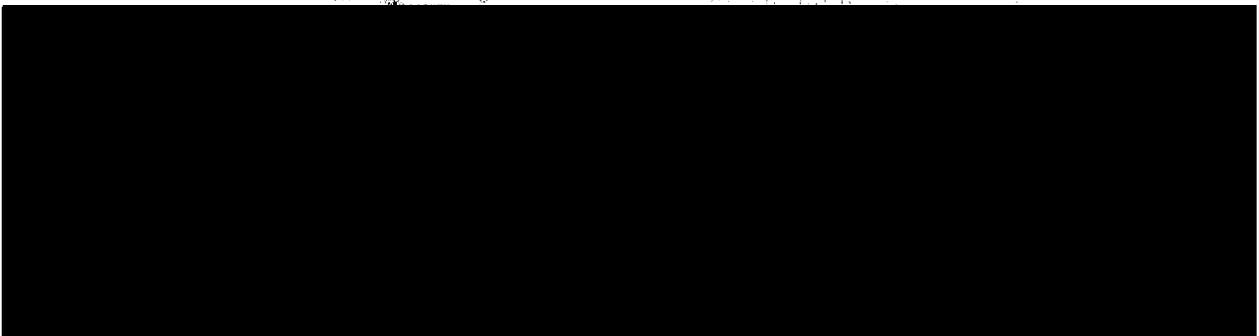
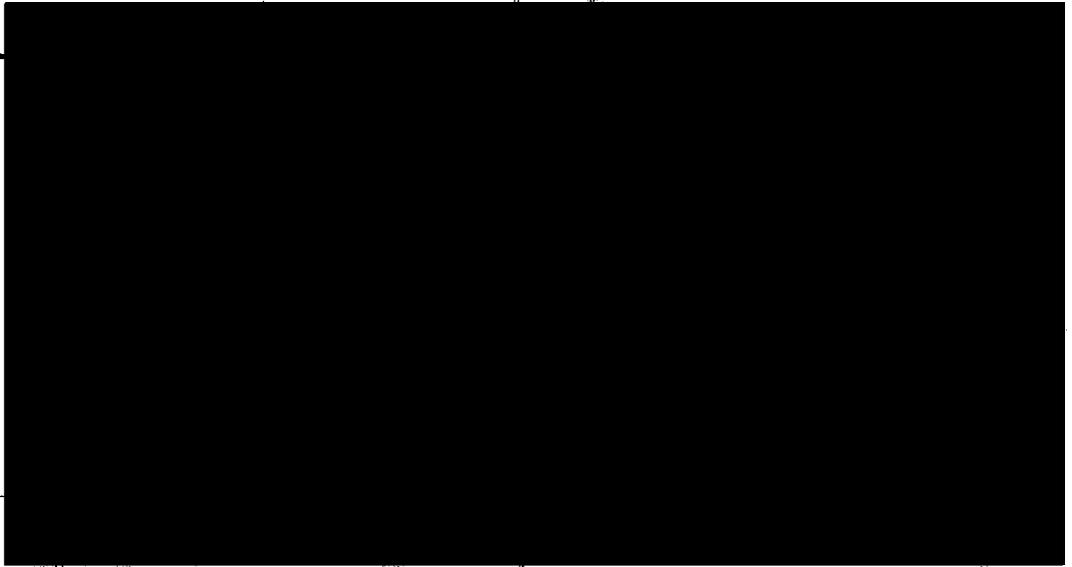
EL INCULPADO

RAFAEL ZARCO

REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARIA



Consejo de la Judicatura Federal



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODÍA DE PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, el suscrito recibe por parte de la C. [redacted] Perito Ejecutivo Técnico "B", de la Coordinación General de Servicios de Apoyo, las muestras de escritura y firmas a nombre de quien manifestó llamarse [redacted] mismas que constan de 5 y 6 hojas respectivamente, con el formato de Entrega-Recepción de Indicios o Elementos Materiales Probatorios, con número de folio o llamado 39440 y 39615.; Documento constante de 11 once fojas útiles, el cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena agregar actuaciones para que surtan los efectos legales a que tiene derecho, que hacer constar se da por terminada la presente. -----

TESTIGOS DE

[redacted]

00096 98

SECCION 1 (PERITO)

	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)	No. DE A.P. O DE EXP	AP 12/2008	95
		No. DE MESA	[REDACTED]	31140
		NO	[REDACTED]	No. DE HOJA 4/5

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[REDACTED]

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[REDACTED]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED]
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	[REDACTED]		
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]		
OCCUPACIÓN	[REDACTED]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[REDACTED]
		ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[REDACTED]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

00098
37/100

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

(PERITO)

A.P. *Palacio de Justicia / 500 / 2015*

Folio *39440* Hoja *3* de *5*

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	[REDACTED]	
DOCUMENTO DE ID	[REDACTED]	
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
OCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

00100/02
99

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS QUESTIONADOS

DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. Perito de escritura Folio 30440 Hoja 5 de 5

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	Mexico D.F. 19/09/19	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		EDAD
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCION 5. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]	[REDACTED]

	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)	No. DE A.P. O DE EXP. <i>pgc/ser/perito/mis/3001201</i>	No. DE FOLIO <i>34615</i>	
		No. DE MESA <i>UGEDMS</i>		No. DE HOJA <i>46</i>
		[Redacted]		[Redacted]

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[Redacted]

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[Redacted]

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	<i>México D.F. 190515</i>		
DOCUMENTO	[Redacted]	EDAD	[Redacted]
NOMBRE COM	[Redacted]		
OCUPACIÓN	[Redacted]	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	[Redacted]
		ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR	[Redacted]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[Redacted]

00102 104
101

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN
(MUESTRA DE ESCRITURA)**

(PERITO)

A.P. *Procuraduría General de la República / 30/1/2015* Folio *39615* Hoja *2* de *6*

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	<i>México D.F. 14/06/16</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	[REDACTED]	EDAD
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
CONDICIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MU

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA / 30 de 2015

Folio 39615

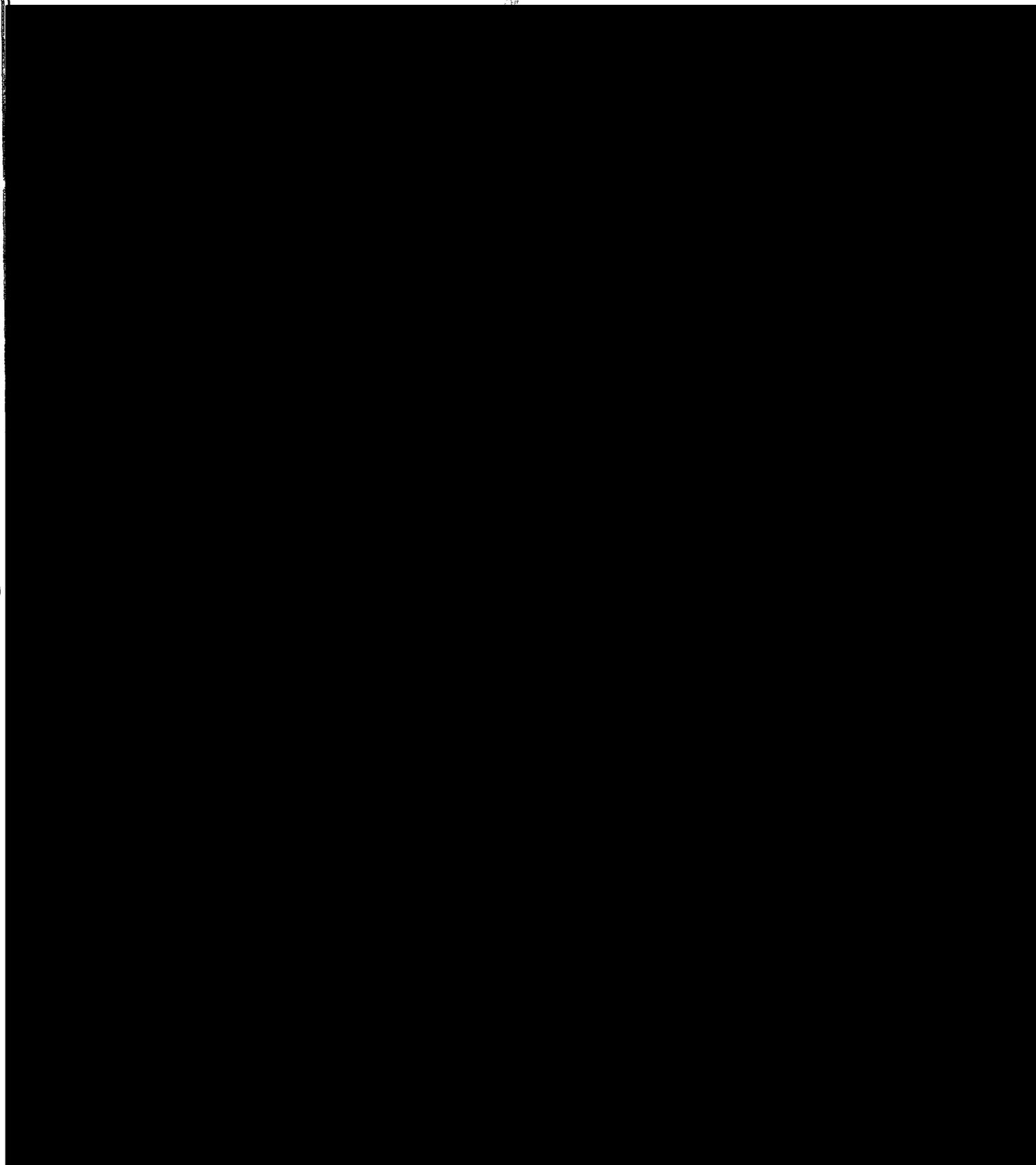
Hoja 3

de 6

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA <u>MEXICO DF 19 05 15</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ED	
NOMBRE COMPLETO		
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



00104-103106

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

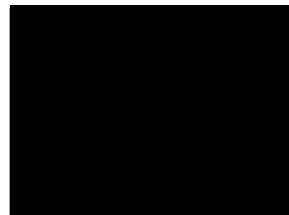
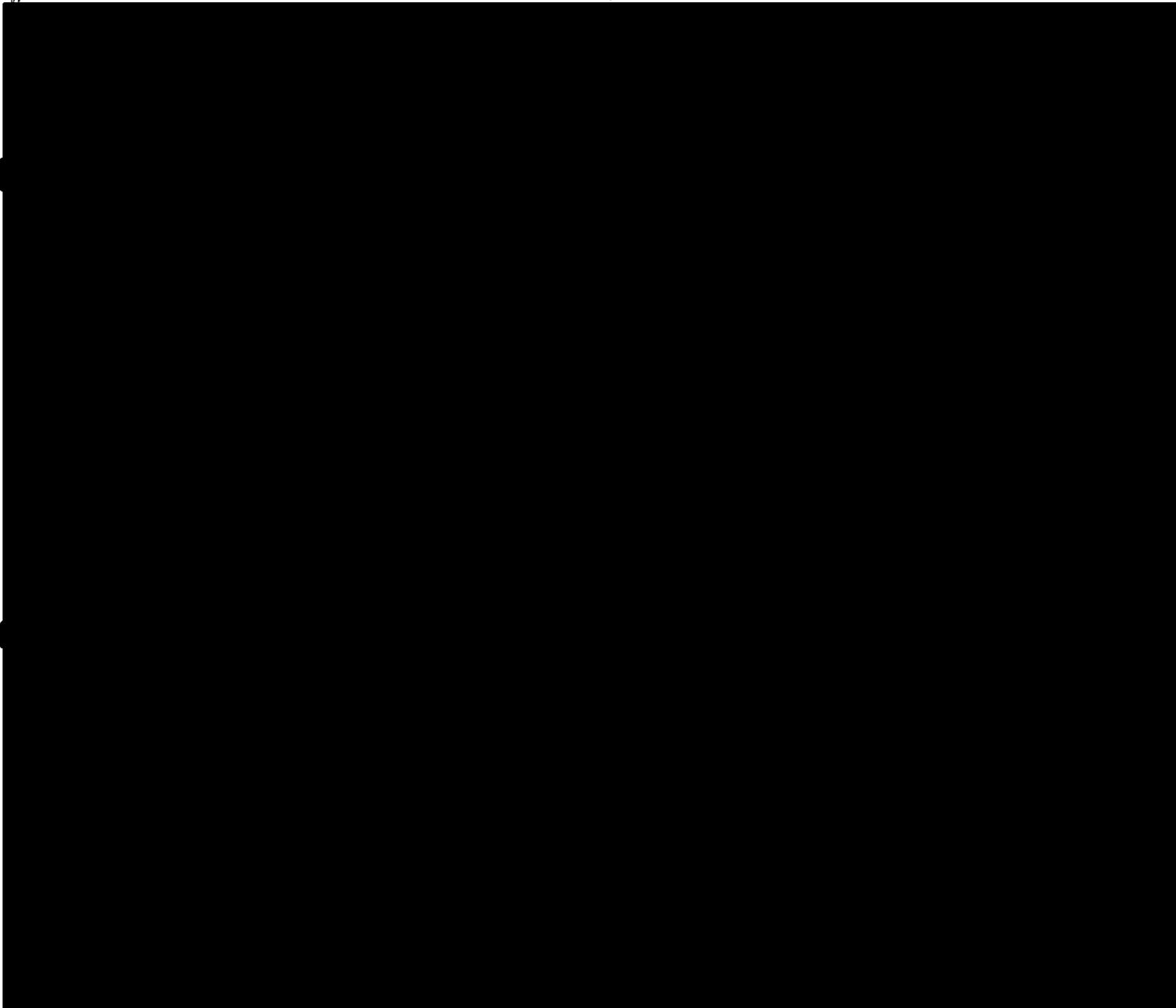
A.P. *realidad es un mundo*

Folio 39615 Hoja 4 de 6

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	MEXICO 07/19/06	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		EDAD
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]		

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DICTAMEN (MUESTRA DE ESCRITURA)

(PERITO)

A.P. *perit sonal vionas / gno / eds* Folio *396LS* Hoja *3* de *6*

SECCION 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

LUGAR Y FECHA	<i>MEXICO 1905/13</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		EDA
NOMBRE COMPLETO	[REDACTED]	
OCCUPACION	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
[REDACTED]		

SECCION 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

AP. PGR/SEID/UEIDMS/300/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
39440 y 39615	UEIDMS - SEIDO.	19/05/2015. 15:00 hrs.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[Redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otro estado que afecte su integridad).

[Redacted]

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

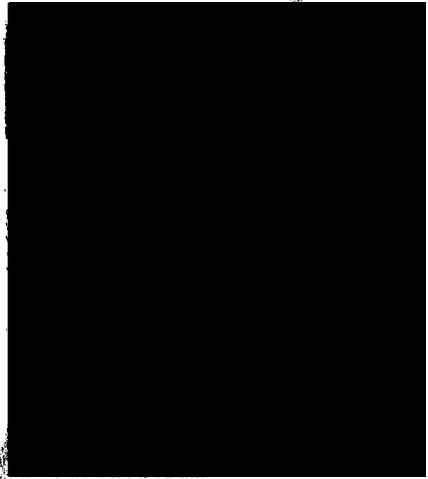
Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



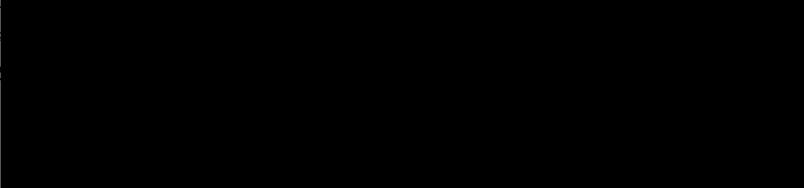
"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que deberá devolverse a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISION: 09/01/2014

© PGR 2008

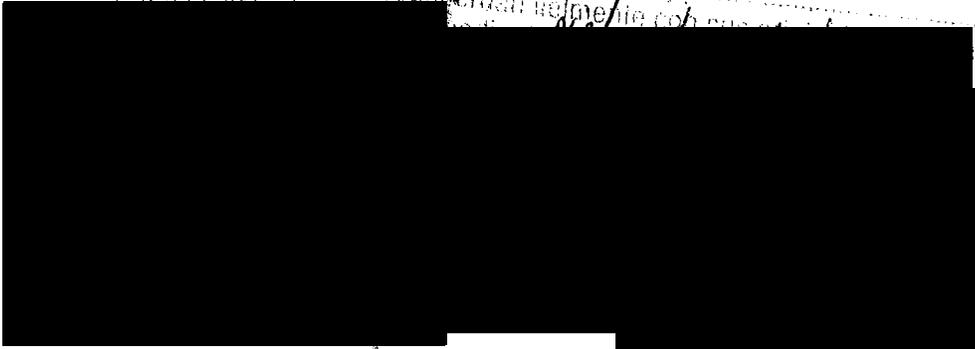
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LA CIUDAD DE
SUSCITO LICE
ENTE DEL MINIS
Y DEL CODIGO



Que las prescrip
Unidad en la

copias con
se dan fielme
he cob



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio al Ciudadano
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

00110 112
~~109~~



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

INSPECCION MINISTERIAL DE OBJETOS

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15: 10) las quince horas con diez minutos del (19) diecinueve de mayo del dos mil quince(2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, se;

DA FE

--Estando Constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, visto el contenido del oficio numero OFICIO No. PF/DI/COE/1479/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policia Federal, mediante el cual ponen de conocimiento la puesta a disposición de [REDACTED] y se procede a inspeccionar el indicio consistente en: [REDACTED]

[REDACTED]. Siendo todo de lo que tiene que dar fe y hacer constar, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firm [REDACTED] de actuaciones.

CONSTE

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envío de oficio al **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial, designe perito en la materia de DOCUMENTOSCOPIA a efecto de que determine la autenticidad del siguiente documento: Una licencia de conducir expedida por el Gobierno del Distrito Federal a favor de [REDACTED] con número de licencia [REDACTED] con fecha expedición del 28 de marzo del 2008, con vigencia permanente y con el RFC JUEM800421. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:

ACUERDA:

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficina a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial designe perito en la materia Documentoscopia para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

--- Razon.- Seguramente y en la misma fecha en que (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos de

[REDACTED]



00114
116
113

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio: PGR/SEIDO/FE-D/8629/2015

ASUNTO EL QUE SE INDICA

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México D.F., a 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le manifiesto:

Solicito de la manera más atenta, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia **DOCUMENTOSCOPIA** a efecto de que determine la autenticidad del siguiente documento: [REDACTED]

Sin otro particular y por la atención que se dará al presente, reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida cortesía.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p.- **MTRO. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ.-** Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.
LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento. Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

00115 // 7
114

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

Se tiene por recibido el dictamen con folio número de folio 39767, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por las Peritos [REDACTED] adscritos al Departamento de Documentos Cuestionados las cuales establecen la siguiente conclusión: "[REDACTED]

[REDACTED] po [REDACTED]
cc [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] "Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento de cuenta

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00116 118
115

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Departamento de Documentos Cuernavaca
AIC-CGSP-Folio: 39767

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Asunto: Se emite requerimiento en materia de Documentoscopia
México, D.F., a 19 de Mayo de 2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
P R E S E N T E.

Las que suscriben, Peritos en materia de Grafoscopia y Documentoscopia propuestas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, ante Usted exponen:

Fue requerida la intervención pericial a fin de atender su oficio de petición **PGR/UEIDMS/FE-D/8629/2015** dirigido a la **Directora General de Servicios Periciales de esta Institución**, el cual se encuentra acompañado de **una bolsa de plástico transparente** que contiene: el documento motivo de estudio mismos que fueron recibidos por las suscritas el día **19 de mayo de 2015**. Dicha petición en su parte conducente a la letra menciona:

"Solicito de la manera más atenta, con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de **DOCUMENTOSCOPIA** a efecto de que determine la autenticidad del siguiente documento: [REDACTED]

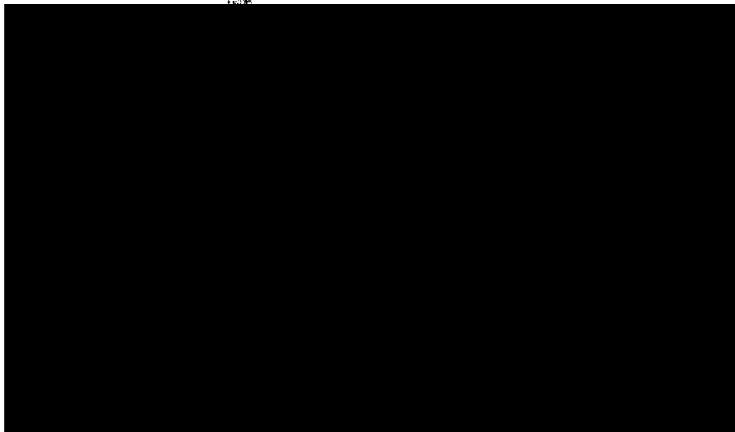
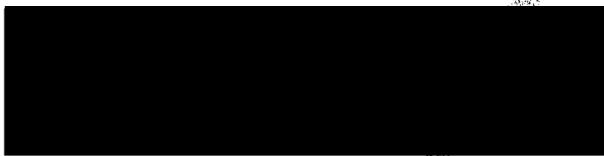
Leída su petición y revisado el documento de referencia es de manifestar a Usted que para llevar a cabo el estudio solicitado es indispensable se recabe y envíe a este Laboratorio una [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior, para contar con el elemento idóneo de comparación en el cual efectuar los exámenes correspondientes así como la confronta respectiva, con lo que se pueda determinar la autenticidad o falsedad del formato de Licencia de conducir cuestionada.

En tanto, se remite a Usted una **bolsa de plástico transparente** que contiene: el documento cuestionado en las condiciones en que se recibió, así como los **anexos 3 y 4 del Registro de [REDACTED]**.

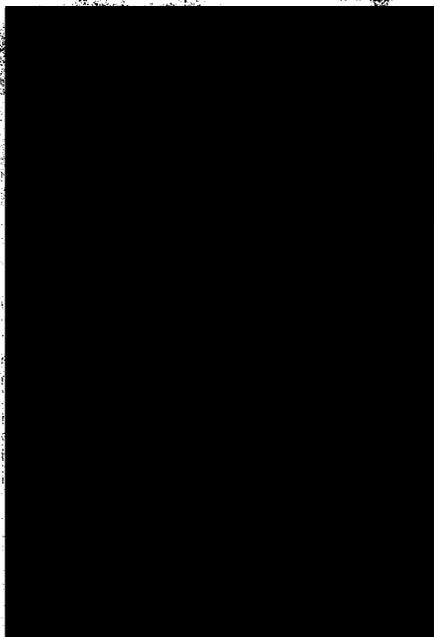
[REDACTED]
tentamente
Las Peritos [REDACTED]

Indicio 1



EMAE

SECCION DE INVESTIGACION
POLICIA FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





00118 / 20
117

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

INSPECCION MINISTERIAL DE MATERIAL BELICO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15: 40) las quince horas con cuarenta minutos del (19) diecinueve de mayo del dos mil quince(2015), el suscrito Licenciado Juan López Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 16, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 4 fracción I inciso A) subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, se;

DA FE

-----Estando Constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, visto el contenido del oficio numero OFICIO No. PF/DI/COE/1479/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por [REDACTED], elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual ponen de conocimiento la puesta a disposición de [REDACTED]

[REDACTED]
Siendo todo de lo que tiene que dar fe y hacer constar, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones. -----

CONSTE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
FOLIO: 39445

ASUNTO: Se Rinde Dictamen en Balística.
México, D.F., a 19 de mayo de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/8618/2015, ambos de fecha 19 de MAYO de 2015, y recibido el mismo día del mes y año en curso; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de perito en materia de Balística para dictaminar respecto al material bélico que se le podrá a la vista, mismos que se describen más adelante, para lo cual el material bélico, vienen embalados en una bolsa de material sintético negro cerrada y etiquetada, acompañados del Formato de Registro de Cadena de Custodia Anexo 3. El análisis se realiza en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, sito en Av. Paseo de la Reforma, Numero 75 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México el día de la fecha.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/8618/2015, textualmente se solicita lo siguiente: "...solcito atentamente a Usted, que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, peritos en las materias forenses de:

...BALÍSTICA, para que dictamine en su especialidad respecto del material bélico puesto a disposición de esta Representación Social Federal...".

Hoja 1 de 3



00121 / 23
120

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
FOLIO: 39445

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, se me puso a la vista, lo siguiente:

Indicio identificado como "INDICIO 8", con embalaje cerrado y etiquetado, la

1.- [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO:

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método analítico (identificación y clasificación en la L.F.A.F.E.); con el fin de llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- I.- Inspección física y manual de los cartuchos
- II.- Identificación del calibre de los cartuchos
- III.- Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

RESULTADOS:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES

A. [REDACTED]

[REDACTED]

00122 124
121

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
FOLIO: 39445

B. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, considera el calibre de los cartuchos para contemplarlos dentro de su artículo e inciso, y que a letra dice:

[REDACTED]

Con base al resultado del análisis, identificación y consulta a la Ley, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

[REDACTED]

Nota: Resumen de elementos balísticos:

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

ANEXOS:

[REDACTED]

BIBLIOGRAFÍA: BIBLIOGRAFÍA. MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE".
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

A [REDACTED]

LABORATORIO DE BALÍSTICA FORENSE

GRR/S.T. ROMERO

[REDACTED]



Carpeta de investigación.
 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
39445	INSTALACIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma # 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F	19/04/2015 15:30 hrs

1.- **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

--	--	--

2.- **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Embalaje de material sintético transparente, cerrado, sellado y etiquetado, dentro del cual se coloca el embalaje anterior.

Persona que entrega:

 stica
 (Coordinación General de Servicios Periciales (PGR))
 Persona que recibe:

Persona que recibe:

 Persona que recibe, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN BALÍSTICA**

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario del [REDACTED] con domicilio [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

DECLARA:

---Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Balística con número de FOLIO 39445**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados [REDACTED] **208** del Código Federal de Procedimientos Penales agrega en constancias ministeriales de la presente correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar en todas y cada una de sus partes, firmando de constancia, ante la autoridad actuante y testigos [REDACTED]

DAMO



ACUERDO DE DILIGENCIA

-- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 19 diecinueve de mayo de 2015 dos mil quince.

-- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y para mejor proveer es necesario girar los siguientes oficios: a los C. Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la UEIDMS de la SEIDO, a los Titulares de las Unidades Especializadas de Delitos Contra la Salud, Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, Asalto y Robo de Vehículos, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita Falsificación o Alteración de Moneda y Tráfico de Menores, Personas y Órganos, asimismo al Director General de Tecnología Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, a fin de que se informe a esta Autoridad Ministerial, si cuentan con antecedentes de las personas de nombre [REDACTED]

y de ser el caso remitan dicha información con que cuenta tal como audio, declaraciones, dictámenes, informes policiales, Auto de Plazo Constitucional o cualquier otra diligencia que tenga vinculación con lo solicitado. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 126, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.

ACUERDA

-- PRIMERO.- Gírese oficio a los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la UEIDMS de la SEIDO.

-- SEGUNDO.- Gírese oficio a los Titulares de las Unidades Especializadas de la SEIDO.

-- TERCERO.- Gírese oficio al Director General de Tecnología Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa como [REDACTED] quienes firma y da fe.

DAMOS FE.

ASISTENCIA

-- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha que precede, girando los oficios con números SEIDO/ [REDACTED] para tal efecto.

CONSTA

ASISTENCIA

C

00127 ~~126~~
129

PGR

PROCURA
DE LA

la Es
ializ

EIDO/UE

o: Se solicita Antecedentes

México, D.F. a 19 de Mayo del 2015

o del

FEDI

NISTERI
E.I.D.M

C.
A
P

S
L
a
D
ra
g
te
ia
N
n

O
ES

orma Norte No. 3 Segundo
Tel: (55

RECEIVED
MAY 20 2015

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00129 131
128



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

1940

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8613/2015

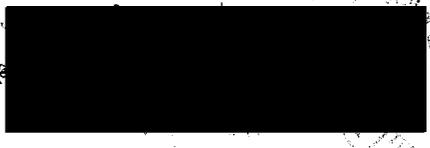
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Asunto: Se solicita Antecedentes

México, D.F. a 19 de Mayo del 2015

del Sr. José María Morelos y Pavón"

DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS

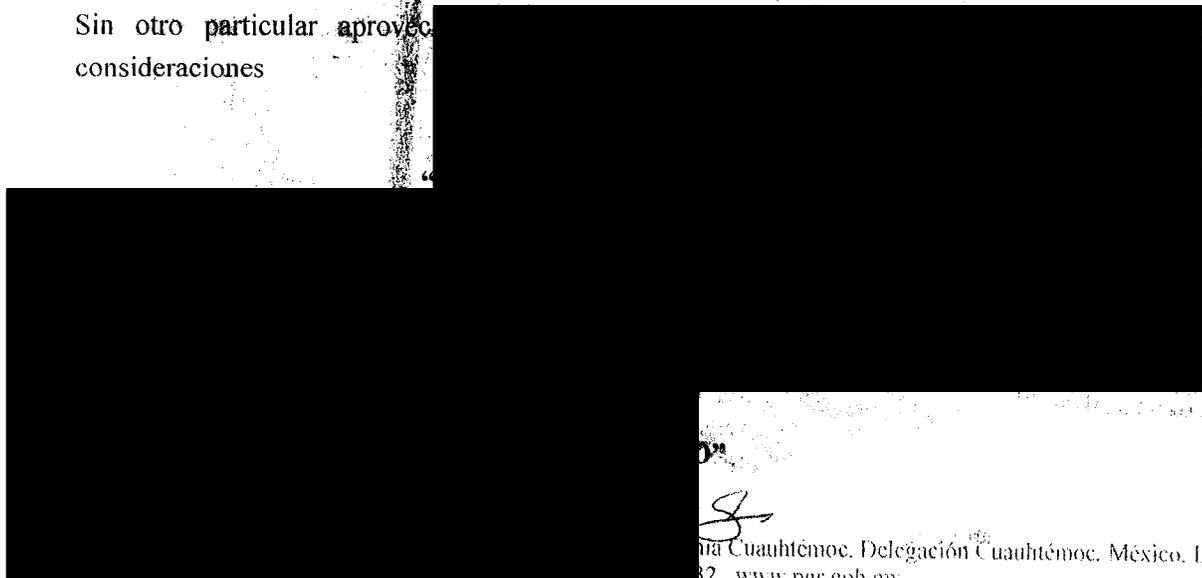


**TITULARES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN:
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD,
INVESTIGACIÓN EN TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS,
INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS,
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA,
INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS,
PRESENTES:**

Con fundamento en los Artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A) incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, atentamente solicito a usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL** se informe si dentro de las Averiguaciones Previas o Actas Circunstanciadas que se integran en las Unidades a su digno cargo se tienen registros y/o antecedentes de las personas que responden al nombre de [Redacted]

En caso de ser afirmativa la información, solicito a Ustedes, remitir dicha información con que cuenten tal como audios, declaraciones, dictámenes, informes policiales, Auto de Plazo Constitucional o cualquier otra diligencia que tenga vinculación con lo solicitado, lo anterior en virtud del perfeccionamiento de la Averiguación Previa en cita

Sin otro particular aprovecho esta oportunidad para saludarles y agradecerles la atención que me brinden en el presente. Sin otro particular aprovecho esta oportunidad para saludarles y agradecerles la atención que me brinden en el presente. Sin otro particular aprovecho esta oportunidad para saludarles y agradecerles la atención que me brinden en el presente.



Quauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
www.pgr.gob.mx

00130
132
129

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE FICHAS DECADACTILARES

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 19 diecinueve de mayo de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, el suscrito recibe por parte del perito en Dactiloscopia de la Coordinación General de Servicios Periciales, dos fichas decadactilares en original, mismas que corresponden a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Documento del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que se ordena agregarlas a las presentes actas legales a que haya lugar. Sin nada más que decir, se da fe de lo presente diligencia.

C O N

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIÓ
[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

GENERO:

ERITO

FIRMA

FOTO:

FECHA: 19 -- Mayo -- 2015
DIA MES AÑO

S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
O
N

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

00131

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



NOMBRE

EXP.:

REG. P.G.R.:

AL

GENERO:

PERITO

FIR

FOTO:

FECHA: 19 -- Mayo -- 2015
DIA MES AÑO

S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
O
N

PULGAR

INDICE

MEDIO

ANULAR

MEÑIQUE

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

00132



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL INculpADO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado Jorge [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sus incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2º inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece

[REDACTED] en calidad de probable responsable quien no se encuentra en este momento por falta de documento idoneo para hacerlo a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 16 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 116 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: **ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución o se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo;

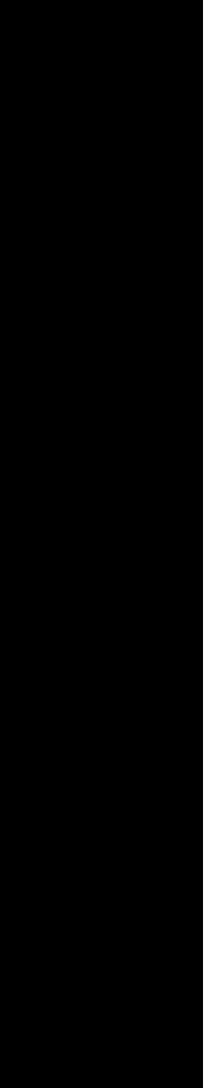


daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación, a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese



00135
137
134

designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos d) y e) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obliga a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." dándose en este momento por enterado y plenamente notificado, en este mismo acto y una vez que se le hace del conocimiento por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, manifiesta que otorga su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el licenciado [redacted] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -----
----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----
----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita





como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito.

con domicilio [redacted] número telefónico [redacted] estado civil [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] y en relación al motivo de comparecencia: [redacted]

DECLARA

Que enterada del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia y visto lo solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada.

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales. [redacted]

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito por su nombre [redacted] con domicilio [redacted] años de edad por haber nacido [redacted]

[redacted]



consecuentemente se tendrá que ordenar la absoluta e inmediata libertad de [REDACTED] y en su oportunidad se determine el No Ejercicio de la Acción Penal, ordenando el archivo de la presente Averiguación Previa. En otro orden de ideas, y sin que sea óbice de lo anterior, solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, tenga a bien fijar los montos de las garantías que se deberán exhibir, para que el patrocinado pueda gozar del derecho a la libertad provisional bajo caución por lo que hace al delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AEREA NACIONALES. -----

- - - Vista la manifestación realizada por el Defensor Público, hágase de su conocimiento que se resolverá lo procedente por acuerdo por separado y al momento de resolver sobre su situación jurídica. -----

- - - Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio 39405, de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrita por el médico oficial Doctora Amelia Gamboa Zuniga, quien refiere en lo que interesa. **CONCLUSIÓN**

[REDACTED]
Representación Social de [REDACTED] dera. -----

- - - Acto continuo [REDACTED]

[REDACTED]
Autoridad. Siendo todo lo anterior por concluida la presente diligencia, manifiesto que [REDACTED] su declaración la ratifica y firma en toda su integridad, en presencia de los que en ella intervinieron. -----



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

----- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA** -----

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Libancado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuó de manera legal con testigos de asistencia que al final firmaron y dan fe

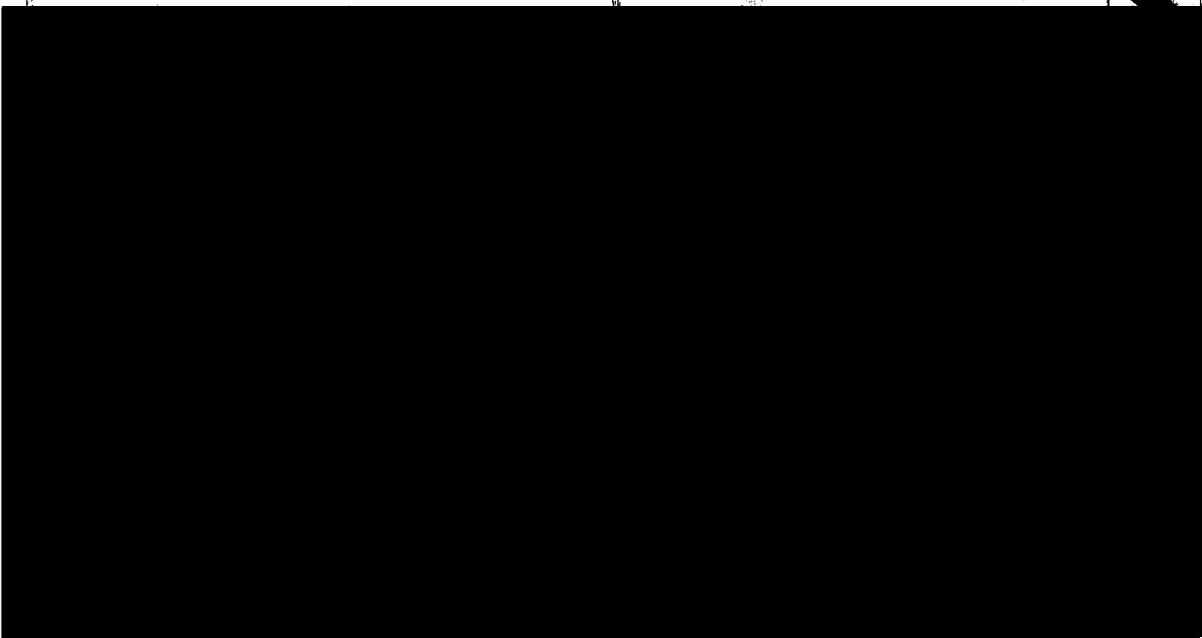
----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que en la fecha arriba mencionada [REDACTED] responsable [REDACTED]

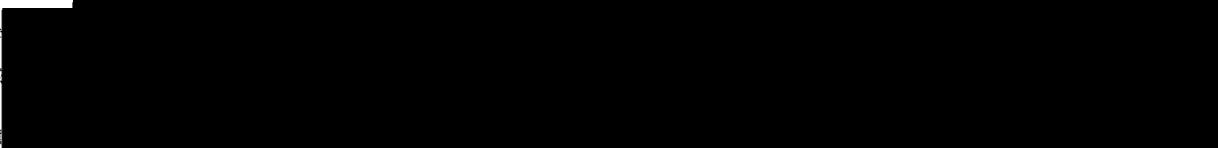
[REDACTED] realizó llamada telefónica desde uno de los aparatos telefónicos asignados [REDACTED] comunicándose

[REDACTED] efectos legales correspondientes

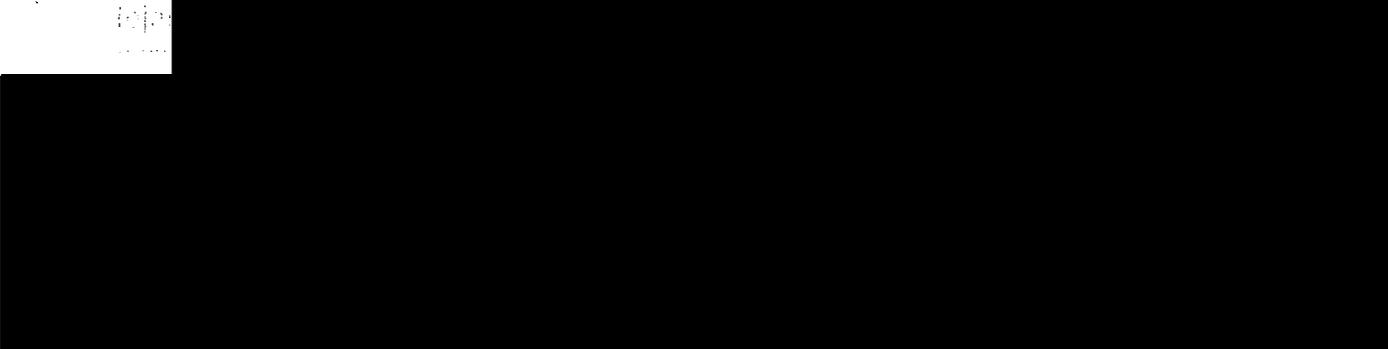
Consejo de la Judicatura Federal



En el
En el
Ayer
y 20
que
civil
lepe



.....
.....
nales, mismas que se
constantes de 2012



REPUBLICA
LIZADA EN
UENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado Hugo Velazquez de Leon Azcue Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - -

----- D I J O: -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal, por medio del cual presenta alegatos y pruebas a favor del indiciado [REDACTED] el cual solicita a esta Representación Social de la Federación, textualmente: "...**PRIMERO**- [REDACTED]

SEGUNDO: [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 15 fracción II por lo [REDACTED]

TERCERO: [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

- - - **VISTO** el contenido del libelo descrito con antelación y en atención al mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 20 apartado A fracción V de la Constitución, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción XI, 128, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 fracción, 32 de su Reglamento, se tiene a la Defensor Público Federal por formulados sus alegatos a favor de sus representados, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver su situación jurídica; por lo que se -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO**.- Téngase por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del año en curso, signado por el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, Defensor Público de la Federación. -----

- - - **SEGUNDO**.- Se tiene por admitidas las pruebas: [REDACTED] le [REDACTED] por lo que respecta a las demás pruebas esta Representación Social de la Federación resolverá lo procedente conforme a derecho en el momento procesal oportuno. -----

- - - **TERCERO**.- Se tiene por admitidos [REDACTED] los cuales serán tomados en consideración en su momento procesal oportuno. -----

~~141~~
144

--- CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente acuerdo al
través de los medios legales correspondientes, de conformidad al a
materia.----- CUMPLASE -----

--- ASÍ lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED]
Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en l
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firma y c

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

146

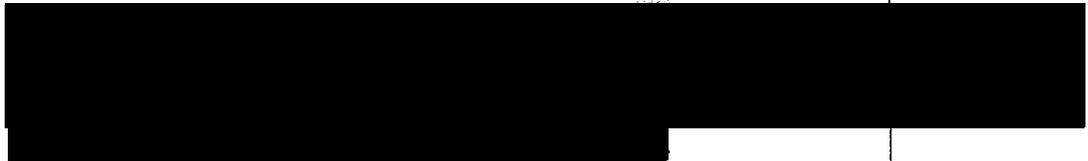
El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, dispone que el Ministerio Público, acreditara los elementos del cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculpado, como base del ejercicio de la acción y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.



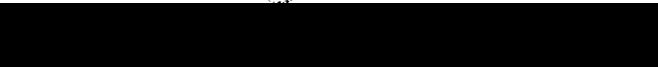
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.



Lo anterior adquiere sustento, en la jurisprudencia número 81, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Años 1917-1985, Tomo II, Materia Penal, página 183, de la cual su rubro y texto dice: **"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE". Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal"**



El Artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada dispone:

"Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I.- Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195 párrafo primero;** falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;

II a VII..."

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

148 luego



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted]

Lo anterior resulta relevante, [Redacted]

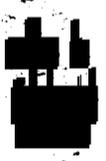
A mayor abundamiento, cabe precisar que [Redacted] de vista de la [Redacted] m [Redacted] e de a [Redacted] pat [Redacted] gar.

Así, podemos considerar [Redacted] y p [Redacted] resulta a todas luces [Redacted] la p

Se considera aplicable por analogía a contrario sensu, la tesis identificada con los siguientes datos:

Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: 2ª XLIX/2001, Página: 446.

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º. Y 4º. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la “delincuencia organizada” en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien, no obstante que tanto los preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quater de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional sin embargo éstos no tipifican los mismos hechos o conductas



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 2º., el sólo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva,

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 2º. y 4º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Resulta también aplicable al caso, el criterio contenido en la tesis 2ª. XLIX/2001, y que enseguida transcribo: No. Registro: 183,307. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Septiembre de 2003. Tesis: II.2º.P.102 P. Página: 1365. **DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral.

[REDACTED]

de las



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

50



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted] Además, es sin duda [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con el artículo 289, [Redacted] el diverso 286 del mismo código adjetivo [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por lo que respecta [Redacted] capítulo I, del Título Séptimo del código Penal Federal, previsto y sancionado por los artículos 193, 194, fracción III, el mencionado Ordenamiento sustantivo, a la letra señala:

“Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

151

o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o participe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables.”

“**Artículo 194.** Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

(...)

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este Capítulo.”

“**Artículo 196.** Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194, serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca, y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión públicos en su caso”.

El tipo penal contenido en el artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal,

del



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

152
149



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

En ese sentido,

[REDACTED]

[REDACTED]

Establecido lo anterior,

[REDACTED] pues se
[REDACTED] en
[REDACTED] , con

Tiene sustento lo anterior, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con el número II.2o.P.101 P, visible en la página 911, del Tomo XVIII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 2003, Novena Época, con el epígrafe y contenido siguiente:

"COLABORACIÓN AL FOMENTO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, NATURALEZA Y

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE (ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL). El delito de colaboración al fomento para posibilitar la ejecución de algún delito contra la salud, previsto en la fracción III del artículo 194 del Código Penal Federal, también resulta ser de los clasificados doctrinariamente como "de resultado anticipado o cortado", porque para su configuración resulta irrelevante la consumación o no del ilícito o ilícitos favorecidos, pues basta que el sujeto activo despliegue de cualquier manera actos de colaboración tendentes a crear un panorama delictivo propicio para la realización de otros delitos, que aun cuando se prevé que sean contra la salud pueden ser indeterminados en su número, condiciones y circunstancias particulares de ejecución, con independencia además de que puedan llegar o no a consumarse, o quedar en grado de tentativa o incluso sin actos de exteriorización específica; sin embargo, con independencia de que este delito a que se refiere la fracción III del artículo citado sea de "resultado anticipado", según la clasificación doctrinaria, ello no exime de considerar como requisito indispensable para su configuración el acreditamiento del acto, acción, o conducta correcta desplegada por el activo, y sobre la que recae el atributo de ser el núcleo de la descripción típica, o dicho en otras palabras, el comportamiento típico materia de reproche. Es decir, resulta menester comprobar la existencia de una conducta exteriorizada y necesariamente dolosa que represente el acto específico de colaboración por parte del sujeto, para fomentar la ejecución de diversos delitos contra la salud. Luego, por razones obvias, para poder constatar ese acto materialmente exteriorizado de colaboración al fomento de alguno o algunos delitos contra la salud, lógicamente debe atenderse como referencia el contexto en relación al pretendido hecho delictivo favorecido, claro está, con total independencia de que este último se consumara o no, o se exteriorizara siquiera."

Sin embargo,

por lo que

Precisado lo anterior, debe decirse que, de conformidad con la regla contenida en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, los elementos constitutivos del cuerpo del delito materia de la acusación, son:

- a).- **La acción de que los sujetos activos presten colaboración a otras personas;**
- b).- **Que dicha colaboración sea respecto de financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de algunos de los delitos contra la salud consistentes en poseer, producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar aun gratuitamente, prescribir, introducir o extraer del país, realizar actos de publicidad o propaganda;**

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

~~151~~
159

c).- *Lo anterior sea en relación de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, del Código Penal Federal;*

d).- *Que la conducta se realice sin que se cuente con la autorización a que se refiere la Ley General de Salud.*



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

Con relación

[REDACTED]

y de manera

Lo anterior

[REDACTED]

el artículo 289, adminiculados
diverso 286 del mismo código adjetivo,



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Luego [REDACTED]

Así, se considera [REDACTED]
[REDACTED] artículo 2º de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada; [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] los artículos 14 párrafo
segundo y 16 párrafo segundo de nuestra Carta Magna, los cuales
establecen que:

“Artículo 14 ... Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales, previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...”;

“Artículo 16 ... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...”;

[REDACTED] el artículo 7º inciso 2., 8º
inciso 2. de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocido como: “Pacto de San José”. Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México, que establecen:

“...Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal...2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...”;

“Artículo 8. Garantías Judiciales... 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”;

[REDACTED] el artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal,

00154
186
153

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que

[REDACTED]

Consecuentemente

[REDACTED] lo
en términos del ordinal 137 fracción I del Código Federal
Procesal ya mencionado.

MEDIOS DE PRUEBA:

[REDACTED]

artículo
82 del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de desahogar
la prueba aquí ofertada.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que aparece con No. Registro: 199,716; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997; Tesis: XXI.1o.34 P; Página: 525, que indica:

PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA.

La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO
PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

[REDACTED]

Por tal motivo

[REDACTED] 15
fracción II del Código Penal Federal.

En conclusión,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo: Tener por formulados los alegatos que se hacen valer a favor de mi defendido

[REDACTED]

0156
155
158

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

Tercero: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas.

Cuarto: Notificar de manera personal a esta defensa el desahogo de las diligencias solicitadas.

EL DE [REDACTED] AL

LIC. [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DIJO:

--- **TÉNGASE** por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal, por medio del cual presenta alegatos y pruebas a favor del indiciado [REDACTED] el cual solicita a esta Representación Social de la Federación, textualmente: "...**PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito. **SEGUNDO:** Tener por formulados los Alegatos que se hacen valer a favor de mi defendido, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] artículo 15 fracción II [REDACTED]

TERCERO: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas..." , documento constante de diecisiete fojas útiles de las que en términos de lo previsto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista; ahora bien, ---

--- **VISTO** el contenido del libelo descrito con antelación y en atención al mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 20 apartado A fracción V de la Constitución, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción XI, 128, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 fracción, 32 de su Reglamento, se tiene a la Defensor Público Federal por formulados sus alegatos a favor de sus representados, los **cuales serán tomados en consideración al momento de resolver su situación jurídica;** por lo que se ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de fecha diecinueve de mayo del año en curso, signado por el [REDACTED] [REDACTED] Defensor Público Federal, Defensor Público de la Federación. ---

--- **SEGUNDO.** Se tiene por admitidas las pruebas: instrumental pública de actuaciones, presunción legal y humana y presunción, integración, las cuales se valoraran en el momento procesal oportuno, por lo que respecta a las demás pruebas, esta Representación Social de la Federación resolverá lo procedente conforme a derecho en el momento procesal oportuno. ---

--- **TERCERO.** Se tiene por admitidos los alegatos que presenta el defensor Público de la Federación a favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los cuáles serán tomados en consideración en su momento procesal oportuno. ---

--- CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente acuerdo al Defensor Público de la Federación a través de los medios legales correspondientes, de conformidad al artículo 103 del Código Adjetivo de la materia. ----- C U M P L A S E -----

--- ASÍ lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Defensor Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro legalmente en compañía de testigos de asistencia que [REDACTED] ----- D A M O -----

[REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Al respecto, [REDACTED]

Lo anterior adquiere sustento, en la jurisprudencia número 81, visible en el apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Años 1917-1985, Tomo II, Materia Penal, página 183, de la cual su rubro y texto dice: **"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE". Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la ley penal"**

En ese orden de ideas, [REDACTED]

[REDACTED]

El Artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada dispone:

"Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I.- Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195 párrafo primero**; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;

II a VII..."



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE DEFENSORES
PÚBLICOS

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

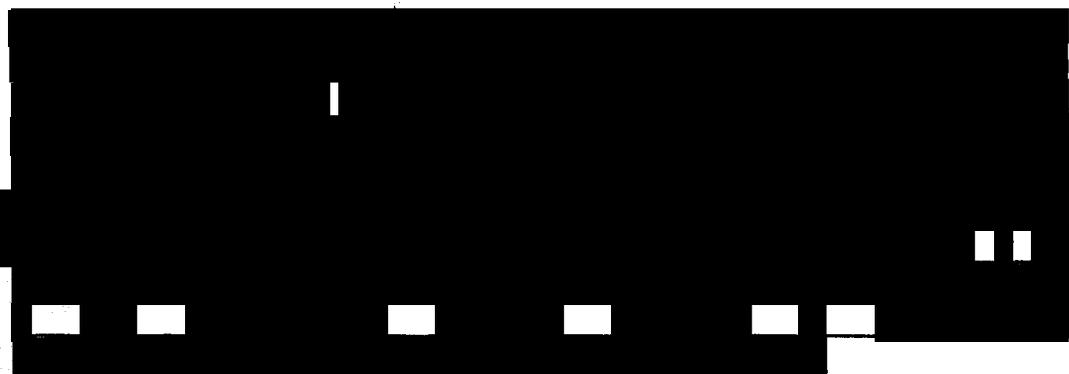
DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que los elementos integradores de la descripción legal, son los siguientes:

a) *La existencia de tres o más personas acuerden organizarse o se organicen.*

b) *Que dicho acuerdo u organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso concreto, el ilícito de Contra la Salud, y*

c) *Que el o los sujetos activos tengan o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.*



de

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

164



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

[REDACTED]

[REDACTED]

A mayor abundamiento [REDACTED]

Así, podemos considerar que [REDACTED]

Se considera aplicable por analogía a contrario sensu, la tesis identificada con los siguientes datos:

Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIII, Mayo de 2001. Tesis: 2ª. XLIX/2001, Página: 446.

“DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 2º. Y 4º. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA MISMA NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El solo acuerdo de organización o la organización misma, que tenga como fin cometer alguno de los delitos precisados en el artículo 2º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y la sanción de ellos; lo que implica la autonomía del tipo. Asimismo, de la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, se advierte que se tomó en cuenta la necesidad de prever una ley especial que regulara la conducta consistente en la organización de tres o más personas encaminadas a cometer alguno de los delitos ahí señalados, pues se estimó que no obstante que se hacía mención a la “delincuencia organizada” en la legislación penal, la regulación era aún insuficiente; consecuentemente, al preverse la delincuencia organizada se establece un delito autónomo y no una agravante. Ahora bien, no obstante que tanto los preceptos aludidos como los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contemplan como bien jurídico protegido la seguridad pública o nacional, sin embargo éstos no tipifican los mismos hechos o conductas

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA / 65



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

ilícitas. En efecto, de los artículos relativos al acopio de armas de fuego y explosivos, se advierte que los elementos del tipo son: a) La posesión de más de cinco armas de fuego; b) Que las armas sean de uso reservado al Ejército, Armada y Fuerza Aérea; c) Que la posesión sea sin el permiso correspondiente; y, d) La posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y, 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º. Esto es, los elementos que integran el tipo de cada figura delictiva: "delincuencia organizada", "acopio de armas de fuego y explosivos" y "posesión de cartuchos" son totalmente diferentes, pues mientras el primero contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos ahí señalados, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de los delitos enlistados en el citado artículo 2º, el solo acuerdo de organización o la organización en sí constituye una figura delictiva, el segundo y el tercero aluden, respectivamente, a la reunión de armas de fuego reservadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea sin el permiso correspondiente y a la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas. Luego, los tipos penales de mérito contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso en la hipótesis de que se trata no se sigue por dos tipos diferentes que sancionan la misma conducta, pues los elementos que los constituyen son diversos y, por ende, se sancionan conductas distintas. Por consiguiente los artículos 2º. y 4º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no tipifican las mismas conductas que contemplan los artículos 83 bis y 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, por tanto, no transgreden el artículo 23 de la Constitución Federal."

Amparo en revisión 1111/2000. 30 de marzo de 2001. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Resulta también aplicable al caso, el criterio contenido en la tesis 2ª. XLIX/2001, y que en seguida transcribo: No. Registro: 183.307. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Septiembre de 2003. Tesis: II.2º.P.102 P. Página: 1365. **DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de "aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

166

conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted]

[Redacted] el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el artículo 289, administrados entre sí de una forma lógica y jurídica como lo dispone el diverso 286 del mismo código adjetivo, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] artículos 193, 194, fracción III, el mencionado Ordenamiento sustantivo, a la letra señala:

“Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

[Redacted] artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, [Redacted]

[Redacted] los artículos 51 y 52

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted text block]

artículos 40 y 41.

que
de justicia,

o de bien, penas

“Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

(...)

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este Capítulo.”.

“Artículo 196. Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 194, serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud o por un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Si se trata de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cualquiera de las situaciones mencionadas se le impondrá, además la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca, y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, para desempeñar cargo o comisión públicos en su caso”.

[Redacted text block]

artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal,

[Redacted text block]

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

[REDACTED]

de su [REDACTED]

En ese sentido, [REDACTED]

Así, [REDACTED]

Establecido lo anterior, [REDACTED]

Tiene sustento lo anterior, el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con el número 41.2o.P.101 P, visible en la página 911, del Tomo XVIII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 2003, Novena Época, con el epígrafe y contenido siguiente:

"COLABORACIÓN AL FOMENTO PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, NATURALEZA Y

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

**REQUISITOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE
(ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL). El
delito de colaboración al fomento para posibilitar la ejecución de algún
delito contra la salud, previsto en la fracción III del artículo 194 del Código
Penal Federal,**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

Es decir resulta menester

[REDACTED]

Sin embargo,

[REDACTED]

, se hace necesario

Precisado lo anterior,

artículo 168 del Código Federal de Procedimientos

Penales,
acusación, son:

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA

170



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted]

artículo 193, del Código Penal Federal;

[Redacted]

[Redacted]

Con relación

[Redacted]

, en lo conducente

Lo anterior

[Redacted]

el artículo 289,

el diverso 286 del mismo código adjetivo,

en la

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Luego, [REDACTED]

Así, se considera [REDACTED]

de [REDACTED] el artículo 2º de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada; [REDACTED]

[REDACTED] 14 párrafo
segundo y 16 párrafo segundo de nuestra Carta Magna, los cuales
establecen que:

“Artículo 14 ... Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...”;

“Artículo 16 ... No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado...”;

Se solicita [REDACTED]

[REDACTED] el artículo 7º inciso 2., 8º
inciso 2. de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocido como: “Pacto de San José”. Lugar de adopción: San José, Costa Rica. Fecha de adopción: 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México: 24 de marzo de 1981, adhesión. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, general; 24 de marzo de 1981, México, que establecen:

“...Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal...2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas...”;

“Artículo 8. Garantías Judiciales... 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”;

[REDACTED] artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal,

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

172



**PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION**

**INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA**

**DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.**

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que

[REDACTED]

Consecuentemente

[REDACTED] ordinal **137 fracción I** del Código Federal
Procesal ya mencionado.

MEDIOS DE PRUEBA:

[REDACTED] artículo
82 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

173



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACION
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted];

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que aparece con No. Registro: 199,716; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997; Tesis: XXI.1o.34 P; Página: 525, que indica:

PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA.

La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO
PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

[Redacted]

Por tal motivo [Redacted] el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal.

En [Redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo: Tener por formulados los alegatos que se hacen valer a favor de mi defendido [Redacted]

[Redacted] artículo 15 fracción II [Redacted]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas.

Cuarto: Notificar de manera personal a esta defensa el desahogo de las diligencias solicitadas.

EL D[REDACTED] AL

LIC. [REDACTED]





ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del día 19 de mayo de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- D I J O: -----

--- TENGASE por recibido el Psicodiagnostico con número de folio 39408, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2015, suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] perito en Materia de Psicología Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual informa la siguiente conclusión:

[REDACTED]

--- Documento constante de 09 nueve fojas útiles, mismas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 fracciones II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 19, 3º, 32 de su Reglamento, y de los ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: -----

----- A C U E R D A -----

--- ÚNICO.- Téngase por recibido el Psicodiagnostico con número de folio 39408, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2015, suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] perito en Materia de Psicología Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, agregándose a las constancias de la Indagatoria de

173
176

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



mérito para que surta su efecto legal. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [REDACTED] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [REDACTED] con los testigos de asistencia con quienes [REDACTED]

----- DAMOS -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- RAZÓN --- Se fundamenta en la [REDACTED] que antecede agregando la documentación [REDACTED] en que se actúa para los efectos legales [REDACTED]

----- CONSTA -----

[REDACTED]

[REDACTED]

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.



ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

Ciudad de México D.F. a 19 de Mayo del 2015

19-37 H025

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de secuestro. Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

En atención a su oficio PGR/SEIDO/FE-D/8605/2015, de fecha 19 de Mayo de 2015, el que suscribe,
perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en
virtud de haber sido designado como perito en materia de psicología dentro del Expediente citado
al rubro. Al respecto me permito emitir el siguiente Dictamen.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...a efecto de que tenga una entrevista con los presuntos responsables que responden a los nombres
de [Redacted] [Redacted]"

METODOLOGÍA

- Entrevista psicológica
- Consideraciones
- Conclusión

COPIA DE LA ENTREVISTA
realizada el día 19 de mayo de 2015
por el perito [Redacted]

HPS-01

FO-PS-09

[Redacted]



ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

ESTUDIO

El que suscribe, perito en materia de Psicología, el día de la fecha me constituí en tiempo y forma en la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[Redacted]

[Redacted]

A continuación se me proporcionó una oficina, con adecuada iluminación, ventilación y mobiliario, en donde el perito en video colocó su videocámara y se procedió a realizar las entrevistas solicitadas por la autoridad las cuales se describen a continuación.

PRIMERA ENTREVISTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre
Sexo
Fecha de nacimiento
Edad
Lugar de origen
Domicilio
Nacionalidad
Religión
Estado Civil
Escolaridad
Ocupación
Fecha de evaluación
Lugar de evaluación

[Redacted]

Rev:0

IT-PS-01

EQ-PS-09

[Redacted]



ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

Afirma que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es
[REDACTED] ondu
[REDACTED] que él solamente [REDACTED] un

Más adelante [REDACTED] es en [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]

RESULTADOS DE LA IMPRESIÓN CLÍNICA.

[REDACTED]
[REDACTED]

De acuerdo a la entrevista [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED] ti [REDACTED]

b) [REDACTED]

[REDACTED] Es
[REDACTED] a [REDACTED] u desarrollo
[REDACTED] y [REDACTED]

Cabe destacar [REDACTED]
[REDACTED] m
[REDACTED] posible.

Revisado por [REDACTED]
36

Rev. 0 [REDACTED]

IT-PS-01

FO-PS-09

Av. Río Consulado No. 715-721 Colonia Santa María Insurgentes C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel: (55) 53 46 19 39 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. 178
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

FOLIO: 39408/81

ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

SEGUNDA ENTREVISTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	[REDACTED]
Sexo	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Edad	[REDACTED]
Lugar de origen	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]
Religión	[REDACTED]
Estado Civil	[REDACTED]
Escolaridad	[REDACTED]
Ocupación	[REDACTED]
Fecha de evaluación	[REDACTED]
Lugar de evaluación	[REDACTED]

ACTITUD ANTE LA EVALUACIÓN

[REDACTED]

Se le explicó el procedimiento de la valoración [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que por [REDACTED]

Rev: 0 IT-PS-01 FO-PS-09 [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE. AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 FOLIO: 39408

ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

Se encontró orientado en tiempo,

[Redacted]

RELATORÍA

El entrevistado

[Redacted]

Al cuestionarle

[Redacted]

Afirma

[Redacted]

Respecto a

[Redacted] un [Redacted]

Aclaró que

[Redacted] sobre [Redacted] lo que [Redacted]

Rev.0

IT-PS-01

FO-PS-09

[Redacted]



ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

RESULTADOS DE LA IMPRESIÓN CLÍNICA.

Como resultado de la entrevista psicológica se obtiene lo siguiente:

a) [REDACTED]

[REDACTED]

b) Capacidad intelectual:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERACIONES

A fin de comprender el estado psicoemocional de ambos entrevistados, resulta ilustrativo tomar en consideración algunos aspectos desde el punto de vista psicológico, respecto a estos:

La evaluación del estado mental se delimita a una parte de la entrevista clínica donde pretendemos observar aspectos generales del funcionamiento psicológico, tales como: aspectos y comportamiento general, estado de ánimo, sentimientos, emociones, percepción, lenguaje, juicio, comprensión, sinceridad, expresión (Wiens 1990).

Revo

IT-PS-01

FO-PS-09

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
FOLIO: 39408

ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

ANSIEDAD: Estado emocional displacentero de miedo o aprensión, bien en ausencia de un peligro o amenaza identificable o bien cuando dicha alteración emocional es claramente desproporcionada en relación a la intensidad real de peligro.

EMOCIÓN: La emoción a veces se identifica con sentimiento o con afecto. La conducta emocional va ligada a una excitación del proceso orgánico global de descarga de energía. Con excitación alta hay emoción desorientadora, que lleva a focalización selectiva de la atención y a la interferencia de reacciones irrelevantes.

AFFECTIVIDAD: Capacidad de reacción ante el sentimiento, síntesis de afecto, emoción y sensación de placer y displacer, diagnóstico para determinar labilidad, la estabilidad, la fuerza y la debilidad en los afectos.

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.0

IT-PS-01

FO-PS-09

[REDACTED]

00183

182

185

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA FORENSE.
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
FOLIO: 39408

ASUNTO: SE EMITE IMPRESIÓN PSICODIAGNÓSTICA

CONCLUSIÓN

Única

[Redacted]

Bibliografía:

- ☐ Talarico, I (2003) Pericia Psicológica. Larica: Buenos Aires
- ☐ Dorseth F. (1985) Diccionario de Psicología Ed. Herder Barcelana

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGIA

Rev.0

IT-PS-01

FO-PS-09

[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
PSICOLOGIA FORENSE**

LIC. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece el LIC. [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad, con grado de estudios [REDACTED]

[REDACTED] originario es [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el LIC. [REDACTED] con número de **FOLIO 39408** de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); mismas que se entregan en la fecha y con los números de folio antes mencionados, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de [REDACTED] constancias ministeriales de la presente indagatoria correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad con la constancia, ante la autoridad actuante y testigos de fe.

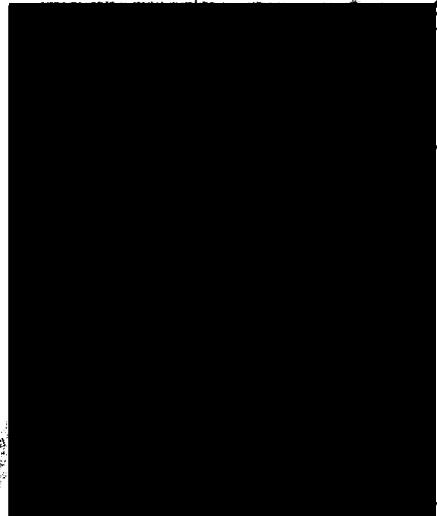
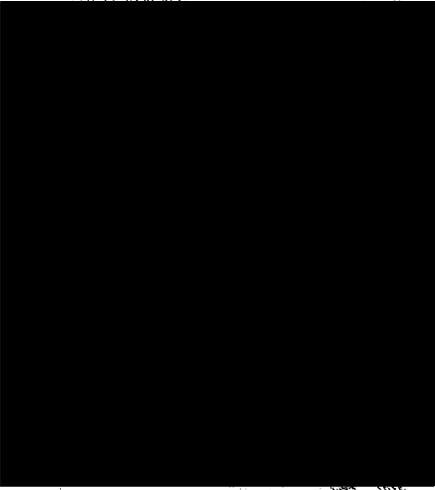
DAMOS

LIC. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



184

187
00185

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

© HID 0008P

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
en la Ciudad de México, D.F.
Lic. [Redacted]
del Ministerio Público
Artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias se le presenten a la vista de los señores [Redacted], las cuales

as que se
-01-
ndientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día 19 de mayo de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

--- **TÉNGASE** por recibido el **DICTAMEN DE FOTOGRAFIA**, con número de folio 39437, de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por la C. [REDACTED] perito en Materia de Fotografía Forense, mediante el cual informa lo siguiente: "En fecha 19 de mayo del presente año me constituí en esta representación Federal, a efecto de realizar la fijación fotográfica de dos personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] a las cuales se les asigno el número de registro fotográfico 464 y 465/SEIDO/2015; respectivamente, obteniendo un total de 21 tomas fotográficas, resultado de mi intervención".

--- Documento consistente de 16 decisas fojas útiles, mismas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 fracciones II y XI, 168, 169, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 3º, 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se

ACUERDA

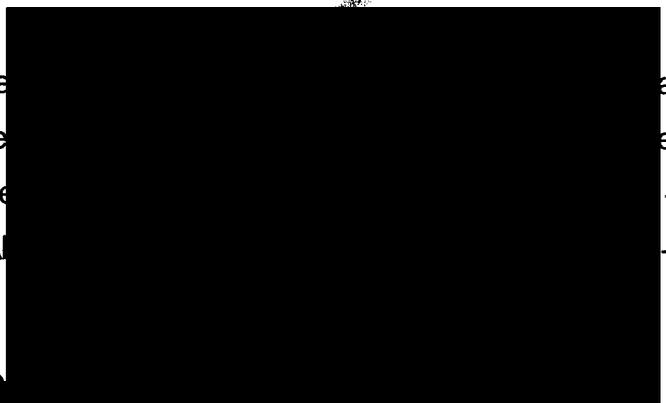
--- **ÚNICO.**- Téngase por recibido el **DICTAMEN DE FOTOGRAFIA**, con número de folio 39437, de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por la C. [REDACTED] perito en Materia de Fotografía Forense, agregándose a las constancias de la Indagatoria de mérito para que surta su efecto legal.

CUMPLASE

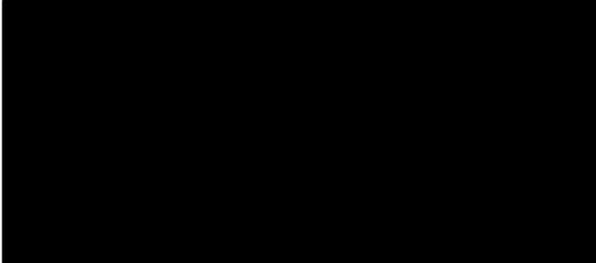
--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en

Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
con los testigos de asistencia con quienes se ha actuado

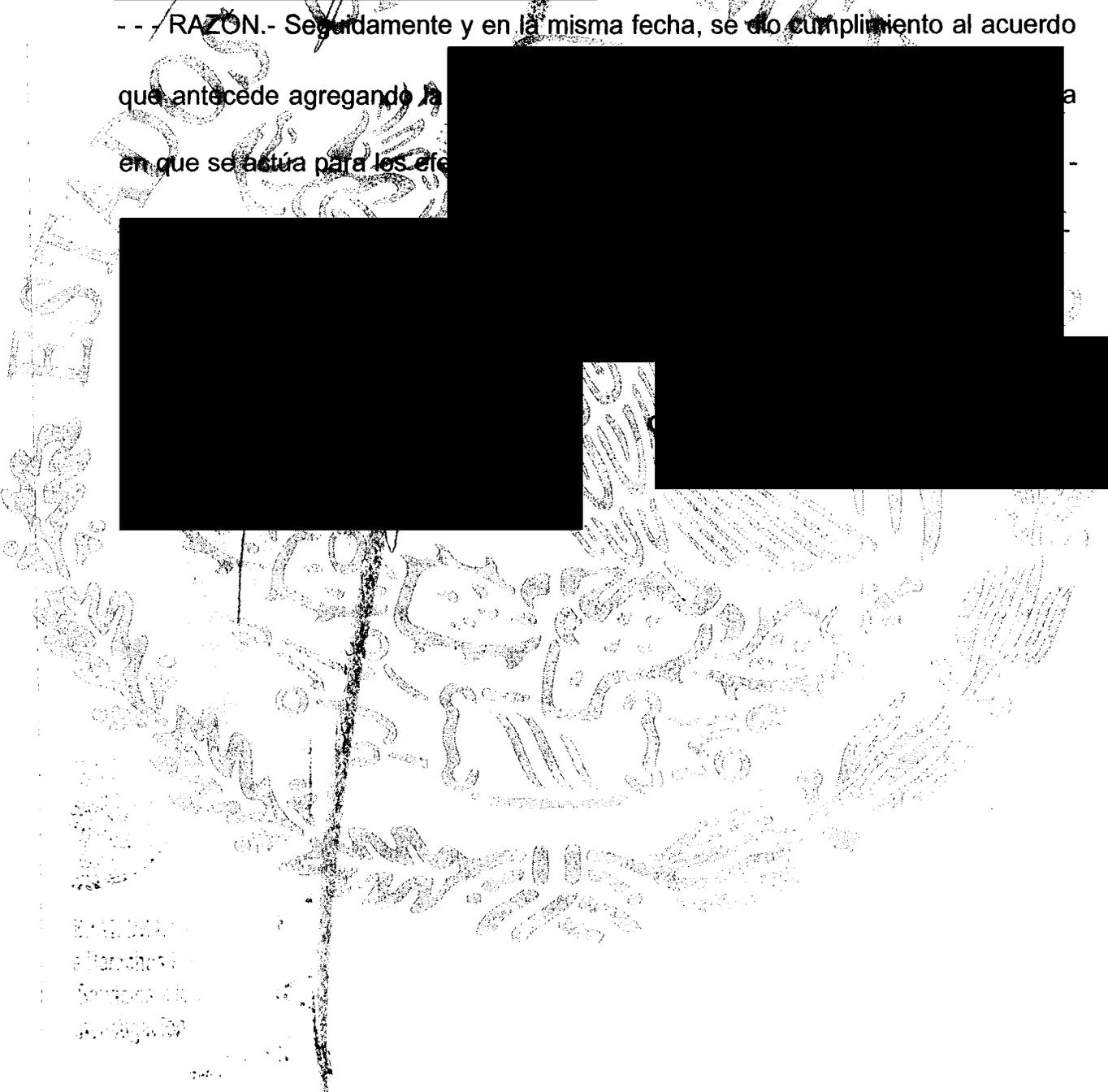
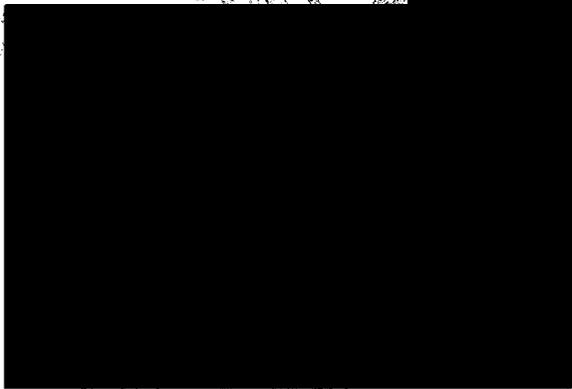
----- DA



TESTIGO



--- RAZON.- Segundamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la [redacted] a en que se actúa para los efectos



El Sr. [redacted]
e [redacted]
[redacted]
[redacted]



NUMERO DE FOLIO: 39437
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 19 de mayo de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADCSRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a sus oficios número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015, fechado el 19 de mayo de 2015 y del número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8618/2015, de la misma fecha y recibidos por esta Coordinación General, el mismo día del mes y año en curso, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicita a usted, que de forma URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de:

- FOTOGRAFIA, dos personas presentadas y puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación.
- Análisis de voz ..."

"... en alcance al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 de 19 de mayo de 2015, me permito informar que la Averiguación Previa correcta es PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 y no como erróneamente se solicitó anteriormente.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de dos personas del sexo masculino, quienes dijeron llamarse [REDACTED]

Rev.: [REDACTED]

COPIA DEL DICTAMEN
de [REDACTED]
del [REDACTED]
del [REDACTED]



~~00189~~
791
~~188~~

NÚMERO DE FOLIO: 39437
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon 50D
- Lente Normal 28-135 mm, Marca Canon
- Flash externo marca Canon Speedlite
- Memoria de Almacenamiento Externa

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

Se anexan imágenes impresas a color en papel bond, ya que en las instalaciones de la SEIDO no se cuenta con el equipo necesario para imprimir en papel fotográfico.

PERITO [REDACTED] NSE

ANEXOS: 21 (veintiún) Imágenes impresas en papel bond a color.

Rev.: 01

Ref.: IT 55 01

FO 55 07

[REDACTED]

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

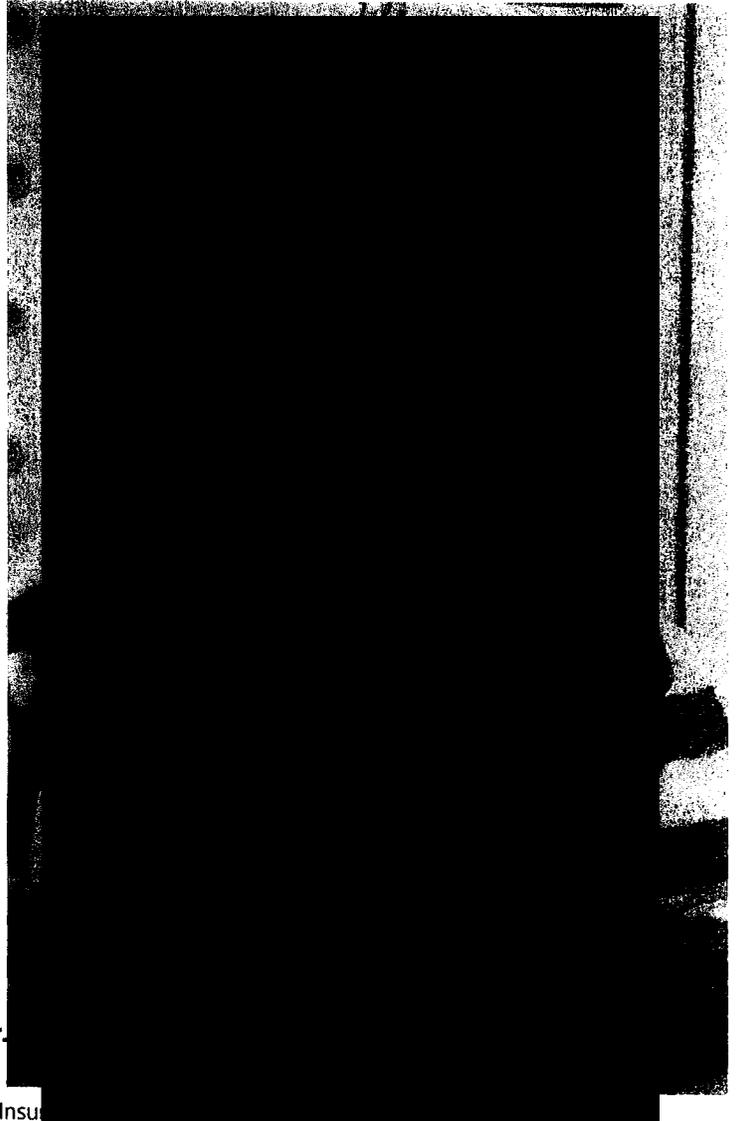


~~00150~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

192
~~189~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015



Rev.: 01

Ref.: IT-

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insu

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

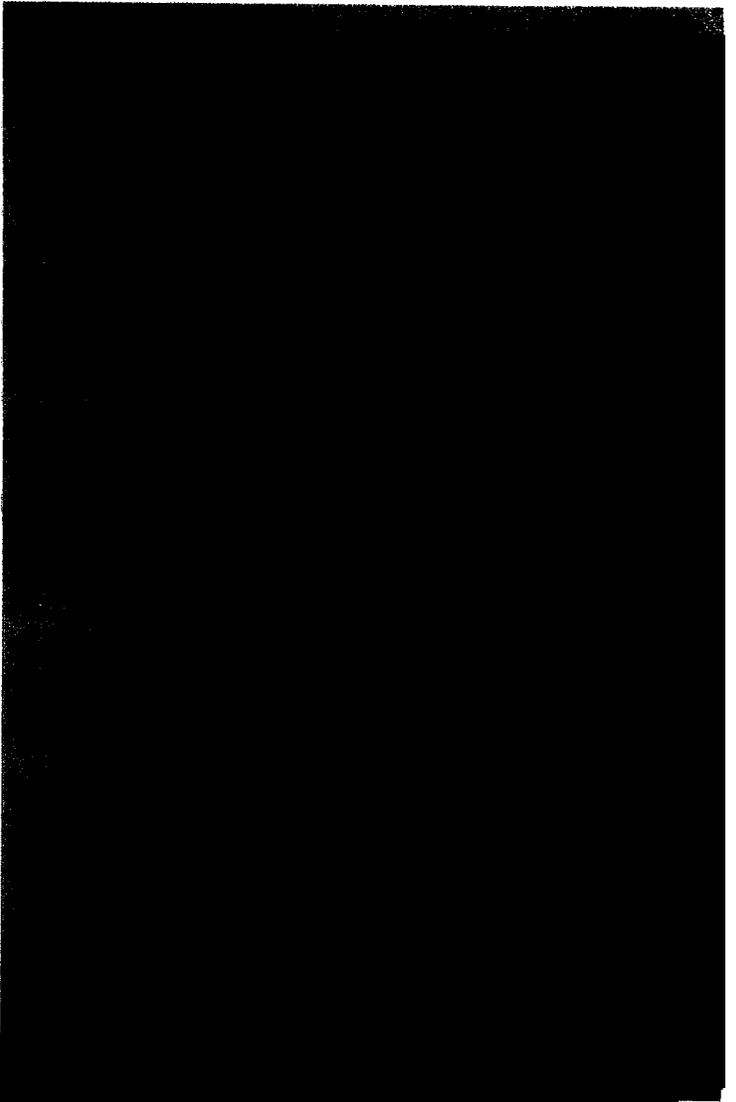
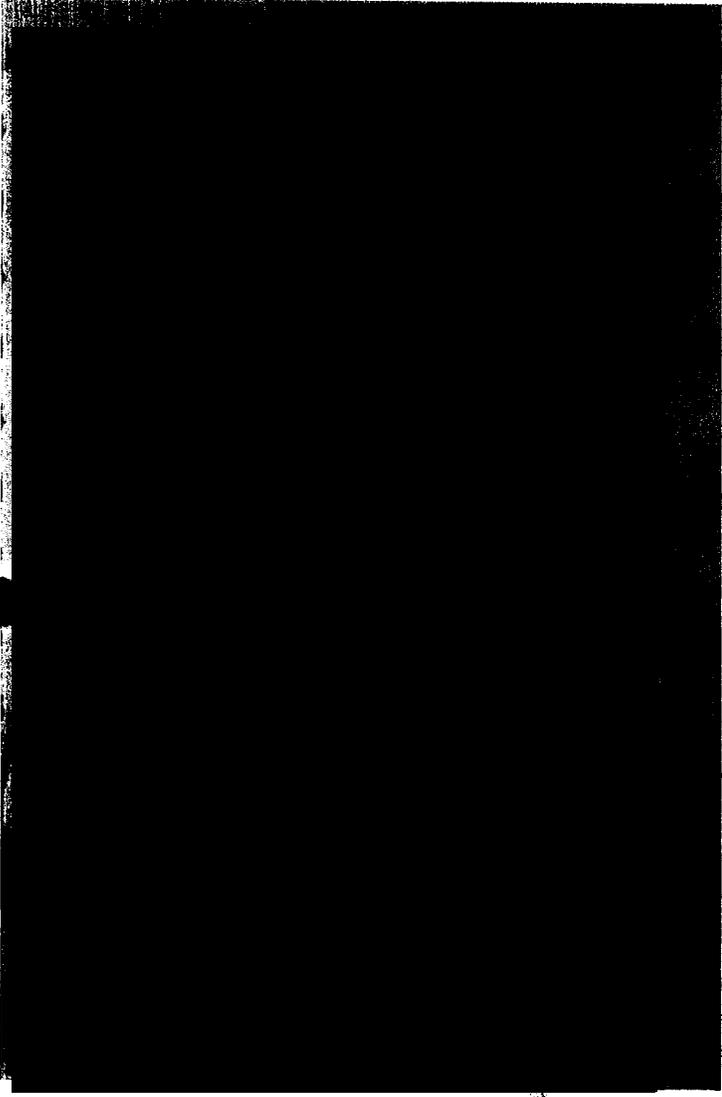
~~00191~~

193

~~190~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015



Rev 01



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

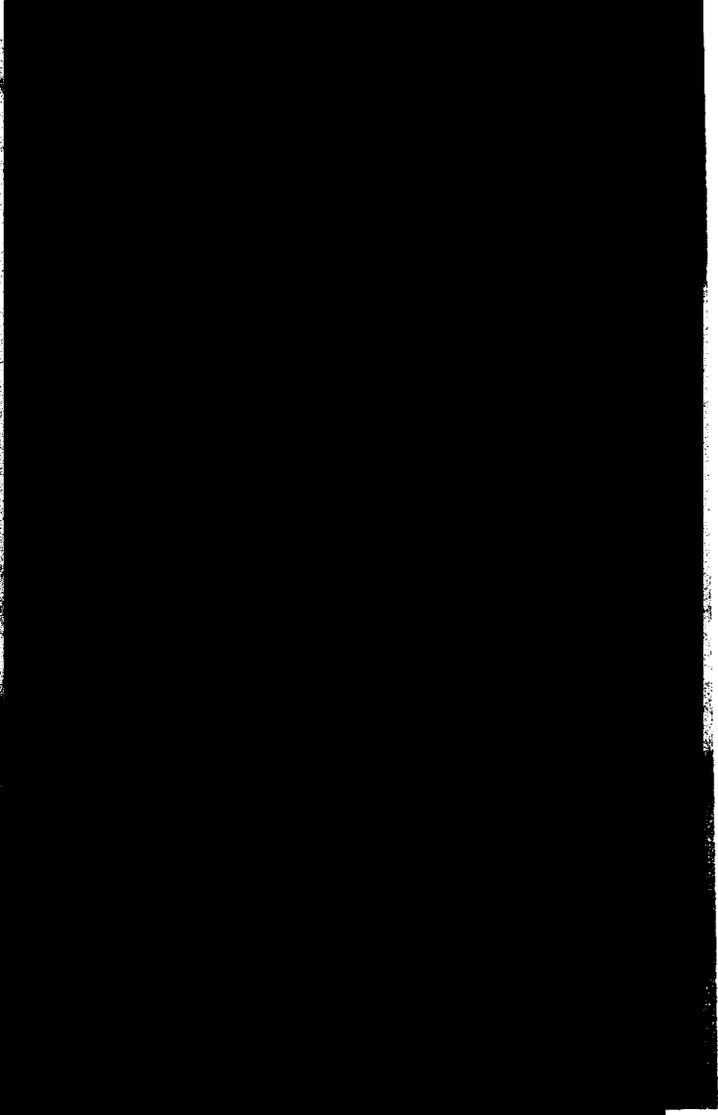
PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

00192
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 39437 *194*

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015



Rev.: 01

Ref.: IT



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

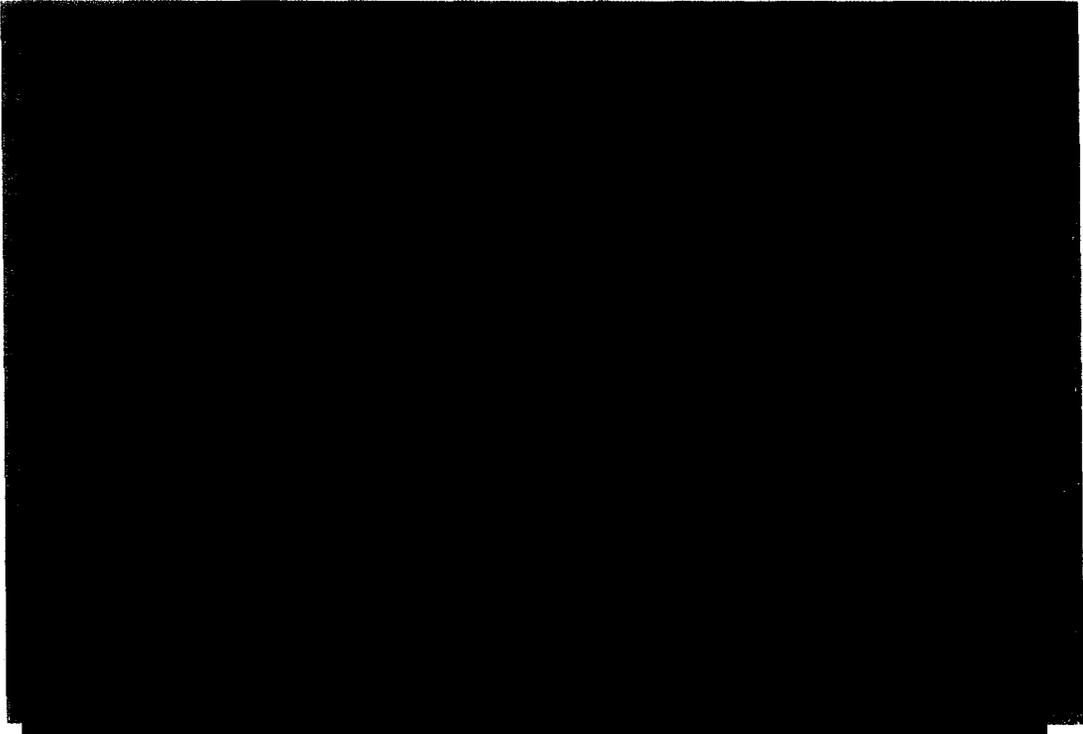


~~00193~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

198
~~192~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015



Rev: 01

Ref: IT-EE-01

EO-EE-07



PGR

PROFESORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

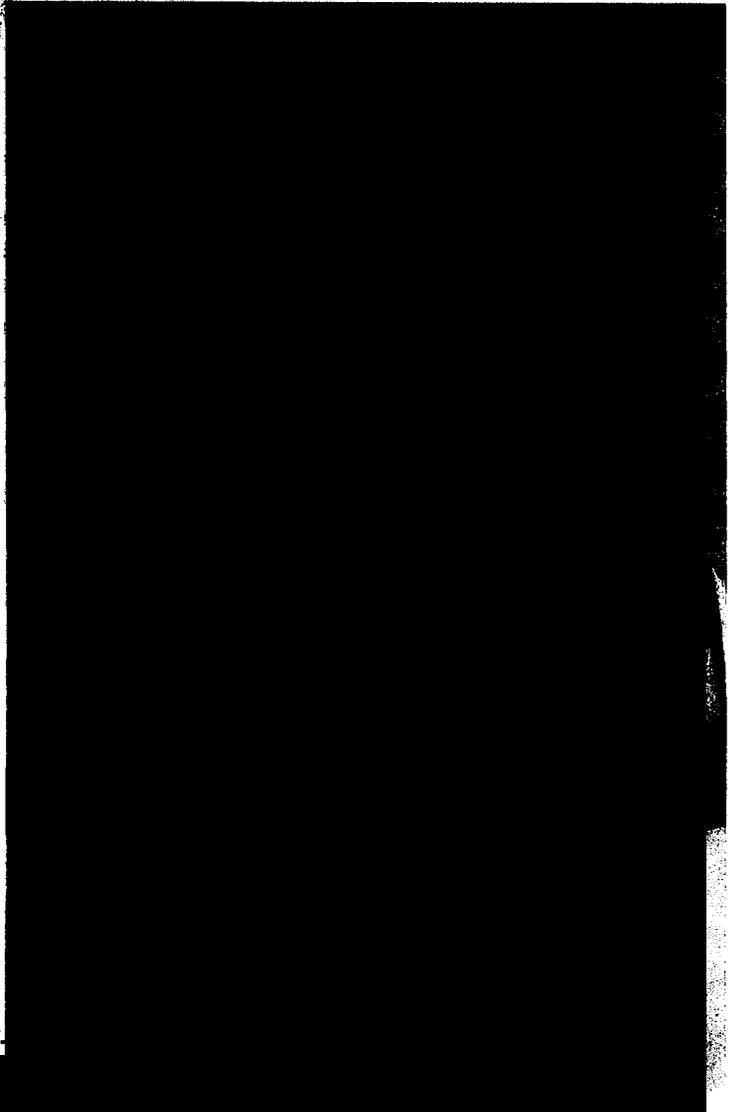
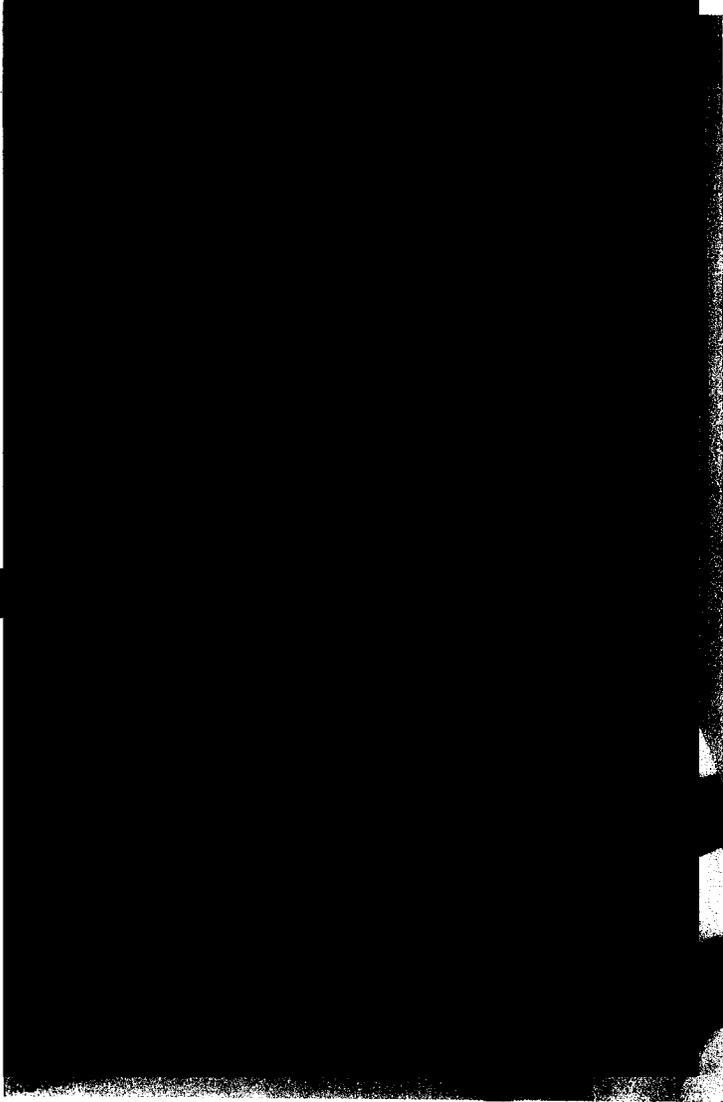


~~193~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~00194~~

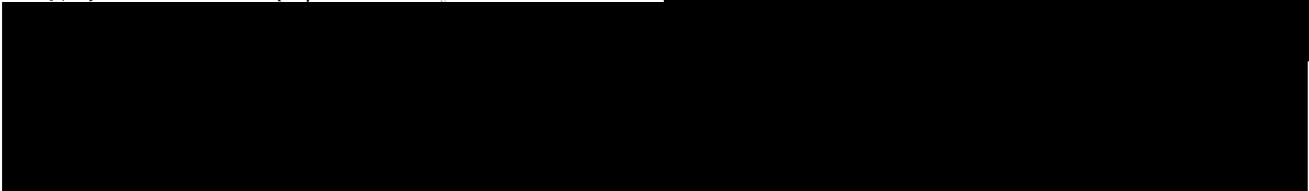
NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 /196



Rev: 01

Ref.: IT



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

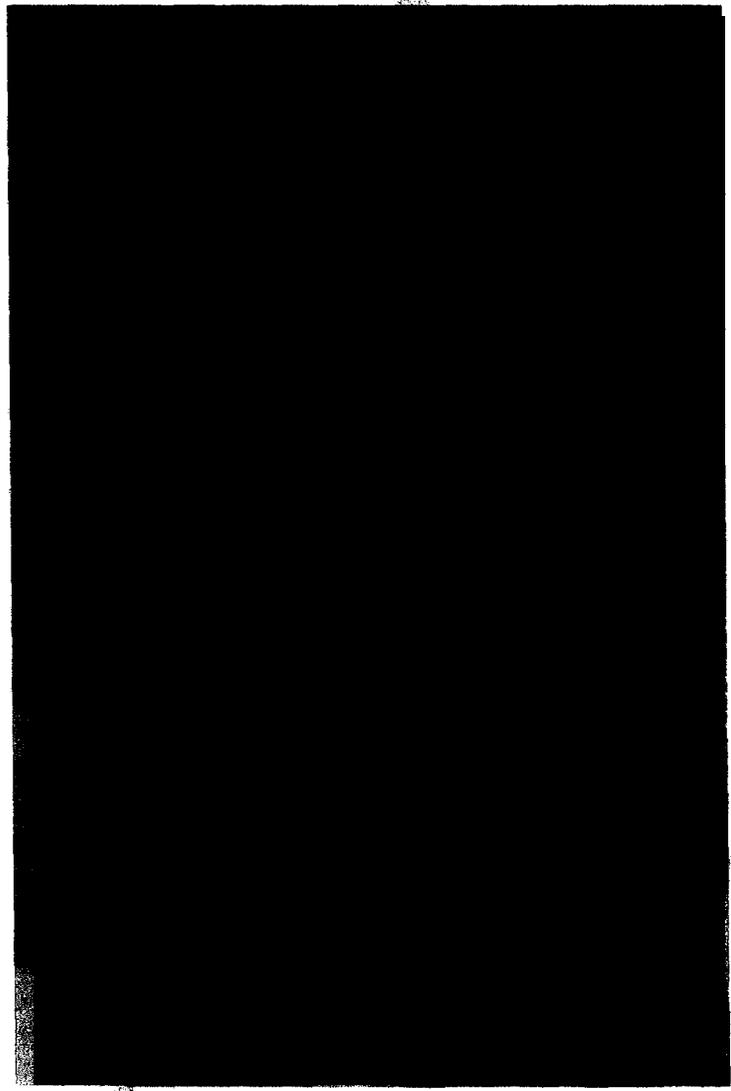


~~494~~
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~00135~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 *197*



Rev: 01

Ref: JT-EE-01

EQ-EE-07



...
...
...
...

PGR

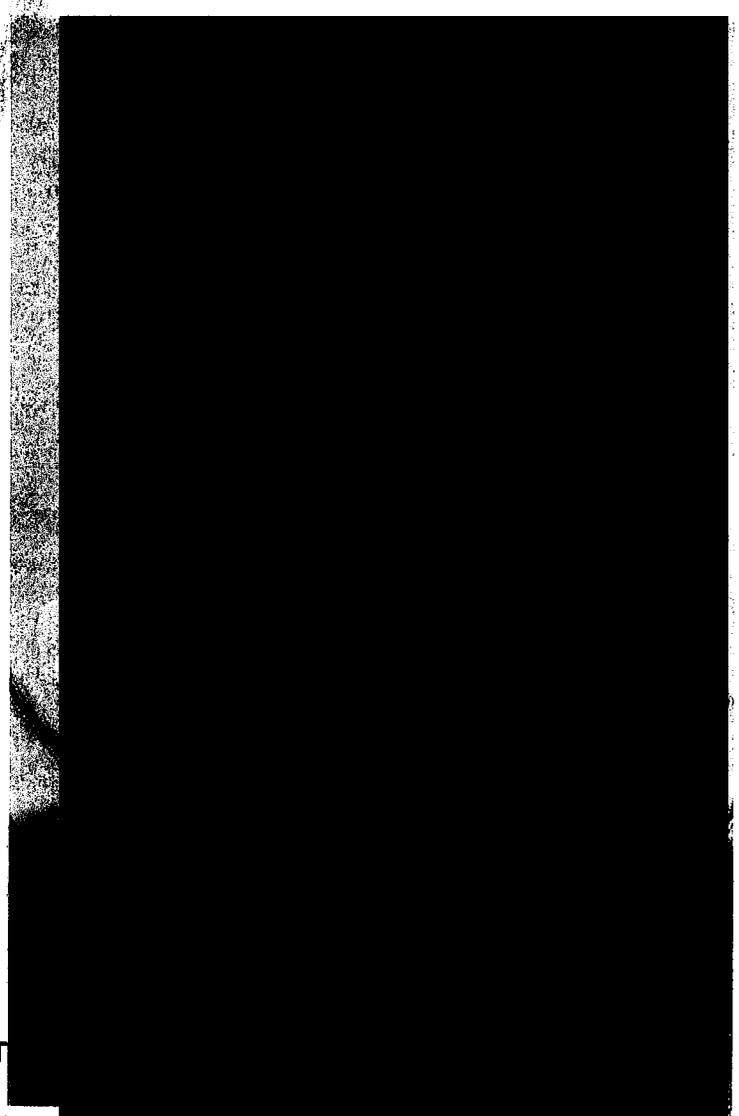
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

185
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

00196

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015/98



Rev.: 01

Ref.: IT

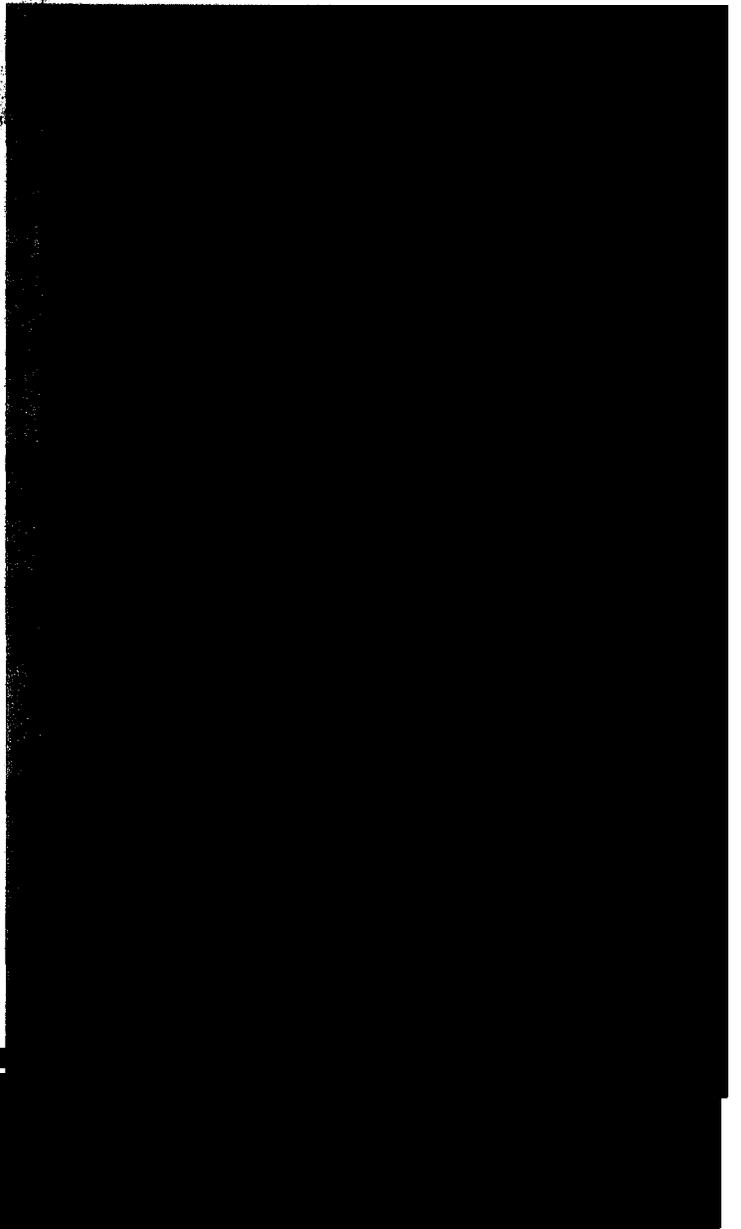
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

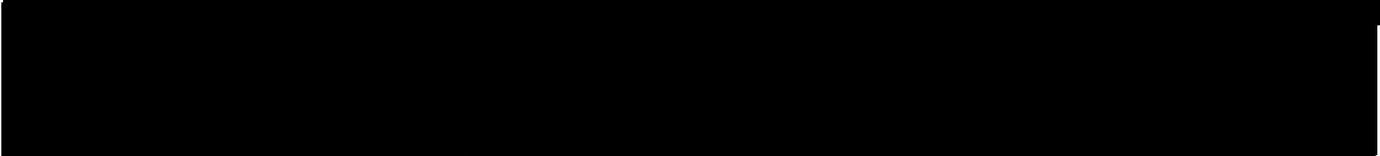
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

189



Rev.: 01

Ref.: IT



PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



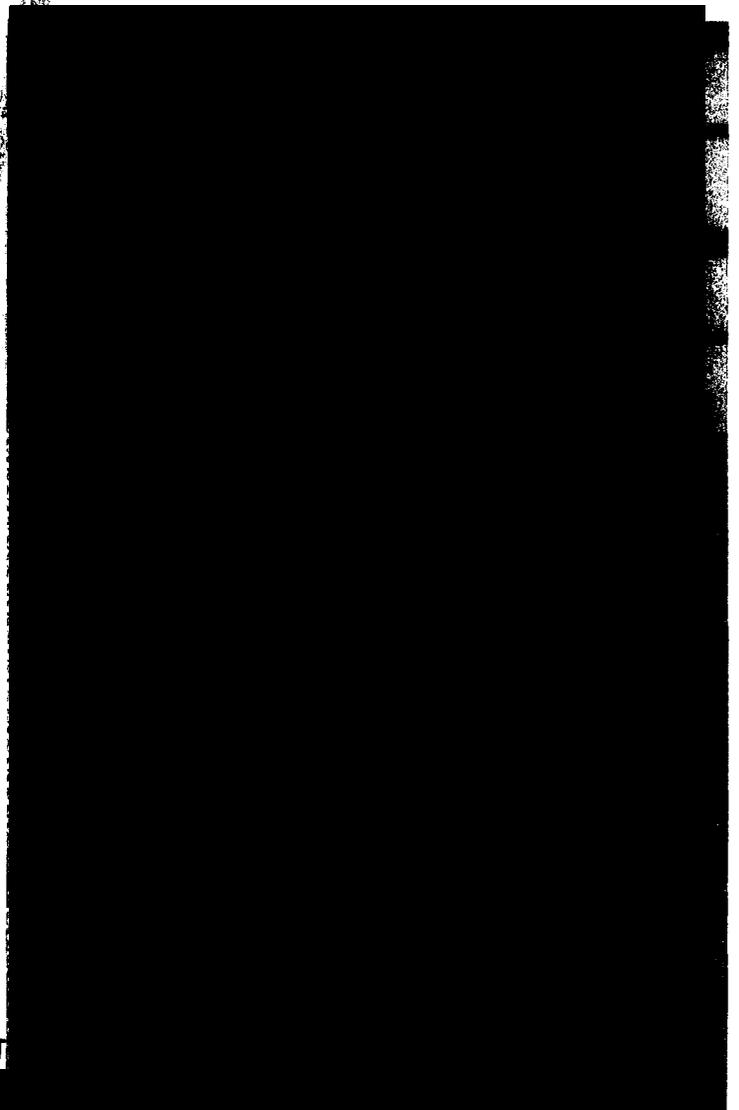
00198
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

197

NUMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

200



Rev.: 01

Ref.: IT



SECRETARIA
DE JUSTICIA
FOLIO 30

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



~~00200~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense ~~199~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 *202*



Rev.: 01

Ref.: IT



Faint vertical text or stamp on the left side of the page.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

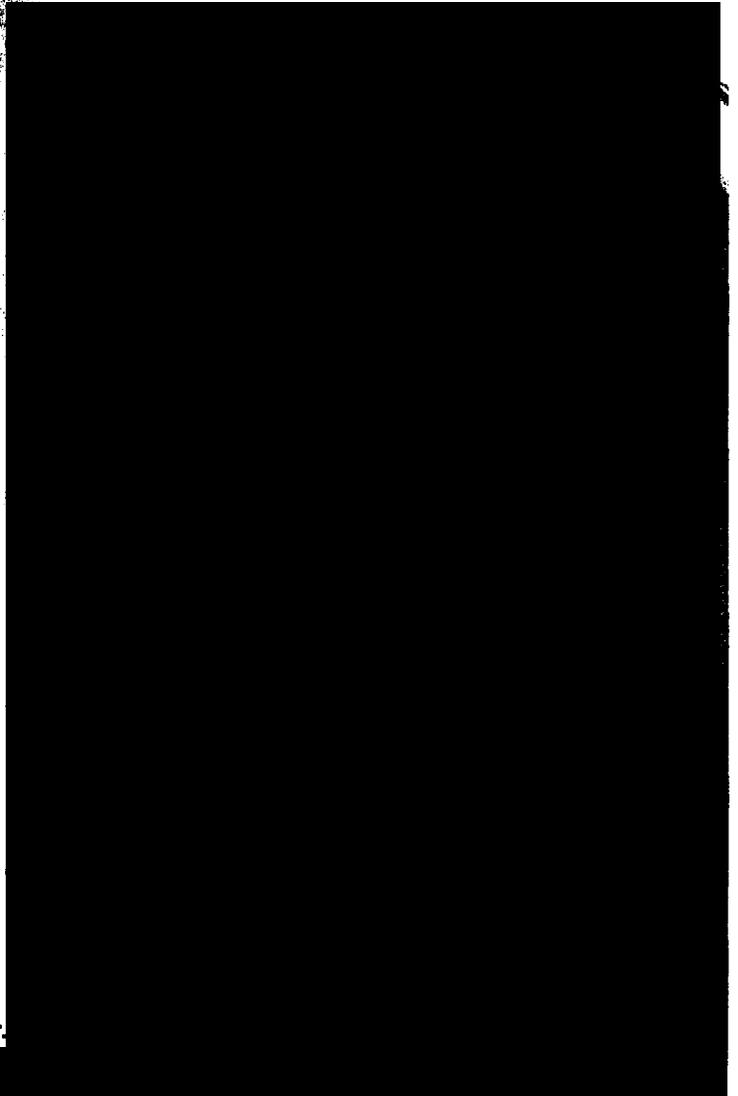
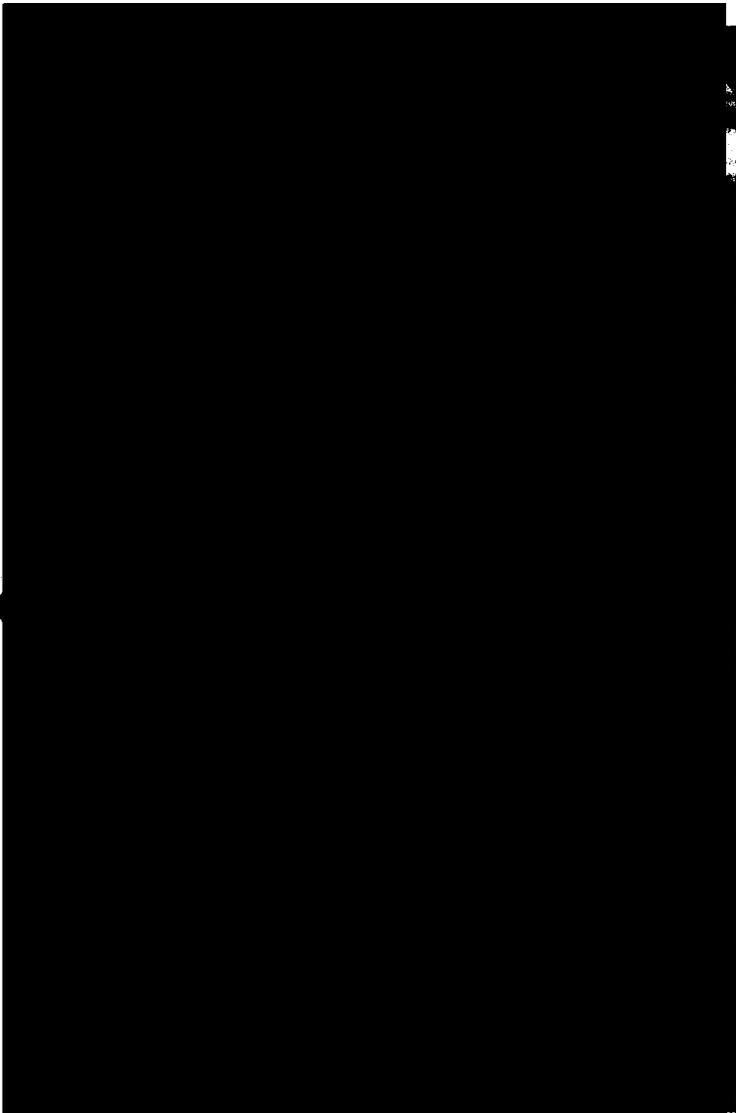
~~00201~~

~~200~~

NÚMERO DE FOLIO : 39437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

203



Rev.: 01

Ref.: IT-



...
...
...
...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN FOTO
LA C. FRANCISCA LUCIA MELO MARTÍNEZ**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED]

[REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano, de [REDACTED] años de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia.

DECLARA:

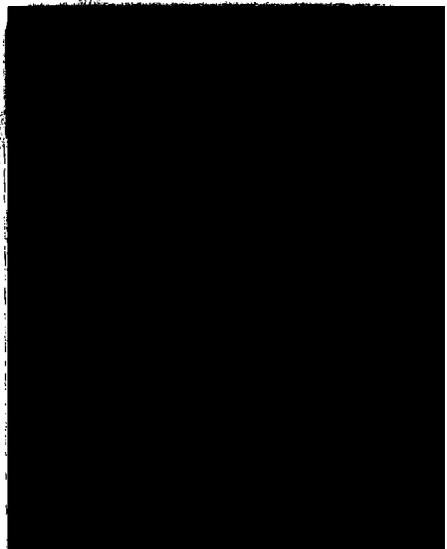
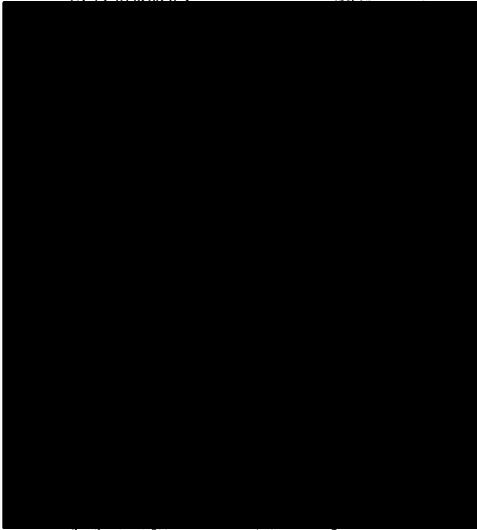
--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de Foto con número de FOLIO 39437**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada por mí, [REDACTED] todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agrega en constancias ministeriales de la presente indagatoria correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad con la constancia, ante la autoridad [REDACTED]

LA





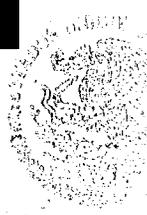
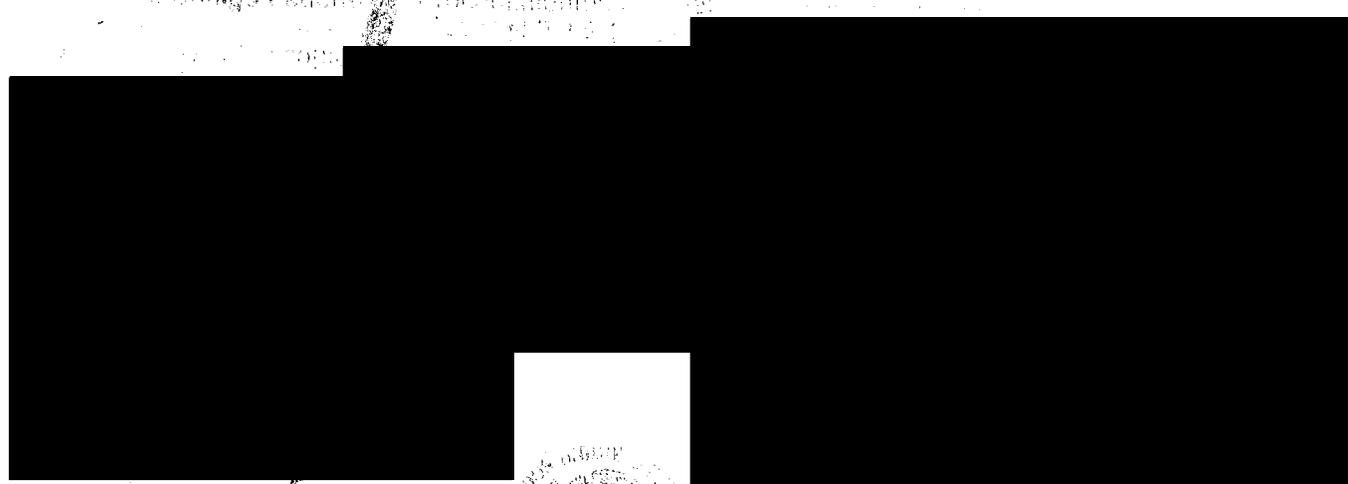
00203
205
202



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el ejercicio de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que no debe ser devuelta a solicitud de la valiente o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014

00008

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
Los Humanos,
as a la Democracia
ción

00204
206
203



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE TELÉFONOS CELULARES

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

VISTO, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión de los delitos flagrantes de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de documento falso, por lo que hace a [REDACTED] y lo que resulte.

RESULTANDO

Que la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, se inició con la PUESTA A DISPOSICIÓN: **PF/DI/COE/1479/2015**, del 19 diecinueve de mayo del 2015 dos mil quince, suscrito por los Policias Federales [REDACTED] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la División de Inteligencia de la Policía Federal, quienes ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dijo llamarse: [REDACTED] como probables responsables del delito [REDACTED], quien en lo conducente señalan:

"El día de la fecha siendo las 05:15 hrs. aproximadamente, al realizar labores propias de nuestro actuar policial [REDACTED] de manera [REDACTED], acto seguido [REDACTED], evadiendo [REDACTED]"

00205
207
204



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

en la que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que los [REDACTED]

[REDACTED]

lo anterior se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] observando [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con el de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] manifestando que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la

justicia, [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 3)

[REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 4), [REDACTED]

[REDACTED]

0-206
205
208



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[REDACTED] (INDICIO 5) [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 7) [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 8) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] se dio lectura a la Cartilla de Derechos que le Asisten [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, sin ningún medio de coerción o presión, accediendo a proporcionar los datos que a continuación se enuncian. [REDACTED]

[REDACTED] confirmó llamarse como ha quedado en líneas anteriores, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] sin proporcionar más datos. Derivado de lo anterior [REDACTED]

[REDACTED] indicios para que Usted determine lo que conforme a derecho proceda..."

Averiguación Previa dentro de la que se han practicado diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

Inspección Ministerial de aparatos de telecomunicación de diecinueve de mayo de dos mil quince, del cual se da fe:

Estando Constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, visto el contenido del oficio número OFICIO No. PF/D/COE/1479/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección

00208
20
207



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
INDICIO 7	[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERANDO

I. Que los bienes tangibles antes señalados guarda relación con los hechos que se investigan en la Averiguación Previa en que se actúa, pueden ser **INSTRUMENTOS** de delitos federales, los cuales fueron puestos a disposición por parte de los suboficiales de Policía Federal, ante esta Representación Social de la Federación, además se corrobora su existencia con la Fe e Inspección Ministerial de los Teléfonos Celulares y dispositivos, los cuales fueron asegurados al momento de la detención de los probables responsables, siendo que a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (INDICO 6) [REDACTED] [REDACTED]

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; el Ministerio Público de la Federación se encuentra facultado para asegurar los instrumentos, objetos o productos de delitos federales, con el objeto de preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presuntivamente constitutivos del delito, en este orden de ideas, resulta inconcuso que los teléfonos celulares y dispositivos telefónicos anteriormente detallados y sobre los que oportunamente se practicó inspección y se dio fe ministerial por parte de esta Autoridad Ministerial Federal y que obran en actuaciones, los cuales constituyen instrumentos con los cuales pudieran realizarse diversos ilícitos de competencia federal. Aunado a que los aparatos y dispositivos electrónicos que en este acto se aseguran pudieran ser fuente de información para obtener más datos que vinculen a la organización con otros secuestros o con otros ilícitos, pendientes aún por investigar.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

III.- Por lo que a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la investigación en la presente Averiguación Previa, es procedente decretar el **ASEGURAMIENTO** de los objetos antes descritos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado "A", inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 70 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 Ciudadano del Procurador General de la República, Por lo que es de acordarse y se:

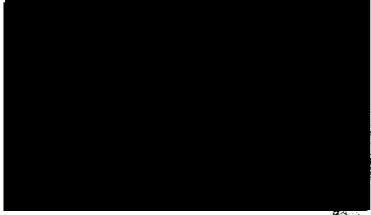
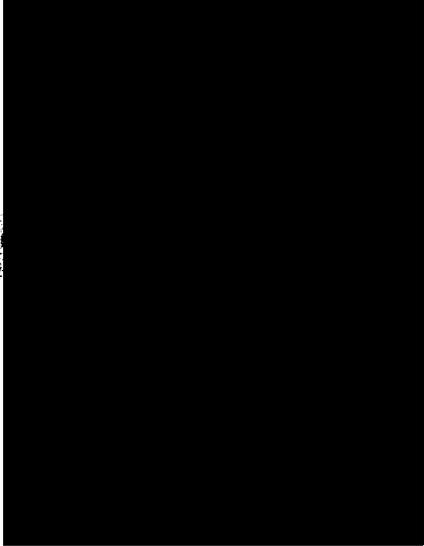
ACUERDA:

PRIMERO.- Se determina el Aseguramiento de los siguientes teléfonos celulares así como de los dispositivos telefónicos siguientes:

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
INDICIO 6	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
<p style="text-align: center;">INDICIO 7</p>		

Lo anterior a fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruya los teléfonos celulares, tarjeta SIM y dispositivos telefónicos anteriormente referidos en el Aseguramiento que se decreta en virtud de tratarse de **INSTRUMENTO DEL DELITO**.

SEGUNDO.- Por cuanto hace a los teléfonos aparatos y dispositivos telefónicos objeto del presente Aseguramiento, queda bajo resguardo de esta Representación Social de la Federación hasta que determine lo que legalmente proceda.

TERCERO.- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento a  telefónicos asegurados, quienes se encuentran puestos a Disposición de esta Representación Social de la Federación en calidad de probables responsables.

CUARTO.- En su oportunidad solicítase al **JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO, LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contiene los aparatos celulares descritos en el cuerpo del presente acuerdo, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria.

~~00211~~ ~~210~~

213



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

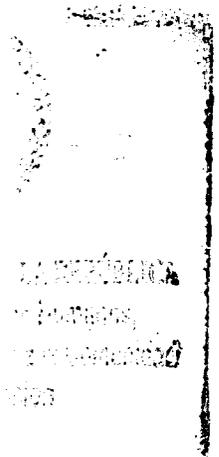
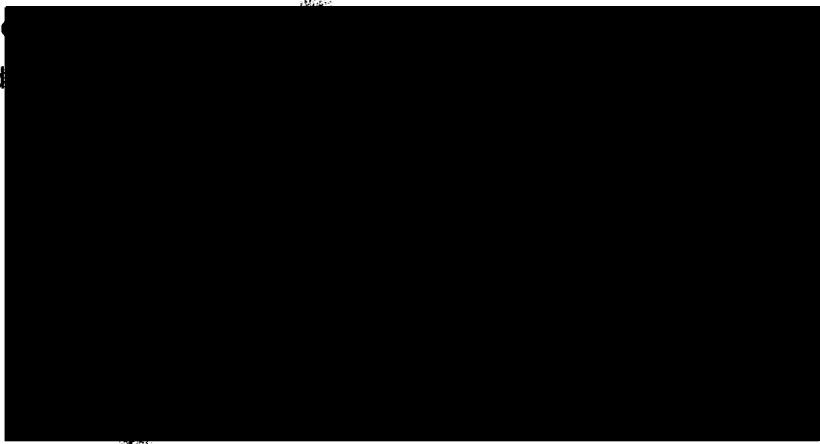
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Ciudadano el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de [REDACTED] Especializada en Investigación de [REDACTED] ley, quienes firman y dan fe.





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS

En Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado Hugo Velazquez de Leon Azcue, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha indicada y en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se tiene presente a [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de notificarle el contenido del acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, mediante el cual se ordenó el aseguramiento de los teléfonos celulares y dispositivos telefónicos siguientes:

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
INDICIO 6 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN

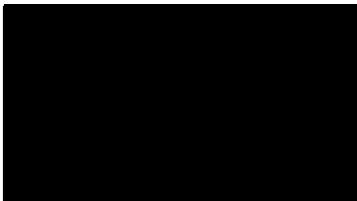
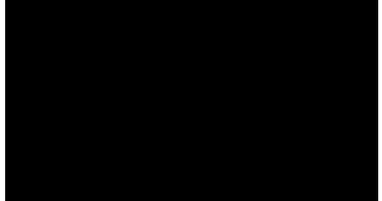
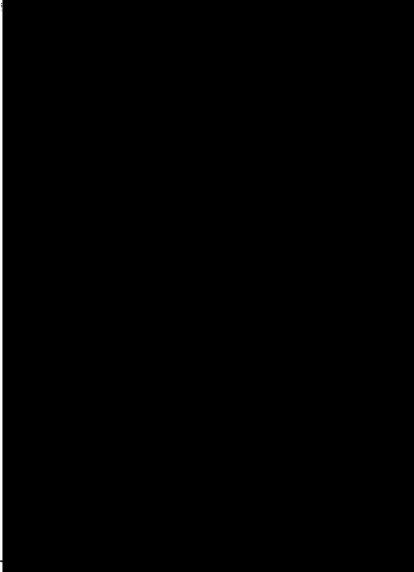
00213
~~212~~
215



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

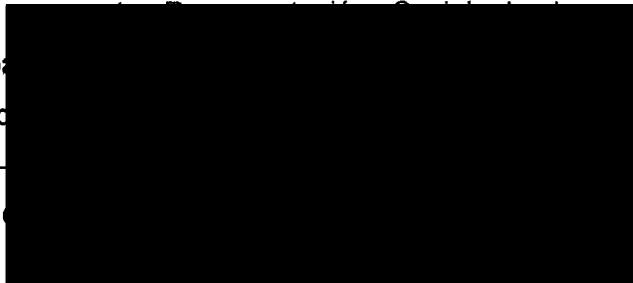
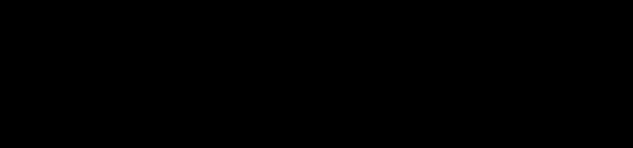
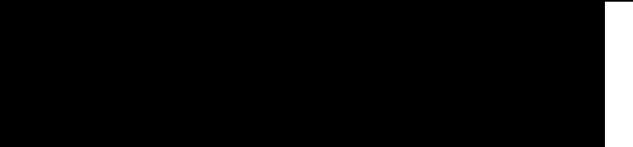
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
INDICIO 7 		

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en este acto se le hace saber que quedan a disposición de su defensor o Representante la resolución que se notifica, en las oficinas de esta Subprocuraduría Especializada. -----

--- De la misma forma se les hace saber a 

que cuentan con término de noventa días naturales contados a partir del día en que se practica la presente notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del acuerdo de aseguramiento decretado  Federación, asimismo se les apercibe que por  derecho corresponda dentro del término citado  favor de la Federación. -----

D A M

FOLIO: 39409

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
CON UN DISCO FORMATO DVD

México, D. F. a 19 de Mayo del 2015

LICENCIADO:

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro para dar contestación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8605/2015**, de fecha 19 de Mayo del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. En relación al oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8605/2015**, de fecha 19 de Mayo del 2015, donde a la letra dice "...Solicito de la manera más atenta, con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe peritos en las materias de PSICOLÓGICA y VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...y el segundo de los nombrados a efecto de que realice la videograbación de la entrevista del perito en psicología..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1. Las entrevistas psicológicas realizada a las personas que dijeron llamarse:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA.

4.1. Se procede a fijar en video la entrevista Psicológica realizada a las personas, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar el transfer en un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Transfer:** Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara digital HDV marca SONY modelo HVR-Z1N
- 5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750
- 5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Un Disco formato DVD con número de identificación [Redacted]

[Redacted]

~~00217~~ ~~216~~
219

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	39409	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06300	19/05/2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	(01) UN DISCO COMPACTO DVD-R, ROTULADO EN SU SUPERFICIE CON LA LEYENDA, FOLIO 39409 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, 19-MAYO-2015, FIJACION DE VIDEO DE LAS ENTREVISTAS	MÉXICO, D.F.	21:00

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Fotográfico: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Croquis: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otro: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO	

Paginación

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

INDICIO 1	Manual	Instrumental

Boisa	Caja	Recipientes
SOBRE DE COLOR AMARILLO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución / Cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	AMPF	RECEPCIÓN DE INDICIO PARA GENERAR CADENA DE CUSTODIA	[Redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

Paginación

[Empty box for pagination]

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

00219
221

PGR

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

a) Via: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

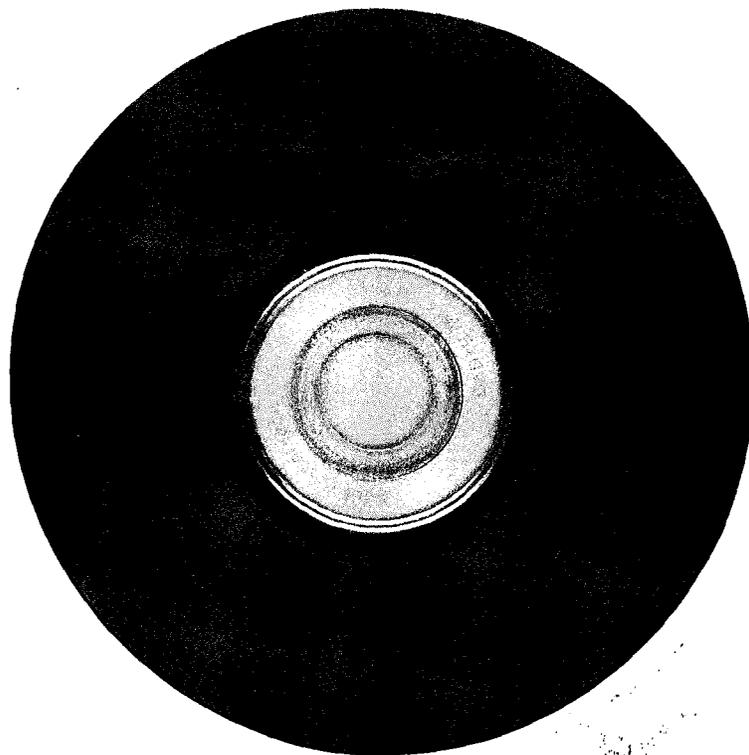
Fecha y hora	19/05/2015	[Redacted]		Propósito	RECEPCIÓN DE INDICIO
		Nombre, institución y cargo	AMPF	Propósito	[Redacted]
Observaciones					
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones					
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
Observaciones					

Paginación

00220

273

222



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

00221
223

COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO EN VIDEO

C. [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED], originario [REDACTED] con número telefónico [REDACTED], quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe; por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

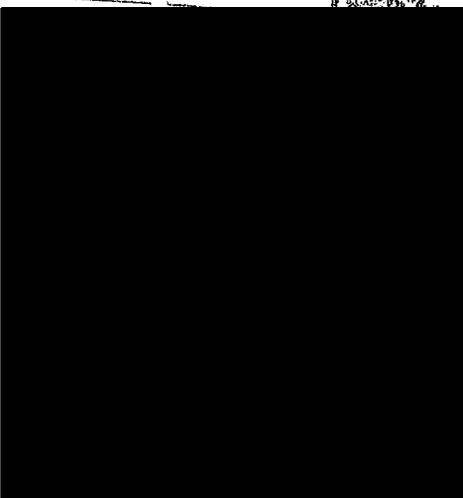
Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de video con número de FOLIO 39409**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** agrega en constancias ministeriales de la presente indagatoria correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar en todas y cada una de sus partes, firmando de conformidad con la constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia;

DAMOS FE



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, C
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. F

PGR



224

PROCURADURÍA GENERAL
EN LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que no se devuelve a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

© EVID 0008P

PROCURADURÍA GENERAL EN LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL EN LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



222
225

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:25 veintiún horas con veinticinco minutos del día 19 de mayo de 2015 dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

TÉNGASE por recibido el **DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**, con número de folio 39439, y su anexo consistente en Disco compacto con número de identificación [REDACTED] de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el C. Fernando Sánchez Franco, perito en Materia de Análisis de Voz, mediante el cual informa lo siguiente: "Se realizó la toma de muestra de voz a dos personas quienes dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] el día 19 de mayo de 2015 en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en de Delitos en Materia de Secuestro, dentro de SEIDO.

----- Documento constante de 06 seis fojas útiles, y su anexo consistente en Disco compacto con número de identificación [REDACTED] mismas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículo 2 fracciones II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 3º, 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Téngase por recibido el **DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**, con número de folio 39439, y su anexo consistente en Disco compacto con número de identificación [REDACTED] de fecha 19 de mayo de 2015, suscrito por el C. Fernando Sánchez Franco, perito en Materia de Análisis de Voz, agregándose a las constancias de la Indagatoria de mérito para que surta su efecto legal.

CUMPLASE



00224
226
223

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación en [REDACTED]
Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] [REDACTED] en
Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [REDACTED] [REDACTED] te
con los testigos de asistencia con quienes se [REDACTED] [REDACTED]
----- DAM [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED] [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo
que antecede agregando la documentación [REDACTED]
en que se actúa para los efectos legales [REDACTED]

----- CONSTE -----

[REDACTED] [REDACTED]
S DE ASISTENCIA [REDACTED]

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ,

México D.F. a 19 de Mayo del 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como del acuerdo A/009/15 emitida por el Procurador General de la Republica ante usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Que por oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 de fecha 19 de Mayo del 2015 y por esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice "solicito atentamente a Usted, que Urgente y Confidencial, designe peritos en las materias de:... ANALISIS DE VOZ..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "para la toma de registro de voz de dos personas presentadas y puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación....".

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Dos personas quienes dijeron llamarse: [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. El método utilizado para la presente toma de voz fue el siguiente: En una oficina con bajo nivel de ruido auditivo de la Unidad Investigadora se realizó una entrevista Genérica la cual comprende diversos aspectos de forma general, en dicha entrevista fue utilizada una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros. La cual se grabó en un (1) disco compacto marca

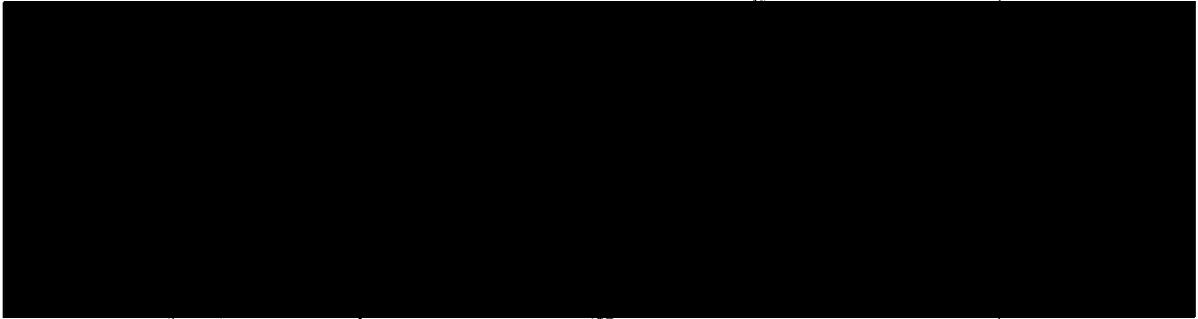
Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

Verbatim con número de identificación [REDACTED] número de serie de volumen: [REDACTED]
con el siguiente código hash: [REDACTED]



4.2. Valoración cualitativa

Dicha valoración consiste en escuchar las muestras de voz, considerando de forma auditiva: el nivel de ruido de fondo, volumen suficientemente perceptible por el oído (sin solapamientos con otras voces, sin distorsión ni saturación), para ser considerados como voz objeto de estudio, lo cual se concentra en la siguiente tabla.

TABLA 1.- Características de las muestras de voz recabadas.

No. de archivo	Nombre del archivo	Observaciones De forma auditiva se aprecia lo siguiente:	No. de archivo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se tomaran en cuenta las muestras de voz de las personas mencionadas en la TABLA 1 ya que auditivamente tiene las características necesarias para los estudios siguientes.

Para realizar la confronta de la voz de interés con la Base de Datos Institucional; es necesario hacer la conversión al formato WAV del archivo de audio, posteriormente segmentar con un editor de audio dicha voz, para contar con los requisitos mínimos necesarios mencionados en la tabla 2.

4.3. Valoración cuantitativa

Los sistemas biométricos requieren que los archivos de audio cumplan con las características mínimas mencionadas en la "TABLA 2" para su correcto procesamiento.

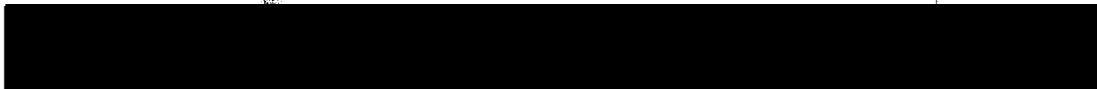
Tabla 2.-

MODULACIÓN	FRECUENCIA DE MUESTREO	RESOLUCIÓN	CANAL	EXTENSION DE ARCHIVO	LONGITUD MÍNIMA RECOMENDADA DEL AUDIO	LONGITUD MÍNIMA RECOMENDADA DEL AUDIO	MÍNIMA RELACIÓN SEÑAL A RUIDO RECOMENDADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

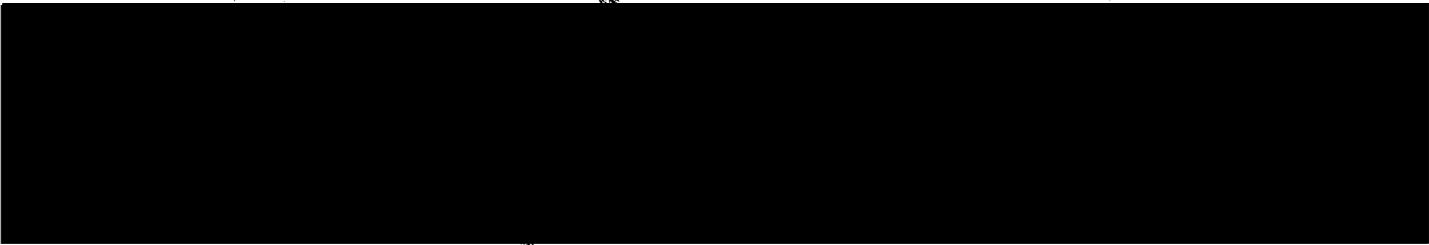
FO-AV-07



4.4. Consulta a la Base de Datos Institucional

Consiste en hacer una confronta rápida con todos los audios de locutores identificados contenidos en la Base de Datos Institucional, el sistema de forma automática se encargara de extraer las características biométricas de la voz (el tracto vocal emisor), arrojando posibles candidatos (locutores), existiendo probabilidad de que estos locutores sean coincidentes con la voz de los audios problema buscados.

Al realizar la confronta de la base de datos con la voz de interés, muestra los posibles candidatos en esta identificación:



Al realizar la confronta de la voz de interés denominada "RAFAEL ZARCO BENÍTEZ" con la base de datos institucional no arroja posibles candidatos que superen el umbral de identificación manejado por el sistema



Al realizar la confronta de la voz de interés denominada [redacted] con la base de datos institucional no arroja posibles candidatos que superen el umbral de identificación manejado por el sistema.

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07



5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS

Procesos de Identificación en la Base de Datos. En la base de datos, se llama Identificación al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos, la identificación que se realizó en el presente estudio fue la identificación general, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación; si en la lista ordenada obtenemos los locutores en color verde significa que probablemente sea la voz de interés superándose el umbral de identificación manejado por el sistema; si la lista de locutores está en amarillo se descarta la probabilidad de que sean la voz de interés.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la base de datos en una identificación de un audio de test, es una lista ordenada de posibles locutores modelo que podrían ser la misma voz con el audio test. No implica que el primero en la lista sea la voz del locutor problema.

5.1. Se consultaron las siguientes definiciones para el estudio del presente:

- **Locutores.-** La entidad locutor en la base de datos representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:
- **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la base de datos. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.

Tono.- Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Timbre.- Es una caracterización del sonido que depende de la intensidad de los distintos armónicos que componen el sonido.

Frecuencia.- Magnitud que determina el número de repeticiones de un fenómeno físico por unidad de tiempo.

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

Formato WAV.- Es un formato de audio sin pérdida (PCM LINEAL) que facilita la codificación de sonido y es utilizado por los profesionales.

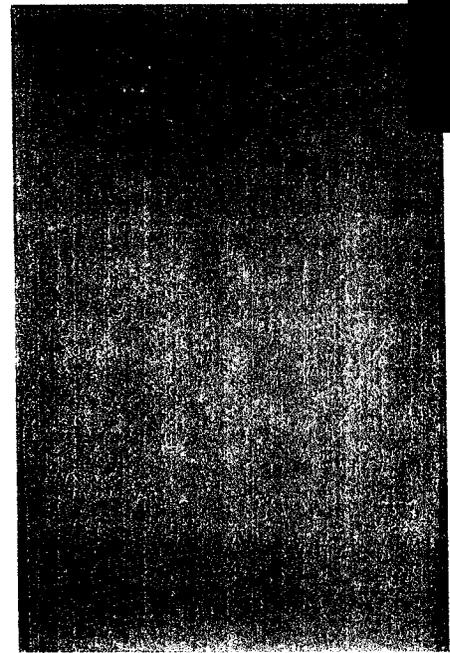
Código Hash.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

BIOMETRÍA DE VOZ.- Se basa en la verificación de la identidad de un locutor a través de las características físicas del tracto vocal en vez de la forma en cómo habla la persona, la cual permite reconocer a las personas por su voz ya que la voz contiene una serie de características propias que la hacen única, de tal manera que una persona puede ser identificada y distinguida del resto.

5.2. Equipo utilizado:

- 5.2.1. Una Computadora HP PRODESK.
- 5.2.2. Una grabadora marca ZOOM H2
- 5.2.3. Audacity, segmentar archivos.
- 5.2.4. Base de Datos Institucional

5.3. El disco compacto el cual contiene las muestras de voz recabadas, se embala en un sobre, para finalmente se rubrican dicho sobre



Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07



Página 5 de 5

232

~~00230~~

~~229~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Antropométrica
Departamento de Análisis de Voz

NUMERO DE FOLIO.: 39439
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

6. CONCLUSIONES

- 6.1. [Redacted]
- 6.2. [Redacted]

[Redacted]

Se remite un Dictamen y Un Disco Compacto marca Verbatim con número de identificación: [Redacted]
número de serie de volumen: [Redacted]

[Redacted]

Rev.: 0

Ref. IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

00231
233

230

PGR

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	39439	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06300	19/05/2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	(01) UN DISCO COMPACTO CD-R, DE LA MARCA VERBATIM, ROTULADO EN SU SUPERFICIE CON LA LEYENDA PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 FOLIO [REDACTED]	MÉXICO, D.F.	21:25

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
--------	--------------

Paginación

234
~~00232~~

234

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

INDICIO 1

Bolsa

Caja

Recipientes

SOBRE DE COLOR AMARILLO

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo

Institución y cargo

Etapa

Firma

AMPF

RECEPCION
DE INDICIO
PARA
GENERAR
CADENA DE
CUSTODIA

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre

Aérea

Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No

Sí

Paginación



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Dirección General de
 Servicios de Seguridad
 e Investigación

PGR

235
~~00233~~

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

232

Carpeta de investigación
 AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	
19/05/2015	AMPF	RECEPCION DE INDICIO	
	Nombre, institución y cargo	Propósito	
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Act. vidad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Act. vidad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Act. vidad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Act. vidad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

00234

233

236



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

02235

COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO EN ANÁLISIS DE VOZ

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **A DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Profesional "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originaria de [REDACTED] a [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

DECLARA:

---- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **DICTAMEN EN ANÁLISIS DE VOZ, con número de FOLIO 39439**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido yo quien la elaboré y utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados, de conformidad con el artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual se agrega en constancias ministeriales de la presente diligencia y de las leyes legales correspondientes. Siendo todo lo que tengo que ratificar en todas y cada una de sus partes, firmo y doy mayor constancia, ante la autoridad [REDACTED]

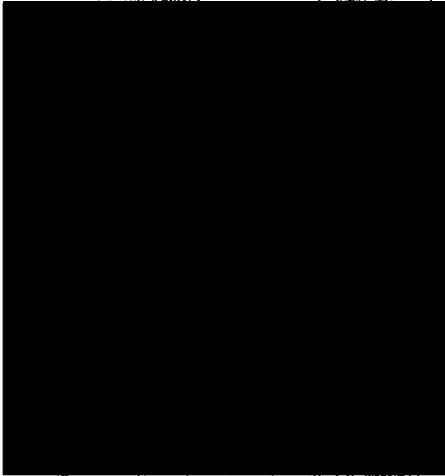
C.
PE



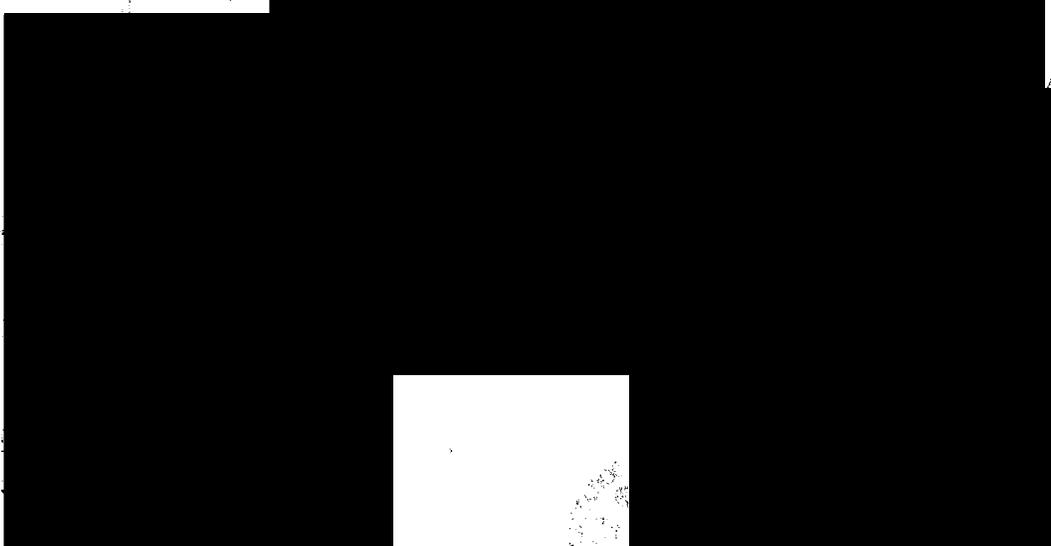
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~00236~~
~~235~~
238



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el ejercicio de las funciones que le corresponden a la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser devuelta o solicitada de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014
© 2014 OGP



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintuna horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido la hoja de recepción y determinación de masa, volumen o cantidad, de diecinueve mayo de dos mil quince, signado por la Per [redacted] adscrita al Departamento de Medicina Forense. Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Subprocuraduría de Especializada en Investigación testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE-----

--- RAZON.- En seguridad y en la misma fecha, se da cu de cuenta [redacted]

00239
241

LABORATORIO DE QUÍMICA	RECEPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MASA, VOLUMEN O CANTIDAD	Código: FL-QF-19 Revisión: 0 Página 2 de 2
------------------------	--	--

No. de folio: 39783
 AP, AC, u otro: AP PAR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

TABLA DE MASAS

Número de indicio	Código Balanza	Bruta Recibida (g)	Neta Recibida (g)	Muestra representativa para laboratorio (g)	Muestra del Indicio para el Juez (g)	Neta Entregada (g)	Bruta Entregada (g)

TABLA DE VOLUMENES Y/O CANTIDADES

Número de indicio	Recibido		Muestra representativa para lab.		Muestra para Juez		Entregada	
	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida

CUSTODIO TRANSPORTADOR

Fecha: [Redacted]
 Recibido: [Redacted]

Notas relacionadas con los indicios: Ninguna

Nombre: [Redacted]
 Número de [Redacted]
 Cargo: [Redacted]

VERIFICACION DEL PESAJE

Señalar ~~1) 2)~~ el tipo de verificación utilizado, marca las otras con N/A.

1) Con impresora: N/A

2) Autoverificación: N/A

[Redacted]

Ref.: PG-GCG-01

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el dictamen con folio número de folio 39443, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Perito en Audio y Video, el cual establece la siguiente conclusión:

[REDACTED]

[REDACTED] ... Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, y un DVD los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

--- RAZON.- En seguida y en la misma fecha, se da cuenta de cuenta [REDACTED]

UNIDAD
de Delitos
en Materia de
Secuestro
Servicios de
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

00241 240

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Automatizada

Departamento de Audio y Video

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

243

FOLIO: 39443

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
CON UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F. a 19 de Mayo del 2015

LICENCIADO:

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro para dar contestación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015**, de fecha 19 de Mayo del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. En relación al oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015**, de fecha 19 de Mayo del 2015, donde a la letra dice "...solicito atentamente a usted, que de manera urgente y confidencial, designe peritos en las materias forenses de: Videograbación (Audio y Video)..."
- 1.2. En relación al oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8618/2015**, de fecha 19 de Mayo del 2015, donde a la letra dice "...en alcance al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015 de 19 de mayo de 2015, me permito informar que la Averiguación Previa correcta es A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 y no como erróneamente se solicitó anteriormente..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...para el registro en audio y en video de dos personas presentadas y puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

1

Rev. [REDACTED]

REDACTED

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Las personas puestas a la vista que dijeron llamarse:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

4. METODOLOGÍA APLICADA.

4.1. Se procede a fijar en video el frente, los perfiles, cuerpo completo, datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a las personas, posteriormente en el laboratorio se reproduce el material videograbado a fin de realizar el transfer en un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS

- 5.1.1. **Video:** Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. **Transfer:** Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos de archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una videocámara digital HDV marca SONY modelo HVR-Z1N
- 5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750
- 5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00243

~~242~~

245

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección de Identificación Forense

Subdirección de Identificación Automatizada

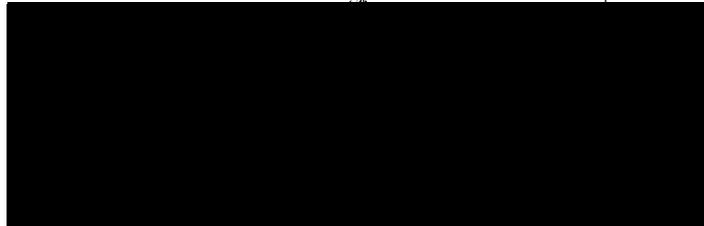
Departamento de Audio y Video

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

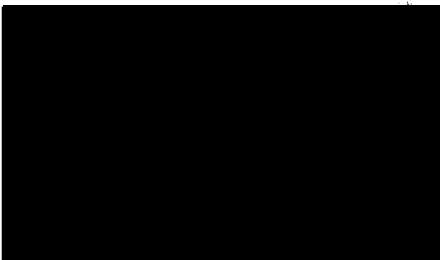
FOLIO: 39443

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, en la Delegación Cuauhtémoc. México DF.



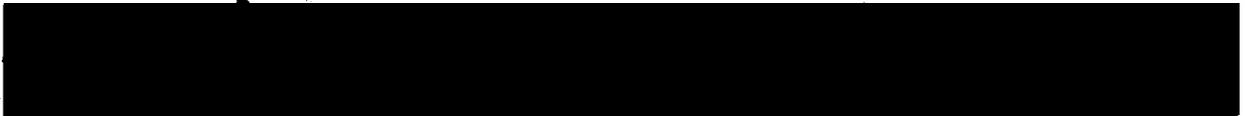
Se remite un Dictamen, Un Disco formato DVD con número de identificación cch304011958E08



Rev:0

3
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

246

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	39443	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06300	19/05/2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	(01) UN DISCO COMPACTO DVD, ROTULADO EN SU SUPERFICIE DE COLOR BLANCO CON LA LEYENDA, FOLIO 39443 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, 19-MAYO-2015. ELIACION DE VIDEO DE LAS PERSONAS: [REDACTED]	MÉXICO, D.F.	21:30

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
--------	--------------

Paginación

RECEBIÓ
 EL SEÑOR
 [Firma]
 [Fecha]

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

INDICIO 1

Bolsa	Caja	Recipientes
SOBRE DE COLOR AMARILLO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	AMPF	RECEPCION DE INDICIO PARA GENERAR CADENA DE CUSTODIA	[Redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre

Aérea

Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No

Sí

Paginación

Carpeta de investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Recomendaciones:

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	19/05/2015	[Redacted]		Propósito	RECEPCION DE INDICIO
		AMPF		Nombre, institución y cargo	Propósito
Observaciones					
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Observaciones					
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma	
Observaciones					

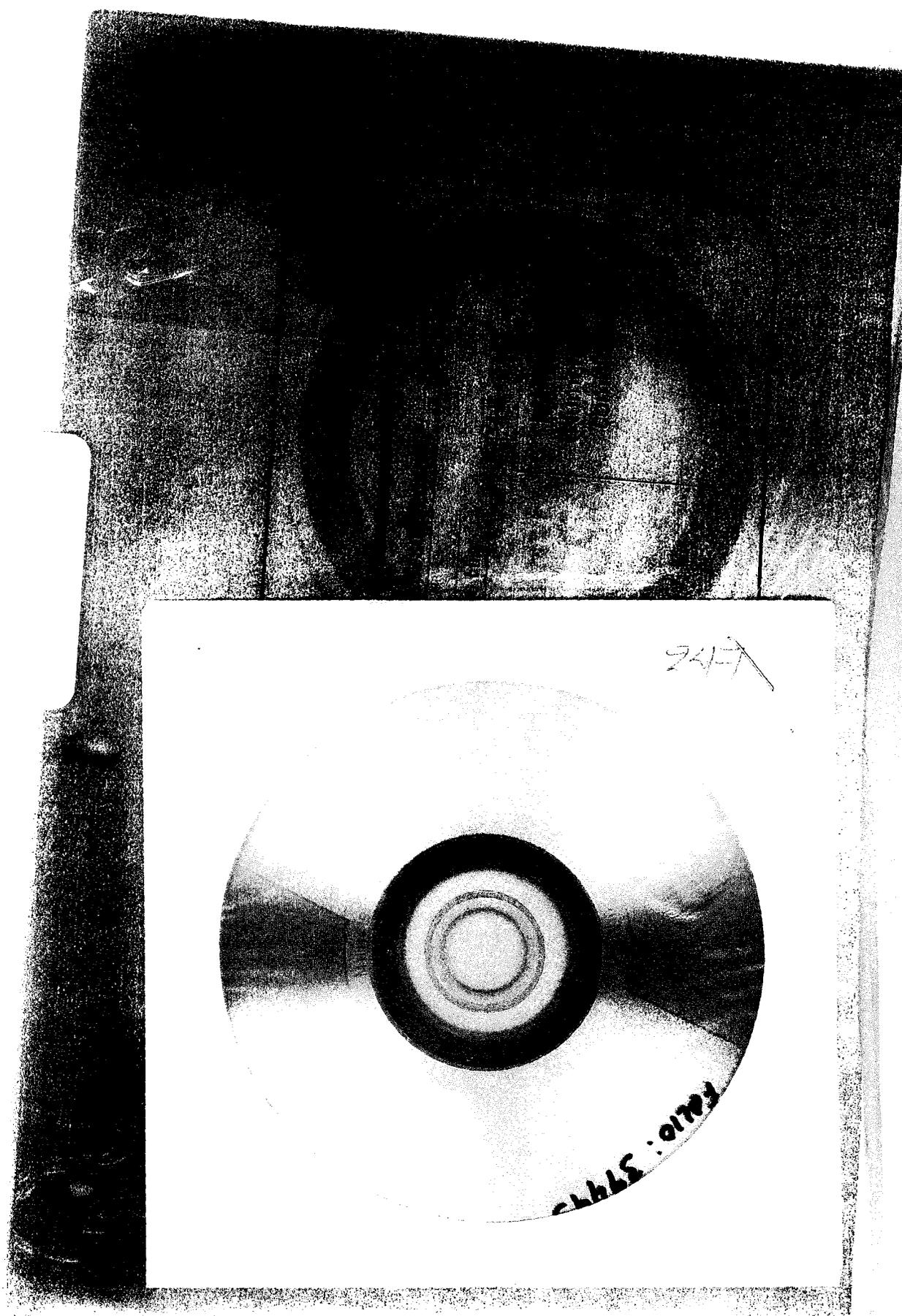
Paginación

[Empty box for page number]

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Atención y Seguimiento a la Comunidad

249
~~00247~~

~~246~~



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN VIDEO
C. RAMON ARMANDO GOMEZ MOYOTL**

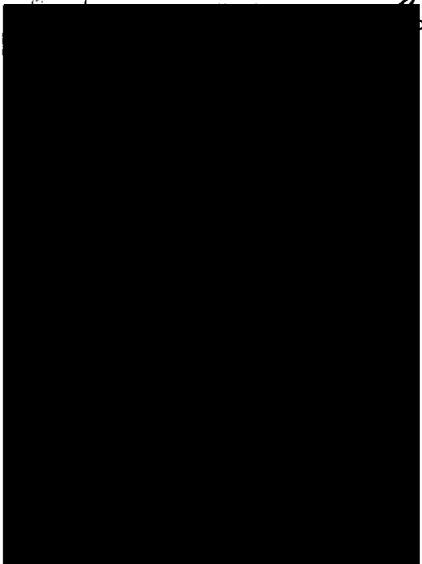
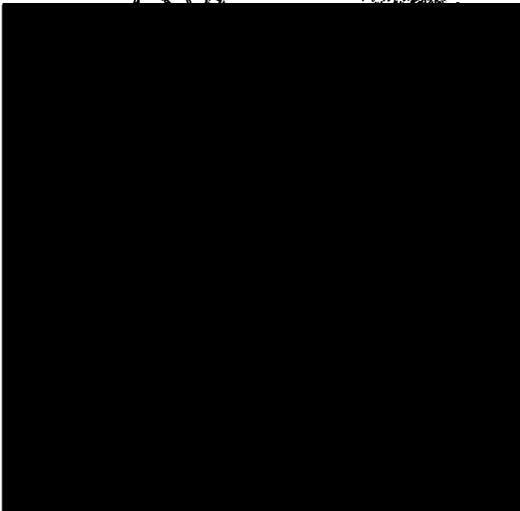
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el C. Perito Ejecutivo Técnico "B" [REDACTED] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario [REDACTED] [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República, acreditándole como Perito Ejecutivo Técnico "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Técnico "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de video con número de FOLIO 39443**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;



PGR



"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que no otorga derechos o facultades de la misma o al titular de la credencial con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL

00250
~~249~~
252

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas del día (19) diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido el folio número 39783, de diecinueve mayo de dos mil quince, signado por los Peritos I.Q.I. [REDACTED] Dictaminador y la Q.F.B. [REDACTED] Técnico, adscritos al Departamento de Química Forense, los cuales establecen la siguiente conclusión: "...**ÚNICA**.- [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, y su respectivo registro de cadena de custodia, la cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Del testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE-----

--- RAZÓN [REDACTED] de cuenta [REDACTED]

DE LA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

00251 250
752

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:39783
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS
EN LA SEIDO
PRESENTE

Las que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestas para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

[REDACTED]

4.-

[REDACTED]

[REDACTED]

MÉTODOS EMPLEADOS
Determinación de Masa (Peso)
Espectrofotometría de infrarrojo

Rúbricas [REDACTED] sor Técnico

FL-QF-6

Página 1 de 2

00252

851
254

RESULTADOS

TABLA DE MASAS (PESOS)

INDICIO	MASA (PESO) BRUTA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA RECIBIDA (gramos)	MASA (PESO) NETA MUESTRA LAB. (gramos)	MASA (PESO) NETA ENTREGADA (gramos)	MASA (PESO) BRUTA ENTREGADA (gramos)
[REDACTED]					
Código de identificación de la balanza utilizada: BP-QF-03					

INDICIO: 4

[REDACTED]

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- [REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

ATENTAMENTE
S PERITOS

I.B. [REDACTED]

Q.F. [REDACTED]

Revisor Técnico

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

APPGR/SEIDO/VEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

1 de 3

AL DE LA RE...
 Por medio de...
 servicios...
 Investigación

00254-25
285

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

EX. 39783

AR PGR/SEIDO/OEEDMS/ROO/2013

Carpeta de investigación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación

00256

258
255

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:39783
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 19 DE mayo de 2015

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS
EN LA SEIDO
PRESENTE

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/FE-D/8628/2015, de fecha 19 de mayo de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 19 de mayo de 2015 mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se proponen a las C.C. **I.B.I.** [REDACTED] el análisis del mismo, emisión de dictamen y dar cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SUFRAGAN" EL DIRECTOR DE QUÍMICA

[REDACTED]

c.c.p.- Q.F. [REDACTED] superior conocimiento.
c.c.p.- Pe [REDACTED]
c.c.p.- Archivo.
RMC

Rev.: 1

[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN MATERIA DE QUIMICA**

C. [REDACTED]

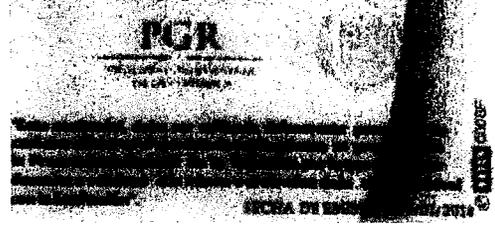
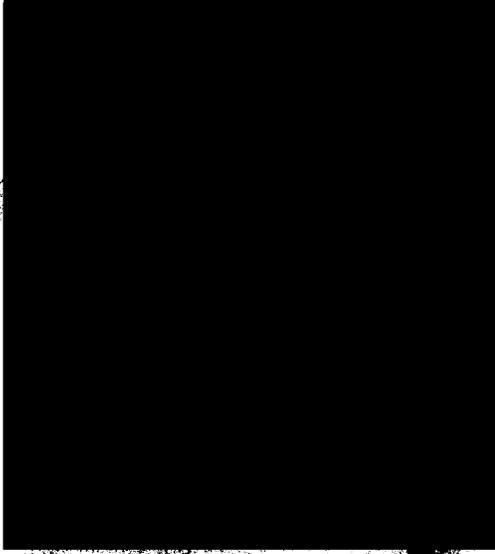
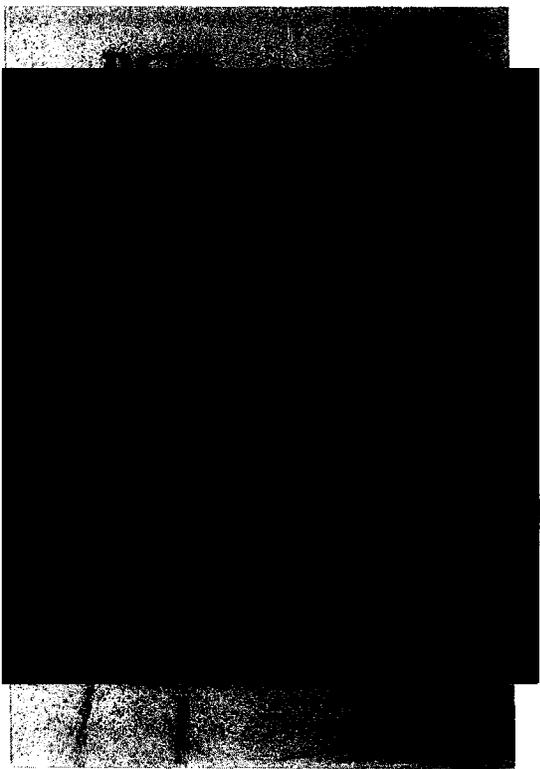
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED],

con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **EN MATERIA DE QUIMICA con número de FOLIO 39783**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos, tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se agrega en constancias ministeriales de la presente diligencia y de los expedientes legales correspondientes. Siendo todo lo que tiene de verdad ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando en mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos.





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



El presente es un documento
confidencial y su contenido
debe ser tratado como tal.
No se debe divulgar su contenido
ni a terceros ni en medios de comunicación.
Se prohíbe expresamente su reproducción
total o parcial por cualquier medio.
Queda expresamente prohibida la
reproducción, distribución, venta,
comercio, préstamo, alquiler, cesión,
arrendamiento, o cualquier otro acto
de explotación económica o de
comercio que implique la divulgación
de su contenido, así como la
reproducción, distribución, venta,
comercio, préstamo, alquiler,
arrendamiento, o cualquier otro acto
de explotación económica o de
comercio que implique la divulgación
de su contenido.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN QUIMICA FORENSE**

C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario de [REDACTED]

[REDACTED], con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED], expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B" en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

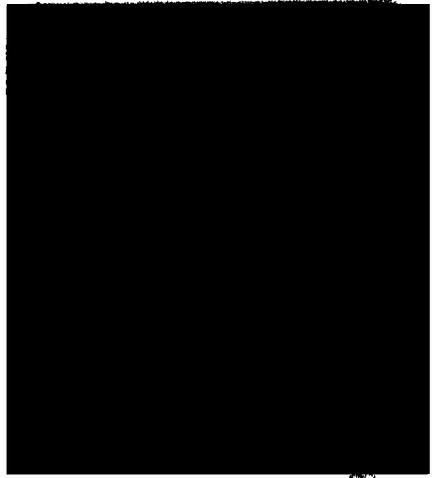
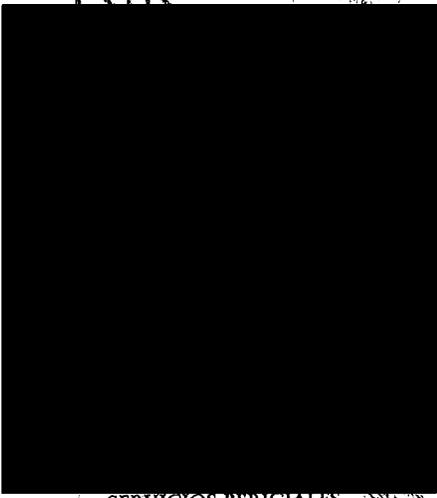
DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen EN QUIMICA FORENSE con número de FOLIO 39783**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Asimismo, ratifico en todas y cada una de sus partes, el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que se agrega en constancias ministeriales de la presente diligencia, las copias fotostáticas de las constancias legales correspondientes. Siendo todo lo que tiene de ver con el presente motivo de comparecencia, ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando en mayor constancia, ante la autoridad actuante y testigos de asistencia.

DAMO



PGR



SERVICIOS PERICIALES

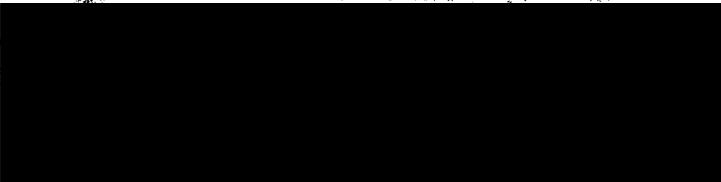
PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en la Procuraduría General de la República por lo que devuelta a calidad de la misma o al término de la relación con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

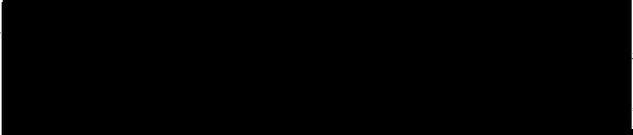
© 2014 0008P

MINISTRO DE LA FISCALÍA
SECCIÓN DE ASISTENCIA
JEFATURA DE SERVICIOS PERICIALES
AV. DE LA UNIÓN 1000
C.P. 97000 Mérida, Yucatán



15

Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.



Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial y que su contenido no debe ser divulgado a terceros.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día (19) diecinueve del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

--- VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe algún Centro Federal de Readaptación Social en donde sea internado 1. [REDACTED] Es importante señalar que el pedimento de un Centro Federal de Readaptación Social, deriva de que dicha persona es integrante de una organización de alto impacto dentro de la sociedad, y el mismo se encuentra relacionado con el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:

ACUERDA:-

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la oficina a la COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

LICENCIADO [REDACTED]

--- Razón [REDACTED] quince), s



00262 264

264

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8607/2015
ASUNTO: Se solicita lugar para
Internamiento.

EXTRA URGENTE CON DETENIDO
"2015 Año del Generalísimo José María
Morelos y Pavón"

México, D. F. a 19 de Mayo del 2015

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º inciso "A", subincisos b) y c) y 20º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con el debido respeto, me permito solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe algún Centro Federal de Readaptación Social en donde sea internado:

[Redacted]

[Redacted]

Derivado de lo anterior, mucho agradeceré que la información solicitada sea enviada a la brevedad posible a los correos electrónicos: carolina.gomez@pgr.gob.mx, Hugo Valenzuela@pgr.gob.mx; asimismo dejo a su disposición el número telefónico 53-46-00-00, extensión 8121, 8154, 8867.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trascripción a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted Signature]

A.M.P.F

DE LA SEIDO

~~262~~
265
~~00263~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día (diecinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el oficio, de diecinueve de mayo de dos mil quince, signado por el Dr. [REDACTED] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dirigido al Lic. [REDACTED] Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 4 "Noroeste", el cual en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8607/2015, informa que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del fuero federal [REDACTED] a quien se le instruye la Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 por la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. ... Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones -----

CUMPLI

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Del testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

RAZÓ

de cuenta. -----

00264

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

SEGOB/CNS/OADPRS/ 16400 /2015

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

México, Distrito Federal, a 19 de mayo de 2015.

LIC.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 4 "NOROESTE".
P R E S E N T E.

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8607/2015 de fecha 19 de mayo del presente año, signado por la Lic. Agente del Ministerio Público de la Federación, Encargada de la Fiscalía de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social, me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculpado del fuero federal a quien se le instruye la Averiguación Previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 por la comisión del delito

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculpado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso, el inculpado de referencia, no ha sido ingresado a ese centro de reclusión.

Sin más por el momento

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29.D
COMISIONADO DEL OADPRS, FIRMA LA LIC.
C.c.p.

ADAPTACIÓN SOCIAL EN SUPLENCIA DEL C.

Director General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
Director General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
Ministerio Público de la Federación, Encargada de la Fiscalía de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
Dirección de Área en la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
Instituto de Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.
Comités CE.FE.RE.SOS, Extranjeros, Indígenas y Tráslados.

Folio.- EOC.15-21536, ID-83472.

Campo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

00265-267
64



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las ocho horas con veinte minutos (08:20 horas) del día veinte (20) de mayo del año dos mil quince (2015).

VISTO, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de documento falso**, y lo que resulte.

RESULTANDO

Que la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, se inició con la PUESTA A DISPOSICIÓN: PF/DI/COE/1479/2015, del 19 diecinueve de mayo del 2015 dos mil quince, suscrito por los Policías Federales [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la División de Inteligencia de la Policía Federal, quienes ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación, a quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables del delito de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. (INDICIO 8).

Averiguación Previa dentro de la que se han practicaron diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

- 1.- Puesta a disposición: PF/DI/COE/1479/2015, del 19 diecinueve de mayo del 2015 dos mil quince, suscrito por los Policías Federales [REDACTED] [REDACTED] Suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la División de Inteligencia de la Policía Federal que en lo conducente señala: "El día de la fecha siendo las 05:15 hrs. aproximadamente, al realizar labores propias [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]"



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] acto seguido [REDACTED]

[REDACTED] ser necesario [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la misma, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el [REDACTED]

[REDACTED] (INDICIO 1) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se le solicitó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que indicaba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en dónde había [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y que derivado [REDACTED]

[REDACTED]

00267 269
266



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[REDACTED]

(INDICIO 3) que

[REDACTED]

(INDICIO 4),

(INDICIO 5)

(INDICO 6) y

(INDICIO 7)

respectivamente,

(INDICIO 8). Por lo

que

al mismo tiempo

con fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, sin ningún medio de coerción o presión, accediendo a proporcionar los datos que a continuación se enuncian:

no

de lo anterior

00268 270



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[Redacted] lo que conforme a derecho proceda..."

2.- [Redacted]

.. Estando Constituidos en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, visto el contenido del oficio numero OFICIO No. PF/DI/COE/1479/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por [Redacted] elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual ponen de conocimiento la puesta a disposición de 1. [Redacted] 8. ..."

3.- Ddictamen en materia de Balística Forense, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, con número de folio 39445, signado por el C. [Redacted] Perito adscrito al Departamento de Balística Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, establece las siguientes conclusiones:

[Redacted]

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]
TOTAL	[Redacted]

En este orden de ideas, es de vital importancia atender a lo establecido en las consideraciones del dictamen en comento, puesto que el material bélico en cita genera un **peligro abstracto** que no solo atenta contra la vida e integridad personal de los ciudadanos, sino también la paz y seguridad

00271 273



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

General de la República; 1, 2 fracción IV, 11, 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que es de ordenar y se: -----

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO.- [REDACTED]

decretándose el **ASEGURAMIENTO** del mismo en las condiciones que se precisan en las diligencias de fe e inspección ministerial correspondiente. -----

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al C. Comandante de la 1/a. Zona Militar, con sede en esta Ciudad, C. General de Brigada de J.M., a efecto de que señale fecha y hora para la entrega y recepción del material bélico a la Secretaría de la Defensa Nacional para su guarda y custodia, armamento que se encuentra en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada y que quedará a disposición del Juez de la Causa.-----

--- TERCERO.- Gírese oficio acompañado de copia certificada del presente proveído, [REDACTED] al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales y Contralor Interno, ambos de esta Institución; para que intervengan conforme a sus atribuciones legales les compete.-----

--- CUARTO.- Las demás que resulten de lo anterior.-----

-----C U M P L A S E-----

--- Así, lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en [REDACTED] de la Procuraduría General de la República, quien actúa [REDACTED] que al final firman para dar fe de la práctica de la presente [REDACTED]

-----DAMOS FE-----

LIC [REDACTED]

LI [REDACTED]

00272 2274



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/6532/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 20 de Mayo de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. GRAL. DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO [REDACTED]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, NO. 596, COL. IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 1150, TEL. 56 26 59 17
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para que se designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

No omito manifestarle que el referido material bélico, se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación hasta en tanto se resuelva sobre su situación jurídica, lo anterior para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Sobre el particular, le Reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

EL

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE JUSTICIA MILITAR
MIGUEL HIDALGO, D.F.

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

00273

1275



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

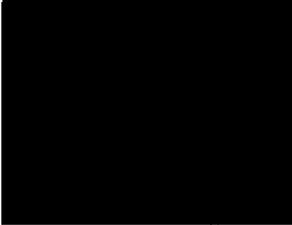
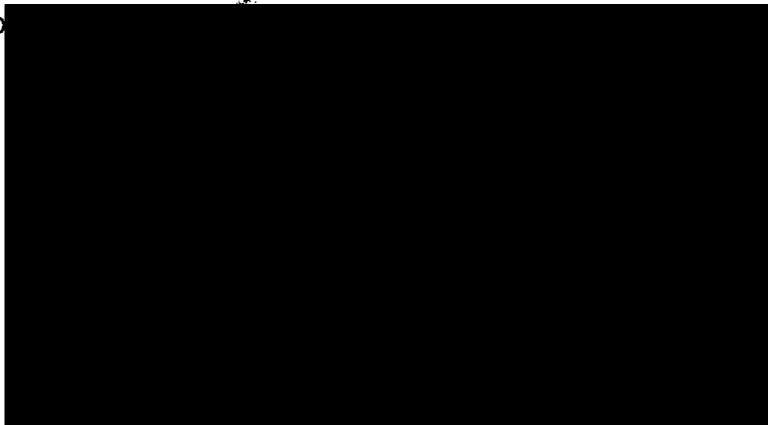
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/6533/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 20 de Mayo de 2015.

DIRECTOR DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
PRESENTE.

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 182 fracción III y IV y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Fracción A, incisos c, e, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 32 fracción I de su Reglamento, artículos 1 fracción I, primer párrafo, 2 fracciones II y VIII, 3, 5, primer párrafo, 6, 7 y 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; me permito comunicar a usted, que en la indagatoria al rubro citada, se decretó el aseguramiento del siguiente material bélico, mismo que mediante oficio numero oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/6532/2015 con la misma data, por medio del cual se solicita se designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal.

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro p[re]s[en]te consideración.



C.c.p. Licenciado ~~Guillermo~~ **Guillermo Ramírez Gutiérrez**, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento.- presente

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

00274-275
276

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día (20) veinte del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia respectiva a efecto

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la oficio a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial designe peritos en la materias respectivas para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que la final firman y dan fe.-----

[REDACTED]

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a que

[REDACTED]

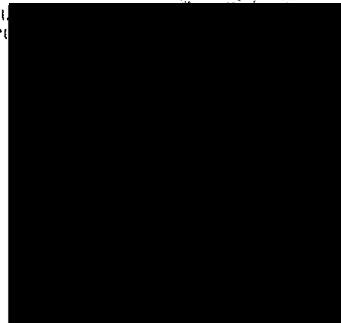
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

27

PGR

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
OFICIO: S/N.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México D.F, a 20 de Mayo del 2015.

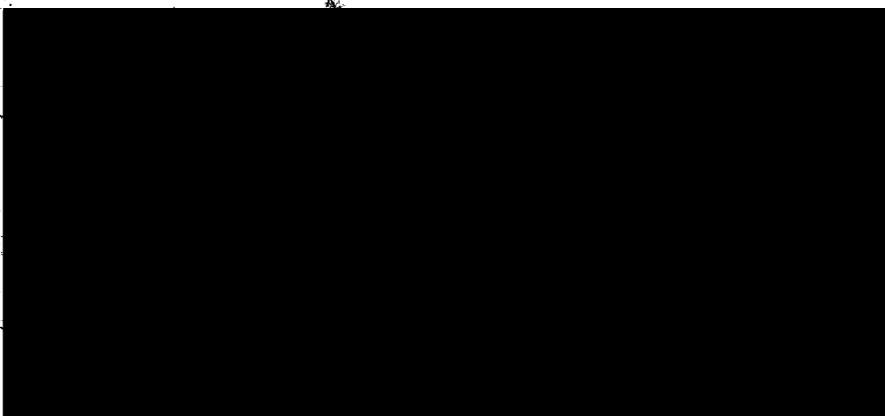
C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º. Fracción I, 2 fracción II 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, me permito hacer referencia a los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/8653/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/8654/2015, de fecha [REDACTED] los cuales, esta Autoridad Ministerial solicito lo siguiente: "...Se sirva designar peritos



[REDACTED] quienes se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación...". Por lo anteriormente referido solicito a Usted se tenga por cancelada dicha petición.

Quedo a sus órdenes en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, al número telefónico 53460000 extensión 8154. Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



ÓN



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



C.C.P.- Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.- Para su conocimiento.- Presente.

~~275~~
278
~~00276~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

----- D I J O -----

Se tiene por recibido el oficio numero PGR/SEIDO/DG TSAIDO/DGASI/0406/2015, de veinte mayo de dos mil quince, signado por el Ing [REDACTED] Director General Adjunto de Servicios de Información, el cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8612/2015, informa: "... que en esta Dirección General y en Plataforma México, se encontró información relacionada con la siguiente persona [REDACTED]

Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo de dos fojas escritas por un solo lado de sus caras, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

----- C Ú M P L A -----

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

----- D A M O -----

----- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, de cuenta. -----

00277
279
276



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Oficio Número: PGR/SEIDO/DGTAIDO/DGASI/0406/2015

México, D.F., a 20 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8612/2015, mediante el cual solicita se informe si se cuentan con antecedentes de [REDACTED] relacionados con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, hago de su conocimiento que en esta Dirección General y en Plataforma México, se encontró información relacionada con la siguiente persona:

[REDACTED]

Adjunto al presente 2 hojas en copia simple con la información localizada, los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial, cabe mencionar que pudieran corresponder a un homónimo.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y quedo a su cordial saludo.

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE [REDACTED]

- C.c.p. Mtro. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez, Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento - Presente
 - Lic. Edgar Fabián Hidalgo, Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada. Para conocimiento - Presente
 - Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento - Presente
 - Lic. Carolina Juárez Sánchez, Encargada de la Fiscalía "D" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento - Presente
- Elaboró: NGR



CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
	145	10	

Ay. Paseo de la Reforma No. 75 Piso I, Colonia Guerrero, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 3840 - 53 46 38 49 - www.pgr.gob.mx

~~277~~
280
~~00278~~

Morelos

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

Guerrero

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

278
281
00279

RAFAEL ZARCO BENITEZ

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
[REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

[REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED]
NO. EXTERIOR: [REDACTED]
NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
OCUPACION: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
ELECTOR: [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

279
28
00280

AP-PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Se tiene por recibido el oficio numero PGR/SEIDO/UEITA/656/2015, de veinte mayo de dos mil quince, signado por [REDACTED] Directora General Adjunta, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, el cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8613/2015, informa:

[REDACTED]
[REDACTED], la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y DAN FE

MOS

LI

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo solicitado en el oficio de cuenta.

NS

LI

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/6567/2015

México, D.F., a 20 de mayo, 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón"

LIC [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
PRESENTE

En contestación a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8613/2015, en relación a la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existe algún antecedente relacionado con [REDACTED]

[REDACTED]; al respecto me permito informarle que se realizó una minuciosa búsqueda en la base de datos correspondiente a esta Unidad Especializada y no se localizaron antecedentes de las personas solicitadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SU [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Av. Paseo de la Reforma 75, piso 1° Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06300
Tel. (55) 5346 0000 Ext.3864, FAX (55) 5346 8282, www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~281~~

00282

284

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día (20) veinte del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

---- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **SECRETARIO DE MOVILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que tenga a bien informar si la Secretaria de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal expidió una licencia para conducir en favor de [REDACTED] con licencia número [REDACTED] con fecha de expedición 28/03/2008 con vigencia permanente, asimismo, tenga a bien emitir una licencia para conducir, Tipo "A" autentica de la expedidas por el Gobierno del Distrito Federal en el mes de marzo del año 2008, lo anterior, para contar con el documento idóneo para la confronta respectiva, así poder determinar la autenticidad o falsedad del formato de licencia de conducir antes mencionada. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:-----

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio a la **SECRETARIO DE MOVILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo.-----

CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Licencia [REDACTED] la
Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investiga [REDACTED] la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia [REDACTED] os
de asist [REDACTED]-----

S F

--- Razón.- Seguidamente, y en la misma fecha en que se
se dio o [REDACTED] q [REDACTED]
----- N [REDACTED]



282
288
00283

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8714/2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Asunto: El que se indica

México, D.F. a 20 de Mayo del 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

LIC [REDACTED]
SECRETARIO DE MOVILIDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
P R E S E N T E.
Av. Álvaro Obregón No. 269, Piso 10
Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc
Mexico, D.F.

SECRETARIA DE MOVILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
FECHA: [REDACTED]
HORA: 19:47
SVE - DDP

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado “A” incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 5, 15 y 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que tenga bien informar si la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal expidió una licencia para conducir en favor [REDACTED] licencia número [REDACTED] con fecha de expedición 28/03/2008 con vigencia permanente, asimismo, tenga a bien remitir una licencia para conducir [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior, para contar con el documento idóneo para la confronta respectiva, así poder determinar la autenticidad o falsedad del formato de licencia de conducir antes mencionada.

Agradeciendo de antemano que la documentación sea remitida al suscrito dentro del término de cuarenta y ocho horas de haber recibido el presente oficio, a la oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, cito en Avenida Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

Sin más por el momento, quedo a la espera de su respuesta. Dado la importancia de mi oficio y distinguida consideración.

Atentamente,
[REDACTED]
De la Comunidad
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS MATERIA DE SEQUESTRO

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

~~283~~
00284
286

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**



**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO**

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte del mes de mayo del año dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia y con quienes da fe,-----

----- HACE CONSTAR: -----

--- Que se encuentra presente en las instalaciones de esta Unidad Especializada la persona que responde al nombre de [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con clave [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento del cual se da fe de tener a la vista y en el cual obra una impresión fotográfica la cual coincide con las rasgos fisonómicos del compareciente misma que se devuelve al compareciente por ser de su utilidad previa copia que se agregue de la misma, persona a la cual se le concede al acceso a separos a efecto de que visite a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

permite el acceso para el efecto de que t
su familiar, siendo todo lo que se hace co
los efectos legales a que haya lugar.---

----- DAMO

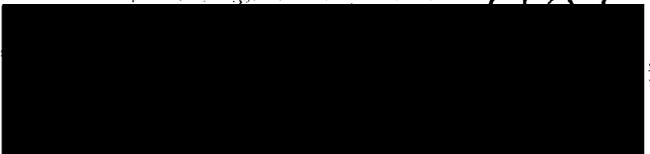
[REDACTED]

[REDACTED]

0F285

284

784



FIRMADO POR EL REGISTRO
REGISTRARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL
en la Ciudad de
El Gasolillo Lic
Agente del Min
y 298 del Código



Que las presentes copias con su
referencia a la vista dentro del exped



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

la Secretaría de Gobernación
y Servicios de la Presidencia
de la República

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día (20) veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D I J O

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8633/2015, de veinte de mayo de dos mil quince, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/8611/2015 informa: [REDACTED]

[REDACTED] " Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de ten -----

C Ú M

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con quienes firma y DAN FE -----

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, en la forma siguiente: [REDACTED]

LIC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 - www.pgr.gob.mx

00287

286

289

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Oficio: SIEDO/UEIDMS/FE-D/8633/2015

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES

México, D.F., a 19 de Mayo del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 114 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B) subincisos a), f) 24 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 3 fracción I de su Reglamento de la misma institución, en atención al oficio numero PGR/SIEDO/UEIDMS/FE-D/8633/2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, tengo a bien indicarle que el indiciado [REDACTED] por la comisión del delito de delincuencia organizada.

Sin otro particular, le reitero

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

00288
287
290



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

ACUERDO PARA FIJAR CAUCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a las 12:00 doce horas con cero minutos del día veinte del mes de mayo del año dos mil quince.-----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ASISTE LEGALMENTE CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINALIZAR FIRMAN PARA DAR FE DE LA PRACTICA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa y vistas las manifestaciones del defensor de oficio C. LIC. [REDACTED] en las que solicita la libertad bajo caución de sus representados [REDACTED], esta Autoridad, en términos de las disposiciones aplicables de la materia:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Dígasele a la Defensor de Oficio que una vez analizadas las constancias que obran en la presente indagatoria, así como la petición formulada por la defensa, por cuanto hace al delito de [REDACTED] el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y con fundamento en los artículos 20, 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales, 399 fracción I, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

--- SEGUNDO.- Hágasele del conocimiento a los indicados de mérito que la cantidad antes mencionada la deberá exhibir mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC, o bien en su caso deberá de estarse a lo preceptuado por el artículo 404 en el sentido

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

que por cuanto por razón de la hora o por ser día inhábil no pueda constituirse el depósito directamente en la institución mencionada se recibirá la cantidad exhibida y se mandara a depositar en aquella el primer día hábil, por lo que se ordena proceder de inmediato a hacer del conocimiento de los indiciados C

[REDACTED]

acuerdo para que manifieste lo que a su de
- - - Dándose por terminada la presente c
intervinieron para la debida constancia lega

----- D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

BENITES ALIAS "EL REY"

[REDACTED]

[REDACTED]

00290
289
290



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UIEDMS/300/2015

DILIGENCIA EN LA QUE SE EXHIBE CAUCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2015 dos mil quince.-----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE DE LA PRACTICA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

--- Comparece ante esta Representación Social de la Federación la C [REDACTED] y quien refiere que los indiciados [REDACTED]

[REDACTED]

quien en este acto se identifica por medio de una credencial de elector con clave [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el cual obra una fotografía a color, misma que coincide con los rasgos de [REDACTED] compareciente, documento que se da fe de tener a la vista en original obteniéndose copia fotostática, para que una vez certificada sea agregada a los autos de [REDACTED] presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por [REDACTED] solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se [REDACTED]

PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir [REDACTED] advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica de [REDACTED] acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta llamarse [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] domicilio actual [REDACTED]

293

290

00291



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UIEDMS/300/2015

[REDACTED] con número telefónico de celular [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] y si se leer y escribir de ocupación comerciante, así mismo en esta diligencia se encuentran presentes los indiciados [REDACTED]

[REDACTED] quienes

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Autoridad Ministerial Federal vista la manifestación de la compareciente **ACUERDA:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo anterior a efecto de no vulnerar las garantías previstas en los numerales 128 fracción III, inciso f), 135 y 139 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que acto continuo. - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

~~00292~~ ~~291~~
~~[Signature]~~
294



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UIEDMS/300/2015

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que esta Autoridad **ACUERDA**: Gírese el correspondiente oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial con copia para el Encargado de la Guardia de Separos de esta Subprocuraduria Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, haciendo de su conocimiento que los indiciados

[REDACTED]

[REDACTED] Dándose por te
DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00294

246293

esta solicitud corresponde al billete
Solicitud para depósito

no.

Lugar México, Distrito Federal.
Fecha 20 de Mayo de 2015

Nombre del depositante

[Redacted]

Importe

[Redacted]

Numero

[Redacted]

Autoridad

[Redacted]

Domicilio y firma del depositante

[Redacted]

00295
297



Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

Billete de Depósito

S 562107 29

\$ 562107

Importe con letra o con protectora

[Redacted]

Importe

[Redacted]

Nombre del Depositante

[Redacted]

México, D.F.

Fecha:

[Redacted]

Oficina
Número:

A disposición de:

[Redacted]

Clave

[Redacted]

Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

[Redacted]

Orden de Pago

Páguese a:

quien(es) firma(n) en seguida, para fines de identificación, la cantidad que ampara este billete de depósito.

Firma del(de los) beneficiario(s) ante la autoridad

a de de

el Categoría

el Categoría

Firma

Firma

Nombre completo

Nombre completo

Recibo

Recibi(mos) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la cantidad que ampara este documento

a de de

Firma del beneficiario al recibir el importe

Orden de Transferencia *

El presente billete de depósito se transfiere a

[Redacted]

de

Categoría

Firma

Nombre completo

La orden de transferencia solo podrá dictarse a través de una autoridad

F-42

0714

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

295
298
~~07296~~

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D I J O -----

--- Se tiene por recibido por recibido la solicitud de depósito de veinte de mayo de dos mil quince, a nombre de

[REDACTED]

constante de una foja útil perteneciente al billete de depósito con número de folio 562108, nombre del depositante [REDACTED] las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----- C U M P L I D O -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con quienes al final firma y DAN FE -----

[REDACTED]

--- R. [REDACTED] de cuenta. [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00237
299
296



Sistema Financiero Nacional

Unidad de depósitos diversos
Solicitud para depósito

esta solicitud corresponde al billete
no. _____

Lugar México, Distrito Federal.
Fecha 20 de Mayo de 2015

Nombre del depositante _____

Importe

Número

letra

Autoridad

Domicilio y firma del
depositante

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPUBLICA
DE ESPECIALIZACION
EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN LA INVESTIGACION
DE SECUESTROS

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS
CALLE SERVICIOS FINANCIEROS 124
MEXICO D.F.

Importe con letra o con protectora	Importe
[Redacted]	[Redacted]
Nombre del Depositante	México, D.F.
[Redacted]	Fecha: [Redacted]
	Oficina Número: [Redacted]
A disposición de:	Clave
[Redacted]	[Redacted]

Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

Orden de Pago

Páguese a: _____

quien(es) firma(n) en seguida, para fines de identificación, la cantidad que ampara éste billete de depósito

Firma del(de los) beneficiario(s) ante la autoridad

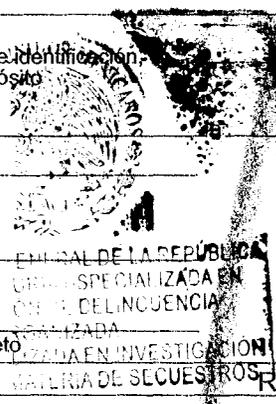
de _____ de _____

el _____ el _____

Categoría Categoría

Firma Firma

Nombre completo Nombre completo



Recibo

Recibi(mos) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la cantidad que ampara este documento a _____ de _____ de _____

Firma del beneficiario al recibir el importe

Orden de Transferecia *

El presente billete de depósito se transf...

[Redacted]

Categoría

Firma

Nombre completo

En orden de transferencia solo podrá dictarse a favor de una autoridad

F-42

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~298~~
301
~~00299~~

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado Hugo Velázquez de León Azcué, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido por recibido la solicitud de depósito de veinte de mayo de dos mil quince, a nombre de

[REDACTED]

las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agregan las presentes actuaciones. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada Subprocuraduría de Especializada en Investigación testigos [REDACTED]

[REDACTED]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cu de cuenta [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 - www.pgr.gob.mx

corresponde al billete

Solicitud para depósito

no. _____

~~00300~~

~~299~~

308

Lugar México, Distrito Federal.

Fecha 20 de Mayo de 2015

Nombre del depositante

Importe

Numero

letra

Autoridad

Domicilio y firma del depositante

GENERAL DE LA REPUBLICA
JURISDICCION ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y
ENERGIA DE SEQUESTROS

Billete de Depósito

S 562109 49

\$ 562109

Importe con letra o con protectora [Redacted]	Importe [Redacted]
Nombre del Depositante [Redacted]	México, D.F. Fecha: [Redacted] Oficina Número: [Redacted]
A disposición de: [Redacted]	Clave [Redacted]

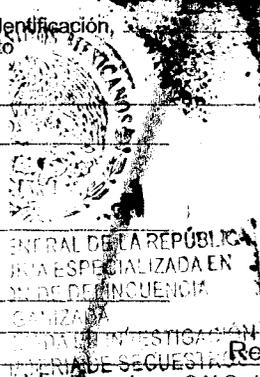
Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

Orden de Pago

Páguese a: _____

quien(es) firma(n) en seguida, para fines de identificación, la cantidad que ampara este billete de depósito

el _____ Categoría _____ Firma _____ Nombre completo _____	Firma del(de los) beneficiario(s) ante la autoridad de _____ de _____ el _____ Categoría _____ Firma _____ Nombre completo _____
---	---



Recibo

Recibi(mos) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la cantidad que ampara este documento _____ a _____ de _____ de _____

Firma del beneficiario al recibir el importe _____

Orden de Transferencia *

El presente [Redacted]

[Redacted]	Categoría _____ Firma _____ Nombre completo _____
------------	---

a orden de transferencia sólo podrá dicitarse a favor de otra autoridad

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

301
304
00302

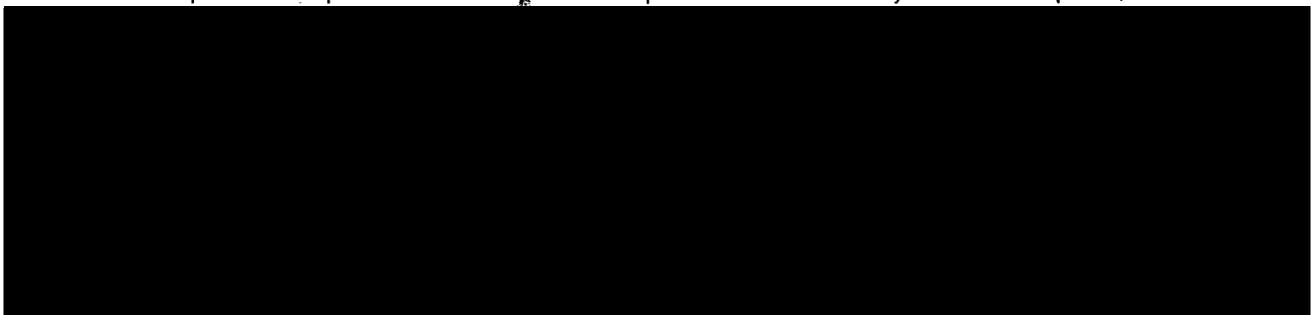
AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado Hugo Velázquez de León Azcué, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

----- **DIJO** -----

--- Se tiene por recibido por recibido la solicitud de depósito de veinte de mayo de dos mil quince, a nombre de



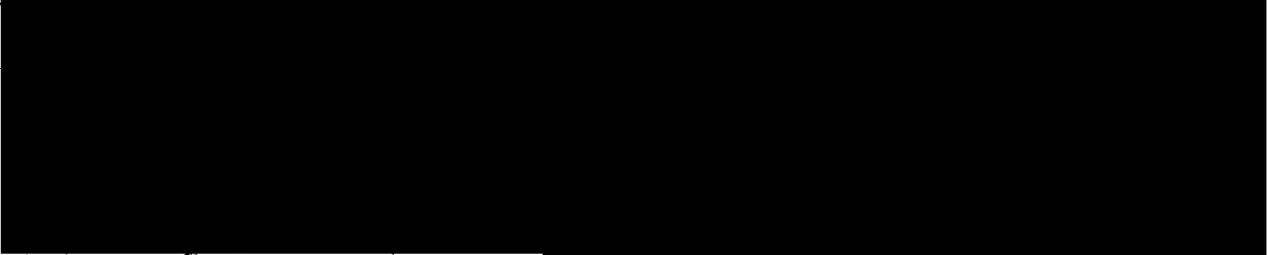
se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada e Subprocuraduría de Especializada en Investigación testigo [redacted]

--- **RAZÓN:** En seguida y en la misma fecha, se da cur

de cue [redacted]





Unidad de Depósitos Diversos

**Unidad de depósitos diversos
Solicitud para depósito**

esta solicitud corresponde al billete
no. _____

302
205
00303

Lugar México, Distrito Federal.
Fecha 20 de Mayo de 2015

Nombre del depositante [REDACTED]

Importe

Numero

Autoridad

**Domicilio y firma del
depositante**

NF-CBD-8709-008-1

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE POLICÍAS
FEDERALES DE LA REPÚBLICA
AL ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AL INVESTIGACIÓN
EN LA DE SEQUESTROS

00304
306



Billete de Depósito

S 562110.79

\$ 562110

Importe con letra o con protectora

[Redacted]

Importe

[Redacted]

Nombre del Depositante

[Redacted]

México, D.F.

Fecha:

[Redacted]

Oficina
Número:

A disposición de:

[Redacted]

Clave

[Redacted]

Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

Orden de Pago

[Redacted]

Páguese a:

quien(es) firma(n) en seguida, para fines de identificación, la cantidad que ampara este billete de depósito

Firma del(de los) beneficiario(s) ante la autoridad

el

_____ a _____ de _____

el _____ de _____

Categoría

Categoría

Firma

SEAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DEFENSA DE LA INFLUENCIA
ECONÓMICA
MATERIA DE SEQUESTRO

Firma

Nombre completo

Nombre completo

Recibo

Recibi(mos) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la cantidad que ampara este documento _____ a _____ de _____ de _____

Firma del beneficiario al recibir el importe

El presente billete de depósito se transfiere

[Redacted]

Firma

Nombre completo

La orden de trans

F-42

0714

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

D J U O -----

--- Se tiene por recibido el dictamen con folio sin número, de veinte mayo de dos mil quince, signado por la Dra. [REDACTED] Peritos Medicos Oficiales, adscritos al Departamento de Medicina Forense, las cuales están con la siguiente conclusión: [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN. En seguida y en la misma fecha, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

L [REDACTED]

395
308
00306

Número de folio:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8615/2015

Asunto: Dictamen en Medicina Forense.

México D.F. a 20 de mayo 2015.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, propuestas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

[REDACTED]

Método de Estudio: Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo

Material de Estudio:

- 1). Petición Ministerial.
- 2). Personas en estudio

Antecedentes: Ninguno

Revisión Médico Legal:

[REDACTED]

A la inspección general:

[REDACTED]

Al interrogatorio dirigido:

[REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-
1

FO-MF-08



[REDACTED]

A la exploración física [REDACTED]

A la exploración otoscópica [REDACTED]

Consideraciones Técnicas

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

Análisis Médico Legal

[REDACTED]

Con lo anteriormente referido se llega a la siguiente:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
CONCLUSION

[REDACTED]

Referencias bibliográficas

Surós Batlló Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores. Código Penal Federal Vigente.

Anexos. Ninguno

DRA [REDACTED] EN [REDACTED] DS [REDACTED]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01
2

FO-MF-08

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
MEDICINA FORENSE
DRA. GUADALUPE OLVERA OLVERA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, DEL DÍA VEINTE (20) DE MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la **DRA. [REDACTED]** Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicana, [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originaria de [REDACTED]

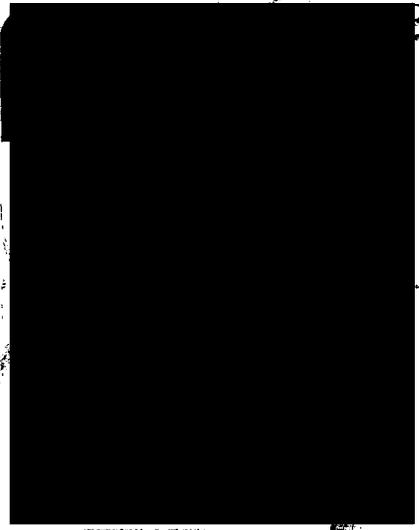
[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

DECLARA:

---Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el Dictamen de Medicina Forense sin número de folio, de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y ser la que utilice en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo [REDACTED] FE de tener a la vista en original [REDACTED] indagatoria para que surta sus efectos [REDACTED] manifestar y leído que le fue la pro [REDACTED] de conformidad al calce de la pro [REDACTED] testigos de asistencia con quienes [REDACTED]

DRA. [REDACTED]
Perito Ejecutivo Profesional "B"





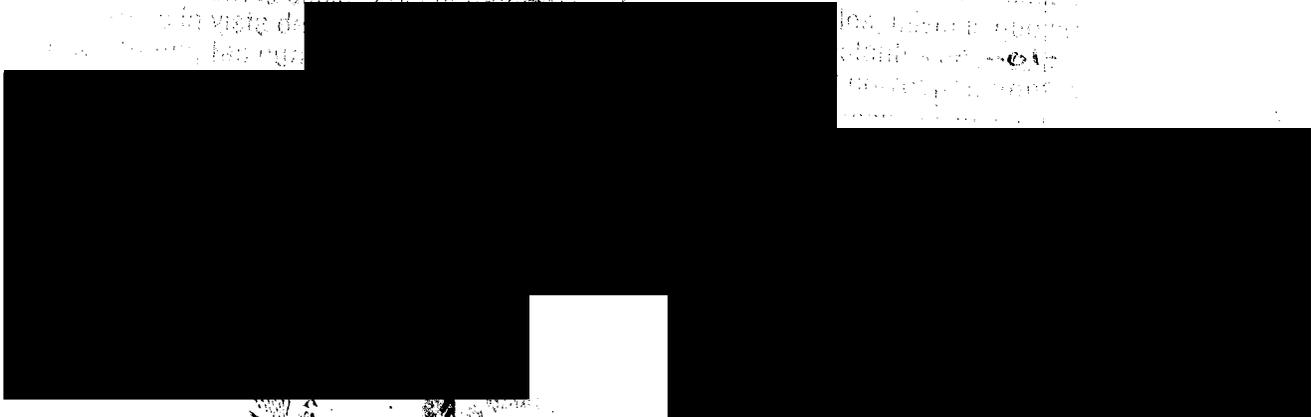
308
311
00309

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de la Procuraduría General de la República por lo que no podrá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

© 2008 PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA EN
FINANCIERÍA
Y ECONOMÍA
COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
MEDICINA FORENSE**

00310

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, DEL DÍA VEINTE (20) DE MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece a la [REDACTED] perito ejecutivo profesional "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;-----

E C L A R A: -----Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. a efecto de ratificar el Dictamen de Medicina Forense con número de FOLIO S/N, de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y por lo que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento del Código Federal de Procedimientos Penales, se agrega en constancias ministeriales de la presente diligencia legales correspondientes. Siendo todo lo que tiene lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmo para mayor constancia ante la autoridad actuante y da fe.-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



00311 ~~870~~
313

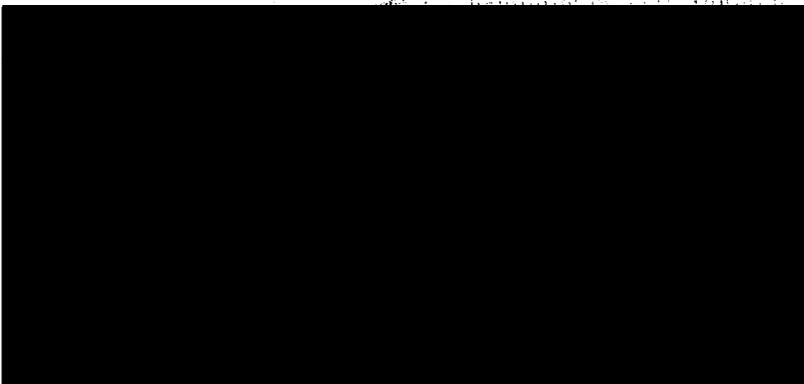
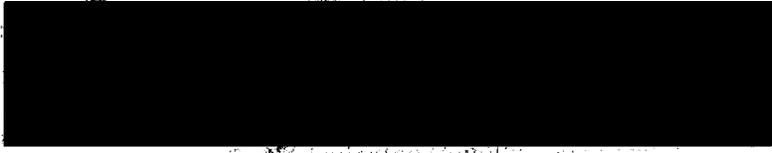
PGR



SERVICIOS PERICIALES

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral en la institución.
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y DE INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y DE INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día veinte de mayo del dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y quien de conformidad con el párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba señalada, ésta Representación Social de la Federación procede a notificar el acuerdo de [redacted]

[redacted] p anterior en virtud de que en la presente indagatoria se desprende que ha quedado debidamente garantizada en términos de lo dispuesto en los números 139 del Código Federal de Procedimientos Penales, firmando la presente por enteradas, firmando la presente lo que se tiene que hacer constar, dando fe y firmando los que en ella intervinieron por [redacted]

CON

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

00313
3/5/12



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN DE
LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día veinte de mayo del dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y quien de conformidad con el párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba señalada, ésta Representación Social de la Federación procede a notificar el acuerdo de [REDACTED]

indagatoria se desprende que ha quedado debidamente garantizada en términos de lo dispuesto en en los números 139 del Código Federal de Procedimientos Penales, dando fe y firmando la presente lo que se tiene que haber constar, dando fe y firmando los que en ella intervinieron para [REDACTED]

----- **CONST**

ERAI

00314
313
316

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE PREVENIONES

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.-----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO HUGO VELAZQUEZ DE LEON AZCUE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE DE LA PRACTICA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

--- El Ciudadano

[REDACTED], quien manifiesta conducirse con verdad y **DECLARA:** Que después de haber escuchado con detenimiento las prevenciones a que se refieren los artículos 135 y 411 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre las que se destacan que deberá comparecer ante ésta Autoridad o la Autoridad que lo requiera cuantas veces sea necesario, apercibido de que de no cumplir con lo anterior se le revocará el beneficio concedido, se mandará hacer efectiva la garantía otorgada y se librará el correspondiente, enterado de lo anterior, **notificado y que cumplirá con las prevenciones, siendo todo lo que tiene que manifestar en esta diligencia terminada la presente diligencia firmando el personal que actúa**

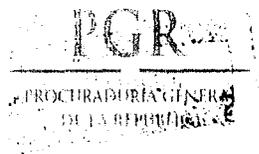
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
D A M

[REDACTED]

00315 314
317

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO**



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE PREVENCIÓNES

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.-----

--- EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE DE LA PRACTICA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

COMPARECE

--- El Ciudadano [REDACTED] quien manifiesta conducirse con verdad **DECLARA:** Que después de haber escuchado con detenimiento las prevenciones a que se refieren los artículos 135 y 411 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre las que se destacan que deberá comparecer ante ésta Autoridad o la Autoridad que lo requiera cuantas veces sea necesario, apercibido de que de no cumplir con lo que se le ha concedido, se mandará hacer efectiva la orden de aprehensión correspondiente, **quedar debidamente notificado y que se le han hecho, siendo todo lo anterior se da por terminada la presente para constancia ante el personal que actúa**

DE LA REPÚBLICA D. A. M. C.

[REDACTED]

~~00316~~ 215
318

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día (20) veinte del mes de mayo del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que cese LA

[REDACTED]. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:

ACUERDA:

ÚNICO.- Gírese oficio a la oficio a la **TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente acuerdo

CUM

Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en [REDACTED] se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales

00317 ~~316~~
319



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8611/2015

Asunto: EL QUE SE INDICA
México, D.F. a 20 de Mayo de 2015

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16, 20 apartado "C", 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 30 de la Ley General de Víctimas; 1, 2, fracción VI y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A, incisos b) y l) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento de la Institución, me permito solicitar de manera URGENTE y CONFIDENCIAL tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin que [REDACTED]

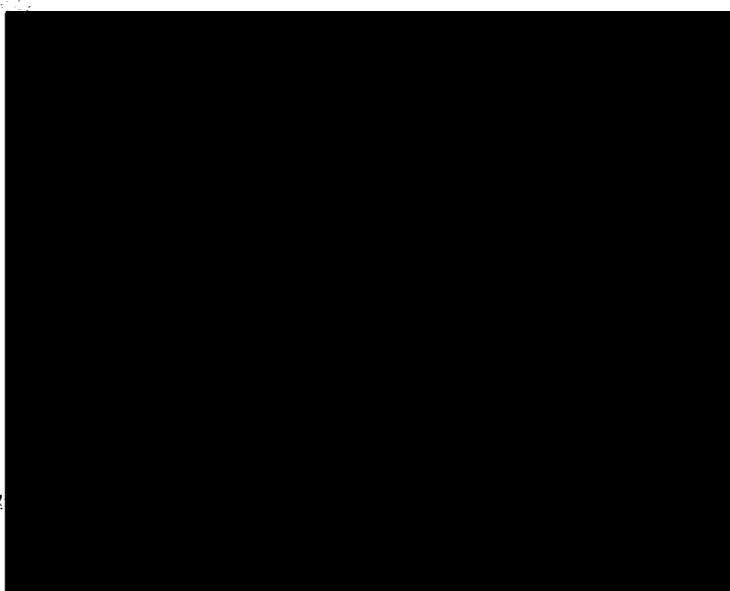
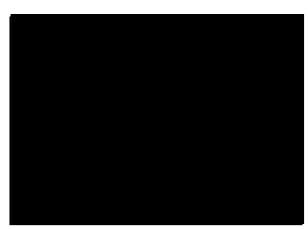
bajo caución.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

EL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



C.c.p. El encargado del Área de Separos de la S.E.I.D.O.

www.pgr.g

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

00318
317
320

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día (21) veintiuno del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/1480/2015, de veintiuno mayo de dos mil quince, signado por la Lic [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, la cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/8613/2015 informa: "...que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Unidad Especializada, no se encontraron antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y DAN FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00319 3218
321

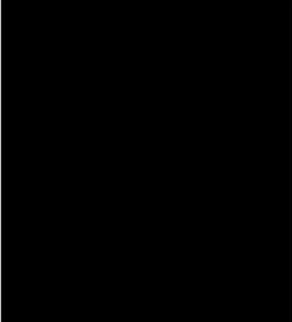
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.



OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ CI/ 1480/2015

México, D.F., a 21 de mayo de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

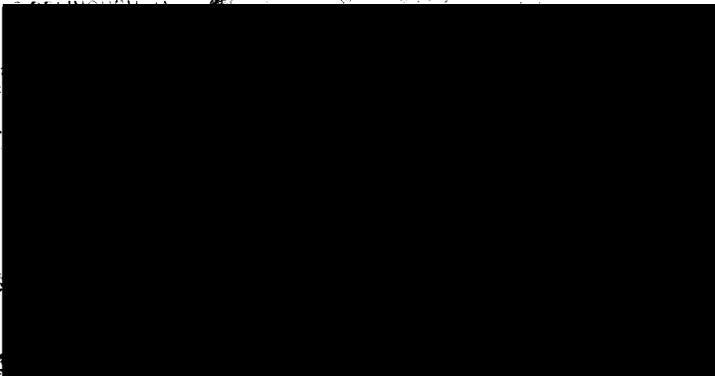
LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTROS DE LA SEIDO.
PRESENTE:

Por este conducto y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-
D/8613/2015, relacionado con A.R. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 me permito
informar a Usted que una vez que se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda
en la base de datos de esta Unidad Especializada no se encontraron
[REDACTED]

los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida
de mis consideraciones,

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN



LA
CIÓN



Paseo de la Reforma Norte # 75 Tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 33 54





00320 379
300

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día (21) veintiuno del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

- D I J O -

--- Se tiene por recibido el folio número 39444, de diecinueve mayo de dos mil quince, signado por los Peritos I.Q.I. [REDACTED], Dictaminador y la Q.F.B. Carlos Cristian Cortes, Revisor Técnico, adscritos al Departamento de Química Forense, los cuales establecen la siguiente conclusión: "...**ÚNICA.**- [REDACTED]

[REDACTED] "... Documento constante de dos fojas útiles escritas por su anverso, y su respectivo registro de cadena de custodia, la cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

- C U M P L A S E -

--- Así lo acordé y firma el Licenciado [REDACTED] de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y DAN FE -----

--- **RAZÓN.** En seguida y en la misma fecha, se da fe de cumplimiento de cu [REDACTED]

FOLIO: 39444
A.P. PGR/SEDO/UEIDMS/300/2015

Fecha de análisis: 19 de Mayo de 2015.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- En la muestra de orina etiquetada con el nombre de quien dijo llamarse: [REDACTED]

Notas / Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios.

- 1. La muestra tomada para el laboratorio, se anexó en los análisis.
- 2. La muestra fue recabada por la [REDACTED]
- 3. La muestra fue recibida en el lab [REDACTED]
- 4. Se anexa al presente dictamen [REDACTED]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Dictaminador

SERRANO
Revisor Técnico

Rev.:1

[REDACTED]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

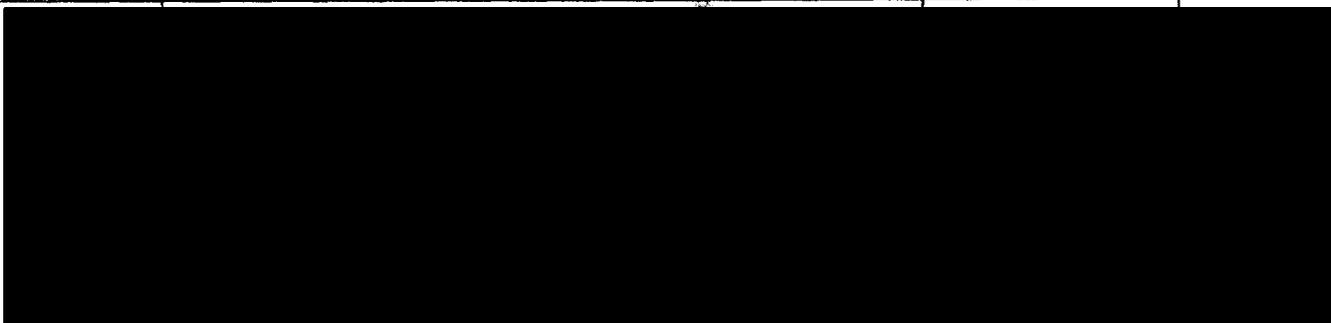
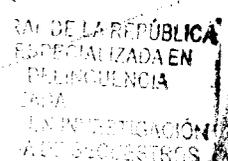
325

Carpeta de investigación

AP/PC/ESTU/REINVEST/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
			
			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1 y 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
1 y 2		1 y 2

Paginación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

326

folio 3444

Carpeta de investigación
AP/PCP/med/GRINUS/30/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
 ASESORIA LEGAL
 MAR DEL PLATA

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

[Redacted area]

Paginación 2/3

00325 ~~32~~

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

324

FOLIO 39449

Carpeta de investigación
D.P. (P.A.) S.E. 10/15/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

DEFINICIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA DE SEQUESTROS

Paginación 3 de 3



TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO

308

FOLIO: 39449
A.P. PGR/SIE100/UEIDMS/300/2015

1.- Datos que deberá llenar la persona presentada

Lugar de donación del indicio: _____ Fecha: 19/05/15 Hora: 12:45

Nombre completo: SEIDO _____ Edad: _____

Medicamentos utilizados durante la última semana: _____

_____ voluntaria muestra de orina

_____ de manera inmediata, para que personal pericial del laboratorio de química realice el examen químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FORENSE

2.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF

Perito responsable de verificar el error así como de llenar formato II y III de _____

AMPF o persona que recibe indicio al laboratorio, así como formato II y III de _____

FECHA: _____ HORA: 13:45

NOTA: El análisis de las muestras debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas en refrigeración (entre 2 y 8 °C).

3.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF o persona autorizada

AMPF o persona que entrega muestra y llena formato II del RCC: _____

Perito que recibe indicio, llena formato II del RCC y entrega formato II del RCC a: _____
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

Observaciones: _____

FECHA: _____ HORA: _____

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

00327



TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO

329

FOLIO: 39444

A.P. PGR/SEDO/UE/IDHS/300/2015

1.- Datos que deberá llenar la persona presentada

Lugar de donación del indicio: SEIDO Fecha: 19/09/15 Hora: 13:00

Nombre comp [REDACTED]

M [REDACTED]

Yo [REDACTED] a voluntaria muestra de orina en un frasco con tapa de rosca el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que personal pericial del laboratorio de química realice el examen químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

Llenado en el lugar de donación de muestra

2.- Datos que deberá llenar el Perito AMPF

Perito responsable de verificar el envase así como de llenar formato II y III del R [REDACTED]

AMPF o persona que recibe indicio para al laboratorio, así como formato II [REDACTED]

FECHA: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

Llenado en el lugar de donación de muestra

NOTA: debe ser lo antes posible por lo que las muestras pueden ser almacenadas máximo 24 horas a temperatura ambiente y 48 horas en refrigeración (entre 2 y 8 °C).

3.- Datos que debe [REDACTED]

AMPF o persona que [REDACTED] y llena formato II del [REDACTED]

Perito que recibe indio [REDACTED] y entrega formato II [REDACTED]

Observaciones: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

Llenado en el laboratorio

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

327
00328
330

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 39444
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/300/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 19 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015, de fecha 19 de Mayo de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 19 de Mayo de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XI, 12 fracciones II y V; 88 fracciones I y II de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicarle a usted que se propone al los peritos en Materia de Química C. C. I.Q. [REDACTED] e Q.F.B. [REDACTED] quienes darán debido cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para su debida consideración.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad
Investigación

"SUFRAG
EL DIRECTO
ICA

c.c.p. Q.F.
c.c.p.- Peritos Oficiales- Para
c.c.p.- Archivo,
RMC/esr
Rev.:1

Para su superior conocimiento.

Avenida Río
C.P. 06430

entes, Delegación Cuauhtémoc,
3 46 19 80 -www.pgr.gob.mx.

FO-QF-05

00329

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DEL PERITO
EN QUIMICA FORENSE
C. CARLOS CRISTIAN CORTES SERRANO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **DEL DÍA VEINTIUNO(21) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el **C.** [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO:** Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED], de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originario [REDACTED] [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe, documento del cual en términos del artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de utilidad personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

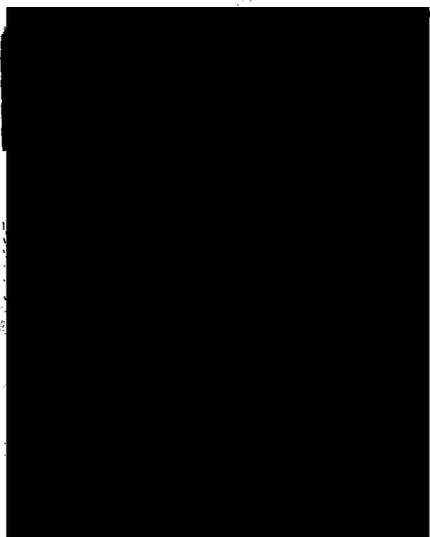
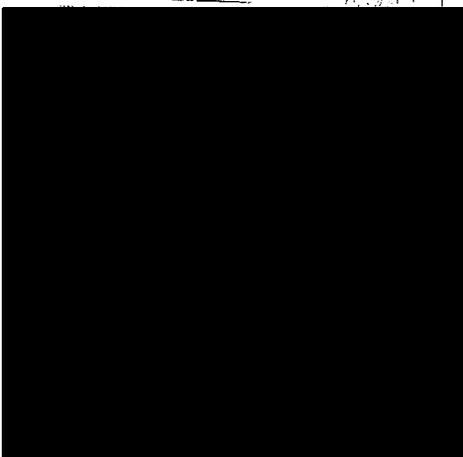
--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., a efecto de ratificar el **Dictamen de en QUIMICA FORENSE con número de FOLIO 39444**, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015); cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mí puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene a la vista en original, que se agrega en constancia para que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo que en la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes para mayor constancia, ante la autoridad que actúa y da fe.

DA FE



00330-329
338

PGR



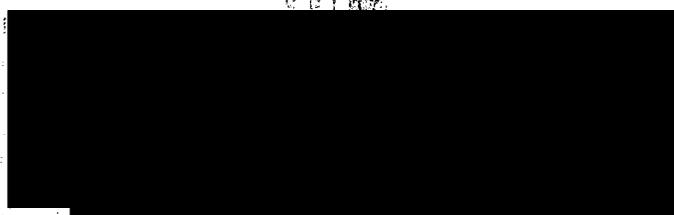
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2014

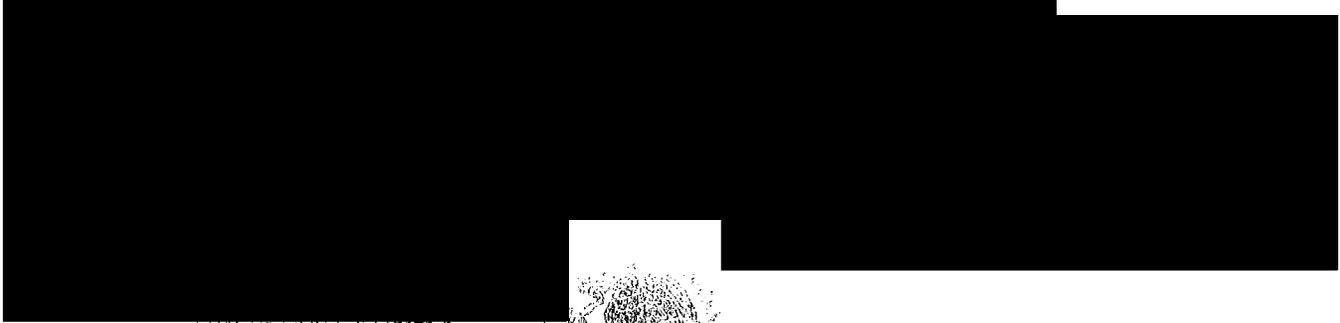
© UNID 0008P

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CALLE DE LA AMÉRICA LATINA 100
P.O. BOX 100
MEXICO, D.F. 06702



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CALLE DE LA AMÉRICA LATINA 100
P.O. BOX 100
MEXICO, D.F. 06702



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DEFENSA
INVESTIGACIÓN
TERMINAL DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DEFENSA
INVESTIGACIÓN TERMINAL DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CALLE DE LA AMÉRICA LATINA 100
P.O. BOX 100
MEXICO, D.F. 06702

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE
LA PERITO EN QUIMICA LA C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, **A VEINTIUNO (21) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. Perito Ejecutivo Profesional "B" [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, con grado de estudios [REDACTED] originarios [REDACTED] de [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] quienes se identifican con original de su credencial con número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de las República acreditándole como Perito Ejecutivo Profesional "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de quien la exhibe. Documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista en original, agregándose copia fotostática simple a los autos de la presente indagatoria, para que una vez cotejada con la original se devuelva a quien la exhibe, por así haberlo solicitado y no haber impedimento legal para ello y quien la recibe de conformidad, por ser de calidad personal, seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y con fundamento en el numeral 227 del ordenamiento invocado, por cuanto hace al motivo de su comparecencia;

DECLARA:

--- Que comparezco de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de ratificar el **DICTAMEN EN QUIMICA, con número de folio 39444**, de fecha 21 veintiuno de mayo del año dos mil quince (2015), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., cuyo contenido al tener a la vista lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma autógrafa que se aprecia al calce, por haber sido asentada de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados. Documento que de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se exhibe a la vista en original, que se agrega en constancias que surta sus efectos legales correspondientes. Siendo lo que me corresponde declarar, en consecuencia, fue la presente lo ratifica en todas y cada una de sus partes, para mayor constancia, ante la autoridad que actúa y da fe.

Perito Ejecutivo Profesional "B"





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01787/2015

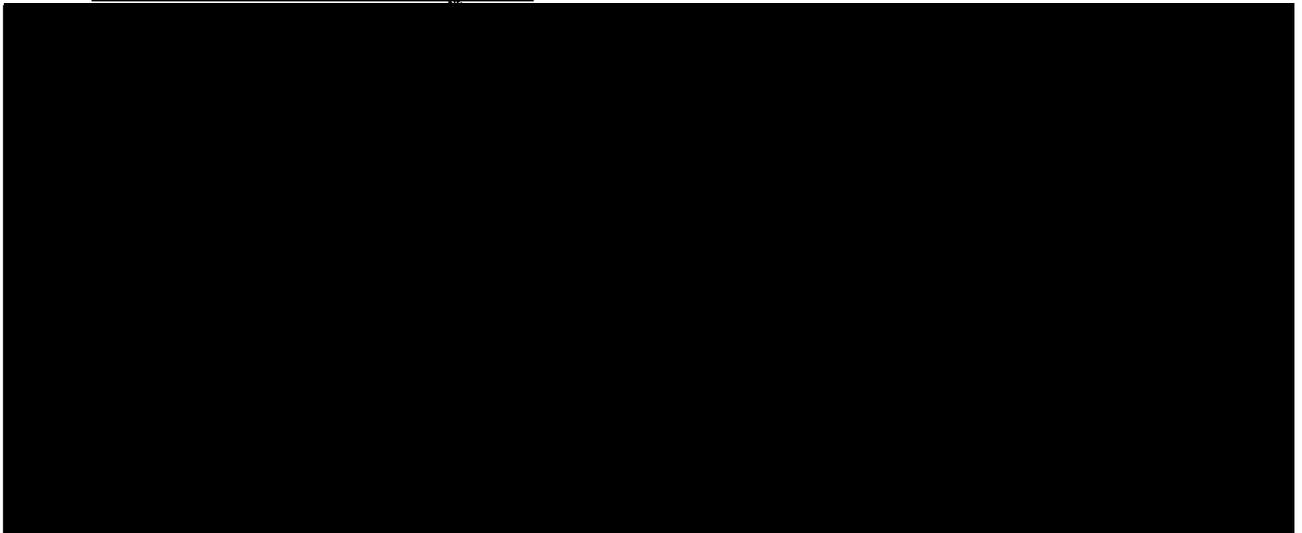
México, D. F., a 22 de Mayo de 2015.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF.PGR/ SEIDO/UEIDMS/FE-D/8610/2015

LIC [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la UEIDMS
Presente

En atención al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8610/2015** de fecha 19 de mayo del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos:

Referente a [REDACTED] encontró la siguiente información:



LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01787/2015

Concerniente [Redacted] ubicó la siguiente información:

[Redacted]

En relación [Redacted]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FRANCA DE LA REPÚBLICA
AL CALIFICACIÓN DE DELINCUENCIA
INICIATIVA
DE INVESTIGACIÓN
SERIE DE SEQUESTROS

Copia:
Comisario Jefe.- Mtro. Gustavo Luna Govea.- Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Volante: 9469
Registro: R.05372/15

2/2

Calles Legaria, número 631, Col. Investigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 06500
Tel.: (55) 26258001, Ext. 28135 y 28232.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

09338-38
335
337

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día (27) veintisiete del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/CI/1183/2015, de veintisiete mayo de dos mil quince, signado por la Lic[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones de Procedencia Ilícita de Falsificación o Alteración de Moneda, la cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/8613/2015 informa: [redacted]

[redacted] Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con quienes firma y DAN FE -----

LIC[redacted]

--- RAZÓN --- En seguida y en la misma fecha se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones de cuenta. [redacted]



~~336~~
339
~~00337~~
338

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO NO. CG1/F6/1183/2015
México, D. F., a 27 de mayo de 2015.

LIC [REDACTED]
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8613/2015**, del 19 de mayo de 2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad se tiene alguna investigación en la que se encuentren relacionados [REDACTED]

Al respecto me permito señalar que con el fin de dar la atención a su requerimiento, [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LA AGENTE [REDACTED]

LIC [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Investigación y Control
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Procedencia Federal

Paseo de la Reforma No. 75, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tel: (55) 53463830, Fax (55) 5346 0900 EXT. 9199 www.gestor.pgr.gob.mx

RECEBIDO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE PROCEDENCIA FEDERAL
MAY 28 2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE PROCEDENCIA FEDERAL
CALLE DE LA REFORMA 75 PLANTA BAJA COLONIA GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO D.F. C.P. 06500
TEL: (55) 53463830 FAX: (55) 53460900 EXT: 9199 WWW.GESTOR.PGR.GOB.MX



340

~~337~~

00338

339

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día primero del mes de junio de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el informe con número de folio 39939, de veintiocho mayo de dos mil quince, signado por la Lic. [REDACTED] Panto, adscrita al Departamento de Psicología, las cual informa que la suscrita se presentó en tiempo y forma requerida donde de manera verbal se dio a la indicación de explicar porque no se podía realizar en ese momento la evaluación solicitada, pues no se contaba con el tiempo y las condiciones minimas necesarias para llevar a cabo la evaluación; por lo que la autoridad ministerial hizo mención que las personas a evaluar iban a ser trasladados a los Centros Federales de Readaptación Social correspondientes en la tarde noche del día solicitado..." Documento consistente de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CUMPLE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Federación adscrito a la Unidad Especializada en In[REDACTED]
Subprocuraduría de Especializada en Investigación de [REDACTED]
testigos de asis[REDACTED]

--- RAZÓN.- En se[REDACTED]
de cuenta. - [REDACTED]



341
~~338~~
~~00339~~
340

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
ASUNTO: SE EMITE INFORME
México D.F, a 28 de mayo 2015

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U. E. I. D. M. S. DE LA S. E. I. D. O.
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito en Materia de Psicología adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido propuesta para intervenir dentro del número de Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8654/2015, de fecha 21 del mismo mes y año donde solicita "...de manera **EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**... designar perito en materia RESPECTIVA con

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIDAD EN DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

SEIDOS MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

Rev.

IT-PS-01

FO-PS-05

Av. Río Consulado No. 715-721 Colonia Santa María Insurgentes C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 19 39 www.pgr.gob.mx

Derechos Reservados,
Servicios a la Coordinación
de Investigación



342
~~339~~
~~00340~~
341

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día (29) veintinueve del mes de mayo de dos mil quince, el suscrito licenciado Hugo Velázquez de León Azcué, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido el oficio número SIE-7293-2015, de veintisiete mayo de dos mil quince, signado por la Lic. Linda Oscar Lozano Aguilar, Director de Registro Público del Transporte, el cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/8714/2015 informa: [REDACTED]

[REDACTED]. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo constante de una foja escrita por un solo lado de sus caras, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CÚMPLAS -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes firma y DAN FE -----

--- RAZÓN
de cuenta: ---

LIC



00341

343

340

342

Anexo una copia



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2015

Oficio: SIE - 7293 -2015

F-8223

Asunto: Atención a su solicitud

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

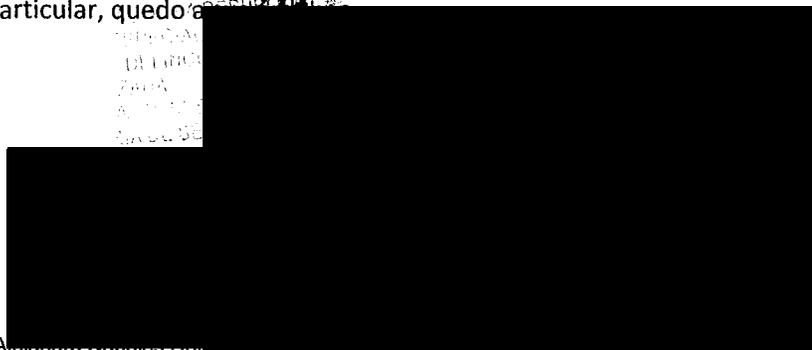
Reforma Norte Núm. 3, 2º. piso
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
México D.F.
Presente.

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8714/2015, mediante el cual solicita información [REDACTED]
en número de folio [REDACTED] con fecha de expedición [REDACTED]

Por último y de acuerdo a los requerimientos emanados por el área a su cargo, la información que se anexa a la presente, misma que comprende de una hoja impresa por el anverso, es confidencial, por estar dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su distribución y/o difusión en cualquier modalidad sin previa autorización del Servidor Público que lo emite. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Sin otro particular, quedo [REDACTED]

LA LIC. [REDACTED]
ZARA [REDACTED]
[REDACTED]



SPORTE

C.c.p. Lic. Alejandra Raposo Domínguez [REDACTED] DRP-4878-2015
gmm



Secretaría de Movilidad
Dirección de Registro Público del Transporte
Subdirección de Información y Estadística

Goethe 15,
Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590.
T. 5254.3983
semovi.df.gob.mx

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

344
~~341~~
~~343~~
00342



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE

SABANA DE CONSULTA DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR

Módulo:
CURP / RFC:
Nombre:
Domicilio:
Colonia:
Delegación:
CP:
Teléfono:



Expedición:
Folio:



MODULO	FOLIO	TIPO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	ANTIGUEDAD	RFC / CURP	TRÁMITE	AÑOS
[Redacted]								

Registros encontrados: [Redacted]
Motivo por el cual tiene candado:

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE DE LA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA Y NO SIRVE COMO CERTIFICADO O GENERA DERECHOS POR SI SOLA.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

Solicitante: [Redacted]
No. de Oficio: 000/13

Imprimió: cer1790825

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

Con fundamento en el artículo 11 de Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la información contenida en este documento no es oficial hasta que se confirme por escrito con la firma autógrafa del Servidor Público facultado, por lo que la información contenida en el mismo no es oficial de la Secretaría de Movilidad hasta que se encuentre debidamente firmado en original.

Este documento es confidencial, dirigido para uso exclusivo del destinatario, quedando prohibida su distribución y/o difusión en cualquier modalidad sin previa autorización del Servidor Público que lo emite.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

345
~~342~~
377
00349

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día (10) diez del mes de junio de dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

--- Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITMPO/663/2015, de ocho junio de dos mil quince, signado por la Lic. Juan Manuel Zavala Evangelista, Coordinador General adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones de Trafico de Menores, Personas y Órganos, el cual en atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/8613/2015 informa: "[REDACTED]"

[REDACTED] Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE -----

RAZÓN: [REDACTED]
de cuenta -----

Paseo de la Reforma No. 75. Primer Piso. Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos

346
~~343~~
245
07344

BAD

OFICIO: PGR/SEIDO/UEITMPO/663/2015.

ASUNTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.

México D. F. a 08 de junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

V

LIC. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.**

Me refiero a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/8613/2015** emitido en autos de la indagatoria a través de la A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015** a través del cual se solicita informe si en la base de datos de esta Unidad, existen actas circunstanciadas, averiguaciones previas, órdenes de aprehensión, reaprehensión o procesos penales instruidos en contra de

[REDACTED]

Sobre el particular le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos con que esta Unidad Especializada cuenta al día de la fecha, **NO** se localizaron antecedentes.

Lo que se informa para

[REDACTED]

[REDACTED]



Paseo de la Reforma Norte No. 72. 4º piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8208 www.pgr.gob.mx

RECEBIÓ
2015 JUN 10 10:00 AM
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

00345 347
844
346



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE LA PÁGINA WEB
BUSCADOR DENOMINADO GOOGLE (FUENTES ABIERTAS)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con quince minutos (14:15 horas) del día (10) diez del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañado de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

HACE CONSTAR;

--- Que constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se procedió a consultar vía Internet la Página Google a efecto de consultar fuentes abiertas de información se procede [REDACTED]

Imprimir la información generada por las consultas en artículo 2016 y el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales a la vista UNA (1) foja, útil impresa por ambas caras, en [REDACTED] presentes actuaciones para que obre como correspondiente para constar para todos los efectos a que haya lugar. -----

DAMOS FE.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

TESTIGO DE ASISTENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia
Organizada



Cae en el DF jefe de plaza del Guerreros Unidos en Taxco, Guerrero

Alejandro Palacios Benítez, "El Cholo Palacios", presunto jefe de plaza del Cartel Guerrero Unidos en Taxco, Guerrero, fue detenido al salir de un hospital de la colonia Roma en la Ciudad de México.

David Saúl Vela

05.06.2015

Última actualización

05.06.2015

Etiquetas

Taxco

Guerrero

acf

TTV

Guerreros Unidos



Alejandro Palacios Benítez, "El Cholo Palacios", considerado como jefe de plaza del Cartel Guerrero Unidos
en

Taxco, Guerrero

, fue detenido por elementos de la Policía Federal.

La aprehensión ocurrió el pasado jueves cuando "El Cholo Palacios" salía de

un hospital en la Colonia Roma de la Ciudad de México

, donde fue internado y registrado con otro nombre, con el cual pretendía evadir la acción de la justicia.

De inmediato fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en la

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), donde rindió su declaración ministerial.

Chilapa, como Ayotzinapa

Alcalde de Chilapa se dice "rebasado" ante levantones

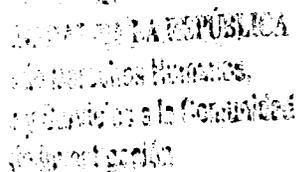
Ayotzinapa, penetrada por 'Los Rojos'

Dicha persona es referida en diversas declaraciones como miembro del grupo criminal Guerreros Unidos, en Taxco, Guerrero, además de que hay señalamientos en su contra por parte de tres detenidos por los delitos de secuestro y delincuencia organizada, quienes lo citan como jefe de sicarios en la misma ciudad de

Taxco

El detenido es primo hermano de Osiel, Víctor Hugo, Mateo, Salvador, Orbelín y Reynaldo Benítez Palacios, integrantes de la célula del grupo Guerreros Unidos asentada en Iguala, conocida como Los Tilos y/o Los Peques, dedicada al narcomenudeo, por los que existe orden de aprehensión por el ilícito de Delincuencia Organizada, de la cual, ya fueron detenidos Osiel y Reynaldo.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero investiga su participación con los hechos



349
~~00347 346~~
348

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día (10) diez del mes de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto de que informen con carácter de urgente y confidencial, [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:-

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficina a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto de solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que la final firman y dan fe.-----

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se acordó el presente acuerdo se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a que tiene lugar.-----

350
~~03348~~ 347
SA
10/10/15
349

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

DO/UEIDMS/FE-D/1234/2015

R/SEIDO/UEIDMS/300/2015

10-10-15

SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
S.E.F.D.O.

Centro de la averiguación preconstituida "A" de la Constitución Federal de Procedimientos y Reglamentos IV y XV de la Ley de Procedimientos y Reglamentos I apartado A, incisión I de su Reglamento, en materia de delincuencia organizada, a efectos de

10/10/15

Se remite a la brevedad posible las copias de las actas circunstanciadas y diligencias, lo anterior para mejor proveer la causa, así como se aprovechó la ocasión para enviarle



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

10/10/15

00349-351
348
350

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE LA PÁGINA WEB
BUSCADOR DENOMINADO GOOGLE (FUENTES ABIERTAS)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con veinte minutos (18:20 horas) del día (07) siete del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañado de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

HACE CONSTAR;

--- Que constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se procedió [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundar
Código Federal de Procedimientos Penales, se
impresas por ambas caras, mismas que se orde
obre como corresponda. Siendo todo lo que se
que haya lugar. -----

DAM

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 - Ext. 8154 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

352

349

351

00350



Inicio Resumen PRD RSS

Fecha: Calendario Ir..

Bienvenido

Resumen de Noticias

Agenda Nacional

Sé que los llevaron a Pueblo Viejo

Reforma

REFORMA

Sé que los llevaron a Pueblo Viejo

TESTIMONIO: LOS RÍOS SÁNCHEZ. Dos supuestos miembros de Guerreros Unidos declararon ante la PGR que los normalistas de Ayotzinapa fueron enterrados en fosas de Iguala

Abel Barajas

Dos presuntos miembros de Guerreros Unidos aseguraron en un interrogatorio ante la PGR que Ángel Casarrubias Salgado, El Mochomo, actual líder de la organización criminal, ordenó ejecutar a los 43 normalistas de Ayotzinapa.

Oswaldo Ríos Sánchez, El Gordo, y su hermano Miguel Ángel, El Pozol, acusados de ser partícipes del crimen y quienes se dicen arrepentidos, señalaron en una entrevista con elementos de la Policía Federal Ministerial que los estudiantes fueron enterrados en una fosa de Pueblo Viejo, Iguala.

Aquí se hallaron hace un mes las primeras cinco fosas con 28 cuerpos que, según los peritajes, no son de los estudiantes.

Oswaldo Ríos Sánchez, El Gordo, refirió... hace unos días, que se encontraban arrepentidos de la muerte de los estudiantes y que ellos, junto con los del cártel, habían matado a los estudiantes, así como que participó en tales hechos los que denominaban policías bélicos y los Guerreros Unidos.

Esos policías bélicos se refieren a los policías municipales de Iguala e incluso sabe dónde los mataron y dónde los enterraron a los estudiantes y que esto fue en inmediaciones de Pueblo Viejo, Guerrero, y que el que dio la orden que mataran a todas estas personas fue Ángel Casarrubias, alias el Mochomo, señala el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014.

También la PGR señala en la causa penal 100/2014, del Juzgado Primero de Distrito de Matamoros, que el ex Alcalde José Luis Abarca ordenó detener a los estudiantes y que una vez en manos de Guerreros Unidos, El Mochomo decidió que los mataran.

Se desprende de los testimonios la participación de policías municipales de Iguala conocidos como Los Bélicos, los cuales colaboran a los fines delictivos de los Guerreros Unidos. Este evento que fue ordenado por el máximo líder del cártel de Guerreros Unidos, conocido como Ángel Casarrubias, alias El Mochomo, indica la PGR.

Los hermanos Ríos Sánchez fueron detenidos el 8 de octubre en Cuernavaca, Morelos, junto con Carlos Pascual Cervantes Jaimes, El Flaco; para entonces, ya habían transcurrido cuatro días del hallazgo de las fosas con 28 cadáveres.

En abril y mayo pasado se encontraron 26 cuerpos en el mismo punto.

Al día siguiente de sus detenciones, la PGR encontró otras cuatro fosas con ocho cadáveres en las inmediaciones del rancho La Sierpe, también en Pueblo Viejo.

La PGR no ha informado el resultado de sus análisis periciales sobre los ocho cuerpos, razón por la que se desconoce si se trata de algunos de los normalistas desaparecidos.

En su testimonio, El Gordo dijo que la instrucción de entregar a los estudiantes a los Guerreros Unidos, fue porque entre aquellos había miembros del cártel rival de Los Rojos.

La noche del 26 de septiembre me reporta vía mensaje de PIN, David Cruz Hernández, o sea El Chino, encargado de la central de Protección Civil de Iguala, por Blackberry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con El Chino, que tenían que llevar a los estudiantes con El Choky porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cártel de Los Rojos en forma infiltrada, dijo en su declaración del 10 de octubre.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

351
51
252
252
me 16

n: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/582/2016

CO
S.E.I.

entro
rtado "
o Fede
cciones
racción

ción. De su Reglamento, me permite solicitar

, girar sus apreciables instrucc
ente y confidencial, si se han in
ecializada respecto

En caso afirmativo le solici

iones en donde
, agra
ro.

r aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



GENERAL DE
IA POPU
N DE DESA
ANIZADA
ADICIONA

ndo Piso, Colon
(55) 53 46 26 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FRACCTLFTAIP
MOTIVACION 2

355
~~352~~
~~354~~
~~00353~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día (21) veintiuno del mes de enero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **GRAL. DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR**, se dé cumplimiento al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/6532/2015** de fecha 20 de mayo de 2015 dos mil quince, mediante el cual se solicitó se designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza:

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]

Lo anterior para su estricta guarda y custodia los cuales se encuentran en el interior de esta Unidad Especializada y quedaran a disposición del Juez de la Causa. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:--

ACUERDA:-----

--- **UNICO.** Gírese oficio a la oficio a la **GRAL. DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIADO [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo. -----

CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos

356
~~353~~
~~308~~
00354

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de
Organización y Mérito de la Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en
del año [REDACTED]
lugar.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA
AGENCIADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

REPÚBLICA
AGENCIADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

357
~~357~~
00355
~~358~~

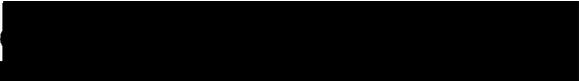


OFICIO No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/559/2016

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.

ASUNTO: SE REMITE MATERIAL BÉLICO
PARA GUARDA Y CUSTODIA.
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 21 de enero de 2016

C. GRAL. DE BGDA. DE J.M. Y LICENCIAD 
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA M 
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, NO. 596, COL. IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 1150, TEL. 56 26 59 17
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar a usted, se dé cumplimiento al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/6532/2015 de fecha 20 de mayo de 2015 dos mil quince, mediante el cual se solicitó se designe fecha y hora a esta Autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el material bélico que a continuación se puntualiza

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
	
TOTAL	

Lo anterior para su estricta guarda y custodia los cuales se encuentran en el interior de esta Unidad Especializada y quedaran a disposición del Juez de la Causa.

Sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.


de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

358

03356
358



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

México, Distrito Federal, a nueve de febrero del dos mil dieciséis.

VISTA, para resolver la presente averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ejerciendo acción penal **SIN DETENIDO** en contra de:

[Redacted]

artículos 83 Quat. fracción II, en relación con el 1º inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concomitancia con el 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

RESULTANDOS

PRIMERO. El diecinueve de mayo del dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, derivado del parte policial de puesta a disposición **PF/DI/COE/1479/2015** de la misma fecha suscrito por los CC. [Redacted] suboficiales adscritos a la Dirección General de Operaciones e Infiltración de la Policía Federal, por medio del cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación [Redacted]

sancionado por el artículo 83 Quat. fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Derivado de las investigaciones se logró saber que el indiciado [Redacted]

Federales, en el Estado de Tamaulipas, dentro de la **Causa Penal 22/2014-V**, por los delitos de Delincuencia Organizada previsto y castigado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; por lo anterior, esta autoridad decreto su libertad con las reservas de ley, por lo que respecta al ilícito de [Redacted] a efecto de que fuera puesto a disposición del Juez que lo requiera. Por lo que respecta al indiciado [Redacted]

[Redacted]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos b), c), d), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delitos federales.

SEGUNDO. Ese juzgado de distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, como lo es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así también en términos del artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y atendiendo Acuerdo General 03/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Así también en términos del artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece lo siguiente:

Artículo 50.- Los jueces federales penales conocerán

I.- De los delitos de orden federal.

Son delitos de orden federal:

a) Los previstos en las leyes federales....

Lo anterior al acreditarse que los presentes hechos tuvieron verificativo en la Ciudad de México, tal como se desprende del parte de puesta a disposición, y de las declaraciones de los propios testigos de los hechos de las inspecciones ministeriales practicadas por esta representación social y aun de los propios consignables.

Además de que de conformidad al artículo 6º y siguiente del Código Federal de Procedimientos Penales, se acreditan los extremos de la competencia ordinaria, debiendo conocer de los presentes hechos el órgano jurisdiccional del lugar en que previamente se cometió en este caso el Juez de Distrito en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin que no pase inadvertido que de acuerdo con lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 16 Constitucional, una autoridad libremente válida una orden de aprehensión, atendiendo a los criterios legales como son territorio, es decir es competente para conocer de un delito el Juez del lugar donde se comete, la materia derivado de la organización de nuestro país como una República Federal y en atención al contenido del pacto federal en su artículo 40 que establece el conocimiento de delitos de orden federal contemplados en el artículo 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Y conexidad o atracción prevista en el artículo 10, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se dispone que el Ministerio Público Federal es competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán competencia para juzgarlos.

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante están por debajo de los ordenamientos invocados.

Destacándose que esta decisión es facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación, en atención a que el legislador dotó de esa facultad única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación

359
00357
350

360
~~00358~~
357

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

previa, es decir al momento de ejercer acción penal, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

TERCERO. El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

Que exista denuncia, querrela o acusación que verse respecto un hecho determinado que la ley castigue cuando menos con pena privativa de libertad; y

Que tal denuncia, querrela o acusación esté apoyada en datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.

CUARTO. El artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que:

“El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...”

En ese orden de ideas, no resulta ocioso señalar que, para este momento, no se requiere como exigencia procesal la acreditación plena del delito, en virtud de que el análisis del cuerpo del delito, en esta etapa procedimental, tiene un carácter presuntivo. Esto significa que el estándar probatorio debe ceñirse a establecer si se acredita la materialidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Instituir lo contrario, conllevaría a establecer en definitiva que se ha cometido un delito, por lo que no tendría sentido el proceso. Lo anterior en manera alguna constituye una contravención al principio de presunción de inocencia, pues éste involucra únicamente que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. Tiene aplicación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de aplicación obligatoria para su Señoría en términos del numeral 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de rubro y texto siguientes:

ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS.
Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se advierte la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho delictivo. Así, el análisis del cuerpo del delito sólo tiene un carácter presuntivo. El proceso no tendría sentido si se considerara que la acreditación del cuerpo del delito indica que, en definitiva, se ha cometido un ilícito. Por tanto, durante el proceso -fase preparatoria para el dictado de la sentencia- el juez cuenta

361
~~00359~~
360
358

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

con la facultad de revocar esa acreditación prima facie, esto es, el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, y el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal, deben argumentar sólidamente por qué, prima facie, se acredita la comisión de determinado delito, analizando si se acredita la tipicidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Por su parte, el estudio relativo a la acreditación del delito comprende un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación -que sólo puede darse en sentencia definitiva- implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aun considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba. Registro 160621, Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 2, p. 912, jurisprudencia, Penal. Tesis: 1a./J. 143/2011 (9a.).

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad del indiciado; como a continuación se precisa:

SEXTO: [Redacted] responsable [Redacted]

[Redacted] **83** Quater fracción II, en relación con el **11** inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7º (acción) fracción I (instantánea), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal; se acredita con los siguientes medios de prueba:

En efecto, el artículo **83** quater fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece:

“Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionara:

- I. ...
- II. *Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas restantes incisos del artículo 11 de esta ley*
- III. ...

Por su parte el numeral 11 de la Ley especial en comento establece:

Artículo 11. Las armas, municiones y materiales para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son los siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- e) ...

f) municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas SUPERIORES AL “0.0” (.84 cms, de diámetro) para escopeta (...).”

365
00361
362
360



Diligencias ministeriales que tienen valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, precedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

“...MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.- No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe aprehenderse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere “Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción...”



367
00365
364
366



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

“POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron”

Hechos que

[Redacted]

[Redacted]

deseo manifestar

[Redacted]

que se

[Redacted]

indicio (3),

[Redacted]

s (INDICIO 4), en uso

[Redacted]

(INDICIO 5), en uso

[Redacted]

(INDICIO 6), en

[Redacted]

(INDICIO 7), en uso de

[Redacted]

[Redacted]

(INDICIO 8), en uso

[Redacted]

370
00368
367



nuevamente que

de los acontecimientos

se procedió a

(INDICIO 8), los cuales

11

incisos f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) son para el uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea.

artículo 63 quater fracción II en concordancia con el diverso 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concomitancia con el 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]
(INDICIO 3), la cual [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 8), los
cuales [REDACTED]
[REDACTED]

Hechos que se robustecen con el informe policial con número de oficio
PF/DI/COE/1479/2015, [REDACTED]
[REDACTED]

Medio de prueba que [REDACTED]
[REDACTED] artículo 287, último párrafo, del Código Federal de
Procedimientos Penales, ya que reúne los requisitos del artículo 289 del citado Código, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] tesis sustentada por el Primer
Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación,
Octava Época, Tomo XIII, Junio de 1994, visible en la página 587 relativa a Tribunales Colegiados de
Circuito, que textualmente reza:

**"...INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA
AUTORIDAD DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS
DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes
aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron
ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de
estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos
pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los
citados agentes conocieron por sí mismo este hecho y que tienen el
carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada
en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos
Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para
decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados..."**

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice
al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto
siguientes:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE
TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes
aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de
independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus
declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de
los hechos ilícitos que conocieron"**

312
00370
37
369



CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR

Probanzas todas éstas que valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 279, 285, 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

se a lo que

ay e

o

misma

con 800421

de la fotografía

de

en ese momento

[REDACTED]

en virtud de que

[REDACTED]

Considerando lo anterior se

(INDICIO 3)

(INDICIO 8), los cuales

se [REDACTED] artículo 11 incisos f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

de la que [REDACTED] ministerio

que est [REDACTED] fac

artículo 83 Quater, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) son para el uso exclusivo

373
00371
372
370

del Ejército Armada y Fuerza Aérea.

[REDACTED]

Por tanto, con base

[REDACTED] artículos 83 Quat
fracción II, en relación con el 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

[REDACTED]

[REDACTED] e
pa
por los

[REDACTED] dentro
de [REDACTED] posesión de [REDACTED] de cuerno Rafael y quien

[REDACTED] en el cual

[REDACTED] ente

[REDACTED] fraccion IV del

artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Penales, repeticiones, [REDACTED] on [REDACTED] desplegada [REDACTED]

[REDACTED] sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente

Jurisprudencia:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías. Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal..."

[REDACTED] todos [REDACTED] se

374
00372
372
371



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[REDACTED] numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Resultando aplicable al caso concreto, el criterio emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Quinto Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo IV, segunda parte-1, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, página 404, con el siguiente rubro y texto:

“...PRUEBA INDICIARIA, CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA. Es cierto, por otra parte, que el informe policiaco, la fe ministerial que del estupefaciente se dio y el dictamen pericial que lo consideró como tal, son insuficientes por sí solos, para tener por demostrada la responsabilidad del hoy quejoso, en la comisión del delito por el que se le dictó sentencia condenatoria, sin embargo, esas pruebas, consideradas no aisladamente, sino en forma conjunta con la prueba confesional como lo hizo la responsable, integran la prueba circunstancial, en términos de lo dispuesto por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el aludido aspecto, es inexacto lo afirmado por los defensores del quejoso, en el sentido de que las pruebas analizadas y valoradas por la responsable no corroboran la confesión, puesto que son dichas pruebas las que la hacen creíble, ya que fue contemplada en relación con las constancias que acreditaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue detenido el inculpaado, en los momentos en que conducía el vehículo en que fue encontrado el vegetal afecto a la causa, así como la fe ministerial que del mismo se dio y con el dictamen pericial que los consideró como naturalmente concordes entre sí. Luego la responsable estuvo en lo correcto al calificar hechos que, valorados sin infringir las leyes de la lógica y la razón, la condujeron a establecer la certeza de la verdad buscada, de conformidad con un raciocinio natural, mediante el cual apreció en su conjunto los elementos de autos, que no puede llevar a considerar que otra persona distinta del hoy quejoso realizó el hecho delictuoso, ante la ausencia de elementos contundentes de descargo...”

[REDACTED] artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

[REDACTED] en las fracciones IV, V y VI del artículo 15 del Código Penal Federal.

[REDACTED] fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del Código punitivo Federal.

378 -
00373
374



**Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

De lo anterior, [REDACTED]
[REDACTED] del 280 al 289 del Código

Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]
[REDACTED] ue
(INDICIO 3)
[REDACTED] **(INDICIO 8),**
[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED] as
[REDACTED] rz
[REDACTED] artículo 11 inciso [REDACTED]

FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.

en el [REDACTED] artículo 8º, en su
[REDACTED] numeral 9º,

INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.

Asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] y tampoco [REDACTED]

De igual forma, [REDACTED]
[REDACTED]
que [REDACTED]
establecido:

Procediendo [REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] de un [REDACTED]

376
00374
375
375



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

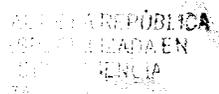
[REDACTED]

INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.

Además, esta Representación Social de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A inciso c), Apartado B incisos a) y c) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO:

[REDACTED]

13 Cuat fracción II, en relación con el 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concomitancia con el 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, en turno.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos,

[REDACTED]

CUARTO.-

[REDACTED]

377
00375
376
374



**Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

[REDACTED]

QUINTO.-

[REDACTED]

SEXTO.-

[REDACTED]

Así como

[REDACTED]

318
~~00376~~
377
375

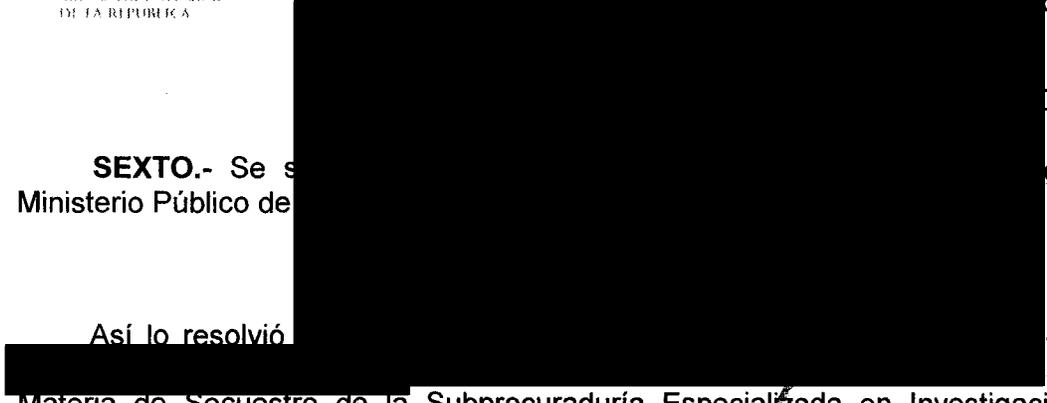
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

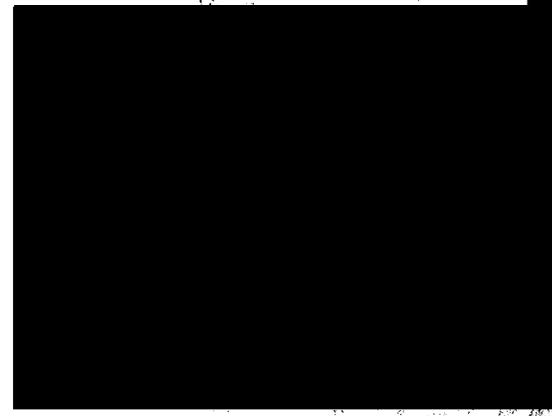
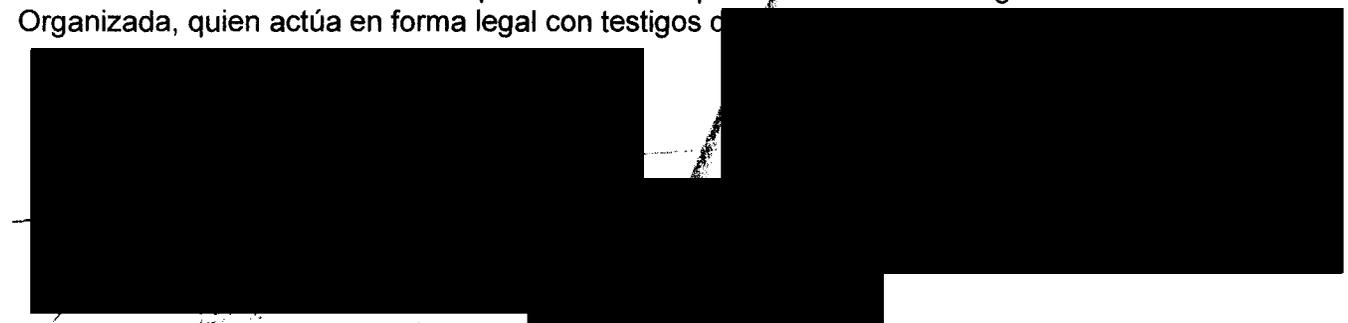
Unidad Especializada en Investigación de Delitos

D/UEIDMS/300/2015

SEXTO.- Se s... al C. Agente del Ministerio Público de



Así lo resolvió... ón Licenciado... ación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos o



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicio de Seguridad

CERTIFICACIÓN
TOMO I

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, el C. Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

C E R T I F I C A -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES: -----

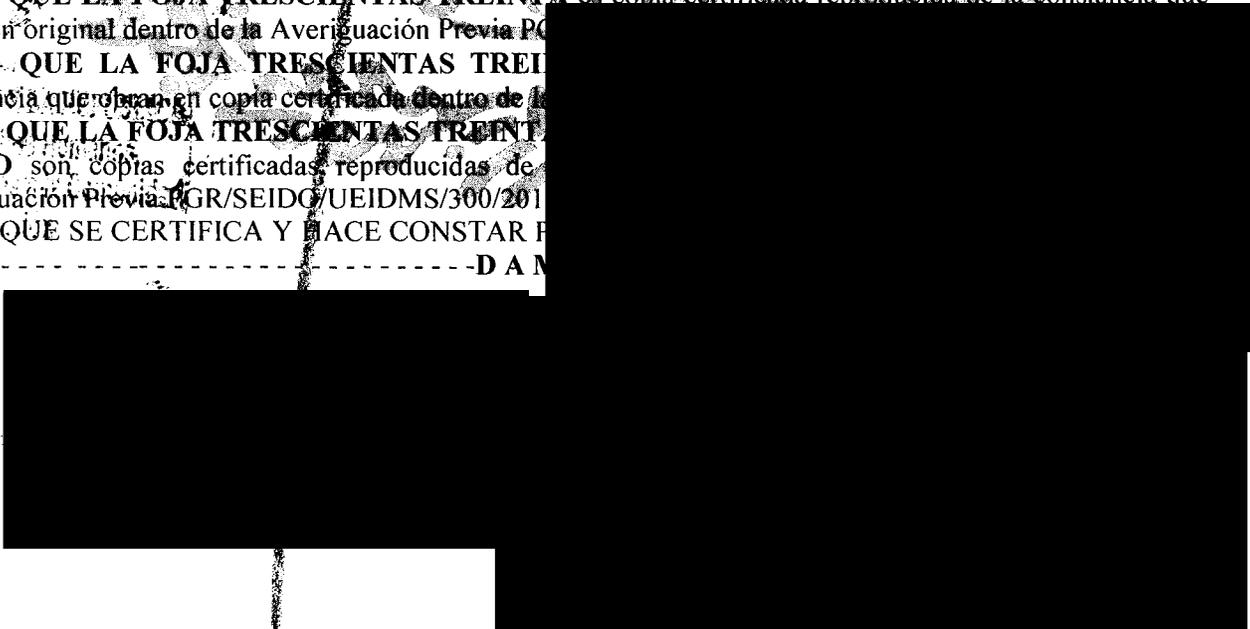
- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA VEINTIOCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 2.- QUE DE LA FOJA VEINTINUEVE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 3.- QUE LA FOJA TREINTA es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 4.- QUE DE LA FOJA TREINTA Y UNO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 5.- QUE LA FOJA TREINTA Y DOS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 6.- QUE DE LA FOJA TREINTA Y TRES es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 7.- QUE DE LA FOJA TREINTA Y CUATRO A LA FOJA SESENTA Y CINCO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 8.- QUE LA FOJA SESENTA Y SEIS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 9.- QUE LA FOJA SESENTA Y SIETE es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 10.- QUE DE LA FOJA SESENTA Y OCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 11.- QUE DE LA FOJA SESENTA Y NUEVE A LA FOJA SETENTA Y UNA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 12.- QUE DE LA FOJA SETENTA Y DOS es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 13.- QUE DE LA FOJA SETENTA Y TRES A LA FOJA OCHENTA son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 14.- QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA OCHENTA Y UNA es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 15.- QUE DE LA FOJA OCHENTA Y DOS A LA FOJA NOVENTA Y DOS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 16.- QUE DE LA FOJA NOVENTA Y TRES es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 17.- QUE DE LA FOJA NOVENTA Y CUATRO A LA FOJA CIENTO SIETE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 18.- QUE DE LA FOJA CIENTO OCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 19.- QUE DE LA FOJA CIENTO NUEVE A LA FOJA CIENTO QUINCE son copias certificadas -----

379
00377
378

- reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 20.- **QUE LAS CREDENCIALES CONTENIDAS EN EL PROTECTOR MARCADO CON EL NUMERO CINTO DIECISEIS** son copias certificadas reproducidas de las credenciales que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 21.- **QUE DE LA FOJA CIENTO DIECISIETE A LA FOJA CIENTO VEINTITRÉS** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 22.- **QUE DE LA FOJA CIENTO VEINTICUATRO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 23.- **QUE DE LA FOJA CIENTO VEINTICINCO A LA FOJA CIENTO VEINTINUEVE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 24.- **QUE LAS FICHAS DECADACTILARES CONTENIDAS EN LOS PROTECTORES MARCADOS CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y CIENTO TREINTA Y UNO** son copias certificadas reproducidas de las fichas decadactilares que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 25.- **QUE DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y DOS A LA FOJA CIENTO TREINTA Y OCHO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 26.- **QUE DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y NUEVE** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 27.- **QUE DE LA FOJA CIENTO CUARENTA A LA FOJA CIENTO OCHENTA Y TRES** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 28.- **QUE DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y CUATRO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 29.- **QUE DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y CINCO A LA FOJA DOSCIENTAS UNA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 30.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS DOS** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 31.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS TRES A LA FOJA DOSCIENTAS DIECIOCHO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 32.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA DOSCIENTAS DIECINUEVE** es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 33.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS VEINTE** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 34.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS VEINTIUNO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 35.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS VEINTIDÓS A LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y DOS** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 36.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES** es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 37.- **QUE LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 38.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 39.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 40.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE A LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 41.- **QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE A LA FOJA DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
- 42.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA DOSCIENTAS CUARENTA Y**

381
00379
380

SEIS es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 43.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE es copia certificada reproducida de la constancia que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 44.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.-
--- 45.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE A LA FOJA DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 46.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
--- 47.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 48.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
--- 49.- QUE DE LA FOJA DOSCIENTAS SESENTA A LA FOJA DOSCIENTAS SESENTA Y DOS es copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 50.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS SESENTA Y TRES es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. ---
--- 51.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO A LA FOJA DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 52.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015.
--- 53.- QUE LA FOJA DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO A LA FOJA TRESCIENTAS SIETE son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 54.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS OCHO es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 55.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS NUEVE es copia certificada reproducida de la constancia que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 56.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS DIEZ es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 57.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS ONCE A LA FOJA TRESCIENTAS VEINTICUATRO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 58.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS VEINTICINCO A LA FOJA TRESCIENTAS VEINTISEIS son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 59.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS VEINTISIETE A LA FOJA TRESCIENTAS VEINTIOCHO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 60.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS VEINTINUEVE es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 61.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS TREINTA es copia certificada reproducida de la constancia que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 62.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS TREINTA Y UNO es copia certificada reproducida de la constancia que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- 63.- QUE LA FOJA TRESCIENTAS TREINTA Y DOS A LA FOJA TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015. -----
--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR POR ESTE AUTO. -----
-----D A N



A.P. PGR/SEIDO/UEIDM
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-
ASUNTO: SE EJERCE ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO.
México, D. F., a 09 de Febrero de 2016.

SA

FEDERALES
EN EL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO NORTE

C. JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a la resolución dictada dentro de la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción VII, 134, 136 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I inciso B), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6, 16 y 32 de su Reglamento, remito a usted atentamente, la Averiguación Previa citada, que consta de 1 tomo anexo Pliego de Consignación en original y duplicado.

En consecuencia de lo anterior se ejerce acción penal SIN DETENIDO, como a continuación se enuncia:

[REDACTED]

33 Quat fracción II, en relación con el 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concomitancia con el 7º (acción) fracción I (instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en la Ciudad de México, en turno.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría libre la correspondiente [REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

QUINTO.- [REDACTED]

[REDACTED]

servicios a la Comunidad

SEXTO.- Se solicita respetuosamente, dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público de [REDACTED]

Sin otro en particular [REDACTED] nes

EL
FEDERA

LI

C.c.p. Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez.- Subprocurador
C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad
C.c.p. Director General de Control de Procesos Penales y Amparo a S. E. T. D.O.- Para su conocimiento y los efectos legales conducentes. Presente.

fe.
e.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día nueve del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

----- **DIJO** -----

--- Se tiene por recibido la boleta de consignación sin detenido, de nueve de febrero de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED] Encargada de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal con Sede en el Reclusorio Norte, mediante el cual se establece lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Autoridad:
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Federación adscrito a la Unidad Especializada en In
Subprocuraduría de Especializada en Investigación de
testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE -----

[REDACTED]

de cuenta

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

384
00382
[Handwritten signature]

TURNO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

OCC 1.0.0.85

Fecha de recibido: martes, 09/02/2016
Fecha de turno: martes, 09/02/2016

Número de registro: 000103/2016
Hora de recibido: 11:34 Hrs.
Hora de turno: 11:41 Hrs.

Turnado al : JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL D.F.

Aprehension Tipo: CONSIGNACION NORMAL

Inculpado Lista: [Redacted]
Autoridad: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
No. de oficio: 1084
No. de averiguación: SEIDO/UEIDMS/300/15
Delito: [Redacted]
Objeto: [Redacted]

No. copias: 1
Firma: SI
Descripción anexos: ""
Observaciones: ""
Fecha de cambio de turno: ""
Autorizado representante: ""
Materia AG13: ""
Expediente antecedente: ""
Folio de Art. 41: ""

No. de anexos: ""
Hora de cambio de turno: ""



COMISIÓN DE MANEJO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL
C. Lic. María Concepción Soto Valdés
Encargada de la Oficina

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD HUMANAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

385
00383
384

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del día (09) nueve del mes de enero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto de remitirle copia simple del oficio a al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y de la boleta de consignación en contra de [REDACTED] así como el magnético de la consignación. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto de remitirle copia simple del oficio a al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y de la boleta de consignación en contra de [REDACTED] así como el magnético de la consignación.-----

C Ú M

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que la final firman y dan fe.-----

isma fecha en d
do para los efecto

LIC

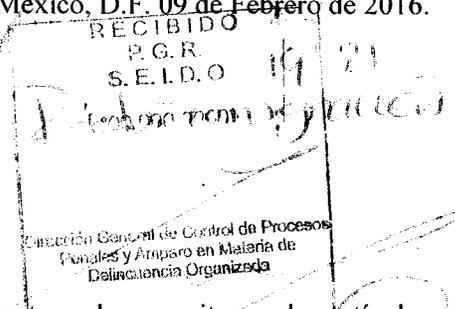
386
~~00384~~
385



Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
OFICIO NUM: SEID0/UEIDMS/FE-D/1116/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
México, D.F. 09 de Febrero de 2016.

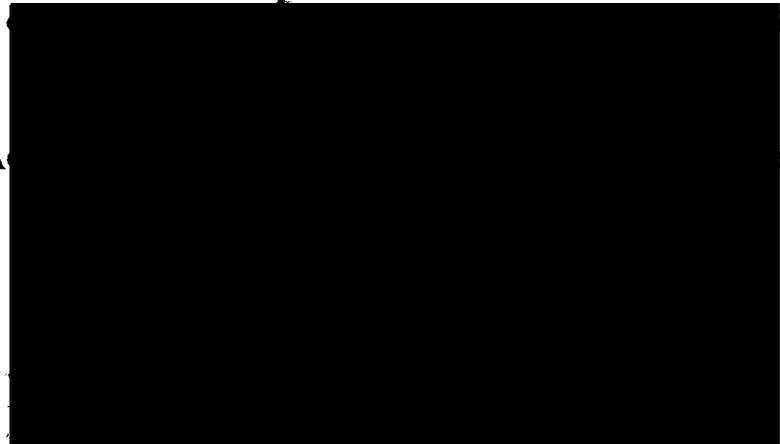
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y
AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA.
P R E S E N T E.



En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo prescrito por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, por medio del presente me permito remitirle copia simple del oficio al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, y de la boleta de consignación en contra de [REDACTED] así como el magnético de la consignación.

Sin [REDACTED] iones.

LA A [REDACTED] ON



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
Y GENDARmería
NACIONAL

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: (55) 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

387
~~00385~~
386

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE POR EL LIC. ANGEL HERRERA MUÑIZ

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, el once (11) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

-----HACE CONSTAR:-----

--- Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el LIC [REDACTED] quien se identifica con original de su credencial con número de credencial [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, la cual porta una fotografía a color, cuyos rasgos y características físicas coinciden con quien la exhibe, acreditándolo como Oficial Administrativo adscrito al JUZGADO 3RO DTO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, acompañada de una copia fotostática simple, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener los documentos a la vista y una vez hecho lo anterior se realiza el cotejo, devolviendo los originales por no haber inconveniente legal alguno y se agrega a las constancias la copia fotostática simple para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Manifiesta solicitar el acceso para DAR FE [REDACTED] la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, [REDACTED] jerárquico para la intervención en la investigación de los hechos [REDACTED] respuesta a la solicitud realizada por parte de esta Representación [REDACTED] que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos,
Defensoría de la Comunidad
Investigación

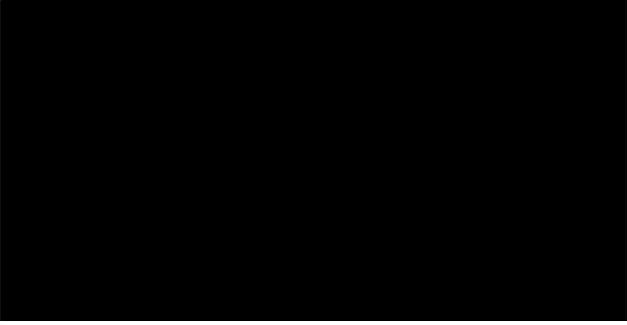
[REDACTED]

[REDACTED]

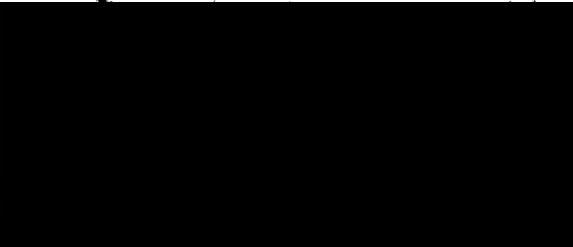
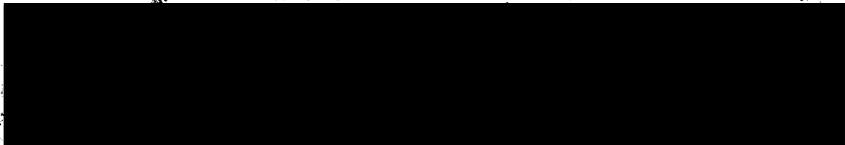
0038600
387



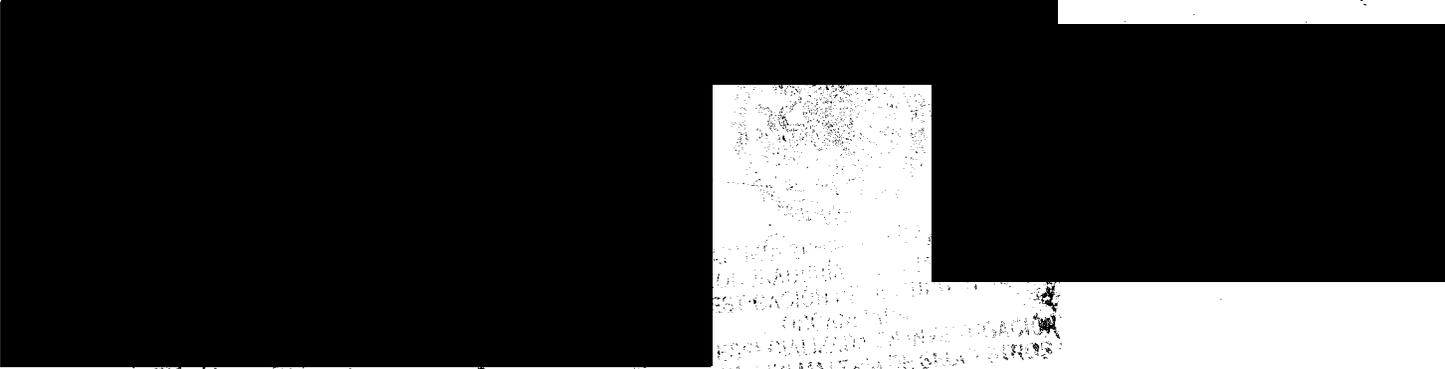
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA JUSTICIA, SAN JUAN, P.R. 00910
TEL. (787) 724-1000 FAX (787) 724-1001
WWW.PRGOVERNAMENTO.GOV



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA JUSTICIA, SAN JUAN, P.R. 00910
TEL. (787) 724-1000 FAX (787) 724-1001
WWW.PRGOVERNAMENTO.GOV



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ENERGIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA JUSTICIA, SAN JUAN, P.R. 00910
TEL. (787) 724-1000 FAX (787) 724-1001
WWW.PRGOVERNAMENTO.GOV

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Dirección de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
e Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

389
~~00387~~
388

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día diez del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

----- **DIJO** -----

--- Se tiene por recibido el oficio número 934, de diez de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, dirigido al Encargado de la Bodega de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en la Procuraduría General de la Republica. Documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. -----

----- **CUMPLI** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----

de cu



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

390
388
289

CAUSA PENAL
10/2016-I

OFICIO 934.

Referencia:
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ENCARGADO DE LA BODEGA DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Presente.

En los autos de la causa penal de número al rubro indicado, se dictó un
proveído que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

(...)

Por otro lado, el agente del Ministerio Público de la Federación consignador, dentro de la
averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, dejó a disposición de este Juzgado Federal, en la
Bodega de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República,

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181
del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted]

con fundamento en la fracción II del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted]

(...)

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado [Redacted] Juez Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, ante el licenciado [Redacted]
Secretario que autoriza y da fe. Doy Fe. (dos firmas)

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Justicia,
Servicio a la Comunidad
Investigación

EL SECRETARIO
PENALES

PROCESOS

[Redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

391
00389
370

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

SE COMUNICA INICIO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1445/2016

Ciudad de México, a 22 de Febrero del 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA PRESENTE.

RECIBIDO
PGR
S.E.I.D.O.
22 FEB 2016

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 24 y 25 inciso "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A", inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 fracción II de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
ORIGINARIOS:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
ORIGINARIOS:	[REDACTED]
FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	[REDACTED]
RESEÑA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]

www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

392
00330
391

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día tres del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Se tiene por recibido el folio número 39441, de treinta y uno de julio de dos mil quince, signado por la Biol. [REDACTED] Acevedo Perito Dictaminador [REDACTED] Revisor Técnico, Peritos Profesionales Ejecutivos "B" en Genética, adscritos al Departamento de Genética Forense, los cuales establecen las siguientes conclusiones: PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA: [REDACTED]

[REDACTED] las cuales en términos del artículo 205 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

CUMPLASE -----

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Subprocuraduría de Especializada en Investigación de testigos de asistencia con quienes firma y DAN FE

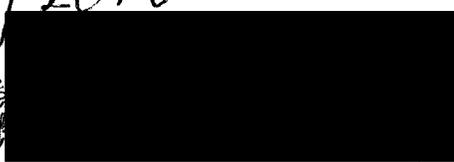
[REDACTED]

--- RAZO

de

03/03/2016

00391 393
392
Página 1 de 11



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8608/2015
FOLIO: 39441

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE

Ciudad de México, D.F., a 31 de Julio de 2015.
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciado



Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos En Materia De Secuestro, de la Subprocuraduría de
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su atenta
solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su
ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

Material de estudio:



Nombre	Clave Asignada



REV:05
Comunicación

IT-GF-01

FO-GF-09

394
00392
393



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Método:

- 1.- La extracción de ADN se realizó con la Técnica de DNA IQ¹ System manual.
- 2.- Análisis de STR'S(Short Tandem Repeat):
 - a) Amplificación por medio de "Power Plex[®] Fusión System y por Power Plex[®] Y23 Sistem".
 - b) Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.

Resultados:

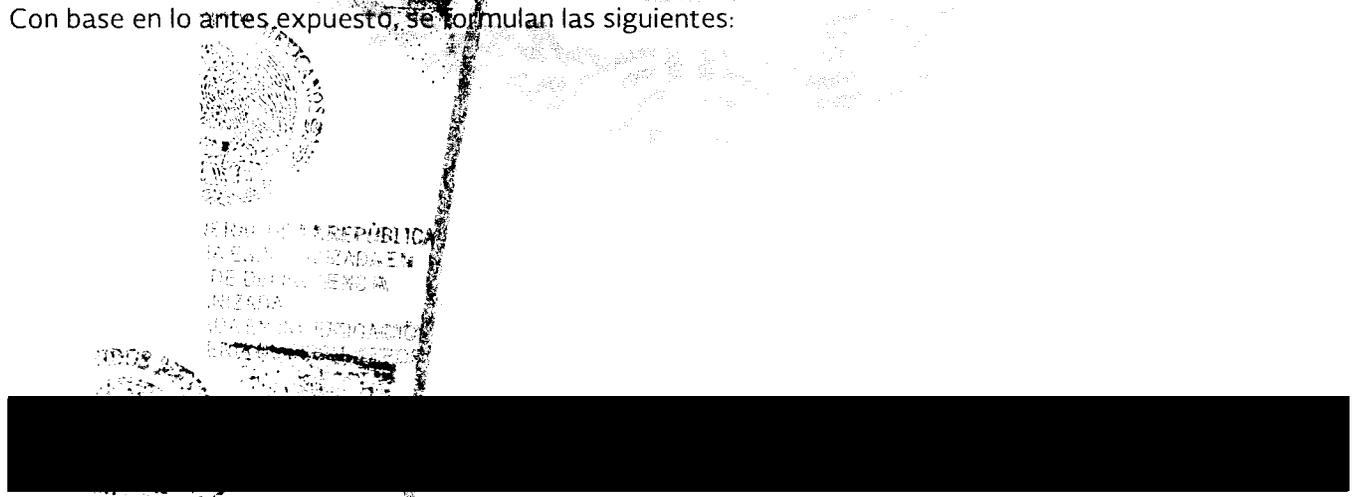
Se obtuvo el Perfil Genético y haplotipo del cromosoma "Y de las muestras descritas en la tabla 1. **VER ANEXO**

Interpretación de resultados:

El sistema STR'S Power Plex[®] Fusion, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo entre la población mediante 23 marcadores genéticos polimórficos más el marcador Amelogenina. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre. El marcador Amelogenina, permite establecer el sexo biológico de la muestra, el genotipo XY, corresponde al masculino y el genotipo XX al femenino.

El sistema STR's Power Plex[®] Y 23 utilizado para obtener el haplotipo del cromosoma "Y", es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, el cual se mantiene por generaciones (abuelos, tios, padres, hermanos, hijos).

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:



REV.05

IT-GF-01

FO-GF-09

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

395
00393
394

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

CONCLUSIONES

PRIMERA:

SEGUNDA:

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

. Se anexan al presente dictamen:

- 1.- copia simple de **dos** formatos de consentimiento de Toma de Muestra Biológica,
 - 2.- remanentes de las muestras analizadas en el presente dictamen con claves: 09MR3043-15 y 09MR3044-15 las cuales se encuentran secas y de conservarse deben ser almacenadas a temperatura ambiente. Se devuelven en embalaje de origen.
 - 3.- formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3) y formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4) en original.
- . Los datos genéticos obtenidos se ingresaron y confrontaron en la Base de Datos de este Departamento por la perito **Ricardo Angeles Eavila**.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
Criminalísticos

ATENTAMENTE
Peritos Profesionales Ejecutores

BIO

PERITO DICTAMINADOR

REV.:05

IT-GF-01
FOLIO39441-PPFUSION

FO-GF-09

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE SEGURIDAD PÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
Criminalísticos

396
00394
JES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO

09MR3043-15. Electroferograma del perfil genético de la muestra de sangre preservada en papel FTA a nombre de **RAFAEL ZARCO BENITEZ**.

Applied Biosystems
GeneMapper® ID X 1.4

Folio39441-fusion

Sample Name	SOS	SG	SSPK	MIX	OMR	CGO
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Wed Jun 10 2015 02:53AM CST

Printed by: gmidx

Page 1 of 2

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

397
00395
396

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



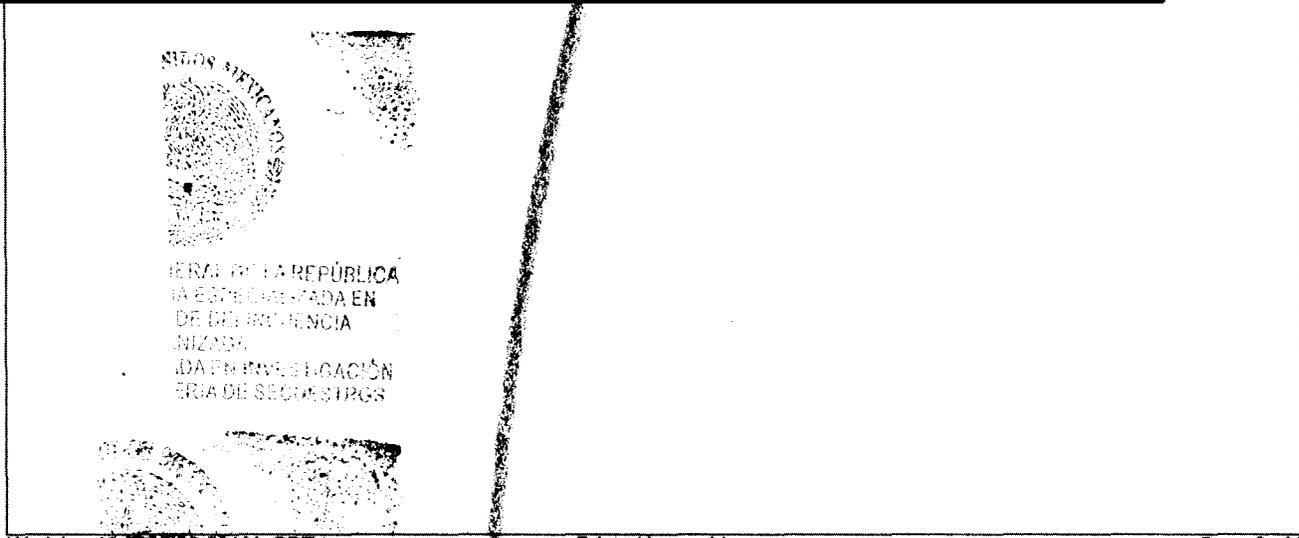
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GeneMapper® ID X 1.4

Folio39441-fusion

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[REDACTED]			



Wed Jun 10 2015 02:53AM, CDT

Printed by: gmidx

Page 2 of 2



REV:05

IT-GF-01

FO-GF-09

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
LA ESTADÍSTICA EN DEPENDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

398
00396
397

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Applied Biosystems
GeneMapper® ID X 1.4

FOLIO39441-PPFUSION

Sample Name	SOS	SO	SSEK	MIX	OMR	CGO
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						

OS 1

WED JUN 10 2014 02:53AM CDT

Printed by: gmidx

Page 1 of 2

REV. OSINTA DE LA REPÚBLICA
de Herencia y Memoria,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

IT-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

399
00337
398

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted] de [Redacted]

Applied Biosystems
GeneMapper® ID X 1.4

FOLIO: 39441-PPFUSION

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2
[Redacted]			

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Wed Jun 10 2015 02:57AM, CDT Printed by: gmidx Page 2 of 2

[Redacted]

REV.:05 de Investigación

IT-GF-01

FO-GF-09

300

00538
279

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

FOLIO39441-PPPY23

Sample Name	Panel	SC	OS	SO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Wed Jun 10 2015 03:19AM PDT

Printed by: gmid

Page 1 of 2

[REDACTED]

REV:05

TF-GF-01

FO-GF-09

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

401
~~00399~~
500

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

FOLIO39441PPY23

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2	AN
[Redacted Data]				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Wed Jul 10 2015 03:19AM PDT

Printed by gmid

Page 2 of 2



REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE BIOLÓGICA MOLECULAR
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

402
00400
SCOT

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



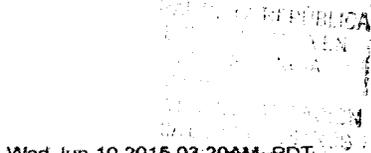
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense



Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

FOLIO39441-PPY33

Sample Name	Panel	EQ	OS	SO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Wed Jun 10 2015 03:20AM EDT

Printed by: gmid

Page 1 of 2

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

303
~~00401~~
[Signature]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



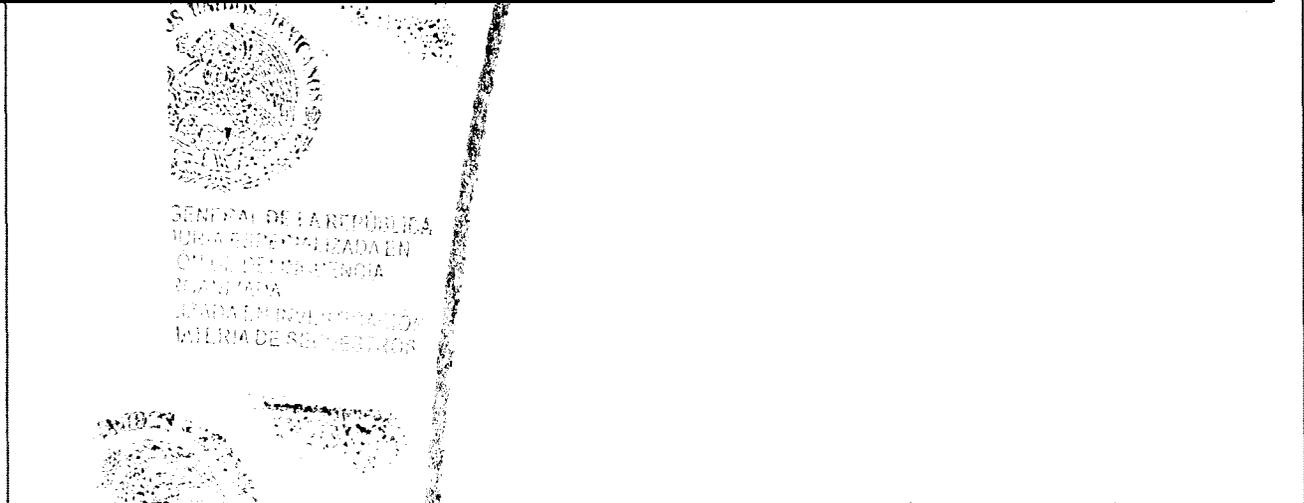
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[Redacted]

Applied Biosystems
GeneMapper ID v3.2

FOLIO39441-PPY23

Sample Name	Marker	Allele 1	Allele 2	AN
[Redacted]				



Wed Jun 10 2015 03:20AM, PDT

Printed by: gmid

Page 2 of 2

[Redacted]

REV.:05

IT-GF-01

FO-GF-09

[Faded handwritten notes]

404
00402
403

FOLIO

Fecha

Yo,

Marcado

Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.

Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

*Lugar de Procedencia

Lugar de donación de

Sexo biológico:

*Lugar de donde vive el caso.

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
 POLICIA ESPECIALIZADA EN
 UNIDAD DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 DIVISION DE INVESTIGACION
 LABORATORIA DE SECUESTROS

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
---	---------------	---	---------------

Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
--	---------------	---	---------------

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[Redacted]		

NOTA:

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
 POLICIA ESPECIALIZADA EN
 UNIDAD DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 DIVISION DE INVESTIGACION
 LABORATORIA DE SECUESTROS

405
00403
207

FOLIO: _____

Fecha: _____ años

Yo, _____

Marqu _____

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: _____

Lugar de donación de la muestra: _____

Sexo biológico: _____

*Lugar de donde vive: _____ sea el caso.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
---	---------------	---	---------------

Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
--	---------------	---	---------------

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
_____	_____	_____

NOTA: _____

Rev.:0

Ref.:IT-GF-01

FO-GF-12

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

00404
205

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP PGR 516 DCO/CEIDUS (300/2015)

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE ESPECIALIZADA EN
 DE DELINCUENCIA
 PREVENIDA
 DE INVESTIGACION
 DE SEQUESTROS

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: Ninguno

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	1 y 2

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación 1/3

GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE DELINCUENCIA
 PREVENIDA
 DE INVESTIGACION

406
407
405

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP PGR/SIEDC/VEIDMS/300/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
GENERAL DE LA REPUBLICA UNA ESPECIALIZADA EN CONSECUENCIA COMUNIDAD INVESTIGACION CAUSAS DE SEQUESTROS			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Paginación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FOLIO 11 de 12
ESTADO DE GUATEMALA

407
08/08/08 408

Carpeta de investigación

AP PGR/51100/001005/300/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Pronósito	Firma
	Observaciones		
	SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA POLICÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/pronósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/pronósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/pronósito	Firma
	Observaciones		

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
POLICÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

Paginación

3/3

00707
409

Carpeta de investigación

AP / PGR / SINDICATO / DEPENDIENDO / 300 / 2015

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Paginación

4

410
00408
209

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
39441	D.E. INSTALACIONES DE LA CGSP [REDACTED]	3- marzo-16 14:45

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[REDACTED]	
[REDACTED]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Sobre de papel y bolsa de plástico.

Persona que entrega

[REDACTED]

[REDACTED]

Nombre completo, institución, cargo y firma

[REDACTED]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación | 1

RECEBIÓ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

411
~~00409~~
H. O.



INTROS

DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

412
411
~~00410~~



SECRETARIA
DE SEGURIDAD
PUBLICA

COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECRETO

SECRETARIA
DE SEGURIDAD
PUBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECRETO

412
00411

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/093/2015

TRIPLICADO DE LA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, Y ACCESORIOS)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (11) once de marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

--- **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y a fin de contar con mayores líneas de investigación que nos lleven a la verdad histórica de los hechos que nos ocupan en esta indagatoria, es menester de esta Representación Social de la Federación, gestionar por lo conducente con el Licenciado [REDACTED] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que por su conducto, se solicite la legal intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información de los teléfonos móviles, y chips), que a continuación se enumeran:

[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

413 414
00412

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/093/2015
TRIPLICADO DE LA
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Teléfonos celulares y dispositivos, que les fueron asegurados a los indicados [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a la [REDACTED]
[REDACTED], lo anterior,
con la finalidad [REDACTED]
[REDACTED]

PF/DI/COE/1479

artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 A)III, F IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDA

--- ÚNICO: A través del Sistema de Verificación Electrónica, con la firma del Licenciado [REDACTED] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, envíese al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones en turno, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, la respectiva solicitud anteriormente planteada, acompañada de los medios de prueba con que cuenta esta Representación Social de la Federación, a fin de contar con la intervención de comunicación (teléfonos móviles y accesorios).

CÚMPLASE

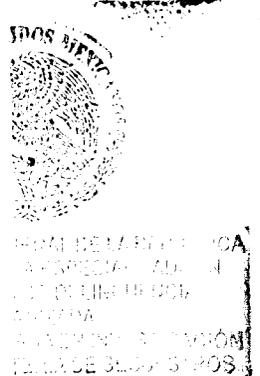
--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el Distrito Federal, D.F., la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]



**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
TRIPLICADO DE LA DIVERSA
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1834/2016.

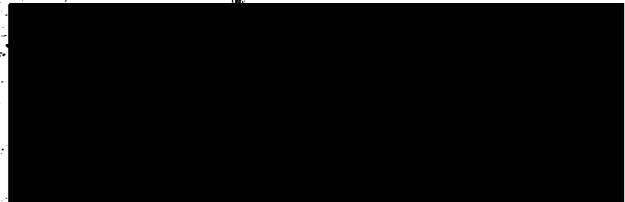
ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información)

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la Averiguación Previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN** que contienen los equipos y chips siguientes:

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
-------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------



Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Teléfonos celulares y dispositivos, [REDACTED]

[REDACTED] PF/DI/COE/1479/2015 de la [REDACTED]

ANTECEDENTES

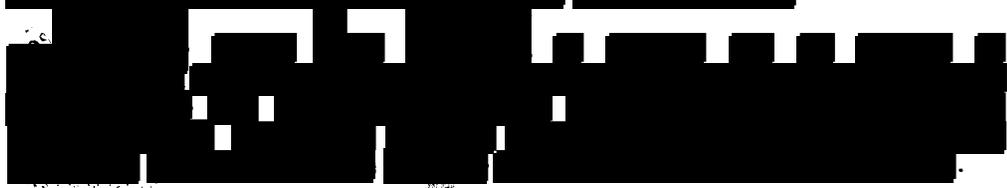
El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016 con motivo de la recepción de las copias de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, misma que el 09 de febrero de 2016, se consignó sin detenido ante el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, solicitando librará orden de presentación a [REDACTED] causa penal número 10/2016.

[REDACTED]

[Handwritten signature]



El diecinueve de mayo del dos mil quince, se dio inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, derivado del parte policial de puesta a disposición **PF/DI/COE/1479/2015**



ELEMENTOS INDICIARIOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias.



1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016**, de veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

2.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015**, de diecinueve de mayo de dos mil quince.

3.- Puesta a Disposición **PF/DI/COE/1479/2015**,



observando en ese momento

(INDICIO 1) observando

(INDICIO 2) observando en ese momento que

a y de la

(INDICIO 3) que

(INDICIO 4),

(INDICIO 6) y

(INDICIO 8). Por lo que

[Redacted]

[Faint illegible text]

417

00415

[Handwritten signature]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted]

, al mismo tiempo de

con fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales, sin ningún medio de coerción o presión, accediendo a proporcionar los datos que a continuación se enuncian:

[Redacted]

Usted determine lo que conforme a derecho proceda..."

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de la siguiente manera:

indicio (3),

negri

uso de

(INDICIO 4), en

(INDICIO 5), en uso de

(INDICO 6)

[Redacted]

Set 9

[Redacted]

[Redacted]

10.- [Redacted]

Número de Inclio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
ZADA EN INVESTIGACIÓN MATERIA DE SEQUESTRO [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

11.- [Redacted]

12.- [Redacted]

13.- [Redacted]

[Redacted]

[REDACTED] dentro de la Causa Penal 22/2014-V, [REDACTED]

14.- [REDACTED]

[REDACTED] dentro de la Causa Penal 22/2014-V, [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

“...Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

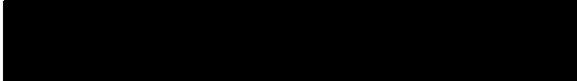
Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio....”.

Asimismo, el artículo 163 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

[REDACTED]

[REDACTED]



“...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizará el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...”

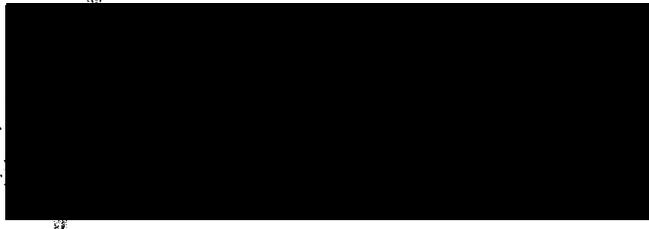
El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

“...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.



Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...".

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.



420
00418
SAG

1-10020010024076-4076-1/03/2016-20:23:04
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. [REDACTED]

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica

[REDACTED]

deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno”.

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLX/2000, visible en la página 428 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las “comunicaciones privadas son inviolables”, resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente.”

Así como también en la tesis I.5º. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

2121

00419 428

[Handwritten signature]



emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

RECIBIDO
A 21/08/11
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

“COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVOLABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero “De las garantías individuales”, de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal.”

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas inferencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

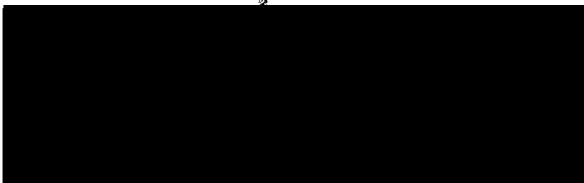
Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la



Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

“DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido”

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:



472 00420 421
SCT

[REDACTED]

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales".

TERCERO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Dichos elementos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En el contexto, derivado de [REDACTED]
[REDACTED]
lo que [REDACTED], ya que [REDACTED]

[REDACTED] a conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]
as [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuánto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 10 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.10.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Decimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587, intitulado:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Ahora bien,

[REDACTED]

PF/DI/COE/1479/2015

[REDACTED]

423 00421 377
S22

1-10020010024076-4076-11/03/2016-20:23:04

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGUROS.

[REDACTED]

ponen de conocimiento

m

con la

Marcado como indicio 6,

Medio de convicción [REDACTED]
[REDACTED] con el diverso 208, ambos del Código Federal de
Procedimientos Penales, [REDACTED]
del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada [REDACTED]

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR.
No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha

[REDACTED]

institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 220, 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED] el cual fue [REDACTED]; por lo tanto, [REDACTED] artículos 285 y 286 del código adjetivo [REDACTED].

En relación a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia 256, visible en la página 188, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"PERITOS. VALOR DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

[REDACTED] oy [REDACTED]

[REDACTED]

2424 423
00422
S

1-10020010024076-4076-11/03/2016-20:23:04
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

Asimismo conforme a lo anterior,

[REDACTED]

[REDACTED] jurisprudencia número 480, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, tomo II Materia Penal, que textualmente dice:

"CONFESIÓN, FALTA DE.- Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles; de lo que se evidencia que el resultado material le es atribuible a los hoy inculpados, ya que si hubiere omitido su actual no se habría logrado consumar la conducta delictiva de acción en estudio, y en consecuencia no se habría afectado el bien jurídico protegido por la norma"

[REDACTED]
[REDACTED] por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Consecuentemente conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, [REDACTED]
[REDACTED]

Ante esta situación,

[REDACTED]
[REDACTED] y por supuesto [REDACTED]
[REDACTED]

De los anteriores [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De igual manera, [REDACTED]

[REDACTED] de tal manera [REDACTED]

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (Capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud"), del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente

[REDACTED]

425 424
00423
424



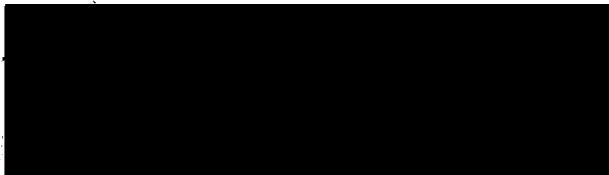
alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos; el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo I, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato



por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto inculminado”.

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

“PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada”. Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

En este orden de ideas,

integrada por

para el

Asimismo, cabe destacarse

se podría conocer

El de

al momento

**HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS
Y ELEMENTOS A PROBAR.**

Como se ha venido señalando

es necesario

de la

PERSONAS INVESTIGADAS

**LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ
LA INTERVENCIÓN.**

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

[REDACTED]

El tiempo [REDACTED]

[REDACTED]

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la [REDACTED]

[REDACTED]

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio [REDACTED]

[REDACTED]

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es que se

[REDACTED]

[REDACTED] toda vez que les permite

[REDACTED]

[REDACTED] con antelación,

[REDACTED]

[REDACTED]

En este orden de ideas,

[REDACTED]

por lo que en

que se

el instrumento jurídico

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II; 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II; 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la solicitud de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes:**

Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

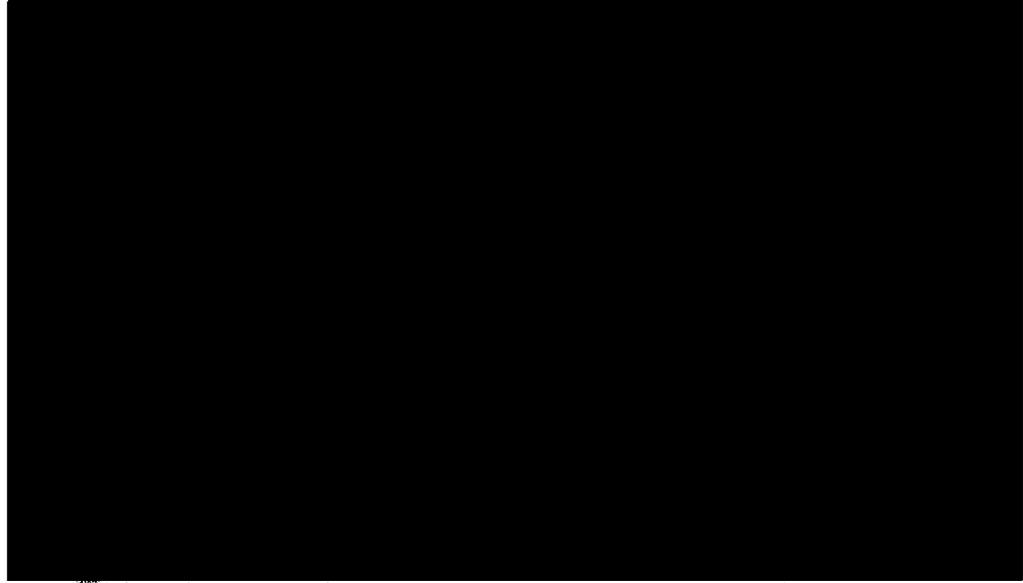
428
~~00420~~
427



Número de Indicio marca y modelo	Características e identificación	Accesorios y notas

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto,



para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

42900427
S28

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/093/2016
TRIPLICADO DE LA
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y ACCESORIOS)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (12) doce de marzo del año (2016) dos mil dieciséis.
--- **Téngase** por recibido la resolución a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación la resolución de la medida cautelar de intervención de comunicaciones con número de expediente: **100/2016**, autorizada por el Juez Cuarto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal; en el que se Resolvió: " "

[REDACTED]

PF/DI/COE/1479/2015

Lo anterior por

naturales, a p

" Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 A)III, F IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

ACUERDA

- - **PRIMERO:** Se ordena agregar la resolución de intervención de comunicaciones con número de expediente: **100/2016**, autorizada por el Juez Cuarto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

- - - **SEGUNDO:** Se ordena agregar a la Averiguación Previa citada al rubro la orden de intervención de comunicaciones privadas número: **100/2016** autorizada por el Juez Cuarto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a fin de agregar las actuaciones y diligencias para su integración.-----

- - - **TERCERO:** Gírese atento oficio al Lic. [REDACTED] Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, para que gire sus instrucciones a quien corresponde para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juez Cuarto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, respecto de que realice las gestiones técnico jurídicas necesarias para la realización de la extracción de la información de los teléfonos móviles y accesorios antes mencionados, dentro del plazo de un mes contados a

436

00428

SPF

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/093/2016
TRIPLICADO DE LA
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

partir de la emisión de la determinación judicial. Debiendo rendir el informe correspondiente de dicha extracción, el cual deberá ser agregado a los antecedentes de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/093/2016 Triplicado de la PG** tipo penal y los elementos del cuerpo del Delito de Del

-----CÚMP

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados y de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da

-----DAM

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

R E S U L T A N D O

1. Solicitud de medida cautelar. Mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/1834/2016, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], solicitó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s o mediante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] al efecto

adjuntó, [REDACTED]

2
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

432
~~00430~~
43

[REDACTED] número
PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016.

2. [REDACTED]

[REDACTED]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFATURA FEDERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
Y SEQUESTROS

juzgado especializado ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver en el presente asunto en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 a 28 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; así como en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III y 50 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los Acuerdos Generales 75/2008, 23/2009, 25/2009, 6/2011, 3/2013 y el diverso por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo,

[REDACTED]

[REDACTED]

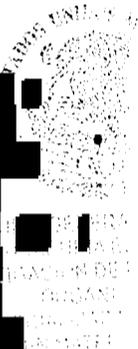
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil dieciséis todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la creación y competencia de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

1.

[REDACTED]



2.

[REDACTED]

Que conforme a lo indicado en la solicitud, **están a disposición de la representación social de la**

4

[REDACTED]



Judicatura Federal, fue

[REDACTED]

En razón de lo anterior,

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN Y
PERICIAS
UNIDAD EJECUTIVA DE
INVESTIGACIÓN Y PERICIAS

TERCERO.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, [REDACTED]
[REDACTED]:

1.

PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016,

[REDACTED]

6
[REDACTED]



434
00432
433

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

2. [REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, [REDACTED]
[REDACTED]

3. [REDACTED]
PF/DI/COE/1479/2015, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

4. [REDACTED]
[REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 [REDACTED]

5. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

6. [REDACTED]
[REDACTED]
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 [REDACTED]

7. [REDACTED] de
[REDACTED]
previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015 [REDACTED]

8. [REDACTED]
[REDACTED]

7
[REDACTED]



en
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

9. on

22/2014-V,

CUARTO. Marco jurídico y consideraciones preliminares. El artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte conducente, dispone:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...]

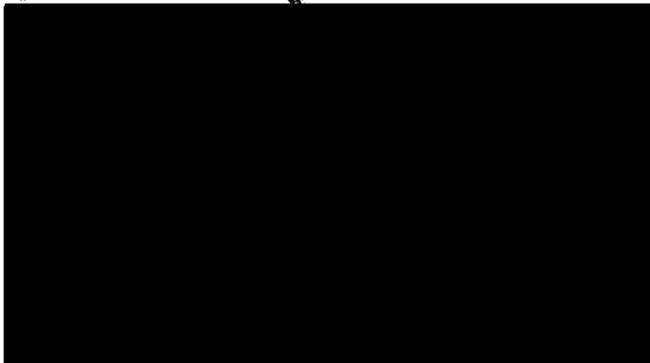
Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas.

El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la

8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SUBPROCURADURÍA FEDERAL DEL FISCAL
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN



235

00433

4351

[REDACTED]

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de comunicaciones del detenido con su defensor.

[...]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte los numerales 16 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establecen:

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
Y EN INVESTIGACION
LA DE SECUESTROS

“Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el **objeto y necesidad de la intervención**, los **indicios** que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la **delincuencia organizada**; así como los hechos, circunstancias, datos y demás **elementos que se pretenda probar**.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, **además**, la **persona o personas** que serán investigadas; la identificación del **lugar o lugares** donde se realizará; el **tipo** de comunicación privada a ser intervenida; **su duración**; y el **procedimiento y equipos para la intervención** y, en su caso, la **identificación de la persona** a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

[REDACTED]

[REDACTED]



INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.”

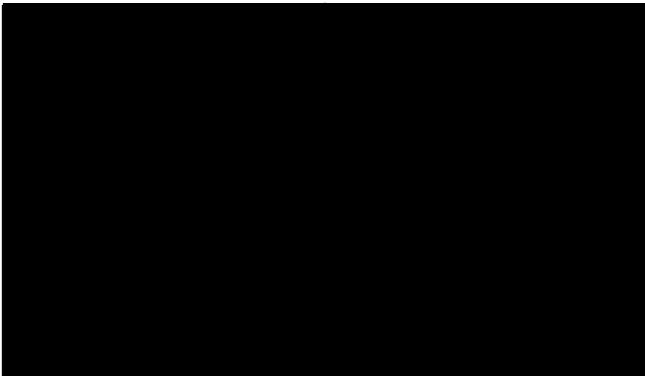
“**Artículo 18.** Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de **indicios suficientes** que hagan presumir fundadamente que la persona investigada **es miembro** de la delincuencia organizada **y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.**

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, **señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados,** así como el periodo **durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones,** el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de **seis meses.** Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO FEDERAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN
DISTRITO FEDERAL

436
00434

435

[REDACTED]

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación **informará al juez de distrito** sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

[REDACTED]

PRESENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

A) [REDACTED]

B) Se exprese [REDACTED]

C) Se [REDACTED]

[REDACTED]

debe

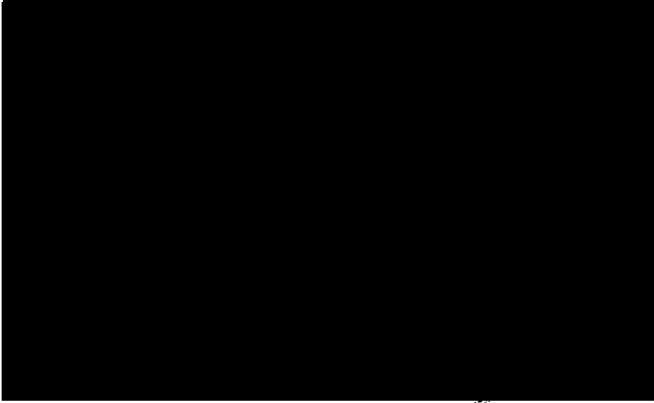
se

Ahora bien, la **extracción de la información** ha sido delimitada con toda precisión en la tesis de jurisprudencia número **115/2012**, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, de rubro y texto siguiente:

"DERECHO A LA INVIOABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA

¹ Consultable en la Página 431, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo I, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



Así, el párrafo décimo segundo del artículo 16
constitucional [REDACTED]

[REDACTED]

Luego entonces, [REDACTED]

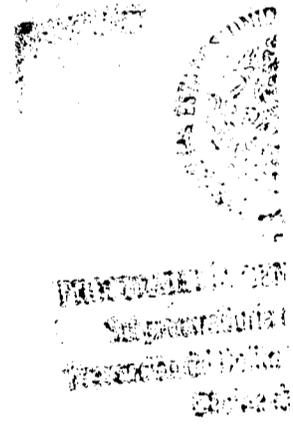
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. [REDACTED]

14
[REDACTED]



438
00436

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

437

2. [REDACTED]

[REDACTED]

3. [REDACTED]

[REDACTED]

Precisado lo anterior [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED].

QUINTO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]:

DE LA REPÚBLICA
FEDERAL EN
EL INCUEN...
INVESTIGACIÓN
DE SE...
INVESTIGACIÓN

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

15

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
FEDERAL EN
EL INCUEN...
INVESTIGACIÓN
DE SE...
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

Del analisis cuidadoso [REDACTED]

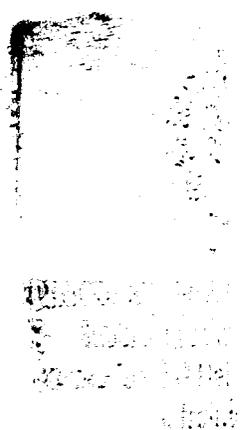
[REDACTED]

que contengan [REDACTED]

[REDACTED]

toda vez que

[REDACTED]



439

00437

[Handwritten signature]



se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

a. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] SEIDO/UEIDMS/FE-D/1834/2016, [REDACTED]

de la [REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDMS/93/201 [REDACTED]

[REDACTED] PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint, illegible text]

[Redacted]

Con lo anterior [Redacted]

b. [Redacted]

En cuanto [Redacted]



[Redacted]

Hasta el momento, [Redacted]

[Redacted] a la que [Redacted] origen, [Redacted] formas [Redacted] Representación Social de la Federación, [Redacted]

[Redacted]



440
~~00438~~
439

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] , lo que incluso
[REDACTED]
[REDACTED] de que
[REDACTED] es que
[REDACTED]

En ese orden de ideas, [REDACTED]

[REDACTED]

c. [REDACTED] menc [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INTELIGENCIA
Y
INVESTIGACIÓN
DE SECRESTROS

En el pedimento [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

que s [REDACTED]

[REDACTED] de la solicitud, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

E [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se

19
[REDACTED]

MEXICO
SECRETARIA DE DEFENSA
Y PROTECCION CIVIL
INVESTIGACION Y
INTELIGENCIA

indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, iniciada

PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015,

la causa penal número

10/2016,

número

PF/DI/COE/1479/2015



DURIA (NEW)
INVESTIGACIÓN
INCA
1479



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] s de manera

[Redacted] nuevamente

[Redacted] en ése momento que

[Redacted]

[Redacted] de la

[Redacted] lo anterior se

[Redacted] en ese momento que

[Redacted]

LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA
COMISIÓN INTER-AMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIO DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

COMISIÓN INTER-AMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIO DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[Redacted]

[REDACTED] que se [REDACTED] por lo [REDACTED]
[REDACTED] los [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] s/o [REDACTED]
[REDACTED] ba [REDACTED]



[REDACTED] (INDICIO 3) que [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 4), [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 5) [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 7) [REDACTED]
[REDACTED] (INDICIO 8). [REDACTED]

Por lo que [REDACTED] sin [REDACTED]

[REDACTED]



442
00440
447

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

[REDACTED]
fundamento en el artículo 3ro fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales,

Derivado de lo anterior

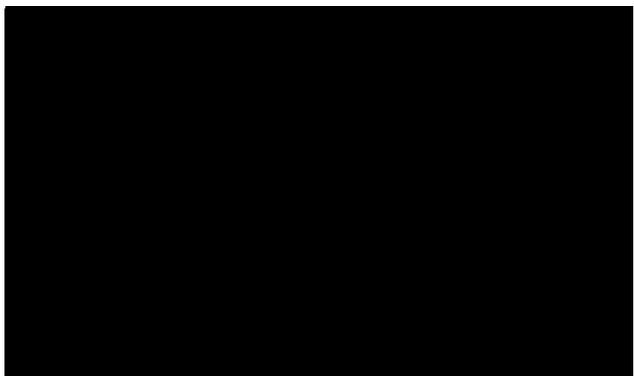


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Advirtiéndose que, [REDACTED]

De esa [REDACTED]

[REDACTED], en esta ciudad [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] se le [REDACTED]

[REDACTED] y que derivado de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

Agregan que [REDACTED]

24
[REDACTED]



INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
circunstancias esenciales, [REDACTED]
[REDACTED] tuvieran un [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] en ese sentido, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] habiendo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] causa penal 22/2014-V.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

444
~~00442~~
443

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

[REDACTED]

Asimismo [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

Dictamen [REDACTED]

[REDACTED]

numeral 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, por cubrir las exigencias que prevén los diversos 234 y 235 de ese propio ordenamiento legal,

[REDACTED]

De lo anterior [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Sobre [REDACTED]

[REDACTED]



Así, [REDACTED] de [REDACTED] hasta [REDACTED]
este momento, en con [REDACTED]
[REDACTED] em [REDACTED]

[REDACTED]

d. [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] ro [REDACTED]
[REDACTED] qu [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]
[REDACTED]

28
[REDACTED]



445
00443
SPE

Lo anterior, [REDACTED]

PF/DI/COE/1479/2015, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de que [REDACTED]

AL SEÑOR JUEFE DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
CALLE DE LA REPÚBLICA 100

e. [REDACTED]

Para establecer [REDACTED]

[REDACTED] fe [REDACTED]
dest [REDACTED]
di [REDACTED]

Diligencia [REDACTED]

[REDACTED] artículos 284 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
CALLE DE LA REPÚBLICA 100
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

[REDACTED]

[Redacted]

f.

[Redacted]

[Redacted] de los [Redacted]
de [Redacted] de

[Redacted] en la averiguación previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015, [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016 [Redacted]

[Redacted]

Conclusión.

[Redacted]
[Redacted] el artículo 286 del Código Federal de
Procedimientos Penales, [Redacted]
[Redacted]

[Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

3/46
00444

445

[REDACTED]

[REDACTED] por tanto, para efectos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tanto, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

[REDACTED] pues se presume [REDACTED]

[REDACTED]

Comisión de Investigación
de Hechos Relevantes
del Poder Judicial
de la Capital

[REDACTED]

En conclusión, [REDACTED]

[REDACTED] artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con los diversos 7, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]

PROCURADURIA
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIONES

[REDACTED]

[REDACTED] numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED] el precepto 16 constitucional,

que se

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

247

00445

Handwritten signature

toda vez que

[Redacted] como el [Redacted]
[Redacted] a dicha [Redacted]
a la [Redacted] de [Redacted]

En este orden de ideas,

[Redacted] por lo que en [Redacted]
[Redacted] que se [Redacted]
[Redacted] estudio [Redacted] a [Redacted]
[Redacted]

Luego entonces, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

FOR...
SERVICIO DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA EN
EL DISTRITO FEDERAL
ANEXO
DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA EN
EL DISTRITO FEDERAL

FOR...
SERVICIO DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA EN
EL DISTRITO FEDERAL
ANEXO
DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA EN
EL DISTRITO FEDERAL

[REDACTED] pa [REDACTED]
[REDACTED] se dio constancia [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En las [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], puesto que
la finalidad [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ESPLORACIÓN DE FOS/DIA

[REDACTED] por los artículos 16 y 18 de la Ley
Federal contra la Delincuencia Organizada, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

34
[REDACTED]

[REDACTED]

2448
00446

447

[REDACTED]

DOS MEDIO

En la inteligencia de

[REDACTED] de
[REDACTED] a su

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD NACIONAL

Por ende,

[REDACTED]

SEXTO.

[REDACTED]

DOS MEDIO

[REDACTED]

a. [REDACTED]

Se concede [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

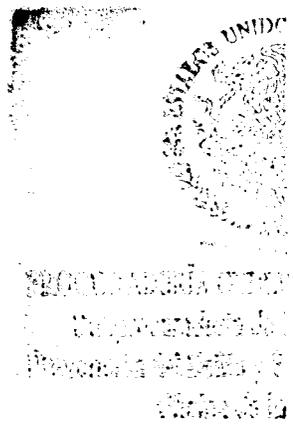


b. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] con la finalidad de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el caso [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

36

[REDACTED]



449
00447
458

En el entendido de

artículos 16 y demás
relativos del Código Federal de Procedimientos
Penales,

RECEBIDA EN
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
FEDERALES
A
INVESTIGACIÓN
REINTEGRACIÓN

Y
extendida

se
an

[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] c, aspecto que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

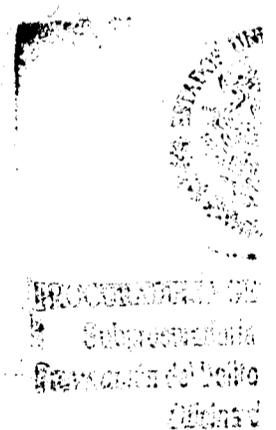
Siendo aplicable el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la Tesis: 1a. CLX/2011, página 218, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. MOMENTO EN EL CUAL SE CONSIDERA INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO.

El correo electrónico se ha asemejado al correo postal, para efectos de su regulación y protección en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, es necesario identificar sus peculiaridades a fin de estar en condiciones de determinar cuándo se produce una violación a una comunicación privada entablada por este medio. A los efectos que nos ocupan, el correo electrónico se configura como un sistema de comunicación electrónica virtual, en la que el mensaje en cuestión se envía a un "servidor", que se encarga de "enrutar" o guardar los códigos respectivos, para que el usuario los lea cuando utilice su operador de cuenta o correo. La utilización del correo electrónico se encuentra supeditada a una serie de pasos determinados por cada servidor comercial. Así, es necesario acceder a la página general del servidor en cuestión, donde se radican todos los mensajes de la cuenta de correo contratada por el titular. Esta página suele estar compuesta por dos elementos: el nombre de usuario (dirección de correo electrónico del usuario o login) y la contraseña

38

[REDACTED]



450
00448
459

Asimismo,

[Redacted text block]

- 1.
- 2.
- e

[Redacted text block]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POLICIA EN EL COMANDO EN JEFE
DE INVESTIGACION
DE LA POLICIA

Como precisa el ordinal 18 de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada,

[Redacted text block]

poste

Apercibida

[Redacted text block]

fracción II del artículo 44 del Código Federal de
Procedimientos Penales.

41
[Redacted text block]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
POLICIA EN EL COMANDO EN JEFE
DE INVESTIGACION
DE LA POLICIA

Ello al margen de que

[REDACTED]

f.

[REDACTED]

[REDACTED]

G
LÓPEZ,

ME

ND

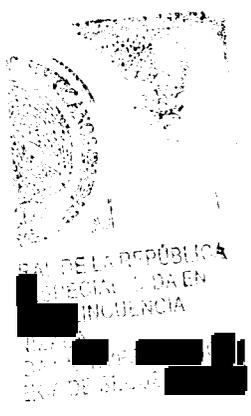
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTO
ESTADO DE QUERÉTARO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTO
ESTADO DE QUERÉTARO
Oficina del

451
00449
450

2-10020010024076-4076-12/03/2016-10:20:28



[REDACTED]

[REDACTED] La existencia de [REDACTED]

[REDACTED] cuando se [REDACTED]

[REDACTED] de la respectiva [REDACTED]

[REDACTED]

c. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED] donde [REDACTED]

[REDACTED] us [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA SALA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INJUENCIA

Lo anterior,

[REDACTED]

d.

[REDACTED]

El personal

sc

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
PENAL
ESTADO DE VERACRUZ

específico

ca

lamente,

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
PENAL
ESTADO DE VERACRUZ

2452
00450

457

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS 100/2016

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

[REDACTED] como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos en relación a esta solicitud; [REDACTED] g [REDACTED] p [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 16, párrafos décimo primero, décimo

[REDACTED]

MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

segundo y décimo cuarto, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 7, 8, 16 a 28, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE

PRIMERO.

[Redacted text block]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA
INVESTIGACIONES
ORIGINALES
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS EN MATERIA

1.

[Redacted text block]

2.

[Redacted text block]

44

[Redacted text block]

457
00451
482

SEGUNDO. [REDACTED]

[REDACTED]

TERCERO. [REDACTED]

[REDACTED]



NOTIFÍQUESE AL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED], Encargado del Despacho del [REDACTED]

45
[REDACTED]

[REDACTED]

Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de ocho de marzo de dos mil dieciséis, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el oficio CCJ/ST/865/2016, de esa misma fecha; asistido del licenciado [REDACTED], secretario que autoriza y da fe.-
Doy Fe.

Esta foja es parte final de la resolución, dictada el doce de marzo de dos mil dieciséis, en el expediente de intervención de comunicaciones privadas 100/2016.- Conste.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS DE TIPO
[REDACTED]

Cons

[REDACTED]

certif

46

[REDACTED]

[REDACTED]

454
00452
483

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día (15) quince del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

--- VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO, a efecto de hacer de su conocimiento que el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal,

[REDACTED]

[REDACTED] sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias para [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

455
00453

454

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

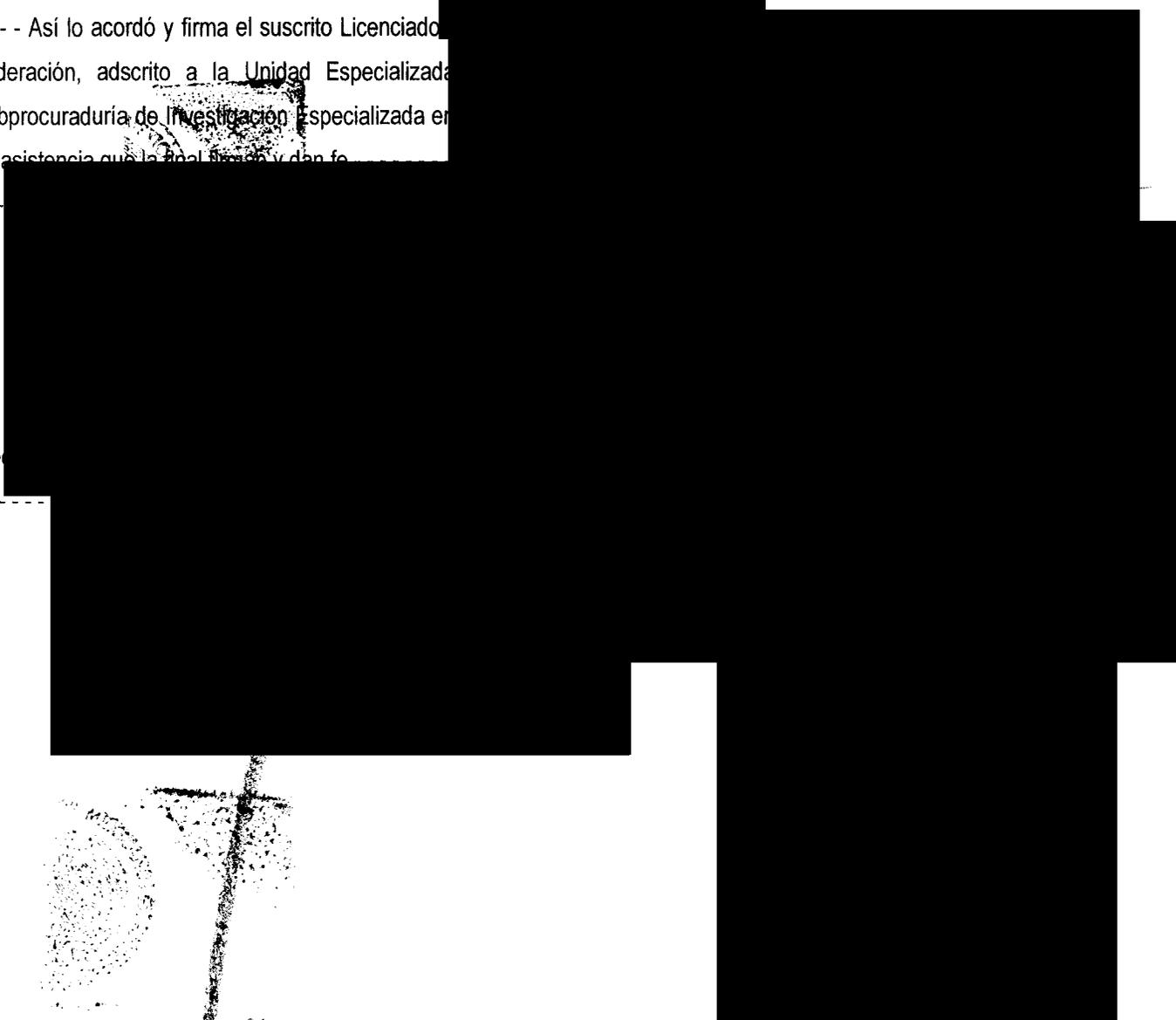
-----ACUERDA-----

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la oficio al **DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [Redacted]
Federación, adscrito a la Unidad Especializada
Subprocuraduría de Investigación Especializada en
de asistencia que la [Redacted] y dan fe

die



[Faint, illegible text and stamp at the bottom of the page]

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE CUERPO TÉCNICO
DE CONTROL DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 26 de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 16 del Código Penal Federal; 1º, 2º, 7, 8, 16, 17 y 18 de la Ley de Delincuencia Organizada; 1ª fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 209 de la Ley Penal; 1º, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 4 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, [REDACTED]

[REDACTED]

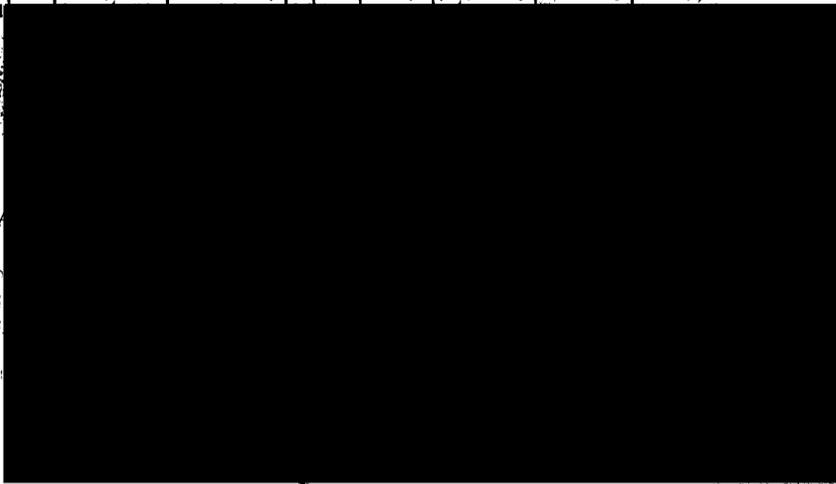
1. [REDACTED] (INDICIO 6).

2. [REDACTED] (INDICIO 7).

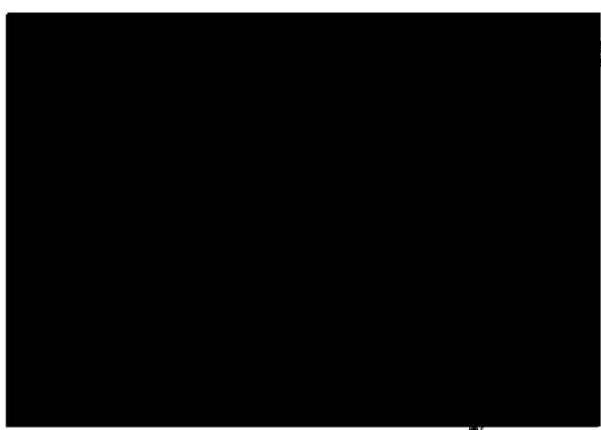
En razón de lo anterior, solicito a Usted realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias [REDACTED] Anexo al presente copia certificada de la carátula y resolutivos de la autorización referida.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular



DE LA REP
TECIAL REA
QUINCUEN
DA
NAN DES IN
DE SEQUE



C.c.p. Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
LIC. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtro. Néstor Hugo González Maldonado.- Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su Conocimiento. Presente.
Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.- Director General Adjunto de la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.- Para su Conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

458
~~00456~~
SFT

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

----- D I J O -----

Se tiene por recibido el oficio numero PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/5074/2016, de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, por medio del cual envía el similar con numero de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/146/2016, del día de la fecha, firmado por el Ing [REDACTED], Director de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de una foja) por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, OI 100/2016", [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] documento constante de trece una foja útil escrita por su anverso, y un anexo de siete fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras, un CD con su respectivo registro de cadena de custodia, las cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

459
00457
488

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento a
de cuenta. -----

[Redacted]

STE

[Redacted]

LIC.

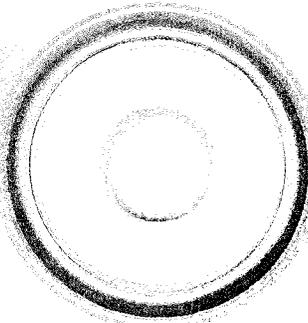
[Redacted]

DE LA REPÚBLICA,
SPECIAL EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEQUESTRÓS

[Faint stamp]

460

01/100/2016



Verbatim

261 460
00459

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
TRIPLICADO DE LA AP.
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015
OI 100/2016

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/5074/2016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

México, D.F. a 18 de marzo de 2016

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
Presente

En atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1937/2016, de fecha 15 de marzo del 2016, así como a la
resolución de fecha doce de marzo de dos mil dieciséis,

[REDACTED]
PGR/SEIDO/DGCTC/DF/146/2016,
leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, OI 100/2016";
téc

1. [REDACTED]

Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de cuatro fojas), así
como la cadena de custodia del reporte técnico y del CD (constante de una foja).

Sin más por el momento, aprovecho la

[REDACTED]

"SUF
DIRECTOR DE C
Y SOLICITUDE
DE CUER

JUDICIALES
GENERAL
SEIDO.

LIC

ANEXO: 12 Fojas, 1 CD y 2 Equipos Telefónicos.

C.c.p. Lic. Jose Sigifredo Valencia Rodríguez, Jefe de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente

YJAG:RP



Av. Cuauhtémoc No. 721 Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450

Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 2411 | legis@pgr.gob.mx

462
00460
467

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Unidad de Control de la SEIDO

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/146/2016

México, D.F., a 18 de marzo del 2016

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR
Y SOLICITUD
CUERPO TECNICO
PRESENTE

ÓRDENES JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE

PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1937/2016.

PGR/SEIDO/DGCTC/DCGD/ST/4955/2016

a A.P.

PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016.

1.

2.

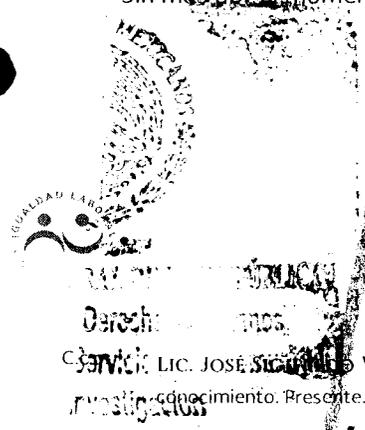
"PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, OI 100/2016", así

No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de un mes para realizar la presente intervención, la cual vence el próximo **12 de abril de 2016**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO
EL D
D

IN



LIC. JOSÉ SIGIFRINO VALENCIA RODRÍGUEZ-
Investigación. Presente.

de Control de la SEIDO. Para su superior

Unidad de Control de la SEIDO, Calle Colima s/n, Jardines de la Secretaría, P.O. Box 4341, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: 5623 1547, 5623 0000, 5623 1767 y 5623 www.pgr.gob.mx

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)**

463
00461
462

Carpeta de Investigación
A.P.
PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1			
2			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados, o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
1, 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
EN SOBRE DE PAPEL, PARA SU PROTECCIÓN Y QUE NO DAÑA SU CONTENIDO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

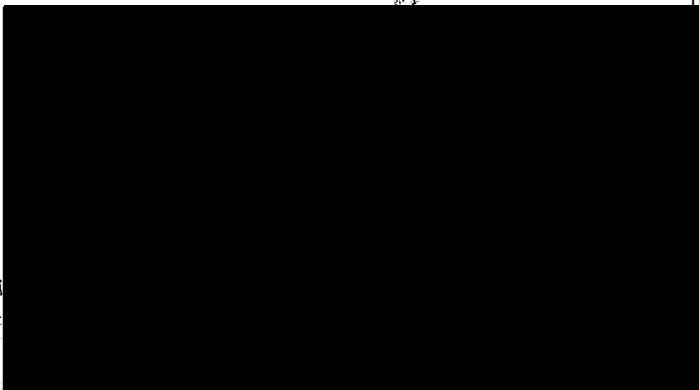
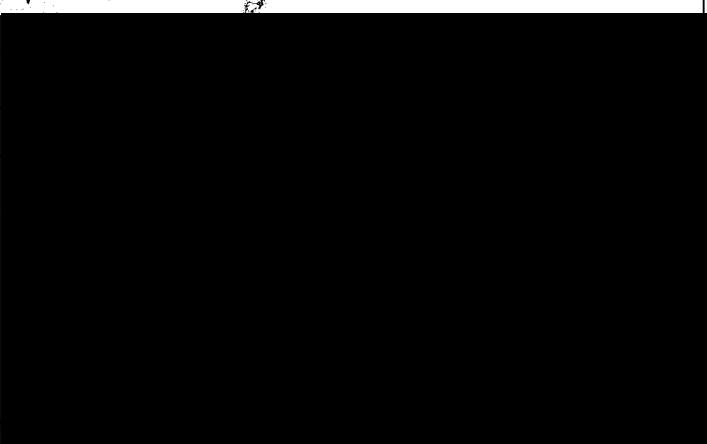
Paginación

464
00462
463

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplícado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR/SEIDO/UEIDMS		Avenida Paseo de la Reforma número 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México Distrito Federal.	16/03/16 10:00 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
(Indicio 6)	1. 	Oficinas de la UEIDMS	10:05
(Indicio 7)	1. 	Oficinas de la UEIDMS	10:10

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: _____

Carpeta de investigación
 AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
 Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
6 y 7	

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
LI			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

No encimar peso sobre los equipos de telefonía celular

00464 466

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

465

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
LA ENTREGA-RECÉPCIÓN SE REALIZÓ CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS INDICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 6 y 7 SEAN TRASLADADOS AL CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO PARA QUE SE EXTRAIGA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE REFERENCIA.			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

MULTIPLICADO
FSP/DA/...
E D...
...
...



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección Central de Grupo Técnico de Análisis
Comisión de Integridad Digital

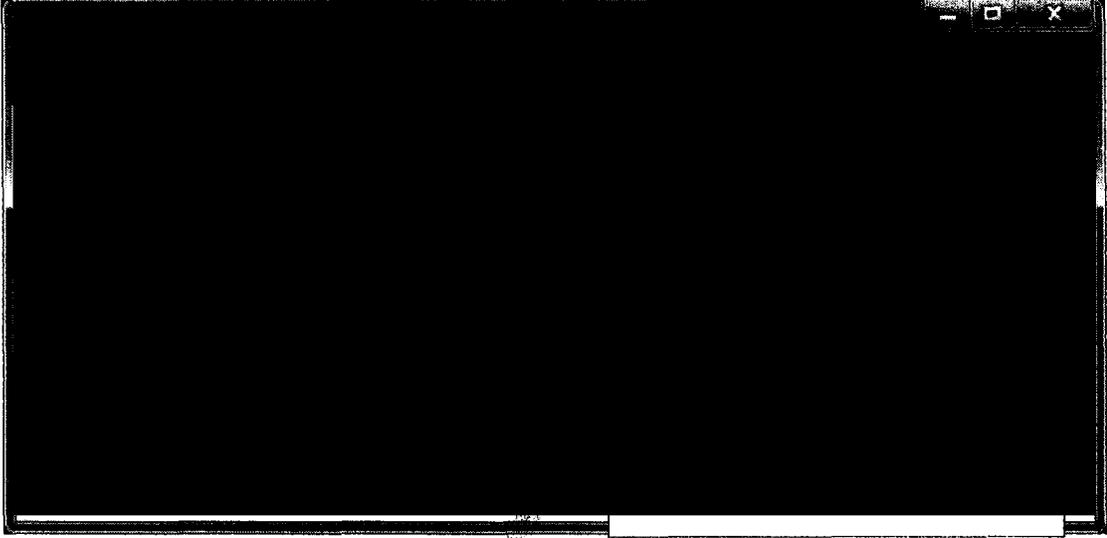
467

00465

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (CDS) CD

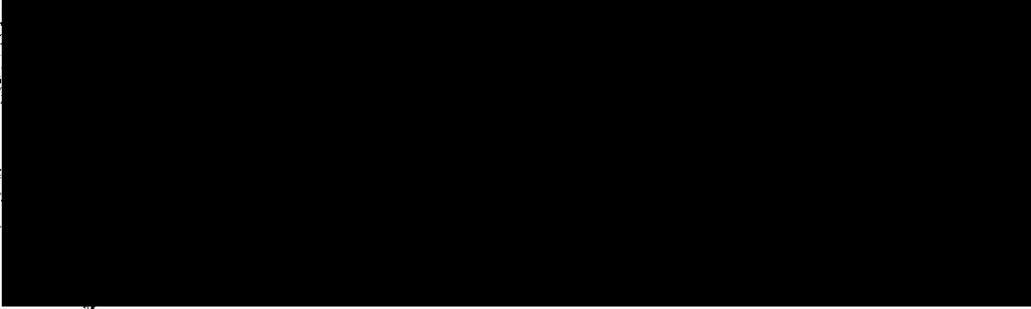
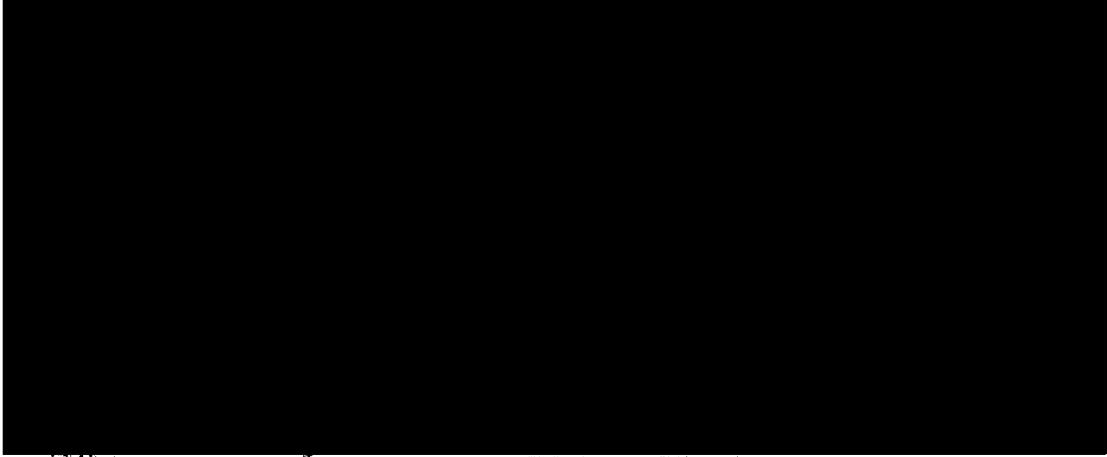
1.

[Redacted]



2.

[Redacted]



469
~~00467~~
468

PGR
INVAS

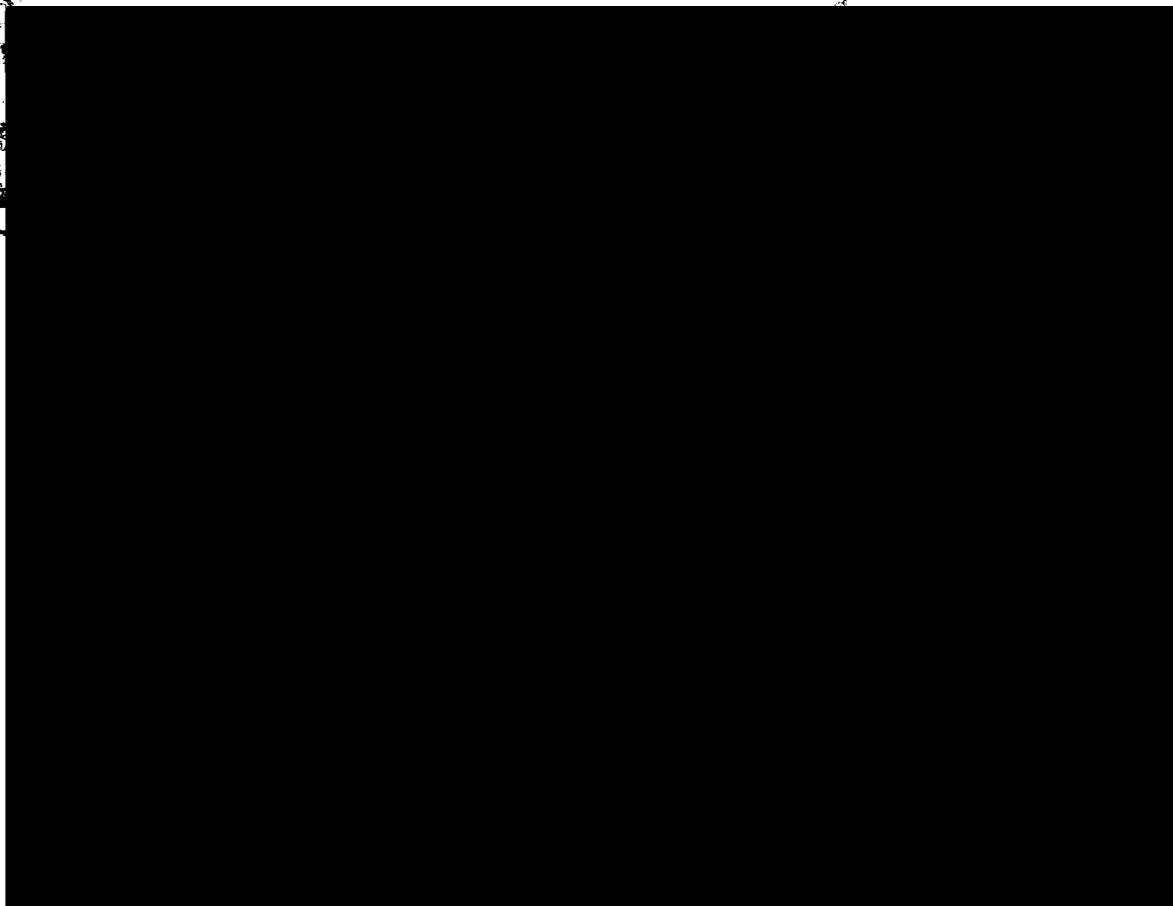


EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

17 de marzo de 2016
O.I. 100/2016

Dirección de Forensia
A.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/474/16



Observaciones



PGR-SEIDO-UEIDMS-93-2016

REGISTRADO EN LA FIDUCIA
EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
COMUNICACIÓN
EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

470
468
469



Informe de la extracción

Celebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

Fecha/hora inicio de extracción

Fecha/hora fin de extracción

Fabricante seleccionado

Identificador de la unidad

ID de extracción

Nombre del dispositivo seleccionado

Tipo de extracción

Tipo de informe

Versión de la unidad

Versión de UFED Physical Analyzer

Tipo de versión

Configuración de zona horaria (UTC)

Número de caso

Nombre del caso

Número de evidencia

Nombre examinador



Información dispositivo

#	Nombre	Eliminar
1	ACC	
2	ICCID	
3	IMCI	
4	SPN	



431
~~00469~~
470



EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

17 de marzo de 2016
O.I. 100/2016

Dirección de Forensia
A.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/475/16

	Marca	
	Modelo	
	Color	
IMEI Núm Telef		
Numeración ICCID IMSI Concesionaria		
Tipo Marca Capacidad		
Observaciones		

Sistema Operativo		Otros

PGR-SEIDO-UEIDMS-93-2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FORENSIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

472



Informe de la extracción

Celebrite UFED Reports

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Set 7
00470

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Ciudadanía
Resolución

Fecha/hora inicio de extracción	
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	



Información dispositivo

#	Nombre	Valor	Eliminar
1	ACC		
2	ACDIP		
3	IMSI		
4	SPN		



473

~~00471~~

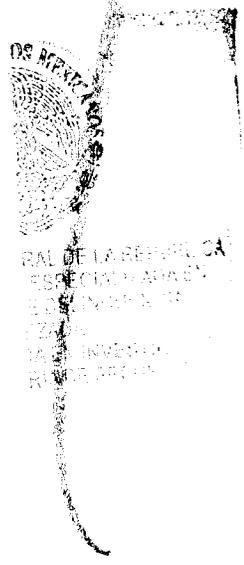
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA (ANEXO 3)



Carpeta de Investigación

472

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		



Paginación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
TRIPLICADO DE LA
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 100/2016

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de marzo dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, -----

HACE CONSTAR

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dispone: "*...De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad...*", se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: -----

FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN

--- 1.- Mediante resolución de doce de marzo de dos mil dieciséis, dentro del expediente 100/2016, del índice del Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervención de comunicaciones en los términos siguientes: "(...)" [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO. La medida cautelar autorizada deberá practicarse en la forma y términos de ejecución indicadas en el último considerando de esta determinación, por el personal autorizado. (...)"

--- 2.- Mediante el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/1937/206 de [REDACTED] dos mil dieciséis, se solicitó al Licenciado José Sigifredo Valencia, Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., la extracción de información de los equipos y dispositivos de telefonía autorizados mediante resolución de doce de marzo de dos mil dieciséis. -----

--- 3.- Mediante oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/5074/2016 del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Licenciado [REDACTED], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., remite el oficio con número de referencia

479
00473
A 15

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

MINIDOS

PGR/SEIDO/DGCTC/DF/146/2016, del dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Ing. [REDACTED], Director de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de una foja), al que adjunta un disco compacto con la leyenda: "PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016, OI 100/2016", que contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de seis fojas, escritas por ambas caras) de la forensia practicada a los dispositivos anteriormente descritos.

OBJETOS:

--- Se hace constar que se recibió un disco CD etiquetado con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/96/2016, OI 100/2016", [REDACTED]

[REDACTED]

--- En razón de lo anterior, en este acto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

de
----- Por lo que
por concluida la presente acta, siendo el día [REDACTED]
para debida constancia legal, al calce y al ma [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación adscrito [REDACTED]
Delitos en Materia de Secuestro pertenece [REDACTED]
Investigación de Delincuencia Organizada y te [REDACTED]
----- **DAR**

LI

LIC. JO

[REDACTED]

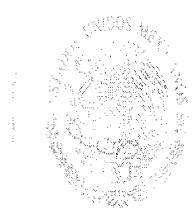
[REDACTED]

476
475
00474

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016



ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día (18) dieciocho del mes de abril del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,** [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] AN [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:-----

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficina a la **COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,** a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial designe perito en la materia Medicina Forense para que de cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo .-----

C Ú

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Subprocuraduría de Investigación Especializada en De de asistencia que al final firman y dan fe

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que dieciséis [REDACTED]

476
00475
477

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Previa
PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

Oficio No: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

Asunto: Peritos en Materia de Medicina Forense

Ciudad de México a 18 de Abril de 2016

**C. DIRECTOR DE COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA
INSTITUCIÓN
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A incisos a), b), h), l), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta y con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, designe Perito en materia de **MEDICINA FORENSE**, a efecto de que rinda dictamen en

[Redacted]

El perito designado deberá coordinarse con el suscrito a efecto de su comparecencia a las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro al Teléfono 53460000, extensión 8154.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

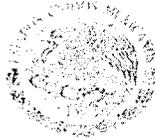
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted Signature Block]

[Redacted]

Paseo de la Reforma Numero 75. Primer Piso. Colonia Cuauhtemoc. Delegación Cuauhtemoc. México D.F.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext 3860

00478 480
479



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

2.- [Redacted text block]

3.- [Redacted text block]
NIA
M
G
to
PA
"

2

4.- [Redacted text block]
DE R
A
UN
L
de

5.- [Redacted text block]
N
R

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



481
00479
480

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

Por lo anteriormente expuesto y para señalar la base teórica-científica médico legal en la que se sustenta la opinión pericial solicitada, con el afán exclusivo de aportar mayor conocimiento que nos permitirá, a su vez, concluir lo referente a los presentes hechos, se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense de integridad física tiene como objetivo determinar si la persona (s) examinada (s) presenta (n) o no lesiones y describirlas técnicamente de acuerdo a la técnica semiológica clínica exploratoria usada en la ciencia médica universal. De conformidad con el Código Penal Federal vigente, se encuadra el tipo de lesiones que presenten las personas examinadas de acuerdo a que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa" (Artículo 288 del Código Penal Federal).

La función básica del médico forense es entonces la de describir las lesiones que presenten las personas que examinó de acuerdo al tipo, su localización, sus dimensiones, su coloración, su estado de la superficie, con criterios de gravedad de las mismas, su tiempo de sanidad, las consecuencias de estas en cuanto a deformidades, incapacidades o pérdida de órganos. El estudio de los aspectos medico legales de los traumatismos en el ser humano constituye la *traumatología forense*, también conocida como *lesionología*. A excepción de las lesiones ocasionadas por desaceleración, el mecanismo de lesión es generalmente por la transferencia de energía de un objeto externo en movimiento hacia los tejidos. Cuando la intensidad de la fuerza aplicada excede la capacidad de los tejidos de adaptarse o de resistir, se produce una *lesión o traumatismo*. El daño resultante depende, por una parte, del tipo de trauma mecánico y, por otra, del tipo o naturaleza del tejido que constituya el blanco, etc.

"Los agentes traumáticos actúan mediante dos mecanismos: la presión y la distancia, a la presión puede asociarse el deslizamiento del sujeto que recibe la lesión así como del agente que la produce, tenemos tres situaciones distintas: 1.- El agente vulnerante se desplaza y choca contra el cuerpo en reposo. Es la lesión activa. 2.- El agente vulnerante está en reposo y el cuerpo es el que viene a chocar contra él. Es la lesión pasiva. 3.- Ambos, agente y cuerpo, están en movimiento y chocan entre sí. Es la lesión mixta."

(Tomado de QUIROZ CUARÓN, ALFONSO. MEDICINA FORENSE. TRAUMATOLOGÍA MÉDICO FORENSE CAP. IX, ED. PORRÚA. MÉXICO 2006. PAG. 350).

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

Triplicado de la Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015

Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

"Excoriación: Es la resultante de un traumatismo directo sobre la piel lo que determina la destrucción de los estratos superficiales de la epidermis sin afectar a la capa basal. Como consecuencia de ello se produce una costra serohemática que engloba a los detritus celulares provenientes de la destrucción traumática. Luego de un tiempo variable de entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra con restitución ad-integrum de la piel.

(Tomado de PATITO, JOSÉ ANGEL. MEDICINA LEGAL. EDICIÓN 2000. CENTRO-NORTE EDIT. REPÚBLICA DE ARGENTINA. Pág. 226-228.)

"CONTUSIONES:

Contusiones. La literatura nacional e internacional relacionada con la medicina legal, señala que las **contusiones** son lesiones muy frecuentes en la práctica médico legal, producidas por la acción de cuerpos duros de superficie roma, que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva más o menos considerable, bajo los siguientes mecanismos de acción: *presión o percusión, fricción y/o tracción (Vargas Alvarado).*

La Traumatología Forense divide a las **contusiones** en simples y complejas, dependiendo de los mecanismos implicados en su producción. Los mecanismos únicos producen, por lo general, variantes morfológicas simples, mientras que los mecanismos combinados generan las de mayor complejidad. Para el estudio médico legal de las **contusiones**, el estudio y la descripción de las lesiones resultantes debe hacerse de manera completa, detallada, metódica y ordenada, debiéndose describir el tipo de lesión, el tamaño, la forma, la ubicación, la coloración, los fenómenos agregados (por ejemplo, inflamación, costra y/o sangrado, etc.), a fin de poder determinar su mecánica de producción o *mecánica de lesiones*.

ESCORIACIONES. La **escoriación** es una de las formas lesivas más frecuente y superficial. Se caracteriza por el desprendimiento traumático de estratos cutáneos superficiales epidérmicos que alcanza áreas de la dermis papilar, por lo menos, aunque también reticular, y produce su denudación. La violencia es ejercida en forma tangencial sobre la piel por lo que el mecanismo de producción es la fricción.

Al existir daño vascular y edema tisular, se produce la salida de líquidos a la superficie de la lesión. La exudación de fluidos y los fenómenos inflamatorios sobrevinientes evolucionarán a la **formación de una costra**, la cual puede ser principio solamente serosa, y luego **sero hemática**. El proceso reparativo cicatrizal continúa, y la costra se deshidrata progresivamente, cayendo espontáneamente en 10 ó 15 días. La excoriación se resuelve sin secuelas. Los estigmas ungüeaes constituyen una variedad de escoriación.

EXCORIACION. Es una lesión superficial de la piel, producida por fricción del agente que desprende la epidermis de tonalidad parda rojiza que se localiza en áreas descubiertas y en especial en salientes óseas. Es característico que pueda presentar costra serohemática o hemática.

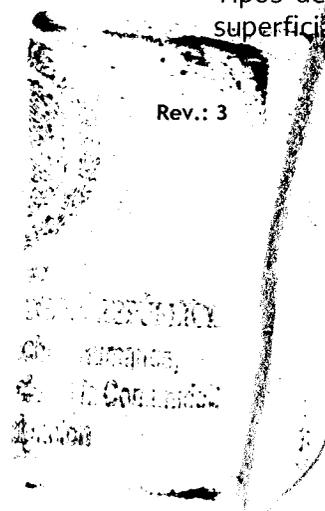
Tipos de excoriaciones: Por raspado o deslizamiento. El objeto desprende las capas superficiales de la piel, en ocasiones puede profundizar hasta la dermis. Por presión o

Rev.: 3

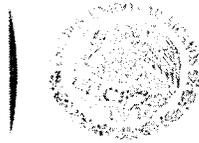
Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

482482
00480
481



00481 483
482



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015

Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

impacto: el agente actúa de modo perpendicular sobre la piel y la aplasta, suelen verse donde hay relieves óseos. Por patrón.

Importancia médico legal.

Indica la dirección de la fuerza aplicada. Puede exhibir el patrón del objeto causante de la lesión. Puede contener indicios (pelos, fibras, arena), útiles para identificar el agente y por su naturaleza indicar el sitio en que fue infringida.

(Tomado de VARGAS ALVARADO, EDUARDO. MEDICINA LEGAL. 3ª. EDICION 1983. LEHMANN EDITORES. COSTA RICA. CAPITULO 13. CONTUSIONES. 2ª. ED. MÉXICO-TRILLAS 1999. REIMP. 2007 Pág. 117-118, 150-155, 292-295, 379-81).

“EXCORIACIÓN: Es la resultante de un traumatismo directo sobre la piel lo que determina la destrucción de los estratos superficiales de la epidermis sin afectar a la capa basal. Como consecuencia de ello **se produce una costra serohemática** que engloba a los detritus celulares provenientes de la destrucción traumática. Luego de un tiempo variable de **entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra** con restitución ad-integrum de la piel”.

(Tomado de PATITÓ, JOSÉ ANGEL. MEDICINA LEGAL. EDICIÓN 2000. CENTRO-NORTE EDIT. REPÚBLICA DE ARGENTINA. Pág. 226-228.)

EXCORIACIONES. El primer estadio es la formación de costra, el suero, glóbulos rojos y fibrina se depositan sobre la excoriación. Indica una lesión entre las **4-18 horas...** El segundo estadio es la regeneración de la piel, el crecimiento epitelial podría aparecer desde las 30 horas pero se hace perceptible durante las 72 horas en la mayoría de las excoriaciones. El tercer estado es la granulación subdermica, hay hiperplasia con formación de queratina esto durante los días 9 a 12 después de la lesión. El último estadio es la regresión **(desprendimiento) comienza cerca de los 12 días**, la piel se remodela, aparecen fibras de colágeno en la superficie, la costra ya es prominente, tiene una membrana en la base y disminuyó ya la vascularidad de la dermis.”

(Tomado de DI MAIO, DOMINICK J. PATOLOGÍA FORENSE. 2ª. EDICIÓN 2001. CRC IMPRENTA. NEW YORK-WASHINGTON D.C. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PAG. 109-115),

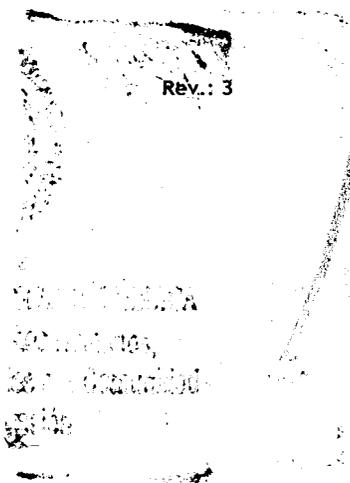
**“CAPÍTULO V.
SEÑALES FÍSICAS DE TORTURA.**

161.- Las declaraciones de testigos y supervivientes son componentes necesarios de la documentación de la tortura. Las pruebas físicas, en la medida en que existan, son importantes informaciones que confirman que la persona ha sido torturada. De todas formas, en ningún caso se considerará que la ausencia de señales físicas indica que no se ha producido tortura, ya que es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes. C. La exploración física.

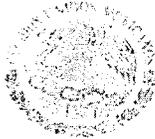
Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



00482 4821
4823



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

1 piel.

175. Las lesiones se describirán mencionando la localización, simetría, forma, tamaño, color y superficie (por ejemplo, escamosa, con costra o ulcerada), así como su delimitación y nivel en relación con la piel circundante. Siempre que sea posible y como elemento esencial se recurrirá a la fotografía. Por último, el examinador podrá exponer su opinión en cuanto al origen de las lesiones: provocadas o auto provocadas, accidentales o resultantes de un proceso morbosos.

1. Golpes y otras formas de traumatismo contuso

a) Lesiones cutáneas.

189. Las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión, infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo. Abrasiones repetidas y profundas pueden crear zonas de hipoo o de hiperpigmentación, según el tipo de piel de que se trate.

190. Entre las lesiones agudas, las abrasiones resultantes de lesiones abrasivas superficiales de la piel pueden aparecer como arañazos, o lesiones abrasivas de mayor superficie. Ciertas abrasiones pueden mostrar un cuadro que refleje los contornos del instrumento o de la superficie que ha causado la lesión.

6

Las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado una fuerza contundente. Las contusiones pueden adoptar una forma que refleje los contornos del instrumento utilizado. Por ejemplo, cuando se utiliza una porra o un palo se pueden producir hematomas en forma de raíl. Así pues, de la forma del hematoma puede deducirse la del objeto utilizado." **(TOMADO DE SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL N° REV.1.PROTOCOLO DE ESTAMBUL. MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK Y GINEBRA, 2001).**

"Principio de intercambio de indicios. La Criminalística inicia las investigaciones preliminares de manera general hasta llegar al objetivo y significado del pequeño detalle, razón suficiente para que en la búsqueda de indicios que en algunos casos resulten pequeños e insignificantes, se requiere de personal preparado científicamente, experimentado y con vocación sincera. Debe recordarse que no hay delincuente que a su paso por el lugar no deje tras de sí alguna huella aprovechable y cuando no se recogen evidencias útiles en la investigación de la verdad es que no se ha sabido buscarlas en virtud de que casi siempre se manifiesta. **Principio de producción.** En la utilización de

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

EXH. 1
Rev. 3
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Y DE LA FORTALEZA
NACIONAL
Oficina de Asesoría y
Investigación

00483485

[Handwritten signature]



Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2573/2016

agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos, para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen indicios o evidencias materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reestructores e identificativos. **Principio de correspondencia de características.** Basado en un principio universal establecido criminalísticamente "la acción dinámica de los agentes mecánicos sobre determinados cuerpos deja impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". **Principio de probabilidad.** La reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, puede ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o simplemente sin ninguna probabilidad, pero nunca se podrá decir, "esto sucedió así".

(Tomado de MORENO GONZALEZ, RAFAEL. MANUAL DE CRIMINALISTICA. ED. PORRUA, MÉXICO, 2000).

Por lo anteriormente expuesto, se realiza el siguiente:

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

De los documentos médico legales elaborados por las peritas médicas de la PGR, los días 19 y 20 de mayo de 2015.

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

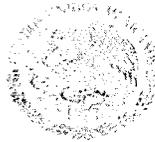
En el presente caso, [Redacted]
caso [Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

[Faint stamp: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA]



2187
~~00485~~
486

Número de folio: 28565

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016
Triplicado de la Averiguación Precia: PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FEED/2573/2016

[REDACTED]

SEGUNDA:

[REDACTED]

TERCERA:

[REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1- Código Penal Federal vigente.
- 2- Vargas Alvarado, Eduardo. Tratado de Medicina Legal. 3ª Edición. Costa Rica. 1983. Lehmann Edit.
- 3- Quiroz Cuarón, Alfonso. Medicina Forense. México. Porrúa Edit., México 2006.
- 4- Simonin, Camilo. Medicina Legal y Jurisprudencia Españolas. España.
- 5- Surós B. Juan. Semiología Médica y Técnica exploratoria Edi. 10°. México. Salvat Edit.

ANEXOS: Ninguno.

A T E N T A M E N T E

DR. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

488
~~00486~~
487

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cinco minutos del día (13) trece del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto de que informen con carácter de urgente y confidencial, [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 21, y 102 apartado 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:------

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que dé cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo .-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se firmó el presente Acuerdo (trece de diciembre de dos mil dieciséis), se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales correspondientes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

489
~~00487~~
489

Investigación de
delincuencia organizada

materia de

PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/6

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS

Asunto: Se solicita An

ad de México, a 19 de Octubre

2010, Año del Nuevo Sistema de Justicia

FEDERAC

averiguación

de la Constituc

procedimie

de la L

ado A, in

Reglament

ado, a efe

C. AGENTE
ADSCRITOS
PRESEN

En cu

a lo dispuesto

II y X

Contr

fracci

Procu

bien,

Espec

se me

de ant

indagatoria citada a

[Handwritten signature and notes]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

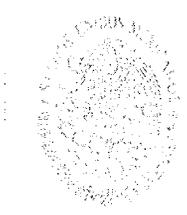
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

490
~~00488~~
489

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/93/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con quince minutos del día (19) diecinueve del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -----

--- **VISTO.**- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto de que informen con carácter de urgente y confidencial, si se han iniciado Averiguaciones Previas y/o Actas Circunstanciadas en esta Unidad Especializada, respecto a [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----

ACUERDA:-----

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio a la oficio a los **AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS-SEIDO**, a efecto solicitarle de forma urgente y confidencial tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que de cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo -----

C Ú M

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investig

delincuencia

D A M O

ue s
ctos

L

491
~~00489~~
490

Procuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia organizada
Procuraduría Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-

7/12/2016

A.P. PGR/SEIDO/UEID

Asunto: Se solicita

iem

Jus

C. A
ADS
P.R

o
y
om
acc
os
en
ge

ca,
blic
e la
Preventiva

por el apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de
n I de su F, ter
racte
a Ur

en d
deci

de antemano s

13/14
[Signature]

Paseo de la Reforma Norte No. 3.

legación Cuauhtémoc
b ms

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.F.P.D.

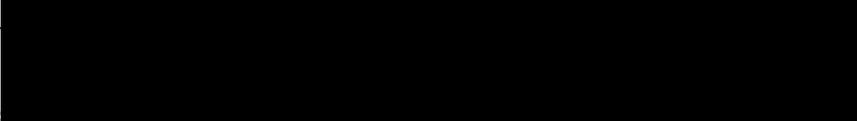
UNIDAD ESPECIAL

En la Ciudad de

El Suscrito Lice

Agente del Minis

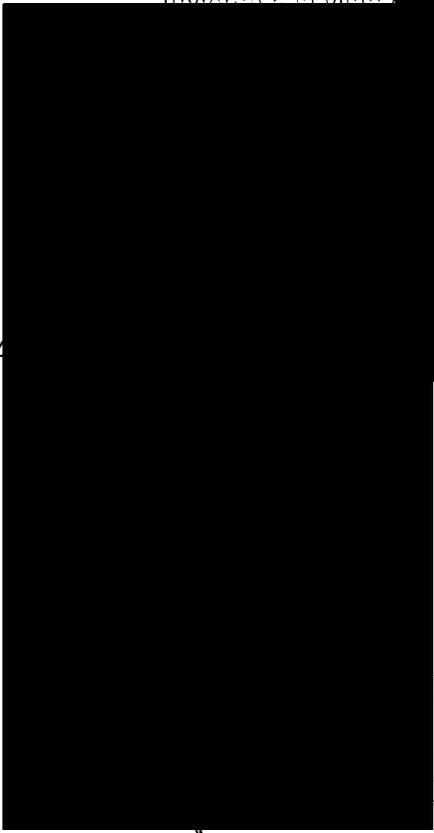
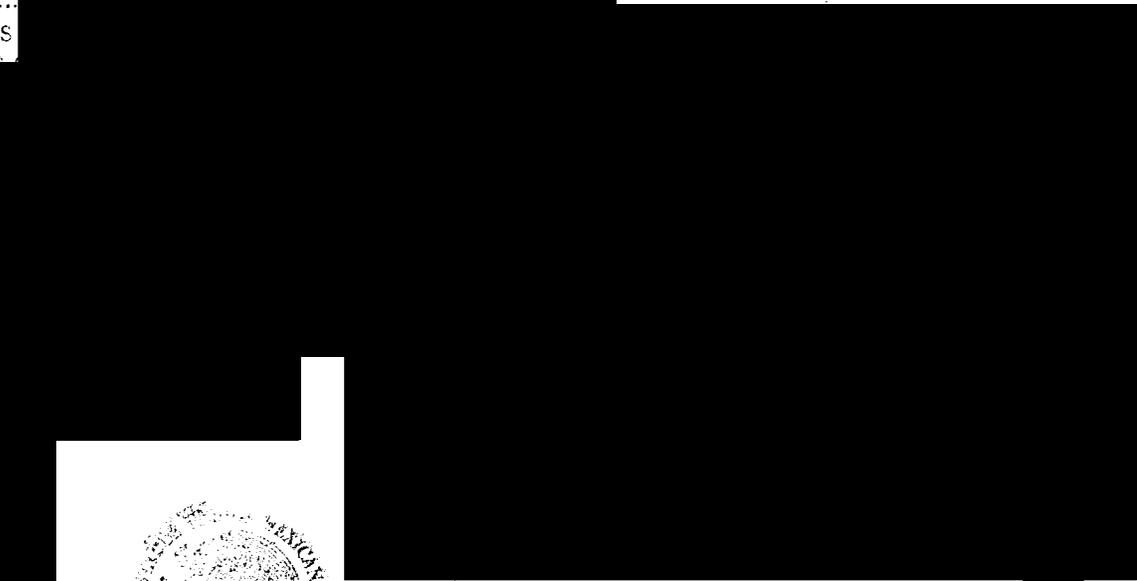
y 208 del Código



..... con fundamento en los Artículos 12
..... Procedimientos Penales

Que las presentes

tuvieron a la vista



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE CRIMENES
DE INTELIGENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE CRIMENES EN MATERIA DE SEGURIDAD

UNIDAD
.....
.....
.....
.....



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 324**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 324 (**TRESCIENTOS VEINTICUATRO**) con [REDACTED] (**cuatrocientos noventa y dos**) fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo de mérito. -----

CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]